Municipalidad de Azul

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DECRETOS D.E

RESOLUCIONES D.E

ORDENANZAS C.D

RESOLUCIONES C.D

COMUNICACIONES C.D

DECRETOS C.D

MES DE NOVIEMBRE AÑO 2018

Azul, 01 de Noviembre de 2018

Municipalidad de Azul

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Decretos desde Nº 1438 hasta Nº 1576

Resoluciones desde Nº 845 hasta Nº 956

Se destaca que:

- El Folio de Decretos nº 2196 se encuentra anulado.
- El folio de Resoluciones Nº 1023 se encuentra anulado.
- La Resolución Nº 913 que corresponde al Folio Nº 1086 se encuentra anulado.
- El Folio de Resoluciones Nº 1131 se encuentra anulado.

MES DE NOVIEMBRE AÑO 2018

Azul, 1 de noviembre de 2018

VISTO el expediente S-3188/18; y,

CONSIDERANDO la creación del marco reglamentario en sede municipal para el Programa Municipal de Labor Comunitaria afectado al Sistema de Estacionamiento de Vehículos Medido y Tarifado, de conformidad a lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 2730/2008, 3091/2011 y 3826/16; y

Que la Subsecretaria de Gabinete y Gobierno dependiente de la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno se encuentra facultada para propiciar los actos administrativos suficientes y necesarios para el cumplimiento de los objetivos propuestos por el citado Programa.

Que el listado de beneficiarios que hasta el 24 de octubre 2018 han cumplido las labores comunitarias asignadas y a los que les corresponde liquidar las ayudas económicas que se detallan en anexo, por un importe total de pesos: cincuenta y tres mil trescientos sesenta con cincuenta y dos centavos ($ 53.360,52);

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- OTÓRGASE las Ayudas Económicas para Beneficiarios del Programa Municipal de Labor Comunitaria afectados al Sistema de Estacionamiento Medido correspondiente a la liquidación desde el 25 de setiembre al 24 de octubre de 2018, a las personas que se informan en el Anexo del presente y de conformidad a los montos que en el mismo se detallan, que hacen un total de pesos: cincuenta y tres mil trescientos sesenta con cincuenta y dos centavos ($ 53.360,52);

ARTICULO 2°.- IMPUTESE el gasto que origine el pago mencionado en el Artículo anterior, a la Jurisdicción 1110102000- Categoría Programática 20-17. Estacionamiento Medido. Fuente de Financiamiento 110- De origen.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Contaduría Municipal para su diligenciamiento.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 1442.-

ANEXO DECRETO Nº 1442-2018– Estacionamiento Medido

Apellido y Nombre	D.N.I.	Tarea	Neto a Cobrar
BERMAY,JUAN	4.624.056	Tarjetero	$2.453,82
DIAZ, AMELIA	21.132.463	Tarjetero	$6.453,82
FERNANDEZ, NICOLAS	41.329.008	Tarjetero	$2.181,32
GEDDA, ROSMARI	24.137.404	Tarjetero	$2.736,32
GODOY, MARIA ISABEL	21.797.475	Adm. A	$6.678,28
GONZALEZ, MIGUEL	14.274.277	Tarjetero	$2269,30
GRIMALDI, WALTER A.	22.360.814	Adm. B	$3.983,90
GUMENEZ, ANABELLA	26.208.926	Tarjetero	$1.649,78
MENDIONDO, MARIA	29.599.158	Tarjetero	$1.852,76
MORAN, SUSANA	17.459.142	Tarjetero	$3.788,82
PEREIRA, ALEJANDRO	27.802.560	Tarjetero	$2.921,32
PONCE, MARGARITA	16.752.755	Tarjetero	$3.248,82
RAMIREZ, MATIAS	41.553.322	Tarjetero	$2.528,82
RANCEZ, SILVIO	27.511.754	Tarjetero	$4.893,30
RODRIGUEZ, WALTER	22.281.674	Tarjetero	$2.806,32
ZITTA, FEDERICO	28.070.341	Tarjetero	$2.913,82

Azul, 1 de noviembre de 2018

VISTO, el expediente V-56/18, mediante el cual la Sra. Marta Haydee VERNA DE MARQUESTAU, solicita espacio reservado en el domicilio de calle Prat Nº 582 de nuestra ciudad; y,

CONSIDERANDO, que lo requerido en dichas actuaciones encuadra en la Ordenanza 3292/12, modificatoria del artículo 1 de la Ordenanza 2776/09, ambas referidas a la Concesión de espacios reservados de estacionamiento y para ascenso y descenso de pasajeros.

Que lo requerido fue reglamentado en el marco legal, según lo estipula el Art. 27 inc. 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que la Ordenanza 3292/12 en su art 1 inc. C) establece que lo solicitado podrá concederse en los domicilios de personas con discapacidad.

Que la Ordenanza 2776/09 en su art. 2 prevé el plazo por un término de 3 años.

Que el art. 3º de la mencionada Ordenanza expresa que los gastos ocasionados por la fabricación e instalación de los carteles indicadores estarán a cargo del requirente y que en los mismos deberá establecer días y horarios, fecha de vencimiento de la concesión y el número de Decreto por el cual se concedió.

Que desde la Dirección de Control Urbano y Protección Ciudadana se procedió a la constatación del domicilio, adjuntando acta a fs. 4.

Que el requirente ha aportado la documentación necesaria a tal fin, como ser el Certificado de Discapacidad otorgado a nombre de: Rubén Ismael MARQUESTAU -DNI nº 5.387.716, el cual consta a fs. 3.

Que a fs.8, la Subsecretaría Legal y Técnica se expidió a través del siguiente informe: "*Azul, 29 de octubre de 2018.Actuaciones Administrativas "V" 56/2018. Las presentes actuaciones se inician con el objeto de que se otorgue la autorización para delimitar espacio de estacionamiento reservado receptado normativamente en las Ordenanzas Nº 2776/09 y 3292/12. Se acompaña a fs. 2/3 certificado de discapacidad que acredita la causa invocada a fs. 1 para solicitar la autorización de estacionamiento reservado. Posteriormente a fs. 4 se anexo acta de constatación por el jefe de Departamento de Tránsito. Analizado el proyecto de decreto de fs. 8 y encontrándose certificado por parte del Jefe de Departamento de Transito el cumplimiento de los requisitos estipulado en las Ordenanzas Nº 2776/09 y 3292/12 esta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que resulta propicia la instrumentación del Acto administrativo proyectado. Pase a la Subdirección de Despacho.* FIRMADO*: Roberto Agustín DAVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.*"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE a la señora, Sra. Marta Haydee VERNA DE MARQUESTAU-DNI nº 5.770.244, autorización para delimitar un espacio de estacionamiento reservado en una extensión no superior a diez metros lineales (10 m.) e inferior a cinco metros lineales (5 m.) en el frente de su propiedad sita en la Prat Nº 582 de esta Ciudad, durante las veinticuatro horas diarias (24 Hs.) y por todos los días del año, siendo estos hábiles e inhábiles, y por el término de tres años (3) a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: Los correspondientes carteles indicadores estarán a cargo del requirente, debiendo consignar: carácter de la restricción número del presente Decreto, como así también deberán respetarse las características en canto dimensiones, color, altura, etc., A efectos de mantener uniformidad y estética con los colocados en el resto de la ciudad, todo de acuerdo a l establecido en el artículo 3º de la Ordenanza Nº 2776/09.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Dirección de Control Urbano y Protección Ciudadana.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA — Secretario de Jefatura de Gabinete Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS — Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 1443.-

Azul, 1 de noviembre de 2018

VISTO, el expediente D-1128/2018, mediante el cual el Sr. Jorge Rubén DEL CUETO, solicita espacio reservado en el domicilio de calle Rivadavia Nº 324 de nuestra ciudad; y,

CONSIDERANDO, que lo requerido en dichas actuaciones encuadra en la Ordenanza 3292/12, modificatoria del artículo 1 de la Ordenanza 2776/09, ambas referidas a la Concesión de espacios reservados de estacionamiento y para ascenso y descenso de pasajeros.

Que lo requerido fue reglamentado en el marco legal, según lo estipula el Art. 27 inc. 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que la Ordenanza 3292/12 en su art 1 inc. C) establece que lo solicitado podrá concederse en los domicilios de personas con discapacidad.

Que la Ordenanza 2776/09 en su art. 2 prevé el plazo por un término de 3 años.

Que el art. 3º de la mencionada Ordenanza expresa que los gastos ocasionados por la fabricación e instalación de los carteles indicadores estarán a cargo del requirente y que en los mismos deberá establecer días y horarios, fecha de vencimiento de la concesión y el número de Decreto por el cual se concedió.

Que desde la Dirección de Control Urbano y Protección Ciudadana se procedió a la constatación del domicilio, adjuntando acta a fs. 3.

Que el requirente ha aportado la documentación necesaria a tal fin, como ser el Certificado de Discapacidad otorgado a nombre de: Jorge Rubén DEL CUETO -DNI nº 10.137.195, el cual consta a fs. 2.

Que a fs.9, la Subsecretaría Legal y Técnica se expidió a través del siguiente informe: "*Azul, 29 de octubre de 2018.Actuaciones Administrativas "D" 1128/2018. Las presentes actuaciones se inician con el objeto de que se otorgue la autorización para delimitar espacio de estacionamiento reservado receptado normativamente en las Ordenanzas Nº 2776/09 y 3292/12. Se acompaña a fs. 2 certificado de discapacidad que acredita la causa invocada a fs. 1 para solicitar la autorización de estacionamiento reservado. Posteriormente a fs. 3 se anexo acta de constatación por el jefe de Departamento de Tránsito. Analizado el proyecto de decreto de fs. 6 y encontrándose certificado por parte del Jefe de Departamento de Transito el cumplimiento de los requisitos estipulado en las Ordenanzas Nº 2776/09 y 3292/12 esta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que resulta propicia la instrumentación del Acto administrativo proyectado. Pase a la Subdirección de Despacho.* FIRMADO*: Roberto Agustín DAVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.*"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE al señor, Jorge Rubén DEL CUETO -DNI nº 10.137.195, autorización para delimitar un espacio de estacionamiento reservado en una extensión no superior a diez metros lineales (10 m.) e inferior a cinco metros lineales (5 m.) en el frente de su propiedad sita en la Rivadavia Nº 324 de esta Ciudad, durante las veinticuatro horas diarias (24 Hs.) y por todos los días del año, siendo estos hábiles e inhábiles, y por el término de tres años (3) a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: Los correspondientes carteles indicadores estarán a cargo del requirente, debiendo consignar: carácter de la restricción número del presente Decreto, como así también deberán respetarse las características en canto dimensiones, color, altura, etc., A efectos de mantener uniformidad y estética con los colocados en el resto de la ciudad, todo de acuerdo a l establecido en el artículo 3º de la Ordenanza Nº 2776/09.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Dirección de Control Urbano y Protección Ciudadana.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA — Secretario de Jefatura de Gabinete Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS — Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 1444.-

Azul, 1 de noviembre de 2018

VISTO los arts. 119, 2° párrafo, 107, 178 inc. 1°, del Decreto Ley N° 6.769/58 (Texto según Ley N° 14.062), los arts. 6°, 7°, 23°, 24° y concordantes de la Ordenanza N° 4022/2017 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2018", y,

CONSIDERANDO que mediante dicha normativa, se pone en vigencia la Estructura Orgánico Funcional para el corriente ejercicio fiscal 2018;

Que el art. 23° de la norma referida, faculta "*al Departamento Ejecutivo a la reglamentación de la estructura jurisdiccional, a los efectos de dar adecuado cumplimiento de las políticas y metas definidas para el presente presupuesto*";

Que en concordancia con lo expuesto, el art. 24° de la citada normativa, autoriza "*al Departamento Ejecutivo a transferir entre finalidades del Presupuesto de Gastos diferentes cargos, conforme a las necesidades que requiere para el cumplimiento de cada programa, dictando a tal fin el acto administrativo que corresponda*";

Que en orden a lo facultado y autorizado por la Ordenanza de Presupuesto al Departamento Ejecutivo -a los efectos de dotar de la dinámica necesaria y optimizar el funcionamiento de la Administración Municipal- se torna necesario suprimir, crear y fortalecer diversas áreas que así lo requieren;

Que las modificaciones propiciadas en el presente Decreto, entraran en vigencia a partir del 1º de Noviembre de 2018;

Que en función de lo establecido por el art. 6° de la norma en cuestión y con el objeto de instrumentar las modificaciones anteriormente citadas, corresponde instruir a la Secretaria de Hacienda y Administración para que efectúe las disminuciones, ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan; como así también que disponga las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias, conforme Organigrama que se agrega al presente como Anexo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades –arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- SUPRIMESE a partir del 1º de noviembre de 2018, el siguiente cargo perteneciente al Organigrama Municipal (arts. 23, 24 y concordantes de la Ordenanza N° 4022/2017:

- Dirección de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud

ARTÍCULO 2º.- CREASE a partir del 1º de noviembre de 2018, el siguiente cargo perteneciente al Organigrama Municipal (arts. 23, 24 y concordantes Ordenanza N° 4022/2017):

- Dirección de Abordaje Territorial, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social, a cargo de la Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- LIMITASE al 1º de noviembre de 2018, la designación del señor José Alberto HOURCADE, DNI nº 16.752.811, Legajo 2945 al cargo de Director de Atención Primaria de la Salud, por el que fuera designado conforme Decreto nº 98/16.-

ARTÍCULO 4º.- DESIGNASE a partir del 1º de noviembre de 2018, al señor José Alberto HOURCADE, DNI nº 16.752.811, Legajo 2945 en el cargo de Director de Abordaje Territorial.

ARTICULO 5º.- ESTABLECESE que la competencia legalmente asignada, patrimonio, recursos humanos y partidas presupuestarias que le fueran oportunamente fijadas a la dependencia municipal suprimida en el Artículo 1º, será absorbida por la Secretaría de Salud.

ARTICULO 6º.- DISPONESE que los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPs.), dependerán interinamente de la Subdirección de Atención Primaria de la Salud, bajo la órbita de la Secretaría de Salud, en los términos de los artículos 2° y 3° del Decreto n° 103/18 y Memorandum de la Jefatura de Gabinete y Gobierno de fecha 6 de febrero de 2018.-

ARTÍCULO 7º.- INSTRUYESE a la Secretaria de Hacienda y Administración -en orden a lo dispuesto por el art. 6° de la normativa referida- para que efectúe las disminuciones, ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan; como así también que disponga las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias; con el objeto de instrumentar lo dispuesto en el presente Decreto, y conforme Organigrama que se aprueba e integra el presente como Anexo.

ARTÍCULO 8º.- PONGASE el presente Decreto en conocimiento del Concejo Deliberante dentro de los quince (15) días posteriores a su realización (arts. 119, 2° párrafo Decreto Ley N° 6.769%58 - Texto según Ley N° 14.062; y 7° Ordenanza N° 4022/2017 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2018").

ARTÍCULO 9º.- Refrenden el presente Decreto los Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración, de Salud y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 10º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo. Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1446.-

Azul, 2 de noviembre de 2018

VISTO, el expediente C-1773/18, la Confraternidad de Iglesias Evangélicas de Azul representada por el Señor Carlos Hugo Ramírez - DNI Nº 8.026.285 y el Señor Pablo Andrés Sabatini - DNI Nº 24.436.140, solicita permiso para la utilización de cuarenta metros (40 metros) del veredón Municipal para la realización del evento denominado "Azul, es tiempo de Dios" a llevarse a cabo el día 2 de noviembre de 2018; y,

CONSIDERANDO que se expide el Subsecretario de Ingresos Públicos, en cuanto a lo regulado por la Ordenanza Impositiva Nº 4019/18 (Capitulo X, art. 3 inc. 11, a) respecto que la determinación del valor a abonar por el Derecho de Espacio Público es de pesos ochenta ($80) los cuales deben ser abonados con carácter previo a la efectivizacion de la autorización concedida por el presente acto administrativo.

Que se expide el Director de Protección Ciudadana manifestando que dicho evento se encuentra autorizado producto de que se a realizado el cumplimiento de los requisitos del Decreto 1771/2006, existiendo copia de seguro responsabilidad civil, presencia Policial, Servicio de Urgencias Médicas, pago de SADAIC.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1: AUTORIZAR a la Confraternidad de Iglesias Evangélicas de Azul representada por los señores: Carlos Hugo Ramírez - DNI Nº 8.026.285 y Pablo Andrés Sabatini - DNI 24.436.140, a hacer uso para la utilización de cuarenta metros (40 metros) del veredón Municipal, para la realización del evento denominado "Azul, es tiempo de Dios" a llevarse a cabo el día 2 de noviembre de 2018, fecha que podrá suplantarse por el del 3 de noviembre de 2018, en caso de riesgo climático..

ARTICULO 2: LIQUIDESE por la Subsecretaría de Ingresos Públicos el Derecho de Ocupación de Espacios Públicos, conforme Ordenanza Impositiva Nº 4019/18 (Capitulo X, art. 3 inc. 11, a) respecto que la determinación del valor a abonar por dicho tributo es de pesos ochenta ($80), y verifíquese por dicha área que la suma sea abonada por el organizador con anterioridad a la realización del evento.

ARTÍCULO 3: PROHIBASE el día 2 de Noviembre de 2018, el estacionamiento vehicular en la intersección de calles H. Yrigoyen, entre las calles Colon y Burgos y restrínjase el tránsito vehicular en la Intersección de las calles Burgos e Yrigoyen desde la 19 Hs. hasta las 23 Hs.

ARTÍCULO 4:. REFRENDEN el presente decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5: Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense a la Dirección de Control Urbano y Protección Ciudadana.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 1447.-

Azul, 2 de noviembre de 2018

VISTO el Expediente "C" 1708/18; y,

Considerando:

Que el día sábado 3 de noviembre, en diversas localidades de la provincia de Buenos Aires, se llevará a cabo por sexto año consecutivo la Sexta Jornada Federal de Asesoramiento Notarial Gratuito

Que, dicha actividad es impulsada por el Consejo Federal del Notariado Argentino (CFNA), que se realizará en forma simultánea en todo el país, con la colaboración de cada colegio notarial, teniendo como principal objetivo acercarse a la población y asesorar en todo aquello que resulte de interés para el ciudadano, respondiendo a consultas puntuales en temáticas como protección de la vivienda familiar, autorizaciones para conducir o a menores para viajar, uniones convivenciales y pactos de convivencia, donaciones y testamentos, compraventa de inmuebles, régimen patrimonial del matrimonio, o sociedades y contratos.

Que, en este sentido, y por tratarse de una actividad de gran trascendencia profesional y social, la Jornada fue declarada de Interés Municipal por los Intendentes de los partidos de Lomas de Zamora, Quilmes, Villa Gesell y Pergamino, como así también por el Honorable Concejo Deliberante de Lomas de Zamora, según Decreto Nº16697.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLARASE de Interés Municipal la Sexta Jornada Federal de Asesoramiento Gratuito, a realizarse el día 3 de noviembre del corriente año en nuestra ciudad.

ARTICULO 2º.- La realización de dicha actividad no demandará gastos económicos para el Municipio.

ARTICULO 3º.- REFRENDEN el presente Decreto, el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, Regístrese, Publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a Dirección de Relaciones con la Comunidad, Comunicación Social y Mayordomía.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 1448.-

Azul, 5 de noviembre de 2018.-

VISTO el expediente letra A-391/2018; y

CONSIDERANDO que la Asociación Civil Nuevo Horizonte Cachariense requiere el uso de las instalaciones ubicadas en calle 9 de Julio nº 496 de la localidad de Cacharí, con el objeto de realizar actividades de ayuda solidaria, sin fines de lucro, al servicio de los vecinos de Cacharí, y

Que la entidad de bien público manifiesta su voluntad de hacerse cargo del cuidado y mantenimiento del inmueble mencionado con la finalidad de realizar actividades sociales de la comunidad cachariense,

Que la entidad peticionante cuenta variados antecedentes de relevancia en actividades benéficas en la localidad de Cacharí, con personería jurídica ante la Provincia de Buenos Aires (matrícula 43294) y que se encuentra inscripta como entidad de bien público ante esta Municipalidad de Azul;

Que este Departamento Ejecutivo cuenta con las facultades para distinguir a la entidad peticionante en calidad de cuidadora honoraria del predio, en los términos del art. 178, inc. 3º del decreto ley 6769/58;

Que el art. 178 inciso 3º, del decreto ley 6769/58, expresamente prescribe que *"El Intendente tendrá como auxiliares para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes: 1º A los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo. 2º A los organismos descentralizados. 3º A las Comisiones de vecinos que se nombren para vigilar o hacer ejecutar obras o prestar servicios determinados. 4º A las autoridades policiales establecidas en la jurisdicción de la Municipalidad."*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNASE en el marco del art. 178 inciso 3º , del Decreto Ley 6769/58, "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires", a la Asociación Civil Nuevo Horizonte Cachariense (Matrícula 43294) en carácter de cuidador honorario del inmueble ubicado en calle 9 de julio nº 496 de la localidad de Cacharí (Cuenta 4954).

ARTICULO 2º.- DEJASE constancia que la presente designación efectuada en los términos jurídicos referidos en la cláusula precedente se encuentra sujeta a la vigencia del comodato suscripto entre este municipio y Ferrosur Roca S.A. por lo cual deviene esencialmente revocable, sin indemnización alguna.

ARTICULO 3º.- DETERMINASE la Municipalidad de Azul queda facultada a ingresar al inmueble a verificar su estado de conservación toda vez que el presente acto administrativo no conlleva cesión por título alguno del referido bien a la entidad designada.

ARTICULO 4º.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese las actuaciones a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 1457.-

Azul, 6 de noviembre de 2018

VISTO el Expediente "S" 3213-18, la Ordenanza Fiscal Nº 4018/18 y la Impositiva Nº 4019/18; y,

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo es quien se encuentra facultado para fijar el calendario y la forma de percepción de todos los gravámenes a que se refiere la presente Ordenanza (Conf. Art. 6 de la Ord. Fiscal).

Que los Derechos por Publicidad y Propaganda se encuentran Legislados en el Capítulo V de la Ordenanza Fiscal y tarifados por la Ordenanza Impositiva.

Que corresponde fijar el vencimiento del tributo citado así como la fecha de presentación de la declaración jurada correspondiente de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 127 de la Ordenanza Fiscal.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- FIJASE las siguientes fechas de vencimiento para el Derecho por Publicidad y Propaganda para el periodo fiscal 2018:

- Vencimiento Declaración Jurada: 30/11/2018
- 1er Vencimiento- Pago: 14/12/2018
- 2do Vencimiento-Pago: 21/12/2018

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subsecretaría de Ingresos Públicos.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 1458.-

Azul, 6 de noviembre de 2018

VISTO el expediente A- 425/18; y**,**

CONSIDERANDO que a fs. 1 la "Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Secundaria Nº 1 – Elisa V. de Ramongassie" inscripta como Entidad de Bien público bajo decreto nº 1638/2005, solicita un subsidio para cubrir gastos de transporte (pasajes de colectivo) de la alumna YASMINE VAN LIERDE, quien participará de la Olimpíada Matemática Argentina (Certamen Nacional) que se desarrollará en la ciudad de La Falda, Provincia de Córdoba,

Que, la mencionada alumna participó, recientemente, de la Olimpiada Argentina Matemática – Nivel Ñandú, que se llevó a cabo en la ciudad de Las Flores, habiendo clasificado previamente en la instancia distrital, en la ciudad de Azul.

Que, asimismo la Cooperadora solicita de este municipio el pago de los pasajes de la Profesora Mónica Nizza, quien acompañará a la Srita. Yasmine Van Lierde a participar de la mencionada competencia

Que, el mencionado certamen, en todas sus instancias lo organiza una fundación privada, que como tal cobra un arancel de inscripción, que a nivel distrital y regional fue subvencionada por la escuela y la familia de la alumna, debido a que los costos fueron accesibles.

Que, es muy elevado el costo de pasajes e inscripción para participar de la "Olimpíada Matemática Argentina" (Certamen Nacional)

Que a fs. 13 la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y art. 132 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y arts. 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio a la "Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Secundaria Nº 1 – Elisa V. de Ramongassie", por la suma de pesos ONCE MIL TRESCIENTOS ($ 11.300), para cubrir gastos de transporte e inscripción de la alumna YASMINE VAN LIERDE y la profesora MÓNICA NIZZA, quienes participarán de la Olimpíada Matemática Argentina (Certamen Nacional), que se desarrollará en la ciudad de La Falda, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º.- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 20.12.00 Código 5.1.7.0, F. F. 110

ARTÍCULO 3º.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (30) días corridos, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado;

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómese conocimiento por parte de quien corresponda y gírese actuaciones a Contaduría Municipal.

DECRETO Nº 1459.-

Azul, 6 de noviembre de 2018

Visto que mediante actuaciones administrativas S 1669/2018 el Notario Scabuzzo solicita se autorice la transferencia de dominio del excedente fiscal ubicado en calle Lavalle entre San Martin y Bolivar, identificado catastralmente como circ. 1, sección h, quinta 95, mz. 95a, parcela 20a, a nombre de Guillermo Pedro Harkes y Maria Marta Harkes, titulares de la parcela 1ª de la misma manzana; y

CONSIDERANDO que a fs. 13 intervino la Dirección de Regularización Dominial quien sostuvo que "desde esta oficina no se encuentran objeciones que realizar a la prosecución del trámite administrativo de regularización dominial."

Que a fs. 46 emitió dictamen legal la Subsecretaria Legal y Técnica, el que es compartido por este Departamento Ejecutivo en su totalidad: "*Azul, 1 de noviembre de 2018.- Ref. actuaciones administrativas S 1669/2018.- ANTECEDENTES. A fs. 1/ el notario Scabuzzo solicita la transferencia de dominio del excedente fiscal ubicado en calle Lavalle entre San Martin y Bolivar, identificado catastralmente como circ. 1, sección h, quinta 95, mz. 95a, parcela 20a, a nombre de Guillermo Pedro Harkes y Maria Marta Harkes, titulares de la parcela 1ª de la misma manzana. A fs. 9/10 obra los correspondientes planos, A fs. 8 obra edicto publicado en diario el Tiempo de fecha 18/05/2018, A fs. 2 consta declaración jurada del interesado en el cual declara encontrarse en posesión pacifica e ininterrumpida del inmueble, A fs. 5/7 obra copia de escritura pública por la cual los solicitantes adquieren por donación el inmueble identificado catastralmente como circ. 1, sección h, quinta 95, mz. 95a, parcela 1. A fs. 25 tomó intervención el Depto. De Catastro, A fs. 13, 30 tomó intervención la Dirección de Regularización Dominial, A fs. 14/15, 18/21, 24/28 de Dirección de Ingresos Públicos informa la deuda existente en relación a los inmuebles objetos del presente, A fs. 32 y 17 obra libre deuda respecto tasas municipales de ambos inmuebles, A fs. 36 interviene esta Subsecretaria. DICTAMEN JURIDICO. De conformidad con lo establecido en la ley Nº 9533, art. 11, se considera excedente fiscal la discrepancia del área registrada mediante operación de mensura superior al cinco (5) por ciento de la medida superficial consignada en el respectivo título de dominio, siempre que sus dimensiones sean inferiores a los mínimos autorizados por las normas municipales reglamentarias de la Ley 8912 o no configuren una unidad de explotación económica independiente, Que de los informes obrantes a fs. 20/23 surge que los lotes que se pretender escriturar miden 2.85mts x 10.90mts y por tanto no pueden ser transferidos en forma independiente, Que de conformidad con el art. 13 de la citada ley, cuando dichos excedentes fiscales se encuentren ubicados en el área urbana, su dominio será transferido a los propietarios linderos y a título gratuito, Que el art. citado establece que la transmisión se efectuará en forma directa, ante el escribano que proponga el interesado, quedando a cargo de éste los gastos y honorarios consiguientes, previo cumplimiento de los siguientes recaudos:* ***a)*** *Plano de mensura debidamente registrado del cual resulte el excedente,* ***b)*** *Declaración jurada del interesado de que se encuentra en posesión del excedente,* ***c)*** *Edictos publicados por tres (3) días en un diario de los de mayor circulación en el lugar donde se ubique el excedente y con una anticipación del último de ellos de quince (15) días corridos a la fecha de la presentación. En los edictos se consignará el excedente a adquirir, mencionando sus datos catastrales y de ubicación como el nombre y domicilio profesional del escribano propuesto para la escrituración y ante el cual se podrán formular oposiciones,* ***d)*** *Vencimiento del plazo fijado en el inciso anterior sin formularse oposiciones, Que dichos recaudos se encuentran debidamente acreditados en el expediente, a saber: Plano de mensura debidamente registrado del cual resulte el excedente a fs. 9/10, Declaración jurada del interesado a fs. 2, edictos por 3 días a fs. 8. La no formulación de oposición fue manifestada a fs. 1 por parte del notario interviniente. Que se advierte que la deuda registrada e informada oportunamente por la Dirección de Ingresos Públicos ha sido cancelada, según certificados de libre deuda adjunto a fs. 17 y 32 así como también las facturas remitidas por el notario interviniente que se adjuntan al presente. Que por lo expuesto, esta Subsecretaria no encuentra objeción legal a la transferencia de dominio solicitada. A tales fines se aduna proyecto de decreto. Pase a la Subdirección de despacho a los fines de dar continuidad al trámite.* Firmado: *Facundo Manuel Achaga, Director Legal y Técnico. Roberto Agustín Dávila, Subsecretario Legal y Técnico.*"

Que se han cumplimentado los requisitos legales contemplados en la Ley 9.533,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- TRANSFIERASE a título gratuito a favor de GUILLERMO PEDRO HARKES DNI 11.480.963, Y MARIA MARTA HARKES DNI 11.170.482 el excedente fiscal ubicado en calle Lavalle entre San Martin y Bolívar, identificado catastralmente como: Circ. I, Seccion H, Qta. 95, Mz. 95a, Parc. 20a, de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 9.533.-

ARTICULO 2º.- LOS gastos y honorarios que se devenguen, deberán ser a cargo exclusivo del interesado.-

ARTICULO 3º.- REFRENDE el presente decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones administrativas al Sr. Notario Ricardo José SCABUZZO, titular del Registro 16 del Partido de Azul, sito en calle Roca Nº 528 de la ciudad de Azul, quien las devolverá a la Municipalidad una vez finalizado el trámite de inscripción.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 1463.-

Azul, 7 de noviembre de 2018

VISTO el expediente D-2846/18 y la solicitud formulada a Fs. 1, por la Dirección de Ingresos Públicos; y

CONSIDERANDO

Que se libro al cobro el 1er, 2do, 3er, 4to, 5to, y 6to anticipo del año 2019 de las cuotas de Viviendas y Terrenos Municipales.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- FIJANSE como fecha de vencimiento de las cuotas de Viviendas y Terrenos municipales, el anticipo:

ANTICIPOS	PRIMER VENCIMIENTO
1er.Anticipo	15/01/2019
2do. Anticipo	15/02/2019
3er. Anticipo	15/03/2019
4to.Anticipo	15/04/2019
5to. Anticipo	15/05/2019
6to. Anticipo	17/06/2019

ARTICULO 2°.- Refrenda el presente Decreto los señores Secretarios de Hacienda y Administración y de Jefatura de Gabinete y Gobierno.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Ingresos Públicos.-

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

DECRETO Nº 1466.-

Azul, 7 de Noviembre de 2018.

VISTO el expediente O-218/18, y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada Nº 36/2018, tendiente a la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales a excepción de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado para el mes de Noviembre de 2018;

Que mediante Decreto Nº 1430, se procedió al llamado a Licitación Privada cuya apertura de ofertas se realizo el día 30 de Octubre de 2018;

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos un millón seiscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta con 20/100 ($1.643.470,20);

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Boselli Carlos SA (Reg. N°5398), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028).

Que se recibieron tres ofertas válidas para ser consideradas: Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Castro Jorge (Reg. 8028) y M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612).

Que a fs. 87, se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaria de Hacienda y Administración, determinando las ofertas más convenientes para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento Ejecutivo comparte: *"Azul, 05 de Noviembre de 2018. Dictamen Técnico - Licitación Privada Nº 36/2018 – Adquisición de Combustible Flota Municipal. Conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones. Dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Boselli Carlos (Reg. N°5398), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028). Se recibieron tres ofertas válidas para ser consideradas: Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Castro Jorge (Reg.8028) y M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612). De acuerdo al análisis de las ofertas presentadas por las tres firmas corresponde adjudicarles por ser más beneficiosos para los intereses fiscales del municipio, los ítems 1 y 3 a la firma CASTRO JORGE (Reg. N°8028) y el ítem 2, a la firma MPCI SA (Reg. N°5612) conforme art. 116 del Decreto 2980/00 a saber:*

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	**CASTRO JORGE**	8028	Nafta Súper	9760 lts.	$47.90	$467.504,00
2	**MPCI SA**	5612	Gas Oil	12060 lts.	$44.24	$533.534,40
3	**CASTRO JORGE**	8028	Gas Oíl Podium	13480 lts.	$54.80	$738.704,00
Total Licitación Privada Nº 36/2018: $ 1.739.742,40						

Se rechaza la propuesta del proveedor: de SAPEDA SRL (Reg. N°6256), respecto a los ítems 1,2 y 3, la propuesta del proveedor CASTRO JORGE (Reg. N°8028), respecto al ítem 2 , y la propuesta del proveedor MPCI SA (Reg. N°5612), respecto de los ítems 1 y 3, por no ser convenientes a los interés financieros municipales. FIRMADO Cr. Agustín Carus – Secretario de Hacienda y Administración"

Que deviene consecuente que las ofertas de las firmas: **CASTRO JORGE (Reg. N°8028), ITEMS 1 y 3**, siendo el total adjudicado un millón doscientos seis mil doscientos ocho con 00/100 ($1.206.208,00) y **MPCI SA *(Reg.5612)* ITEM 2,** siendo el total adjudicado quinientos treinta y tres mil quinientos treinta y cuatro con 40/100 ($533.534,40), son aquellas que cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que corresponde adjudicar los ítems respectivos a la empresa con mejor propuesta, conforme a lo que prescribe el art.116 del Decreto 2980/00.

Que ha tomado intervención la Subsecretaria Legal Y técnica a través del siguiente dictamen: "A*zul, 07 de Noviembre de 2018.Expte. O – 218/2018.Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de que se emita dictamen sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la compra de combustible para la flota municipal (a excepción de las áreas de vialidad rural y servicios públicos) para el mes de Noviembre del año 2018.- Cursadas cuatro invitaciones (conforme surge de fs. 23-26), se presentaron tres ofertas válidas, conforme surge de acta adunada a fs. 84.- A fs. 87, obra informe técnico realizado por la Secretaría de Hacienda y Administración, que sugiere adjudicar los ítems 1 y 3 al proveedor Castro Jorge y el ítem 2 a la firma MPCI SA. Al respecto, se advierte que las ofertas sugeridas son las de menor precio respecto de cada ítem. Que, por lo expuesto en el párrafo anterior, esta Subsecretaría estima que se ha dado*

cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de Decreto adunado a fs. 270-273, esta cartera entiende que cumple con lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-FIRMADO: Facundo Manuel ACHAGA. Director. Legal y Técnico.

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE la licitación privada Nº 36/2018, para la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales a excepción de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado del mes de Noviembre de 2018.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a las firmas MPCI SA (Reg.5612): ítem 2, por la suma de quinientos treinta y tres mil quinientos treinta y cuatro con 40/100 ($533.534,40), y a la firma CASTRO JORGE (Reg. N°8028): ítems 1 y 3, por la suma de un millón doscientos seis mil doscientos ocho con 00/100 ($1.206.208,00); conforme al detalle de precios y cantidad por ítems de este artículo, por resultar ser los más convenientes a los intereses municipales.

Item	Firma Adjudicada	N°Proveed.	Tipo dComb.	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	**CASTRO JORGE**	8028	Nafta Súper	9760 lts.	$47.90	$467.504,00
2	**MPCI SA**	5612	Gas Oil	12060 lts.	$44.24	$533.534,40
3	**CASTRO JORGE**	8028	Gas Oíl Podium	13480 lts.	$54.80	$738.704,00
Total Licitación Privada Nº 36/2018: $ 1.739.742,20						

ARTÍCULO 3º.- RECHAZASE la propuesta del proveedor ***Sapeda SRL (Reg.6256)*** respecto de los ítems 1, 2 y 3 ; la propuesta del proveedor ***MPCI SA (Reg. N°5612)***, respecto de los ítems 1 y 3 y la propuesta del proveedor ***CASTRO JORGE (Reg.8028)*** respecto del ítem 2, por no resultar convenientes a los interés municipales.

ARTÍCULO 4º.- LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

1	1110101000	Secretaria de Gobierno	02-20-08	Gestión en Automotores	110	$136.126,00	2.5.6
2	1110101000	Secretaria de Gobierno	02-01-00	Sec. De Gobierno	110	$90.931,00	2.5.6
3	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-20-13	Dir. Producción y Minería	110	$4.311,00	2.5.6
4	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-20-15	Coord. PIDA	110	$5.273,00	2.5.6
5	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-26-01	Dirección de Deportes	110	$21.781,00	2.5.6
6	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-23-02	Subsec. Prot. Ciud. y Habilit/Policia	110	$196.788,40	5.3.7
7	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-23-02	Subsec. Prot. Ciud. y Habilit/ Control Urbano	110	$85.225,00	2.5.6
8	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-01	Deleg Cachari Adm y Gestión	110	$3.206,60	2.5.6
9	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-02	Deleg Cachari Des Deportivo	110	$9.400,20	2.5.6
10	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-05	Deleg Cachari Mant Vía Publica	110	$14.516,00	2.5.6
11	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-07	Deleg Cachari Higiene Urbana	110	$18.578,40	2.5.6
12	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-08	Deleg Cachari Cementerio	110	$12.826,40	2.5.6

13	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-28-01	Delegación Chillar	110	$15.336,00	2.5.6
14	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-28-02	Delegación Chillar – Desarrollo Deportivo	110	$2.395,00	2.5.6
15	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-28-07	Delegación Chillar – Higiene Urbana	110	$16.625,00	2.5.6
16	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-28-05	Deleg Chillar. Mant. Vía Publica	110	$61.042,00	2.5.6
17	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-20-11	Protocolo	110	$7.664,00	2.5.6
18	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-20-12	Relaciones c/ la Comunidad	110	$38.505,60	2.5.6
19	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-25-02	Turismo	110	$9.174,00	2.5.6
20	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-29-00	Delegación 16 de Julio	110	$14.522,80	2.5.6
21	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-20-01	Subsec. Gobierno	110	$31.500,00	2.5.6
22	1110122000	Secretaria de Salud	25-01-01	Secretaria de Salud	110	$8.622,00	2.5.6
23	1110122000	Secretaria de Salud	25-01-02	Saneamiento	110	$7.185,00	2.5.6
24	1110122000	Secretaria de Salud	25-01-07	Hospital Pintos	110	$69.592,00	2.5.6
25	1110122000	Secretaria de Salud	25-52-00	Salas Periféricas	110	$7.371,20	2.5.6
26	1110122000	Secretaria de Salud	25-54-04	Hospital Casellas Sola	110	$39.107,00	2.5.6
27	1110122000	Secretaria de Salud	02-32-01	Adm. Y Gest. Sub. Des.Soc	110	$17.244,00	2.5.6
28	1110123000	Secretaria de Hacienda	23-01-06	Oficina de Compras	110	$4.311,00	2.5.6
29	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-01-01	Sec. de Obras y S. Pub	110	$19.160,00	2.5.6
30	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-41-04	Parque Municipal	110	$44.165,00	2.5.6
31	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-01-05	Regularización Dominial	110	$20.457,00	2.5.6
32	1110102400	Secretaria de Gobierno	02-20-16	Coord Pta Valor Pat.	110	$34.827,00	2.5.6
33	1110102400	Secretaria de Obras y S. Pub	24-40-77	Dcción V. Urbana, Hid. y Pavimentación	132	$366.290,00	2.5.6
34	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-21-02	Dirección de Educación	132	$30.140,00	2.5.6
35	1110122000	Secretaria de Salud	02-34-04	Jardín Maternal Gay	132	$2.212,00	2.5.6
36	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-29-00	Deleg. 16 de Julio Vialidad Rural	132	$7.963,20	2.5.6
37	1110102000	Secretaria de Gobierno	24-42-01	V. Rural Azul (Cachari)	132	$231.760,00	2.5.6
38	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-28-06	Deleg. Chillar Vialidad Rural Chillar	132	$33.608,00	2.5.6

ARTICULO 5º.- Refrende el presente Decreto los Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración, Salud y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA — Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno — Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS — ES COPIA
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud

DECRETO Nº 1470.-

Azul, 8 de noviembre de 2018

VISTO el expediente D-1842/18, mediante el cual la Dirección de Cultura, solicita a fs. 1 la contratación de la Sra. Stella Maris Dávila para la realización de actividades y talleres literarios para niños y jóvenes en el marco del programa" Azul te Abriga" en el complejo cultural San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que asimismo se advierte que no existe personal idóneo en la planta permanente o temporaria que pueda realizar esas tareas y que cuente con formación profesional, técnica y de experiencia adecuada.

Que además de lo anterior se observa que se encuentra justificada en este expediente la idoneidad de la Sra. Stella Maris Dávila, que ha sido propuesta conforme surge de los antecedentes adjuntados de estudios, cursos realizados y experiencias fundadas en el Currículum Vitae.

Que estos talleres tienen como objetivo fomentar el desarrollo de conocimientos de niños y jóvenes, así como también fortalecer el análisis y escritura de obras literarias, ampliando el objetivo y expectativas del programa de vacaciones de invierno "Azul te Abriga".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLÁRESE la incompetencia del área municipal para realizar las actividades y talleres literarios destinadas a niños y jóvenes en el marco de vacaciones de invierno "Azul te abriga" en el complejo cultural San Martín.

ARTICULO 2º.- DISPÓNGASE la contratación de los servicios de la Sra. Stella Maris Dávila para las tareas especificadas, quien se desempeñará como prestador autónomo.

ARTICULO 3º: El gasto que demande lo referido al artículo anterior, será imputado a la Partida Presupuestaria-Jurisdicción 1110102000 - Programa 24 - Actividad 04.00. Fuente de Financiamiento: 110.

ARTICULO 4º: El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 1472.-

Azul, 9 de noviembre de 2018

VISTO que la Odontóloga Mónica De Maria – DNI nº 12.536.862 – legajo nº 2572, designada mediante Decreto nº 538/17 a cargo de la Dirección del Hospital Municipal "Dr. Horacio Ferro" de Chillar, presenta su renuncia al cargo, a partir del día 15 de noviembre del corriente año;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- LIMITASE al 15 de noviembre de 2018, la designación a cargo de la Dirección del Hospital Municipal "Dr. Horacio Ferro" de Chillar, de la Odontóloga Mónica, De Maria – DNI nº 12.536.3862 – legajo nº 2572, por el que fuera designada conforme Decreto nº 538/2017.-

ARTICULO 2º.- Refrenden el presente Decreto los Sres. Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Salud.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subdirección de Recursos Humanos.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud

DECRETO Nº 1477.-

Azul, 9 de noviembre de 2018.-

VISTO la Ordenanza N° 4022/2017 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2018"; y,

CONSIDERANDO

Que mediante dicha normativa, se pone en vigencia la Estructura Orgánico Funcional para el corriente ejercicio fiscal,

Que resulta necesario designar al nuevo Director del Hospital Municipal "Dr. Horacio Ferro" de la localidad de Chillar, atento a la renuncia presentada por su titular la Odontóloga Mónica De María – Decreto nº 1477/18, para hacer operativo el funcionamiento del área;

Que el Odontólogo Andrés Juan Domingo VILLA – DNI nº 23.835.805, legajo nº 4306, reúne los requisitos necesarios para desempeñar tal función;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades –arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DESIGNASE a cargo de la Dirección del Hospital Municipal "Dr. Horacio Ferro" de la localidad de Chillar, dependiente de la Secretaría de Salud al Odontólogo Andrés Juan Domingo VILLA - DNI Nº 23.835.805, legajo nº 4306, a partir del día 15 de noviembre de 2018.-

ARTÍCULO 2º.- Refrende el presente Decreto los señores Secretarios Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Salud.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y publíquese. Cumplido, archívese.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud

ES COPIA

DECRETO Nº 1478.-

Azul, 13 de noviembre de 2018

VISTO el expediente letra C-1121/2018; y,

CONSIDERANDO: que el Centro Cultural "Asociación Intérpretes Folklóricos de Azul" – ADIFA- inscripta como Entidad de Bien público bajo Decreto nº 691/2000, solicita subsidio para cubrir gastos de con motivo de realizar un baile solidario;

Que, lo recaudado en el evento, será donado para la familia GAMARRA, que necesitan de suma urgencia un techo para su casa, atento a la enfermedad que padece su hija de 2 años;

Que la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y art. 132 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y arts. 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE un subsidio al Centro Cultural "Asociación Intérpretes Folklóricos de Azul - ADIFA", por la suma de pesos novecientos ($900), por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 20.12.00 Código 5.1.7.0, F. F. 110.

ARTÍCULO 3º.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómese conocimiento por parte de quien corresponda y gírese actuaciones a Contaduría Municipal.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 1481.-

Azul, 13 noviembre de 2018.

VISTO el expediente Municipal Letra S-285/2018, la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley 6769/58, el Decreto provincial 2980/2000 (RAFAM), la Ordenanza Fiscal vigente N° 4018, Impositiva N°3987 (vigente para 2017), la Resolución Nº 407/2018 y 673/18 y;

CONSIDERANDO

Que en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 6°, 22° y concordantes de la Ordenanza Fiscal, la Dirección de Ingresos Públicos procedió a analizar la situación fiscal de la firma AMX ARGENTINA S.A. con domicilio legal en Av. de Mayo 878 Ciudad de Buenos Aires respecto de la declaración y pago de la TASA POR VERIFICACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS Y/O ELEMENTOS DE SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS previsto en el Capítulo XIX del título II de la Ordenanza Fiscal.

Que en fecha 5 de enero de 2016 se notificó un Requerimiento a la fiscalizada solicitando información respecto de la cantidad de antenas y/o cualquier estructura soporte, el cual no fue respondido.

Que el 14 de marzo de 2017 se cursó un Requerimiento al Ente Nacional de las Comunicaciones para que informe respecto de las estructuras y elementos de soporte de Antenas en el Partido que registra la empresa en el Partido de Azul, contestación individualizada como NOTENACOMCAYD Nº 591, caratulada como Expediente Letra "E" Nº 70.

Que con la información recabada y en uso de las atribuciones previstas por el Artículo 44º de la Ordenanza Fiscal vigente, se procedió a dar inicio al procedimiento de determinación de oficio por Resolución SIP Nº02/2018.

Que por dicho acto se comunicó a la firma del inicio del proceso, además de la existencia de una deuda que fue liquidada sobre base presunta (Art. 28 de la Ordenanza Fiscal) y en forma parcial y limitada a los aspectos fiscalizados por los anticipos 01 a 12 de 2017, siendo los importes los establecidos por la Ordenanza Impositiva vigente para tal período, la 3897 en sus artículos 22º a 25º.

Que en fecha 28 de febrero de 2018 se presentó Mariano Pascual en su carácter de apoderado de la firma AMX ARGENTINA SA a los efectos de interponer un descargo el cual fue rechazado determinándose de oficio la deuda por Resolución 407/2018 de esta Secretaria de Hacienda y Administración sobre base presunta (art. 28 Ordenanza Fiscal vigente) y en forma parcial y limitada a los aspectos fiscalizados en concepto de Tasa de Registro por Emplazamiento de Estructuras soporte de Antenas y Equipos Complementarios (previsto por el Capítulo XVIII del Título II de la Ordenanza Fiscal por la suma de pesos TRESCIENTOS MIL ($ 300.000.-) con más los intereses resarcitorios y Cargo por Liquidación (7%) correspondientes a la fecha de su efectivo pago y conforme se detalló y clausuró el sumario iniciado por la Resolución SIP Nº 02/2018 aplicando una multa por omisión del cinco por ciento (5%) del monto.

Que contra esta Resolución, interpuso un recurso de reconsideración en los términos del artículo 47 de la Ordenanza Fiscal y subsidiariamente un recurso jerárquico.

Que analizados los agravios expresados en el recurso, en fecha 7 de septiembre de 2018 el Secretario de Hacienda y Administración resolvió rechazar el recurso por los motivos expuestos en los fundamentos y conceder el recurso jerárquico solicitado, para lo cual se lo invitó a mejorar sus fundamentos.

Que la decisión fue notificada al domicilio constituido por la Contribuyente en fecha 20 de septiembre de 2018, siendo que al día de la fecha no ha ejercido su derecho a ampliar los fundamentos.

Que corresponde por ende en esta instancia analizar nuevamente los fundamentos expuestos oportunamente.

Que la contribuyente se agravió en el recurso del tratamiento dado en la Resolución 407/18 a la distinta naturaleza que poseen las normas en análisis, es decir la Ley 19798 y la Ordenanza Fiscal que regula la Tasa que se reclama.

Que reiterando agravios expuestos al momento de formular su descargo, sostuvo que gabela reclamada no es exigible a la Empresa en razón de la exención prevista por la Ley 19.798 que reglamenta la actividad de las telecomunicaciones y que expresamente la exime de todo gravamen, inclusive a la Tasa por Habilitación y/o Inspección.

Que citó el artículo 39º de la Ley de Telecomunicaciones que refiere a la exención por el uso del suelo y del subsuelo además de jurisprudencia en relación a causas en donde se pretendía el cobro de un tributo por el uso del espacio aéreo.

Que reiteró nuevamente que la ENACOM es la dependencia con facultades para controlar el cumplimiento de normativa en materia de telecomunicaciones de acuerdo a lo que prevé el decreto 1185/90 excluyendo a las autoridades locales.

Que como tercer agravio manifestó que existe una extralimitación del poder tributario municipal al intentar regular competencias exclusivas nacionales.

Que entendió que las telecomunicaciones integran las actividades amparadas por el Artículo 75 inciso 13 (cláusula del comercio) sometida a regulación del Congreso Nacional para luego avanzar sobre la autonomía de los municipios afirmando su autarquía. Cita jurisprudencia.

Que concluyó este agravio manifestando que la Municipalidad carece de competencia para imponer el cobro de la tasa.

Que dio desarrollo a otro agravio reiterando el pedido de inconstitucionalidad de la Tasa por entender que el servicio no es prestado efectivamente. Citó jurisprudencia.

Que como tercer agravio ensayó la ausencia de publicación de las Ordenanzas que redunda en su imposibilidad de aplicarse.

Que en forma subsidiaria, interpuso un recurso jerárquico y planteó el caso federal pidiendo se haga lugar a su presentación.

Que a la luz de los agravios expuestos, puede concluirse que la Fiscalizada no ha agregado nuevos fundamentos a los presentados oportunamente en el descargo, lo cual sella la suerte del recurso presentado que no obstante se pasará a analizar.

Que respecto del primer agravio que versa sobre de la aplicación de la exención prevista por la Ley 19.798 a las obligaciones en discusión, debe rechazarse.

Que el artículo 39º de la Ley invocada dispone que: "A los fines de la prestación del servicio público de telecomunicaciones se destinará a uso diferencial el suelo, subsuelo y espacio aéreo del dominio público nacional, provincial o municipal, con carácter temporario o permanente, previa autorización de los respectivos titulares de la jurisdicción territorial para la ubicación de las instalaciones y redes. Este uso estará exento de todo gravamen".

Que el tributo cuyo cobro se pretende se devenga de acuerdo al artículo 229º de la Ordenanza Fiscal: "POR los servicios destinados a verificar las condiciones de registración de cada estructura y/o elementos de soporte de antenas, y sus equipos complementarios, y obras civiles para la localización y funcionamiento de estaciones de telecomunicaciones de radio, televisión e Internet por cable y satelital, se abonará el tributo que la Parte Impositiva establezca al efecto.…".

Que en tanto el aspecto objetivo del hecho imponible nada tiene que ver con la ocupación del espacio público municipal sino por el contrario con los servicios municipales a los que alude el artículo 229º, todos ellos prestados por la Municipalidad en ejercicio de facultades propias, el argumento debe ser rechazado.

Que el intento de extender la exención a otros conceptos resulta en cuanto a interpretación de normas tributarias insostenible.

Que la Corte Suprema tiene dicho que: "…Si bien el Congreso Nacional está facultado para consagrar -dentro del ámbito de su competencia constitucional- excepciones fiscales en el orden provincial o municipal, éstas deben ser dispuestas de modo inequívoco, porque las excepciones revisten carácter excepcional, requieren de una manifestación cierta de voluntad legislativa y no pueden ser resueltas sobre la base de meras inferencias. -Del precedente "Gas Natural Ban S.A.", al que remitió la Corte Suprema-. Litoral Gas S.A. c/ Municipalidad Villa Constitución s/ acción meramente declarativa. L. 172. XXXV. 11/05/2004 Fallos: 327:1416.

Que por lo expuesto, corresponde desestimar el intento de extensión de la exención prevista por el artículo 39 de la Ley Nacional de las Telecomunicaciones al supuesto previsto por la Ordenanza Fiscal que aquí se reclama.

Que por otro lado la Recurrente falla en demostrar qué competencias ejerce el ENACOM que excluyen al Municipio, máxime cuando el antecedente directo de la normativa que hoy impugna es la misma que surge del Acuerdo y Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Comunicaciones Móviles celebrado entre la Federación Argentina de Municipios (FAM), la entonces Secretaría de Comunicaciones de la Nación y la misma operadora.

Que el planteo de la extralimitación del poder tributario municipal tampoco está destinado a prosperar ya que de ninguna manera existe un entorpecimiento de la actividad regulada, sino por el contrario encuadra dentro de las competencias dadas por el artículo 25 de la LOM que estipula que: "Las ordenanzas deberán responder a los conceptos de ornato, sanidad, asistencia social, seguridad, moralidad, cultura, educación, protección, fomento, conservación y demás estimaciones encuadradas en su competencia constitucional que coordinen con las atribuciones provinciales y nacionales."

Que la tasa no alcanza a ninguno de los servicios que presta la empresa razón por la cual no hay interferencia ni agravio a la cláusula del comercio del inciso 13 de Art. 75.

Que en relación a la inconstitucionalidad de la Tasa cuyo cobro se persigue en este procedimiento al considerar que no hay una concreta, efectiva e individualizada prestación de un servicio cabe igualmente rechazarla.

Que el servicio prestado y financiado con la Tasa se encuentra claramente descripto en la norma, resultando irrazonable pretender que el servicio municipal se preste cuando el *leit motiv* de esta fiscalización es la falta de declaración de las estructuras en el partido, en franca violación de normativa local.

Que más allá de esta circunstancia, cabe resaltar que el Superior tribunal provincial tiene dicho, a diferencia de la jurisprudencia citada por la recurrente que: "La nota distintiva de las tasas, como especie de los tributos, radica en la prestación efectiva o potencial de una actividad de interés público. La imposición de una tasa supone que la actividad involucrada responda al ejercicio de una atribución inherente a la municipalidad, pues el monto recaudado debe ser en retribución de la prestación de un servicio local (conf. art. 52, L.O.M.)." SCBA LP I 68491 RSD-352-14 S 03/12/2014 y "La tasa es una categoría tributaria derivada del poder de imperio del Estado que, si bien tiene una estructura jurídica análoga a la del impuesto, se diferencia de éste por el presupuesto de hecho adoptado por la ley que consiste en el desarrollo de una actividad estatal que atañe al obligado y, por ello, desde el momento en que el Estado organiza el servicio y lo pone a disposición del particular, éste no puede rehusar su pago aún cuando no haga uso de aquél, o no tenga interés en él, ya que el servicio tiene en mira el interés general, debiendo siempre corresponder al cobro de una tasa la concreta, efectiva e individualizada prestación de un servicio relativo a algo no menos individualizado (bien o acto) del contribuyente. ANPA SRL C. MUNICIPALIDAD DE PINAMAR S. PRETENSION ANULATORIA B3700481 CA0000 MP 4814 575 S 07/10/2014.

Que del análisis del hecho imponible sólo podemos indicar que nos encontramos en presencia de una tasa cuyo servicio corresponde que sea retribuido y se encuentra organizado.

Que respecto del agravio que plantea sobre la supuesta falta de publicación de las normas sin aportar más elementos que su denuncia, cabe destacar que las mismas han sido debidamente publicadas en el Boletín Municipal y en la página web oficial del Municipio siendo esta circunstancia fiscalizada por el Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia, por lo que cabe su rechazo.

Que en tanto el agravio sobre la violación de la Ley de Coparticipación reitera los argumentos sobre la supuesta ausencia de prestación del servicio cuya contestación fue expresada más arriba cabe igualmente su rechazo.

Que respecto de la reserva federal, se la tiene por efectuada, no obstante indicando que en la esfera administrativa, carece de los efectos que la recurrente pretende (conf. Art. 14 Ley 48).

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme los siguientes términos: "*Azul, 1 de noviembre de 2018. Ref. actuaciones administrativas S285/2018 - Llegan las presentes actuaciones a esta Subsecretaria a fin de emitir dictamen respecto del decreto obrante a fs. 53/55, tendiente a dar tratamiento al recurso jerárquico. El mismo fue interpuesto de manera subsidiaria por el administrado en el escrito obrante a fs. 34/36 -"presenta recurso de reconsideración"-. Que habiéndose rechazado el recurso de reconsideración mediante resolución de la Secretaria de Hacienda y Administración Nº 673, notificada con fecha 2 de septiembre de 2018, el interesado no ha aportado nuevos elementos. Que por consiguiente corresponde dar tratamiento al mencionado recurso con los mismos fundamentos con los que se analizó el recurso de reconsideración. Que la Subsecretaria de Ingresos Públicos ha formulado el proyecto de decreto tendiente al rechazo del mismo, conforme Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Pcial. 2980/2000, y Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente. Que no existiendo objeciones por parte de esta Subsecretaria, gírese las presentes actuaciones a consideración de la Jefatura de Gabinete y Gobierno. En caso de no mediar objeciones, se sugiere girar las presentes a la Subdirección de Despacho a fin de emitir el correspondiente acto administrativo.* Firmado: *Facundo Manuel ACHAGA – Director Legal y Técnico – Roberto Agustín DAVILA – Secretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul*"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- RECHÁZASE el recurso de Jerárquico interpuesto en subsidio por la firma AMX ARGENTINA S.A de CUIT 30-66328849-7 con domicilio legal en Av. De Mayo 878 Ciudad de Buenos Aires contra la Resolución 407/2018 de esta Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 2°.- CONFÍRMASE en todos sus términos la Resolución 407/2018 de la Secretaría de Hacienda y Administración por la cual se determinó a la firma AMX ARGENTINA SA sobre base presunta (art. 28 Ordenanza Fiscal vigente) y en forma parcial y limitada a los aspectos fiscalizados una deuda por los períodos 01/2017 a 12/2017 en concepto de Tasa de Registro por Emplazamiento de Estructuras soporte de Antenas y Equipos Complementarios (previsto por el Capítulo XVIII del Título II de la Ordenanza Fiscal) por cinco (5) estructuras ubicadas en el Partido por la suma de pesos TRESCIENTOS MIL ($ 300.000) con más los intereses resarcitorios y Cargo por Liquidación (7%) correspondientes a la fecha de su efectivo pago y una multa por omisión del tributo del cinco por ciento (5%) del monto omitido.

ARTICULO 3°.- HÁGASE saber a la firma AMX ARGENTINA S.A de CUIT 30-66328849-7 con domicilio legal en Av. De Mayo 878 Ciudad de Buenos Aires que el presente recurso agota la instancia

administrativa y que en el término de diez (10) días de notificado deberá ingresar las sumas adeudadas bajo apercibimiento de ejecución por vía de apremio (Art. 35 de la Ordenanza Fiscal)

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómese conocimiento por parte de quien corresponda y gírese actuaciones a la Subdirección de Ingresos Públicos.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 1482.-

Azul, 14 de noviembre de 2018

VISTO el expediente O- 233/2018; y,

CONSIDERANDO

Que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramita el llamado a Licitación Privada Nº 37/2018, tendiente a la adquisición de combustible para los vehículos y maquinarias municipales de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos para el periodo comprendido de cuatro semanas hasta el 15 de diciembre del año 2018.

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos un millón ochocientos cincuenta y ocho mil quinientos sesenta con 00/100 ($ 1.858.560,00), se requiere el llamado a Licitación Privada Nº 37/2018 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación privada N°37/2018,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Privada Nº 37/2018 para la adquisición de combustible con destino a vehículos y maquinarias municipales de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado de cuatro semanas hasta el 15 de diciembre del corriente año.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos un millón ochocientos cincuenta y ocho mil quinientos sesenta con 00/100 ($ 1.858.560,00).

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 7/18, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4º.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº 424 Planta Alta, el día 16 de noviembre de 2018, a las 11.00 horas.-

ARTICULO 5º.- INSTRUYESE a la Dirección de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las municipalidades.-

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 1485.-

Azul, 15 de noviembre de 2018.-

VISTO el Expediente Letra D- 1563/2018, y
CONSIDERANDO que a fs. 603 el señor Jefe de Compras informa que se han percibido errores en el artículo 2º del mencionado decreto como así también propone declarar desierto los circuitos que no recibieron propuestas,

QUE el artículo 115 de la Ordenanza 267/80 prescribe que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- MODIFIQUESE el artículo 2° del Decreto Nº 1407 de fecha 25 de octubre de 2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2°.- **ADJUDICASE** a las firmas *Constantino Roberto (*7898) por los recorridos 13, 14, 16, 18 y 22, *siendo el total adjudicado pesos Ochocientos Setenta y Tres Mil Trescientos Sesenta y Ocho con 32/100 ($873.368,32-); Carbone Andrés (*8318), *por los recorridos 4, 24, 30, 31, 41, siendo el total adjudicado pesos Trescientos Veinte Mil Treinta y Nueve con 28/100 ($320.039,28-); Acosta Roberto (5763), por los recorridos 5 y 51, siendo el total adjudicado pesos Ciento Sesenta y Un mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 20/100 ($ 161.449,20-); Acosta Juan José (8333) ,por el recorrido 21, siendo el total adjudicado pesos Ciento Sesenta y Siete Mil Doscientos Cincuenta y Dos con 80/100 ($167.252,80-.); Vázquez Silvia (8035) por los recorridos 11, 17, 23, 37, siendo el total adjudicado pesos Seiscientos Setenta Mil Doscientos Treinta y Uno con 76/100 ($670.231,76-); Costa Hernán (8328), por los recorridos 20 y 53, siendo el total adjudicado pesos Trescientos Nueve Mil Ochocientos Ochenta y Uno con 44/100 ($309.881,44-); Begbeder Félix (1208), por los recorridos 6, 28, 29 y 35, siendo el total adjudicado pesos Un Millón Veintitrés Mil Novecientos Ochenta y Uno con 20/100 ($1.023.981,20-); Barrientos Gladys (1208), por los recorridos 1, 2, 3, 7, 8, 12, 25, 26, 27, 36, 38, 39, 40 y 52* siendo el total adjudicado pesos Un millón Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 64/100. ($ 1.063.438,64.-) *y Canevello Gustavo (8325), por los recorridos 09, 10 y 50, siendo el total adjudicado pesos Tres Cientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 84/100 ($ 364.643,84-)***,** *conforme al detalle de precios y cantidad por firma adjudicada de este artículo, por resultar ser los más conveniente a los intereses fiscales:*

Firma Adjudicada	**N° Proveedor**	**Recorridos**	**Precio Total**
Constantino Roberto	7898	13, 14, 16, 18 y 22	$ 873.368,32
Carbone Andrés	8318	4, 24, 30, 31 y 41	$ 320.039,28
Acosta Roberto	5763	5 y 51	$ 161.449,20
Acosta Juan José	8333	21	$ 167.252,80
Vázquez Silvia	8035	11, 17, 23 y 37	$ 670.231,76
Costa Hernán	8328	20 y 53	$ 309.881,44
Begbeder Félix	1208	6, 28, 29 y 35	$ 1.023.981,20
Barrientos Gladys	8326	1, 2, 3, 7, 8, 12, 25, 26, 27, 36, 38, 39, 40	$ 1.063.438,64
Canevello Gustavo	8325	9, 10 y 50	$ 364.643,84
Total Licitación Pública Nª 2/2018: $ 4.954.286,48			

ARTICULO 2°.- INCORPORASE el Artículo 4° al Decreto 1407/18, el que quedará redactado de la siguiente manera:
" ARTICULO 4º.- ***DECLARESE*** *desierto los circuitos 15, 19, 32, 33, 34, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49, por no recibir propuesta .-"*

ARTÍCULO 3º.- Refrende el presente Decreto, los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese las actuaciones a la Oficina de Compras-
Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA — Fdo.: Sr Federico Hernán BERTELLYS
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno — Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 1491.-

Azul, 15 de noviembre de 2018

VISTO el expediente F-89/ 2018, mediante el cual el Dr. Luis Armando MIRALLES, en representación de la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires, solicita espacio reservado en el domicilio de calle Av. Presidente Perón Nº 510, de nuestra ciudad; y,

CONSIDERANDO, que dicho requerimiento encuadra en la Ordenanza 3292/12, modificatoria del artículo 1º de la Ordenanza 2776/09 y ambas refieren a la Concesión de espacios reservados de estacionamiento y para ascenso y descenso de pasajeros.

Que lo requerido fue reglamentado en el marco legal, según lo estipula el art. 27 inc. 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que en la Ordenanza 2776/09, en su art. 2 inc. E) establece que podrá concederse a todo organismo municipal, provincial y/o nacional instalado o a instalarse cuyas necesidades de funcionamiento lo justifiquen fundamentalmente.

Que en la Ordenanza 2776/09 en su art. 2 prevé el plazo por un término de 3 años.

Que el artículo 3º de la mencionada Ordenanza establece que los carteles indicadores estarán a cargo del requirente y que en los mismos deberá establecer días y horarios, fecha de vencimiento de la concesión y el número de Decreto por el cual se concedió.

Que desde la Dirección de Control Urbano y Protección Ciudadana, se procedió a la constatación de los domicilios, adjuntando actas a fs. 5.

Que a fs.9, la Subsecretaría Legal y Técnica se expidió a través del siguiente informe: "*Azul, 14 de noviembre de 2018.Actuaciones Administrativas "F" 89/2018. Se inician las presentes actuaciones a los efectos de solicitar reserva de estacionamiento en el domicilio de Av. Perón Nº 510.Surge que lo solicitado se encuentra comprendido dentro de la figura cuya regulación normativa está dada por las Ordenanzas Nº 2776/09 y 3292/12. Habiendo cumplimentado con lo requerido a fs. 7. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente esta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que lo solicitado se adecua a la normativa vigente. Pase a la Subdirección de Despacho.* FIRMADO*: Roberto Agustín DAVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul."*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE autorización para delimitar un espacio de estacionamiento reservado en una extensión no superior a diez (10) metros lineales e inferior a cinco (5) metros lineales, en frente del edificio perteneciente a la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires, sita en la calle Avenida Presidente Perón Nº 510, de esta Ciudad, desde las 8:00 hs. hasta las 14:00 hs., y por todos los días del año, siendo estos hábiles, por el término de tres años (3) a partir de la fecha del presente Decreto (artículo 1º Ordenanza Nº 3292/12).

ARTÍCULO 2º.- Los correspondientes carteles indicadores serán colocados a cargo de la solicitante, debiendo consignar: carácter de la restricción número del presente Decreto, como así también deberán respetarse las características en cuanto dimensiones, color, altura, etc. A efectos de mantener uniformidad y estética con los colocados en el resto de la ciudad, todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la Ordenanza Nº 2776/09.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Dirección de Control Urbano y Protección Ciudadana.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 1492.-

Azul, 15 de noviembre 2018

VISTO el expediente E-151/2018, mediante la cual la Asociación Cooperadora de la Escuela Rural Nº 35, "Estanislao del Campo", inscripta como Entidad de Bien Público bajo Decreto nº 1403/2018, solicita subsidio destinado a solventar gastos de contratación de baños químicos y servicio de sonido en ocasión de la celebración del Aniversario de la Institución solicitante; y

CONSIDERANDO

Que se trata del festejo del 75º Aniversario de la Institución, Escuela Rural Nº 35, "Estanislao del Campo", ubicada en el Paraje "La Protegida", de la localidad de 16 de julio, Partido de Azul.

Que, la misma es una Institución de vital importancia para la comunidad de la zona.

Que a fs. 16 la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y art. 132 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y arts. 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE a la Asociación Cooperadora de la Escuela Rural Nº 35, "Estanislao del Campo", un subsidio por la suma de pesos doce mil quinientos ($12.500), para cubrir gastos de contratación de baños químicos y servicio de sonido en ocasión de la celebración del Aniversario de la Institución solicitante.

ARTÍCULO 2º.- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º será imputado a la Partida presupuestaria de la Jurisdicción 1110102000- Actividad 20.12.00 .Código 5.1.7.0.Fuente de Financiamiento 110.

ARTÍCULO 3º.- La Entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado;

ARTICULO 4º.- Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a Contaduría General.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 1493.-

AZUL, 15 de noviembre de 2018

VISTO la Ordenanza nº 4221/2018 y el Decreto Nº 1402/2018, y

CONSIDERANDO que en dicha ordenanza, se aprueba el pliego de bases y condiciones, para la concesión de uso precario de las instalaciones ubicadas en el Balneario Municipal "Almirante Brown" de Azul,

Que surge la necesidad, por parte del Municipio de habilitar el Balneario Municipal y sus instalaciones en la temporada estival 2018/2019, 2019/2020, 2020/2021 y 2021/2022.

Que el objetivo principal radica en brindar a los visitantes la mayor cantidad posible de servicios para una mejor estadía de los usuarios y sus bienes.

Que la presente contratación consiste en la concesión onerosa de uso precario de los inmuebles e instalaciones fiscales ubicados en el Balneario Municipal "Almirante Brown" en los sectores que se detallan a continuación:

- SECTOR A - PLAYA CHICA: Kiosco, terraza de expansión, servicios de gastronomía, sanitarios
- SECTOR B - PLAYA GRANDE: Kiosco, sanitarios, fogones, parrillas
- SECTOR C – CONFITERIA CACIQUE CATRIEL: Kiosco, terraza de expansión, servicios de gastronomía, sanitarios
- SECTOR D – LA BARRANCA: Kiosco, fogones y parrillas

Que las dependencias Municipales competentes han dado cumplimiento a todos los requisitos previstos por la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Decreto 2980/2000 para convocar a los posibles oferentes.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- LLÁMESE a Licitación Pública Nº 4/2018 para otorgar la concesión de uso precario de las instalaciones ubicadas en el Balneario Municipal "Almirante Brown" de Azul, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones obrante en Expediente C-2005/2016 Alcance III y aprobado por Ordenanza 4221/2018.

ARTICULO 2º.- VALOR DEL PLIEGO: Pesos MIL QUINIENTOS ($ 1.500).

ARTICULO 3º.- CONSULTA los pliegos podrán ser consultados hasta el 30 de noviembre 2018, hasta las 13.00 horas en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, sita en Av. 25 de Mayo 619, PA. Tel: 434716/17 - Mail: obrasyserviciospublicosazul@gmail.com

ARTÍCULO 4.- VENTA DE PLIEGOS: los pliegos podrán ser adquiridos en la Oficina de Compras, sita en Yrigoyen Nº 424 – Planta Alta - Tel/fax 02281 - 439513, mail:comprasmunicipalidadazul@gmail.com hasta el día 4 de diciembre de 2018.

ARTICULO 5º.- LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: La apertura de las ofertas tendrá lugar el día 5 de diciembre de 2018, a las 10:00 hs en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, sita en Avenida 25 de Mayo Nº 619 Planta Alta.

ARTICULO 6º.- PUBLICACIONES: Se efectuaran dos (2) publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario de distribución local, a tenor del siguiente texto:

MUNICIPALIDAD DE AZUL, PROVINCIA DE BUENOS AIRES
LICITACION PÚBLICA Nº 4/2018
EXPEDIENTE C 2005/2016 Alcance III

OBJETO: Concesión de uso precario de las instalaciones ubicadas en el Balneario Municipal "Almirante Brown" de Azul, Provincia de Buenos Aires
Sector A: Playa Chica: Kiosco, terraza de expansión, servicios de gastronomía, sanitarios
Sector B: Playa Grande: Kiosco, sanitarios, fogones, parrillas
Sector C: Confitería Cacique Catriel: Kiosco, terrazas de expansión, servicios de gastronomía, sanitarios
Sector D: La Barraca: Kiosco, fogones y parrillas
COSTO DE PLIEGO: El valor del pliego $ 1.500
CONSULTA DE PLIEGOS: Secretaria de Obras y Servicios Públicos, sita en Avenida 25 de Mayo 619.PA. Tel.: 02281-434716/17 mail: obrasyserviciospublicosazul@gmail.com hasta el 30 de noviembre de 2018.
VENTA PLIEGO: Oficina de Compras, sita en H Irigoyen Nº424 PA Tel: 02281-439513 mail:comprasmunicipalidadazul@gmail.com hasta el día 4 de diciembre de 2018
DIA APERTURA SOBRES CON PROPUESTAS: 5 de diciembre de 2018 a las 10:00 hs en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos sita en Avenida 25 de Mayo Nº 619 Planta Alta, de Azul.

ARTICULO 7º.- INTÉGRASE la Comisión de Evaluación de las ofertas presentadas en la Licitación Pública Nº 4/2018 por los siguientes funcionarios:
Secretario de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Subdirector de Planeamiento y Gestión. Ing. Carlos Salvador MONTAGNA
Subsecretario de Obras y Servicios Públicos: Sr. Guillermo GIORDANO

ARTÍCULO 8°.- Refrenden el presente Decreto, los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 9°.- COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.
Fdo.: Alejandro Andrés VIEYRA Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno Intendente Municipal

Fdo.:Cr. Agustín Juan CARUS ES COPIA
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 1494.-

Azul, 15 de noviembre de 2018-

VISTO el Expediente H-586/2018; y,

Que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el llamado a Concurso de Precio Nº 29/2018, con fecha 01 de Noviembre de 2018, se efectuó la apertura de sobres con las ofertas para la adquisición de PIEZAS PARA EL EQUIPO DE ARTROSCOPIA con destino al Servicio de Quirófano del Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul.

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concursos de precios se cursaron tres invitaciones a proveedores: Grupo Dukbart SA (Reg. 8237), Drogueria Azcuenaga SRL (Reg. 5603), JG Electromedicina SRL (Reg. 8087), Ujhelyi Claudio Daniel (Reg. 428), Propato HNOS SAIC (Reg. 6589), Rdiograficaoeste SRL (Reg. 6217), Digital Dinamic Sistem SA (Reg. 8343), Sigimondi Jose Antonio (Reg. 5277), conforme surge a fs. 12 del expediente.

Que se recibieron dos (3) ofertas válida para su consideración: Grupo Dukbart SA (Reg. 8237), JG Electromedicina SRL (Reg. 8087) Ujhelyi Claudio Daniel (Reg. 428)

Que a fojas 120 se efectúa dictamen técnico por parte del Hospital Pintos de Azul

Que la oferta de la firma, Ujhelyi Claudio Daniel (Reg. 428) y JG Electromedicina SRL (Reg. 8087), cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia, la secretaria de Salud (fs. 126) la Oficina de Compras (fs. 127, las cuales se expidieron favorablemente para la prosecución del trámite.

Que la Subsecretaria Legal y Técnica dictamino a través del siguiente informe: *"Azul, 9 de noviembre de 2018.Expte. H –586/2018.Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de que se emita dictamen sobre el concurso de precios correspondiente a la adquisición de piezas para el equipo de artroscopia con destino al servicio de quirófano del Hospital Dr. Ángel Pintos. Cursadas ocho invitaciones (fs. 12), se presentaron tres ofertas válidas, conforme surge de acta adunada a fs. 29. A fs. 120, obra informe técnico realizado por el Vicedirector médico del nosocomio local, que sugiere adjudicar a las firmas cuya oferta resulta de menor precio respecto de cada ítem. Al respecto, se advierte que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor precio, con la particularidad que el monto total por el que se adjudica resulta ser inferior al fijado en el presupuesto oficial. Que, por otro lado, la Oficina de compras no ha presentado objeciones al precio ofertado. Sobre esa base, esta Subsecretaria entiende que la oferta sugerida resulta la más conveniente a los intereses municipales. Que, por lo expuesto en el párrafo anterior, esta Subsecretaría estima que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.Que, respecto al proyecto obrante a fs. 124, esta cartera entiende que cumple con lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO a los fines que proceda a instrumentar el acto administrativo. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.* FIRMADO: *Roberto Agustín DAVILA. Subdirector Legal y Técnico. Municipalidad de Azul."*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el concurso de precios nº 29/2018 para la adquisición de PIEZAS PARA EL EQUIPO DE ARTROSCOPIA, Fuente de Luz de LED alta potencia Marca

BIOTEX y Monitor De Alta resolución, con destino al Servicio de QUIROFANO del Hospital "Dr. Ángel Pintos", de Azul.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE A Ujhelyi Claudio Daniel (Reg. 428) Y JG Electromedicina SRL (Reg. 8087), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales:

UJHELYI CLAUDIO DANIEL: *Items 1, por pesos Ciento veintidós mil ochocientos veinte ($122.820,00.-)*

JGELECTROMEDICINA SRL: *Items 2, por pesos ocho mil setecientos cincuenta ($8750)*

Total Concurso de Precio n° 29/2018: $ 131.570

ARTÍCULO 3º.- RECHAZANSE la propuesta de Grupo Dukbart SA (Reg. 8237), por no convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud y Desarrollo Social; Administración y Gestión Dirección Medica Hospital Dr. Ángel Pintos-Categoría Programática-51.01.00 – FF 110

ARTÍCULO 5°.- El Presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Salud y de Hacienda y Administración.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud

DECRETO Nº 1496.-

Azul, 15 de noviembre de 2018.

VISTO el expediente M-17/18 y la solicitud de radicación en el Sector Industrial Planificado (Pida 2) presentada por el señor Juan María MANTELLI- DNI N° 27.131.455, CUIT N°20-27131455-9; y,

CONSIDERANDO:

Que el particular propone instalar una de fábrica de pallets clase 1 de exportación.

Que presentó un plan de obra e inversión donde estipula el comienzo de la misma, con un plazo para la puesta en marcha de la planta de cuatro meses.

Que para la puesta en marcha del emprendimiento el empresario se compromete a desarrollar las tareas de preparación del suelo del terreno, alteo, nivelación y apertura de cimientos, construcción de cerco perimetral, llenado de cimientos y columnas de hormigón, construcción con bloques de 12mts ancho x 24mts de largo x 2mts de alto, revoques hasta 2 mts, armado de oficina, encadenado, construcción de viga perimetral y soporte de portones, armado y colocación de cabriadas y perfiles, colocación de red, aislante y chapas, colocar cargas en techo y portones, contra piso, hormigón y pintura final, instalación de maquinarias para producción, iluminación y comunicación, con una inversión total de más de dos millones de pesos, según plan de obra que se adjunta al expediente.

Que la propuesta fue aprobada por la Subsecretaría de Producción y Empleo, conforme lo establece el artículo 6° b de la Ordenanza N°3.616, pues se presenta como una nueva actividad del emprendimiento, que creará puestos de trabajo, generando impacto positivo en la economía local. Que, en efecto, la inclusión de este tipo de emprendedores en el Parque Industrial local permite dar cumplimiento a los propósitos enunciados en el artículo 2° de la Ordenanza 3.616, particularmente a: fomentar el crecimiento del producto bruto geográfico local, organizarla localización de actividades productivas y de servicios a la producción, con infraestructura suficiente que permita optimizar su desempeño, impulsar el nacimiento, crecimiento y desarrollo de nuevas empresas productivas, promover la relocalización de empresas del Partido que encuentren dificultades para su crecimiento o generen externalidades negativas en el ejido urbano, difundir y promocionar las ventajas de establecerse en agrupamientos industriales organizados, establecer beneficios promocionales y asistencia técnico-profesional que tiendan al aumento de la competitividad de las empresas, generar ámbitos sinérgico inter-empresariales, así como entre empresas y entidades público-privadas locales, que permitan el desarrollo del tejido productivo local, la incorporación de conocimiento a la producción y la innovación tecnológica,

Que se encuentra cumplido lo establecido en el artículo 55 de la LOM pues la adjudicación de lotes es una facultad que el Concejo Deliberante le otorgo al Departamento Ejecutivo mediante artículo 8 de la Ordenanza 3616.

Que en consecuencia resulta pertinente otorgar a Juan María MANTELLI un lote en el Sector Industrial Planificado de Azul (SIPA 2).

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- DISPONESE la venta del lote 74, del Sector Industrial Planificado de Azul (SIPA II) identificado catastralmente con la nomenclatura Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, Fracción VII Parcela Nº 74, partida 48124, con una superficie de 5854.21 M2, correspondiente al Plano de Mensura y División Nº 006-40-2008 al señor MANTELLI JUAN MARIA, DNI N° 27.131.455 a cuyo efecto se deberá suscribir el proyecto de contrato de compraventa que forma parte del presente como Anexo Único.

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE a la Tesorería

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómese conocimiento por parte de quien corresponda y gírese actuaciones a la Dirección de Producción y Minería.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 1498.-

ANEXO - DECRETO N° 1498/18

CONTRATO DE COMPRA VENTA DE LOTES EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE AZUL

Entre la Municipalidad de Azul, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Sr. Federico Hernán Bertellys con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 424 en Azul, - por una parte - denominada en adelante "LA VENDEDORA", y EL SR. MANTELLI JUAN MARIA DNI N° 27.131.455, en su carácter de propietario, conforme se acredita con documentación que demuestra su representatividad y habilidad para este acto obrante en Expte. "M 17/2018", con domicilio en Necochea N°2202 en Azul, por otra parte - denominada en adelante "EL COMPRADOR", se acuerda en celebrar el presente contrato de compraventa de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan.

CLAUSULA PRIMERA: **Marco Legal**: El presente contrato se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley 13.744 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales vigentes y disposiciones que dicten los Ente Administrador del Parque Industrial de Azul, regulado por los arts. 17 y sigs. de la Ordenanza N°3616/14.

CLÁUSULA SEGUNDA: **Objeto**: "LA VENDEDORA" vende y "EL COMPRADOR" compra el siguiente inmueble, designado catastralmente como Circunscripción II Sección A, Chacra 24, Parcela 74, Partida inmobiliaria N°48124 e inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble en la matricula N°27517 del partido de Azul (06), con una superficie de 5854.21 m2, (cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro con veintiuno metros cuadrados), designado como lote 74 del plano de mensura Plano de Mensura y División Nº 006-40-2008 "EL COMPRADOR" destinará el terreno objeto de este Contrato a la instalación de una fábrica de pallets clase 1 de exportación, construcción de viviendas y/o edificios, fabricación de insumos relacionados con la industria frigorífica, depósito y acondicionamiento de máquinas propias, de conformidad con la "Solicitud de Radicación" oportunamente presentada y del plan de trabajos e inversiones que será aprobado por la Autoridad de Aplicación.

CLÁUSULA TERCERA: **Precio - posesión**: - El precio se conviene en la suma de pesos noventa y dos ($92) el metro cuadrado (m2), o sea un total de Pesos quinientos treinta y ocho mil quinientos ochenta y siete con treinta y dos centavos ($538.587,32), el que se abonará de la siguiente manera el diez por ciento (10%), esto es la suma de Pesos cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y ocho con setenta y tres centavos ($53.858,73) juntamente con la firma del presente boleto de compra-venta; y el saldo restante de pesos cuatrocientos ochenta y cuatro mil setecientos veintiocho con sesenta centavos ($ 484.728,60) mediante el pago de Cinco (5) cuotas, anuales y consecutivas de pesos noventa y seis mil novecientos cuarenta y cinco con setenta y un centavos ($96.945,71) cada una, con más un interés anual sobre los saldos equivalentes al 75% de la menor tasa de interés de créditos para Pymes del Banco de la Provincia de Buenos Aires. La tasa será consultada al Banco de la Provincia de Buenos Aires con carácter previo a la realización de esta operación y se ajustara semestralmente siguiendo la misma metodología.

La primera cuota de amortización e intereses se abonará antes del día x/11/2019, las sucesivas cuotas se abonaran en forma anual, computándose los periodos a partir de la última fecha citada. En este acto "LA VENDEDORA" entrega "LA COMPRADORA" la tenencia precaria del inmueble, y comprometiéndose a entregar la posesión al momento que "EL COMPRADOR" haya abonado el 75% de las cuotas y haya realizado las dos terceras partes del plan de trabajo e inversiones previstas. Excepcionalmente y si el Departamento Ejecutivo lo considere conveniente, se podrá pactar un porcentaje del pago en especie debiendo tener un reflejo presupuestario, que será evaluado por el área competente.

CLAUSULA CUARTA: **Incumplimiento en el pago de las cuotas.** En caso de mora en el pago de las cuotas previstas se deberá abonar un interés punitorio del uno por ciento (1%) mensual sobre los saldos adeudados. Si la mora en el pago de las obligaciones asumidas supera los ciento ochenta (180) días, se producirá la resolución de pleno derecho del presente boleto de Compra-venta. En tal caso la parcela quedara de dominio municipal, debiendo "LA VENDEDORA" abonar a "LA COMPRADORA" el ochenta por ciento (80%) de la suma de los valores dinerarios abonados, conforma clausula tercera, no teniendo derecho "LA COMPRADORA" a indemnización alguna por las edificaciones, instalaciones y/o mejoras que sobre el precio haya realizado. La decisión rescisoria se instrumentará por Decreto Municipal que autorizará al Municipio a disponer del inmueble en forma inmediata, siempre que se haya acreditado causas suficientes que justifiquen la imposibilidad de cumplimiento evaluadas por el Departamento Ejecutivo.

CLAUSULA QUINTA: **Escrituración.** La escritura traslativa de dominio será otorgada por la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, iniciándose la tramitación por parte de "LA VENDEDORA" una vez cancelado el precio total de compra, verificada la construcción de la totalidad de las obras civiles comprometidas en el proyecto presentado por LA COMPRADORA y la puesta en marcha de la actividad propuesta. Previo a dicho acto EL COMPRADOR deberá realizar la presentación de los planos requeridos por la oficina de Obras Privadas y gestionar las correspondientes habilitaciones ante los organismos municipales, provinciales o nacionales, según corresponda.

Si "EL COMPRADOR" propusiera formalmente realizar la escritura con el concurso de Notarios Públicos de su elección, los honorarios y demás costos inherente a la transferencia correrán por su cuenta.

CLAUSULA SEXTA: **Desistimiento.** Si el adquirente desistiera de la compra de la parcela antes de comenzadas las obras comprometidas, se producirá la resolución de pleno derecho del presente boleto de compra-venta. En tal caso, la parcela quedara de dominio municipal, debiendo "LA VENDEDORA" abonar a "LA COMPRADORA" el ochenta por ciento (80%) de la suma de los valores dinerarios abonados, conforma clausula tercera, no teniendo derecho "LA COMPRADORA" a indemnización alguna por las edificaciones, instalaciones y/o mejoras que sobre el precio haya realizado. La decisión rescisoria se instrumentará por Decreto Municipal que autorizará al Municipio a disponer del inmueble en forma inmediata.

CLAUSULA SEPTIMA: **Iniciación y finalización de las obras.** "EL COMPRADOR" deberá dar comienzo con las obras en el plazo de cuatro (4) meses desde el momento de la firma del presente contrato de compraventa,

debiendo finalizarlas y poner en marcha la planta industrial en el plazo previsto y aceptado en el plan de trabajos e inversiones. Los plazos que se acuerden solo podrán ser modificados por la autoridad pública competente, ante petición fundada de la parte interesada, previa a su vencimiento. Las obras y la actividad a desarrollar deberán ajustarse al proyecto aprobado para su instalación.

CLAUSULA OCTAVA: **Sanciones**. Ante el incumplimiento por parte de "EL COMPRADOR" de las obligaciones asumidas, "LA VENDEDORAS" podrá aplicar las siguientes penalidades: a) apercibimiento, b) multa de diez (10) a cincuenta (50) sueldos básicos mínimos previstos para el personal municipal, a la época de la transgresión o del incumplimiento, c) clausuras de las obras o de la planta industrial por un término de treinta (30) a ciento veinte (120) días corridos, d) resolución de derecho del boleto de compra-venta. En este caso, será de aplicación las disposiciones previstas en la cláusula cuarta (resolución de pleno derecho).

CLAUSULA NOVENA: **Restricciones**. "EL COMPRADOR" no podrá vender ni arrendar el inmueble por ningún motivo a terceros particulares antes de la ejecución del 30% del monto total de la obra proyectada. Si así lo hiciera, se producirá la resolución del boleto de compra-venta según lo estipulado en la Cláusula quinta. La planta industrial en construcción solo podrá ser transferida o arrendada con autorización expresa y previa de "LA VENDEDORA" ante solicitud fundada al efecto por la parte interesada, quien deberá informar las causas de esa transferencia así como proveer toda información sobre el proyecto a desarrollar por parte del nuevo adquirente. Este deberá contar con las autorizaciones pertinentes por parte de la Municipalidad y sobre el recaerá las obligaciones que hubiera contraído el particular vendedor, dejándose constancia de dicha circunstancia en la transmisión de dominio.

CLAUSULA DECIMA: **Construcciones**. Los edificios que se proyecten deberán seguir las normas locales de construcción de edificios reglada por el Decreto 39/80 o las que en el futuro rija este tipo de construcciones. Además, deberán seguir las condiciones edilicias o de instalaciones impuestas en la ley Nacional 19587 de higiene y seguridad en el Trabajo y sus modificatorias, y decreto reglamentario, en las partes referidas a las características edilicias de las construcciones. En caso de que "EL COMPRADOR" desee efectuar nuevas construcciones o construcciones complementarias, deberá recabar autorización a la Municipalidad.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: **Cese de actividad.** El cese de actividad por parte de "EL COMPRADOR" en la parcela adquirida durante dos (2) años consecutivos, implicará que se considere que se ha variado el destino o actividad de predio, mereciendo dicha circunstancia la aplicación de similares penalidades a las expresadas en la cláusula octava.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: **Construcción de derecho real.** "EL COMPRADOR" solo podrá constituir derechos reales sobre las parcelas sin más limitaciones que las que surjan del Código Civil y Comercial del régimen legal aplicable en materia de agrupamientos industriales una vez finalizadas las obras según proyecto y plano aprobados y puesta en marcha de la planta con las habilitaciones que correspondan.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: **Obligaciones**. "LA COMPRADORA" se compromete a gestionar las correspondientes habilitaciones ante los organismos municipales, provinciales o nacionales, según corresponda (zonificación, categorización industrial, certificación de aptitud ambiental, etc) según lo estipulado en la ley de radicación industrial N°11459 y su decreto reglamentario 1741/96, y posterior toma de conocimiento de los actuados a "LA VENDEDORA".

"LA COMPRADORA" deberá permitir el acceso a los establecimientos industriales a los agentes o funcionarios municipales o provinciales que efectúen tareas de contralor y se encontraran facultados a requerir documentación legal y revisar el estado de los edificios, sus instalaciones y maquinarias, sin objeciones.

"EL COMPRADOR" se obliga a dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 11.459 y su reglamentación, en materia de seguridad ambiental de los establecimientos industriales a radicarse en la Provincia de Buenos Aires.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. **Los** impuestos, tasas, servicios y contribuciones, que correspondan a la parcela adquirida son a cargo de "EL COMPRADOR" a partir de la suscripción del presente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- **Domicilios-Competencias.** Para todos los efectos legales del presente, ambas partes constituyen los siguientes domicilios: "LA VENDEDORA" en calle Hipólito Yrigoyen N°424 de Azul y "EL COMPRADOR" en calle Necochea N°2202 de Azul, donde se tendrán por válidas y eficaces las notificaciones que se practiquen. Asimismo las partes pactan la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Azul, Provincia de Buenos Aires, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, a los x días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

Azul, 15 de noviembre de 2018

VISTO el expediente S-489/17 y la solicitud de radicación en el Sector Industrial Planificado (Pida 2) presentada por el señor HILARIO MARIANO SAENZ DNI N°35.829.176, tramitada en las actuaciones "S 489/17" y

CONSIDERANDO:

Que el particular propone instalar una planta de soluciones ingenieriles y montajes industriales,

Que presentó un plan de obra e inversión donde estipula el comienzo de la misma, con un plazo para la puesta en marcha de la planta de siete meses.

Que para la puesta en marcha del emprendimiento el empresario se compromete a desarrollar las tareas de obras básica y construcción para medidores de servicios de agua, gas y electricidad, ejecución de cimientos, terraplenado, piso de hormigón, galpón de ladrillos, cubierto de chapa galvanizadas, (galpón y baño) construcción de playa de hormigón, instalación de maquinarias y herramientas, con una inversión de pesos ochocientos cincuenta mil.

Que la propuesta fue aprobada por la Dirección de de Producción y Minería y la Coordinación de Parques Industriales, conforme lo establece el artículo 6° b de la Ordenanza N°3.616, pues la actividad se presenta como una ampliación del emprendimiento, que creará puestos de trabajo, generando impacto positivo en la economía local. Que, en efecto, la inclusión de este tipo de emprendedores en el Parque Industrial local permite dar cumplimiento a los propósitos enunciados en el artículo 2° de la Ordenanza 3.616, particularmente a: fomentar el crecimiento del producto bruto geográfico local, organizar la localización de actividades productivas y de servicios a la producción, con infraestructura suficiente que permita optimizar su desempeño, impulsar el nacimiento, crecimiento y desarrollo de nuevas empresas productivas, promover la relocalización de empresas del Partido que encuentren dificultades para su crecimiento o generen externalidades negativas en el ejido urbano, difundir y promocionar las ventajas de establecerse en agrupamientos industriales organizados, establecer beneficios promocionales y asistencia técnico-profesional que tiendan al aumento de la competitividad de las empresas, generar ámbitos sinérgico inter-empresariales, así como entre empresas y entidades público-privadas locales, que permitan el desarrollo del tejido productivo local, la incorporación de conocimiento a la producción y la innovación tecnológica,

Que se encuentra cumplido lo establecido en el artículo 55 de la LOM pues la adjudicación de lotes es una facultad que el Concejo Deliberante le otorgo al Departamento Ejecutivo mediante artículo 8 de la Ordenanza 3616.

Que en consecuencia resulta pertinente otorgar a la HILARIO MARIANO SAENZ. CUIT N° 20-35829176-8, un lote en el Sector Industrial Planificado 2 de Azul (SIPA a la Dirección de Producción y Minería 2).

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- DISPONESE la venta del lote 17, del Sector Industrial Planificado de Azul (SIPA II) identificado catastralmente con la nomenclatura: Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, Fracción VII Parcela Nº 17, partida 48072, con una superficie de 4314.12m2, correspondiente al Plano de Mensura y División Nº 006-40-2008 , al señor Hilario Mariano SAENZ -DNI N° 35.829.176, a cuyo efecto se deberá suscribir el proyecto de contrato de compraventa que forma parte del presente como Anexo Único.

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE a la Tesorería

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómese conocimiento por parte de quien corresponda y gírese a la Dirección de Producción y Minería

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 1499.-

ANEXO I - CONTRATO DE COMPRA VENTA DE LOTES EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE AZUL (para pago en cuotas)

Entre la Municipalidad de Azul, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Sr. Federico Hernán BERTELLYS-DNI Nº 16.586.408, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 424 en Azul, - por una parte - denominada en adelante "LA VENDEDORA", y el Sr. Hilario Mariano SAENZ -DNI N° 35.829.176, en su carácter de propietario, con domicilio en Av. Perón N° 729 en Azul, conforme se acredita con documentación que demuestra su representatividad y habilidad para este acto obrante en Expte. "S 489/17", por otra parte - denominada en adelante "EL COMPRADOR", se acuerda en celebrar el presente contrato de compraventa de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan.

CLAUSULA PRIMERA: Marco Legal: El presente contrato se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley 13.744 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales vigentes y disposiciones que dicten los Ente Administrador del Parque Industrial de Azul, regulado por los arts. 17 y sigs. de la Ordenanza N°3616/14.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto: "LA VENDEDORA" vende y "EL COMPRADOR" compra el siguiente inmueble, designado catastralmente como Circunscripción II Sección A, Chacra 24, Parcela 17, Partida inmobiliaria N°48072 e inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble en la matricula N°27517 del partido de Azul (06), con una superficie total de 4.314,12m2, (cuatro mil trescientos catorce con doce metros cuadrados), designado como lote 17 del plano de mensura Plano de Mensura y División Nº 006-40-2008 "EL COMPRADOR" destinarán el terreno objeto de este Contrato a la instalación de una planta de soluciones ingenieriles y montajes industriales, de conformidad con la "Solicitud de Radicación" oportunamente presentada y del plan de trabajos e inversiones que será aprobado por la Autoridad de Aplicación.

CLÁUSULA TERCERA: Precio - posesión: - El precio se conviene en la suma de pesos ochenta ($92) el metro cuadrado (m2), o sea un total de Pesos Trescientos noventa y seis mil ochocientos noventa y nueve con cuatro centavos ($396.899,04) el que se abonará de la siguiente manera el diez por ciento (10%), esto es la suma de Pesos Treinta y nueve mil seiscientos ochenta y nueve con noventa centavos ($39.689,90) juntamente con la firma del presente boleto de compra-venta; y el saldo restante de pesos Trescientos cincuenta y siete mil doscientos nueve con catorce centavos ($ 357.209,14) mediante el pago de Cinco (5) cuotas, anuales y consecutivas de pesos Setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y uno con ochenta y dos centavos ($71.441,82) cada una, con más un interés anual sobre los saldos equivalentes al 75% de la menor tasa de interés de créditos para Pymes del Banco de la Provincia de Buenos Aires. La tasa será consultada al Banco de la Provincia de Buenos Aires con carácter previo a la realización de esta operación y se ajustara semestralmente siguiendo la misma metodología. La primera cuota de amortización e intereses se abonará antes del día x/11/2019, las sucesivas cuotas se abonaran en forma anual, computándose los periodos a partir de la última fecha citada. En este acto "LA VENDEDORA" entrega "EL COMPRADOR" la tenencia precaria del inmueble, y comprometiéndose a entregar la posesión al momento que "EL COMPRADOR" haya abonado el 75% de las cuotas y haya realizado las dos terceras partes del plan de trabajo e inversiones previstas. Excepcionalmente y si el Departamento Ejecutivo lo considere conveniente, se podrá pactar un porcentaje del pago en especie debiendo tener un reflejo presupuestario, que será evaluado por el área competente.

CLAUSULA CUARTA: Incumplimiento en el pago de las cuotas. En caso de mora en el pago de las cuotas previstas se deberá abonar un interés punitorio del uno por ciento (1%) mensual sobre los saldos adeudados. Si la mora en el pago de las obligaciones asumidas supera los ciento ochenta (180) días, se producirá la resolución de pleno derecho del presente boleto de Compra-venta. En tal caso la parcela quedara de dominio municipal, debiendo "LA VENDEDORA" abonar a "LA COMPRADORA" el ochenta por ciento (80%) de la suma de los valores dinerarios abonados, conforma clausula tercera, no teniendo derecho "LA COMPRADORA" a indemnización alguna por las edificaciones, instalaciones y/o mejoras que sobre el precio haya realizado. La decisión rescisoria se instrumentará por Decreto Municipal que autorizará al Municipio a disponer del inmueble en forma inmediata, siempre que se haya acreditado causas suficientes que justifiquen la imposibilidad de cumplimiento evaluadas por el Departamento Ejecutivo.

CLAUSULA QUINTA: Escrituración. La escritura traslativa de dominio será otorgada por la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, iniciándose la tramitación por parte de "LA VENDEDORA" una vez cancelado el precio total de compra, verificada la construcción de la totalidad de las obras civiles comprometidas en el proyecto presentado por LA COMPRADORA y la puesta en marcha de la actividad propuesta. Previo a dicho acto EL COMPRADOR deberá realizar la presentación de los planos requeridos por la oficina de Obras Privadas y gestionar las correspondientes habilitaciones ante los organismos municipales, provinciales o nacionales, según corresponda.

Si "LOS COMPRADORES" propusiera formalmente realizar la escritura con el concurso de Notarios Públicos de su elección, los honorarios y demás costos inherente a la transferencia correrán por su cuenta.

CLAUSULA SEXTA: Desistimiento. Si el adquirente desistiera de la compra de la parcela antes de comenzadas las obras comprometidas, se producirá la resolución de pleno derecho del presente boleto de compra-venta. En tal caso, la parcela quedara de dominio municipal, debiendo "LA VENDEDORA" abonar a "LA COMPRADORA" el ochenta por ciento (80%) de la suma de los valores dinerarios abonados, conforma clausula tercera, no teniendo derecho "LA COMPRADORA" a indemnización alguna por las edificaciones, instalaciones y/o mejoras que sobre el precio haya realizado. La decisión rescisoria se instrumentará por Decreto Municipal que autorizará al Municipio a disponer del inmueble en forma inmediata.

CLAUSULA SEPTIMA: Iniciación y finalización de las obras. "EL COMPRADOR" deberá dar comienzo con las obras en el plazo de cuatro (4) meses desde el momento de la firma del presente contrato de compraventa, debiendo finalizarlas y poner en marcha la planta industrial en el plazo previsto y aceptado en el plan de trabajos e inversiones. Los plazos que se acuerden solo podrán ser modificados por la autoridad pública competente, ante petición fundada de la parte interesada, previa a su vencimiento. Las obras y la actividad a desarrollar deberán ajustarse al proyecto aprobado para su instalación.

CLAUSULA OCTAVA: Sanciones. Ante el incumplimiento por parte de "EL COMPRADOR" de las obligaciones asumidas, "LA VENDEDORAS" podrá aplicar las siguientes penalidades: a) apercibimiento, b) multa de diez (10) a cincuenta (50) sueldos básicos mínimos previstos para el personal municipal, a la época de la transgresión o del incumplimiento, c) clausuras de las obras o de la planta industrial por un término de treinta (30) a ciento veinte (120) días corridos, d) resolución de derecho del boleto de compra-venta. En este caso, será de aplicación las disposiciones previstas en la cláusula cuarta (resolución de pleno derecho).
CLAUSULA NOVENA: Restricciones. "EL COMPRADOR" no podrá vender ni arrendar el inmueble por ningún motivo a terceros particulares antes de la ejecución del 30% del monto total de la obra proyectada. Si así lo hiciera, se producirá la resolución del boleto de compra-venta según lo estipulado en la Cláusula quinta. La planta industrial en construcción solo podrá ser transferida o arrendada con autorización expresa y previa de "LA VENDEDORA" ante solicitud fundada al efecto por la parte interesada, quien deberá informar las causas de esa transferencia así como proveer toda información sobre el proyecto a desarrollar por parte del nuevo adquirente. Este deberá contar con las autorizaciones pertinentes por parte de la Municipalidad y sobre el recaerá las obligaciones que hubiera contraído el particular vendedor, dejándose constancia de dicha circunstancia en la transmisión de dominio.
CLAUSULA DECIMA: Construcciones. Los edificios que se proyecten deberán seguir las normas locales de construcción de edificios reglada por el Decreto 39/80 o las que en el futuro rija este tipo de construcciones. Además, deberán seguir las condiciones edilicias o de instalaciones impuestas en la ley Nacional 19587 de higiene y seguridad en el Trabajo y sus modificatorias, y decreto reglamentario, en las partes referidas a las características edilicias de las construcciones. En caso de que "EL COMPRADOR" desee efectuar nuevas construcciones o construcciones complementarias, deberá recabar autorización a la Municipalidad.
CLAUSULA DECIMO PRIMERA: Cese de actividad. El cese de actividad por parte de "LOS COMPRADORES" en la parcela adquirida durante dos (2) años consecutivos, implicará que se considere que se ha variado el destino o actividad de predio, mereciendo dicha circunstancia la aplicación de similares penalidades a las expresadas en la cláusula octava.
CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: Construcción de derecho real. "EL COMPRADOR" solo podrá constituir derechos reales sobre las parcelas sin más limitaciones que las que surjan del Código Civil y Comercial y del régimen legal aplicable en materia de agrupamientos industriales una vez finalizadas las obras según proyecto y plano aprobados y puesta en marcha de la planta con las habilitaciones que correspondan.
CLAUSULA DECIMO TERCERA: Obligaciones. "EL COMPRADOR" se compromete a gestionar las correspondientes habilitaciones ante los organismos municipales, provinciales o nacionales, según corresponda (zonificación, categorización industrial, certificación de aptitud ambiental, etc.) según lo estipulado en la ley de radicación industrial N°11459 y su decreto reglamentario 1741/96, y posterior toma de conocimiento de los actuados a "LA VENDEDORA".
"LA COMPRADORA" deberá permitir el acceso a los establecimientos industriales a los agentes o funcionarios municipales o provinciales que efectúen tareas de contralor y se encontraran facultados a requerir documentación legal y revisar el estado de los edificios, sus instalaciones y maquinarias, sin objeciones.
"EL COMPRADOR" se obliga a dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 11.459 y su reglamentación, en materia de seguridad ambiental de los establecimientos industriales a radicarse en la Provincia de Buenos Aires.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Los impuestos, tasas, servicios y contribuciones, que correspondan a la parcela adquirida son a cargo de "EL COMPRADOR" a partir de la suscripción del presente.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- Domicilios-Competencias. Para todos los efectos legales del presente, ambas partes constituyen los siguientes domicilios: "LA VENDEDORA" en calle Hipólito Yrigoyen 424 de Azul y "EL COMPRADOR" el Sr. HILARIO MARIANO SAENZ, en Av. Perón N°729 de Azul, donde se tendrán por válidas y eficaces las notificaciones que se practiquen. Asimismo las partes pactan la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Azul, Provincia de Buenos Aires, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, a los días del mes de del año dos mil dieciocho.

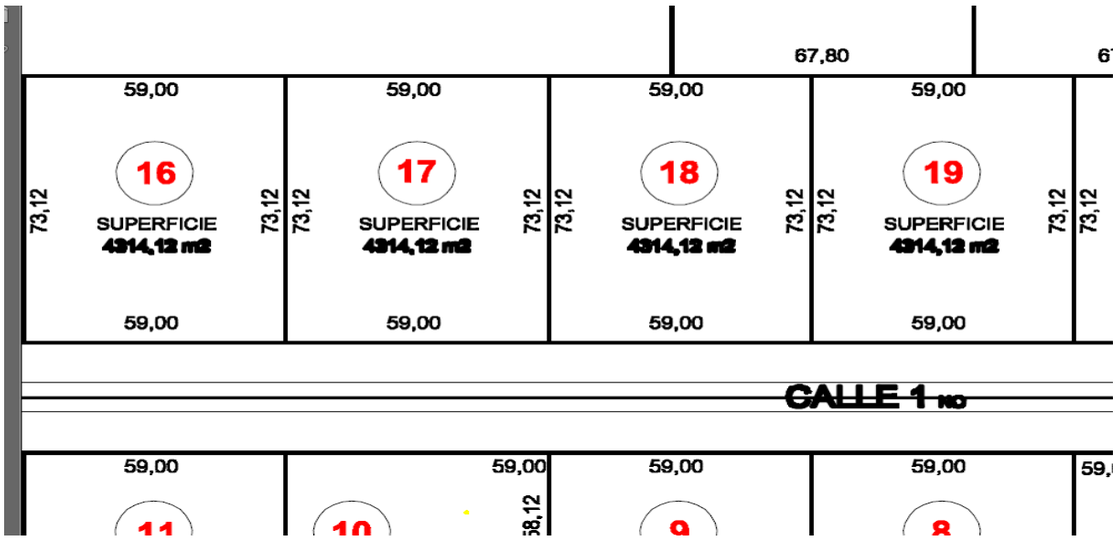
67,80
59,00
59,00
59,00
59,00
16
17
18
19
73,12
SUPERFICIE
4914,12 m2
59,00
CALLE 1 NO
11
10
9
8

Azul, 15 noviembre de 2018.-

VISTO el expediente D-2882/18, mediante el cual la Dirección de Cultura, solicita se declare de Interés Municipal la realización de la "XXV Fiesta del Día Nacional del Gaucho", a concretarse los días 30 de noviembre y 1 y 2 de diciembre de 2018 en el predio de la Sociedad Rural de Azul, evento organizado por la Asociación Criolla Argentina; y

CONSIDERANDO: que esta Fiesta tiene la particularidad de ser Itinerante y nuclea en cada una de sus ediciones a gran cantidad de participantes como así también de público local, regional y de distinto puntos del país, recreando un espacio de encuentro que permite dar difusión y promoción a las manifestaciones que aportan a la valorización de los pueblos para afianzar su identidad, costumbres, tradición y acerbo nacional siendo esta su XXV edición.

Que para esta edición se ha previsto un programa con actividades variadas como Concurso de Aperos y Caballos de Trabajo, Prueba de Riendas con Tambores, Demostración de Pato de Picadero, Desfile de Ponchos, Elección de la Flor del Pago, Gran Pericón Nacional con las Escuelas de Danzas locales, Concurso de Cebadores de Mate, y Espectáculos Musicales.

Por todo ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLARESE de Interés Municipal la realización de la "XXV Fiesta del Día Nacional del Gaucho", que se llevará a cabo del 30 de noviembre al 2 de diciembre de 2018, en el predio de la Sociedad Rural de Azul.

ARTICULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Dirección de Cultura.

Fdo.: Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 1504.-

Azul, 15 de noviembre de 2018

VISTO el expediente S-1893/2010 y;

CONSIDERAND**O** que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó la compraventa de un lote en el parque industrial de Azul, a la firma Quattrocchio Rally Teen S.R.L.

Que en ese marco se dictó el Decreto 1424/18 ordenando intimar a la empresa Quattrocchio Rally Teen S.R.L.el desalojo del predio que ocupa.

Que en el mencionado Decreto se identificó erróneamente el inmueble como circunscripción II, Sección A, Chacra 25, Fracción 4, Parcela 1.

Que a fs. 45 el Coordinador de Parques Industriales solicit que se rectifique el mencionado error y que corresponde individualizar el inmueble como Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, Fracción 7, Parcela 79.

Por ello, el Señor Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFIQUESE el artículo primero del Decreto 1424/18 el que quedara redactado de la siguiente manera:

"INTIMESE a la empresa Quattrocchio Rally Teen S.R.L. (CUIT 30-70864272-6) a desalojar en el plazo de cinco (5) días corridos y entregar en las condiciones que lo recibió, el inmueble que ocupa en el Parque Industrial 2 del Partido de Azul (lote 79), identificado catastralmente como Circ. II, Sección A, Chacra 24, Fracción 7, Parcela 79".

ARTÍCULO 2°.- EL presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 3°: COMUNIQUESE, regístrese, publíquese, tomen conocimiento los interesados y gírense las actuaciones a la Coordinación de Parques Industriales.

Fdo.: Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 1506.-

Azul, 15 de noviembre de 2018

VISTO el expediente E-210/18; y,

CONSIDERANDO: que a fs. 1, la "Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Secundaria Técnica Nº 2 "Vicente Pereda", inscripta como Entidad de Bien público bajo el decreto nº 1577/2007, solicita colaboración para cubrir gastos de AADI CAPIF, ocasionados por el evento "Peña Familiar" destinado a recaudar fondos para el equipamiento de un aula de medios audiovisuales, realizándose dicho evento el día 2 de noviembre de 2018 en las instalaciones del Centro Cultural ADIFA (Asociación de Interpretes Folclóricos de Azul)

Que, el evento en cuestión es muy significativo para la comunidad educativa de la Institución.

Que a fs. 10 la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y art. 132 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y arts. 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE subsidio a la "Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Secundaria Técnica Nº 2 "Vicente Pereda", por pesos mil seiscientos cincuenta ($1.650), para solventar gastos de AADI CAPIF, ocasionados por el evento "Peña Familiar", que se realizara el día 2 de noviembre del corriente año, en las instalaciones del Centro Cultural ADIFA (Asociación de Interpretes Folclóricos de Azul).

ARTÍCULO 2º.- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 20.12.00 Código 5.1.5.0, F. F. 110.

ARTÍCULO 3º.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómese conocimiento por parte de quien corresponda y gírese actuaciones a Contaduría General.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 1507.-

Azul, de noviembre de 2018

VISTO el expediente A-435/18; y**,**

CONSIDERANDO: que a fs. 1 de las presentes actuaciones Letra A 435/2018, la "Asociación Cooperadora Escuela Superior Bernardino Rivadavia", inscripta como Entidad de Bien público bajo el decreto nº 1640/2005, solicita colaboración para cubrir gastos de sonido y alquiler de baños químicos, ocasionados por el evento "De este tema ni se habla" como cierre del proyecto Institucional del nivel Secundario sobre Educación Sexual Integral, que tendrá lugar el próximo 26 de octubre del corriente año, en la loma del Parque Municipal "Domingo Faustino Sarmiento".

Que, el evento en cuestión es muy significativo para la comunidad educativa de la Institución.

Que a fs. 11 la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y art. 132 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y arts. 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE un subsidio a la "Asociación Cooperadora de la Escuela Superior Bernardino Rivadavia", por la suma de pesos cinco mil novecientos ($ 5.900), para cubrir gastos de sonido y alquiler de baños químicos, ocasionados por el evento "De este tema ni se habla", como cierre del proyecto Institucional del nivel Secundario sobre Educación Sexual Integral. Que tendrá lugar el próximo 26 de octubre del corriente año, en la loma del Parque Municipal "Domingo Faustino Sarmiento".

ARTÍCULO 2º.- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 20.12.00 Código 5.1.5.0, F. F. 110.

ARTÍCULO 3º.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómese conocimiento por parte de quien corresponda y gírese actuaciones a Contaduría General.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 1509.-

Azul, 16 de noviembre de 2018.

VISTO el expediente CD-1899/2018 , en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4227/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 14 de Noviembre de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 6 de Noviembre de 2018, ref. Aprobar el nuevo cuadro tarifario para el servicio de distribución de agua potable y servicio de cloacas, a partir del 1º de abril de 2018.

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4227/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 14 de Noviembre de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1511.-

Azul, 16 de noviembre de 2018.

VISTO el expediente CD-1881/2018, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4228/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 6 de noviembre de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 13 de Noviembre de 2018, ref. Adherir a la Ley provincial Nº 14.838 de creación del Régimen de Fomento para el uso de Fuentes Renovables de Energía.

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4228/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 6 de noviembre de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1512.-

Azul, 16 de noviembre de 2018.

VISTO el expediente CD-1882/2018 , en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4229/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 6 de noviembre de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 13 de noviembre de 2018, ref. Disponer el señalamiento horizontal en las paradas de colectivos; así como la construcción de garitas o refugios climáticos en las mismas; y la derogación de la ordenanza nº 3589/2014.

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4229/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 6 de Noviembre de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1513.-

Azul, 16 de noviembre de 2018.

VISTO el expediente CD-1883/2018, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4230/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 6 de Noviembre de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 13 de Noviembre de 2018, ref. derogar los artículos 15º, 16º y 17º de la ordenanza nº 2.726/2008, relacionados con las áreas plausibles de ubicación establecidas en el régimen regulatorio de zonificación, construcción y funcionamiento de locales nocturnos de esparcimiento.

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4230/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 6 de Noviembre de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1514.-

Azul, 16 de noviembre de 2018.

VISTO el expediente CD-1864/2018, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4231/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 6 de noviembre de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 9 de noviembre de 2018, ref. Crear el escalafón para inspectores Municipales y la Escala Salarial para el personal que se desempeña dentro de este escalafón, en el ámbito de la Municipalidad del Partido de Azul;

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4231/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 6 de Noviembre de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1515.-

Azul, 16 de noviembre de 2018.

VISTO las actuaciones administrativas C–785/2018; y,

CONSIDERANDO que desde la Coordinación de Políticas de Juventud se peticiona la contratación de la Sra. Verónica PRAUSE - DNI Nº 25.803.513, quien dictara el taller de Diseño de Interiores y Taller de Moda Urbana, dentro del marco de talleres, impulsados por la Casa de Arte Joven de la Municipalidad de Azul.

Que asimismo desde la Coordinación se informa que dicha área no cuenta con profesional idóneo ni capacitado para llevar adelante la tarea anteriormente mencionada.

Que además se informa que resultaría oportuno contratar un prestador autónomo que cuente con formación y experiencia en dicha tarea.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *"Azul, 29 de Octubre de 2018 - Actuaciones Administrativas "C" 785/2018 - Antecedentes: La Coordinación de Juventud inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de personal con el fin de dictar los talleres de Fotografía. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. Desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posea la prestataria cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta). La Subsecretaría funda y desarrolla en que consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. Habiendo cumplimentado con lo requerido a fs. 28-40. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. PASE A LA SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnica – Municipalidad de Azul."*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLÁRASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar la tarea de dictado del taller de Diseño de Interiores y Taller de Moda Urbana, en la Casa de Arte Joven.

ARTICULO 2º.- DISPÓNGASE la contratación de los servicios de la profesional, Sra. Verónica PRAUSE - DNI Nº 25.803.513, quien se desempeñará como prestador autónomo por el período de Marzo a Diciembre del Ejercicio 2018 en la Coordinación de Políticas de Juventud.

ARTICULO 3º.- El siguiente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Coordinación de Políticas de Juventud.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda Administración

DECRETO Nº 1516.-

Azul, 16 de noviembre de 2018.

VISTO las actuaciones administrativas C–785/2018; y,

CONSIDERANDO

Que desde la Coordinación de Políticas de Juventud se peticiona la contratación de la Sra. María Emilia Zaffora- DNI Nº 34.254.091, quien dictara el Taller de Lenguaje de Señas, dentro del marco de talleres impulsados por la Casa de Arte Joven de la Municipalidad de Azul.

Que asimismo desde la Coordinación se informa que dicha área no cuenta con profesional idóneo ni capacitado para llevar adelante la tarea anteriormente mencionada.

Que además se informa que resultaría oportuno contratar un prestador autónomo que cuente con formación y experiencia en dicha tarea.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *"Azul, 29 de Octubre de 2018 - Actuaciones Administrativas "C" 785/2018 - Antecedentes: La Coordinación de Juventud inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de personal con el fin de dictar los talleres de Fotografía. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. Desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posea la prestataria cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta). La Subsecretaría funda y desarrolla en que consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. Habiendo cumplimentado con lo requerido a fs. 28-40. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. PASE A LA SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnica – Municipalidad de Azul."*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLÁRASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar la tarea de dictado del taller de Lenguaje de Señas en la Casa de Arte Joven.

ARTICULO 2º.- DISPÓNGASE la contratación de los servicios del profesional Sra. María Emilia Zaffora – DNI nº 34.254.091, quien se desempeñará como prestador autónomo por el período de Marzo a Diciembre del Ejercicio 2018 en la Coordinación de Políticas de Juventud.

ARTICULO 3º.- El siguiente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Coordinación de Políticas de Juventud.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA — Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS — Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda Administración

DECRETO Nº 1517.-

Azul, 16 de noviembre de 2018.

VISTO las actuaciones administrativas C–785/2018; y,

CONSIDERANDO que desde la Coordinación de Políticas de Juventud se peticiona la contratación del Sr. Jorge Mario ZUBIRIA- DNI Nº 16.168.789, quien dictara el taller de Fotografía y Edición Digital dentro del marco de talleres, impulsados por la Casa de Arte Joven de la Municipalidad de Azul.

Que asimismo desde la Coordinación se informa que dicha área no cuenta con profesional idóneo ni capacitado para llevar adelante la tarea anteriormente mencionada.

Que además se informa que resultaría oportuno contratar un prestador autónomo que cuente con formación y experiencia en dicha tarea.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *"Azul, 29 de Octubre de 2018 - Actuaciones Administrativas "C" 785/2018 - Antecedentes: La Coordinación de Juventud inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar la contratación de personal con el fin de dictar los talleres de Fotografía. b) Desde la Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. Desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posea la prestataria cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta). La Subsecretaría funda y desarrolla en que consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, la retribución y su forma de pago como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. Habiendo cumplimentado con lo requerido a fs. 28-40. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones. PASE A LA SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnica – Municipalidad de Azul."*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLÁRASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar la tarea de dictado del taller de Fotografía y Edición Digital en la Casa de Arte Joven.

ARTICULO 2º.- DISPÓNGASE la contratación de los servicios del profesional Sr. Jorge Mario ZUBIRIA- DNI Nº 16.168.789, quien se desempeñará como prestador autónomo por el período de Marzo a Diciembre del Ejercicio 2018 en la Coordinación de Políticas de Juventud.

ARTICULO 3º.- El siguiente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Coordinación de Políticas de Juventud.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda Administración

DECRETO Nº 1518.-

Azul, 16 de Noviembre de 2018.-

VISTO las actuaciones obrante en el expediente F 171/18; y,

CONSIDERANDO que la Coordinación de Economía Social, solicita autorización para uso de espacio público del Paseo de los Inmigrantes - Plaza de la Madre, donde se realizará los días 17 y 18 de Noviembre de 2018 un evento popular, gastronómico y cultural;

Que el evento congrega a los diferentes emprendedores gastronómicos locales, quienes desarrollaran stands de comidas típicas, artesanías, manualidades y un espacio música con la adhesión de toda la comunidad;

Que el evento propone tanto la realización de platos típicos de distintas colectividades, como también propios de nuestra región;

Que de ello resulta una actividad de intercambio cultural y una apertura para la concurrencia de vecinos de la ciudad y de otras localidades;

Que la actividad claramente contribuirá a fomentar el turismo en la ciudad, además de aportar una actividad de esparcimiento y cultural para los vecino de la ciudad;

Que en este sentido resulta importante invitar a participar a toda la comunidad y abrir la invitación a todo público;

Que resulta de interés para el municipio la actividad en tanto que la misma contribuye al fortalecimiento del turismo y la cultura;

Que la actividad resulta de Interés Público;

Que la Ordenanza Fiscal autoriza al Departamento Ejecutivo eximir de los Derechos por Venta Ambulante previstos por el Capítulo VI del Título II de la Ordenanza Fiscal, a "…las exposiciones y/o ferias artesanales declaradas de interés público por el Departamento Ejecutivo" (conf. art. 139, Ordenanza Fiscal 4018/17).

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLÁRESE de Interés Público la "Feria Comer" que se desarrollara los días 17 y 18 de Noviembre de 2018 en el Paseo de los Inmigrantes, ex "Plaza de la Madre" de Azul.

ARTICULO 2º.- AUTORÍCESE la utilización de la Plaza "Paseo de los Inmigrantes" para la realización del evento quedando a cargo del funcionario organizador la distribución de los espacios.

ARTICULO 3º.- INSTRÚYASE a la Dirección de Control Urbano y Protección Ciudadana, para que disponga las medidas de seguridad, higiene y control del caso.

ARTICULO 4º.- PROCÉDASE a formular las registraciones y afectaciones administrativas y contables necesarias a través de la Contaduría Municipal y demás organismos comunales competente imputándose los gastos que genere la realización del evento, los cuales son , a saber, servicio de sonido , colocación de baños químicos y servicio de bajada eléctrica a Coordinación Economía Social y Cooperativismo, imputándose los gastos que genere la realización del evento a la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno 1110102000 – Programa 36 - Actividad 01.

ARTICULO 5º.- EXÍMASE del pago de los Derechos por Venta Ambulante regulados en los artículos 131 y siguientes de la Ordenanza Fiscal a los participantes en la Feria, de conformidad con lo previsto en dicho ordenamiento. Sin perjuicio de la exención dispuesta, oportunamente, gírese a la Subsecretaria de Ingresos Públicos para la liquidación y pago de los Derechos de Ocupación de Espacio Público.

ARTICULO 6º- **El** presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subsecretaría de Ingresos Públicos.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 1520.-

Azul, 20 de noviembre de 2018

VISTO el expediente "J" 407-18; y,

CONSIDERANDO que a fs. 1, la Asociación Cooperadora del Jardín Nº 902 "Olga Vignau", inscripta como Entidad de Bien público bajo el decreto N°: 1501/2006, solicita colaboración para cubrir gastos de SADAIC y AADI CAPIF, para el evento a realizarse en las instalaciones del Centro Cultural ADIFA (Asociación de Interpretes Folclóricos de Azul), que tendrá lugar el día 5 de octubre del corriente.

Que, el evento en cuestión es muy significativo para la comunidad educativa de la Institución.

Que a fs. 7 la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y art. 132 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y arts. 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE un subsidio en forma retroactiva, a la Asociación Cooperadora del Jardín Nº 902 "Olga Vignau", por la suma de pesos tres mil ($3.000), para solventar gastos de SADAIC y AADI CAPIF, para el evento que se efectuara el día 5 de octubre del corriente año, en las instalaciones del Centro Cultural ADIFA (Asociación de Interpretes Folclóricos de Azul).

ARTÍCULO 2º.- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 20.12.00 Código 5.1.5.0, F. F. 110.

ARTÍCULO 3º.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómese conocimiento por parte de quien corresponda y gírese actuaciones a Contaduría Municipal.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 1521.-

Azul, 20 de noviembre de 2018

VISTO el acuerdo de la Negociación Colectiva llevada a cabo en fecha 18 de septiembre de 2018 entre la Municipalidad de Azul y los diversos Sindicatos que representan a los trabajadores municipales, en el marco de lo ordenado por el art. 52 de la Ley Provincial N° 14.656; lo dispuesto por los arts. 15 y concordantes de la Ordenanza N° 4018/2017 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2018"; art. 40 del Decreto Ley N° 9650/80 (texto según Ley N° 10861) y el Decreto N° 1274/18 del Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO que en el ámbito de la Negociación Colectiva celebrada con las entidades gremiales con personería e inscripción vigente en el Municipio, se concertó el incremento salarial aplicable para los meses de septiembre y octubre del corriente; quedando pendiente de implementación y puesta en vigencia, lo acordado para los meses de noviembre y diciembre de 2018.

Que específicamente, se acordó en el acuerdo paritario referido que en el ultimo bimestre del año, se otorgara a favor de los empleados municipales *". . .una suma fija de $.1300 por los meses de noviembre y diciembre de 2018, que se incorporara en el salario básico en el mes de enero de 2019 traducida en la cantidad de 200 módulos. . ."*.

Que lo acordado encuadra en los lineamientos previstos por el art. 40° del Decreto Ley N° 9650/80 (texto según Ley N° 10861), el cual en su parte pertinente establece que: "*Se considera remuneración, a todos los efectos de la presente Ley, los sueldos de asignaciones percibidas por todo concepto, incluidos los suplementos y bonificaciones adicionales que revistan el carácter de habituales y Regulares, y además toda otra retribución, cualquiera fuere la denominación que se les asigne, incluidas las no remunerativas, percibidas por servicios ordinarios o extraordinarios prestados en relación de dependencia. Sólo quedan excluidos de este concepto, la retribución por horas extras, las asignaciones familiares, las percibidas en calidad de viáticos, los gastos de residencia y las asignaciones percibidas en concepto de beca*".

Que en ese orden de ideas y a los fines de encuadrar dentro de la legislación vigente a las sumas fijas acordadas a favor de los trabajadores municipales en la Negociación Colectiva, corresponde encasillarla como "Presentismo" (art.40 "in fine" ley citada).

Que asimismo y en base a lo acordado con los representantes sindicales de los trabajadores municipales, se considera oportuno excluir a los funcionarios políticos de los alcances del beneficio salarial referenciado anteriormente.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar y poner en vigencia el beneficio salarial descripto anteriormente, dictando el presente acto administrativo;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: APRUEBASE y **PONENSE EN VIGENCIA** una suma fija en concepto de presentismo de pesos un mil trescientos ($ 1.300,00) a favor de los trabajadores municipales, que se liquidara conjuntamente con los salarios devengados durante los meses de noviembre y diciembre de 2018.

ARTICULO 2°: INCORPORASE a partir del primero de enero de 2019, la cantidad de doscientos (200) módulos a las escalas salariales puestas en vigor por el Decreto N° 1274/18.

ARTICULO 3º: EXCLUYASE a los funcionarios políticos de los alcances del beneficio salarial dispuesto por el art. 1° del presente Decreto.

ARTICULO 4º: INSTRUYASE a la Secretaria de Hacienda y Administración -por intermedio de la Subdirección de Recursos Humanos- a los fines que arbitre los medios necesarios que permitan practicar la liquidación de haberes del personal municipal, estrictamente en función de las pautas acordadas que surjan del acta paritaria señalada; como así también, bajo los términos del Decreto N° 1274/18 y del presente acto administrativo.

ARTICULO 5°: PROCEDASE a través de la Secretaria de Hacienda y Administración a efectuar las disminuciones, ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan; en orden a las potestades conferidas por los arts. 15 y concordantes de la Ordenanza n° 4018/2017 "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2018".

ARTICULO 6°.- REFRENDEN el presente Decreto, los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración, de Salud y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 7°: Regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y comuníquese al Concejo Deliberante. Hecho, cúmplase por la Secretaria de Hacienda y Administración.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud

DECRETO Nº 1523.-

Azul, 21 de noviembre de 2018.

VISTO la extensa trayectoria médica, en el campo de la psiquiatría y psicología médica, a nivel nacional e internacional, del Prof. Dr. Julio César ZARRA, como así también su conducta profesional y de vida que representan un ejemplo para las generaciones actuales y futuras; y,

CONSIDERANDO que el Prof. Dr. Julio César ZARRA nació en Azul, provincia de Buenos Aires, donde residió hasta los diecisiete años de edad, cursando sus estudios primarios y secundarios en la Escuela Normal Bernardino Rivadavia de nuestra ciudad.

Que con posterioridad se trasladó a la ciudad de La Plata, donde se graduó de Médico en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de dicha ciudad.

Que realizó su formación de posgrado en el Hospital "Dr. Alejandro Korn" de Melchor Romero, La Plata, cumpliendo la residencia completa de cuatro años, en Psiquiatría y Psicología Médica y a continuación una pasantía en el Hospital Nacional "José T. Borda" de la ciudad de Buenos Aires.

Que conjuntamente a su formación médica en Psiquiatría a nivel hospitalario, cumplió su formación en Psicopatología de orientación Psicoanalítica en varios cursos en Psicología y Psicoanálisis.

Que en la actualidad y desde hace más de quince años se ha dedicado a la investigación clínica de la enfermedad de Alzheimer y otras demencias, realizando numerosos estudios, como investigador principal y co-investigador, en Psiquiatría y Neurología, especialmente sobre diagnóstico y tratamientos de la enfermedad de Alzheimer y demencias.

Que fue docente de la Cátedra de Psiquiatría de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de La Plata.

Que es miembro fundador de cinco asociaciones médicas en la especialidad de Psiquiatría y Neurociencias, como así también miembro de comités científicos en instituciones nacionales e internacionales.

Que es miembro activo de organizaciones, asociaciones y entidades nacionales y mundiales de la especialidad de Psiquiatría y Neuropsiquiatría, con orientación hacia la enfermedad de Alzheimer y Demencias.

Que es autor y co-autor de más de quinientos trabajos en la especialidad de Psiquiatría, Neuropsiquiatría, Neurología y Neurociencias.

Que ha sido disertante en más de trescientas conferencias en instituciones y eventos de la especialidad, dentro y fuera del país.

Que es autor de más de cuatrocientas publicaciones nacionales e internacionales de trabajos de Investigación Clínica, presentaciones en Congresos, Simposios y Jornadas de su especialidad.

Que su trayectoria en el campo de la psiquiatría y psicología médica, a nivel nacional e internacional, como así también la dignidad y hombría de bien desplegada en la vida, honran al Partido de Azul por tener entre sus hijos a tan distinguido azuleño.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **DECLARASE** "Personalidad Destacada" del Partido de Azul al Prof. Dr. Julio César ZARRA, en reconocimiento a su extensa trayectoria médica, en la especialidad de la psiquiatría y psicología médica, su conducta personal y de vida y por su meritoria y dilatada actuación en defensa de la salud, del bienestar y los intereses de la comunidad, ostentando además en su vida pública, profesional y privada, un comportamiento que puede señalarse como ejemplo para las actuales y futuras generaciones.

ARTICULO 2º.- Refrenden el presente Decreto todos los señores Secretarios del Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 1526.-

Azul, 21 de noviembre de 2018

VISTO el expediente S-2884/18; y,

CONSIDERANDO que el Subsecretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno, solicita la contratación del Servicio de Vigilancia para ser aplicado en la Terminal de Ómnibus.

Que es una práctica necesaria a fin de prevenir delitos y proteger el edificio en el cual funcionan oficinas municipales,

Que la misma es provista a través de la Policía de Buenos Aires, habiendo sido aprobada por las autoridades intervinientes, realizándose en el horario establecido.

Que la Ley Orgánica Municipal en su artículo 156, inciso 2º del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, autoriza la contratación directa"….*cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria*".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE la tarea de custodia a cargo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, de un servicio adicional para la vigilancia en la Terminal de Ómnibus, a través de la modalidad de pago adicional, a partir del 1 de octubre hasta el 31 de diciembre del corriente año, en los términos del art. 156, inc. 2º del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 2º.- DELEGASE en el Subsecretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno dependiente de la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno, la articulación y coordinación con la policía, así como la gestión administrativa de vinculación.-

ARTICULO 3º.- FIJASE el valor de la custodia en la suma de pesos Noventa y Siete ($97) por hora, por dos (2) efectivos de 00:00 Hs. a 08:00 Hs. y dos (2) efectivos de 16:00 Hs. a 00:00 Hs. durante 92 días, lo que arroja un total de 2944 horas, por la suma de pesos doscientos ochenta y cinco mil quinientos sesenta y ocho con 00 /Ctvs. ($285.568,00).

ARTICULO 4º.- EL presente gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000 – Categoría Programática 20-07 – Fuente Financiamiento 110.-

ARTICULO 5º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y remítanse las actuaciones para la prosecución a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 1530.-

Azul, 22 de noviembre de 2018.

VISTO el expediente IM-235/2018, en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4232/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 20 de noviembre de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 22 de noviembre de 2018, ref. Convalidar convenio suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la obra: "Mejoramiento de calles de tierra de la ciudad de Azul";

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4232/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 20 de Noviembre de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1532.-

Azul, 22 de noviembre de 2018

VISTO el expediente "S" 216/2017, Alc. VII; y,

CONSIDERANDO Que se adjudicó a la Contratista Agustina Fresia García, la ejecución de la Obra "OFICINA DE BROMATOLOGIA EN ESTACIÓN FERROCARRIL", sito en calles Avenida Cáneva e H. Yrigoyen de la ciudad de Azul.

Que obra informe técnico a fs. 4 emitido por la Subdirección de Urbanismo y Vivienda y la Coordinación de Proyectos de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, conforme los siguientes términos*: "Azul, 29 de octubre de 2018. OBRA: OFICINAS DE BROMATOLOGIA EN ESTACION FERROCARRIL UBICACIÓN: CALLES CANEVA E YRIGOYEN DE LA CIUDAD DE AZUL.EXPEDIENTE: S 216/17.INFORME TECNICO SOBRE REQUERIMIENTO DE EXTENSION DE PLAZO. Considerando que se realizó una Orden de Servicio Nº 1, que se solicita aceleración de obra y atento la Nota de Pedido Nº 1, que explica las causas de la tardanza; cumplimos en informar que resulta lógico aprobar el pedido de Extensión de Plazo por 30 días desde el 2 de noviembre de 2018 hasta el 3 de diciembre de 2018.* Firmado*. Arq. Julio Cesar TOSCANO. Subdirector de Urbanismo y Vivienda. Municipalidad de Azul. Arq. Martin DIAB. Coordinador de Proyectos. Secretaria de Obras y Servicios Públicos."*

Que a fs. 9 obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme los siguientes términos: *"Azul, 20 de noviembre de 2018 – Expte. S-216/2017-Alc VII: visto que el área competente considera atendibles las razones invocadas por la contratista, no existen objeciones al proyecto de decreto. A tal efecto pasen las actuaciones a la Subdirección de Despacho para su consideración. Firmado.: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnica – Municipalidad de Azul"*;

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos (fs. 6) y la Dirección de Control de Gestión Secretaría de Obras y Servicios Públicos (fs. 7), las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- AMPLIASE en treinta (30) días corridos, el plazo de los trabajos de la obra: "*OFICINAS DE BROMATOLOGIA EN ESTACION FERROCARRIL", UBICACIÓN: CALLES AVENIDA CANEVA E H. YRIGOYEN, DE LA CIUDAD DE AZUL*, por lo que se extiende desde la fecha original de terminación el día 2 de noviembre hasta el día 3 de diciembre del corriente año, estipulado como nueva fecha de finalización.

ARTICULO 2º.- Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de: Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 1533.-

Azul, 23 de Noviembre de 2018.

VISTO el expediente O-233/18, y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada N° 37/2018, tendiente a la adquisición de combustible para vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el periodo comprendido de cuatro semanas hasta el 15/12/2018;

Que mediante Decreto Nº 1485/2018, se procedió al llamado a Licitación Privada cuya apertura de ofertas se realizo el día 14 de noviembre de 2018.

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos un millón ochocientos cincuenta y ocho mil quinientos sesenta con 00/100 ($ 1.858.560,00).

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Boselli Carlos (Reg.N°5398), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028).

Que se recibieron tres ofertas validas para ser consideradas: Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Castro Jorge (Reg. 8028) y M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612).

Que a fs. 86, se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaria de Hacienda y Administración, determinando las ofertas más convenientes para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento Ejecutivo comparte: *"Azul 20 de Noviembre de 2018. Dictamen Técnico - Licitación Privada Nº37/2018 – Adquisición de Combustible Vialidad Rural y Servicios Públicos - Conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones. Dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Boselli Carlos (Reg. 5398), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028). Se recibieron tres ofertas válidas para ser consideradas: Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612) y Castro Jorge (Reg.8028). De acuerdo al análisis de las ofertas presentadas por las tres firmas corresponde adjudicarles por ser más beneficiosos para los intereses fiscales del municipio, conforme art. 116 del Decreto 2980/00 a saber:*

Item	*Firma Adjudicada*	*N° Proveedor*	*Tipo de Combustible*	*Cantidad de Lts.*	*Precio Unitario*	*Precio Total*
	CASTRO JORGE	*8028*	*Nafta Súper*	*4000 lts.*	*$47.90*	*$191.600,00*
	MPCI SA	*5612*	*Gas Oil*	*25000 lts.*	*$44.24*	*$1.327.200,00*
3	***SAPEDA SRL***	*6256*	*Gas Oíl Podium*	*5700 lts.*	*$54.75*	*$339.450,00*
Total Licitación Privada Nº 37/2018: $ 1.858.250,00						

Se rechaza la propuesta de los proveedores: Sapeda SRL (Reg. N°6256), respecto a los ítems 1 y 2, Castro Jorge (Reg.8028) ítems 2 y 3, de MPCI SA (Reg. N°5612), respecto a los ítems 1 y 3, por no ser convenientes a los interés municipales. FIRMADO: Cr. Agustín Carus – Secretario de Hacienda y Administración".

Que deviene consecuentemente que las ofertas de las firmas: *SAPEDA SRL (Reg.N°6256) ITEM 3,* siendo el total adjudicado pesos trescientos treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 *($339.450,00), CASTRO JORGE (Reg. N°8028): ITEM 1*; siendo el total adjudicado pesos ciento noventa y un mil seiscientos con 00/100 ($191.600,00) y *MPI SA (Reg.N°5612) ITEM 2,* pesos un millón trescientos veintisiete mil doscientos con 00/100 *($1.327.200,00)* de la Licitación Privada N°37/2018, son aquellas que cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad, por las que corresponde adjudicar los ítems respectivos a las empresas mejores cotizantes, conforme art. 116 del Decreto 2980/00.

Que la Subsecretaria Legal y Técnica dictamino a través del siguiente informe: *"Azul, 22 de noviembre de 2018 .**Expte. O – 233/2018.**Vienen las actuaciones a fin de dictaminar sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural y Azul y Servicios Públicos, para el período comprendido de cuatro semanas hasta el 15/0122018. Cursadas cuatro invitaciones (según consta a fs. 23-26), se presentaron tres ofertas válidas, conforme surge de acta adunada a fs. 83.Que a fs. 86 obra informe técnico donde se sugiere adjudicar el íntem 1 al proveedor Castro, el ítem 2 a la firma MPCI S.A. y el 3 a la firma Sapeda SRL. Al respecto, se advierte que las ofertas sugeridas son las de menor precio, respecto de cada ítem, en cumplimiento con lo establecido por el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto del proyecto de Decreto que obra a fs. 108-110 esta cartera entiende que el mencionado proyecto de Decreto cumple con lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO a fin de que tome conocimiento de las presentes. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DAVILA, Subsecretario Legal Técnico. Abogado, Facundo Manuel ACHAGA, Director Legal y Técnica.*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE la Licitación Privada Nº 37/18 para la adquisición de combustible para vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el periodo comprendido de cuatro semanas hasta el 15/12/2018.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a la firma **CASTRO JORGE** (Reg.N°8028): ítem 1, por la suma de pesos ***ciento noventa y un mil seiscientos con 00/100 ($191.600,00), MPCI SA*** (Reg. N°5612): ítem 2, por la suma de pesos ***un millón trescientos veintisiete mil doscientos con 00/100 ($1.327.200,00)*** y a la firma ***SAPEDA SRL (Reg. N°6256):*** ítem 3***, por la suma de pesos trescientos treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 ($339.450,00),*** conforme al detalle de precios y cantidad por ítems de este articulo, por resultar ser los más conveniente a los intereses fiscales:

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	**CASTRO JORGE**	8028	Nafta Súper	4000 lts.	$47.90	$191.600,00
2	**MPCI SA**	5612	Gas Oil	30000 lts.	$44.24	$1.327.200,00
3	**SAPEDA SRL**	6256	Gas Oíl Podium	6200 lts.	$54.75	$339.450,00
Total Licitación Privada Nº 37/2018: $ 1.858.250,00						

ARTÍCULO 3º.- RECHAZASE la propuesta del proveedor ***SAPEDA SRL (Reg.6256)*** respecto de los ítem 1 y 2, ***CASTRO JORGE (Reg.8028)*** respecto del ítem 2 y 3 y la de ***MPCI SA (Reg. 5612)*** con respecto a los ítems 1 y 3; por no resultar convenientes a los interés municipales

ARTÍCULO 4º.- LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

	Jurisdiccion	Unidad Ejecut.	Cat. Prog	Dependencia	Fuente financ.	Monto Total	cód.
1	1110102400	Secretaria de Obras y S. Pub	41-02-00	Dcción Serv. Públicos	110	$228.520,00	2.5.6
2	1110102400	Secretaria de Obras y S. Pub	41-06-00	Eco Azul	110	$253.170,00	2.5.6
3	1110102400	Secretaria de Obras y S. Pub	41-04-00	Espacios Verdes	110	$140.040,00	2.5.6
4	1110102400	Secretaria de Obras y S. Pub	42-01-00	Ob. Viales Rural - Azul	131	$1.236.520,00	2.5.6

ARTICULO 5º.- Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA — Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno — Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS — ES COPIA
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 1539.-

Azul, 23 de noviembre de 2018.-

VISTO el expediente S–3926/18; y

CONSIDERANDO que a fs. 29 el señor Secretario de Hacienda y Administración solicita la anulación de la adjudicación nº 3250 referente a servicios técnicos profesionales en general de la señora Sañico Paula Alejandra – DNI nº 29.160.138, a desarrollarlos en el Hogar San Francisco de Asís

Que consecuentemente corresponde rescindir el contrato registrado en la Subdirección de Despacho bajo el nº 5744, como así también dejar sin efecto el Decreto nº 956 de fecha 16 de julio de 2018;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- RESCINDASE el contrato registrado en la Subdirección de Despacho, bajo el nº 5744, celebrado con la señora Paula Alejandra SAÑICO - DNI nº 29.160.138 y la Municipalidad de Azul, a partir del 1º de julio de 2018

ARTICULO 2º.- DEJASE SIN EFECTO en todas sus partes el Decreto nº 956 de fecha 16 de julio de 2018.-

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subsecretaria de Desarrollo Social.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 1541.-

Azul, 26 de Noviembre de 2018.

VISTO el expediente "E" 232/2018 , en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4233/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 20 de Noviembre de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 23 de Noviembre de 2018, ref. Donar a la Escuela de Educación Secundaria Técnica Nº 2 "Vicente Pereda" un vehículo Volkswagen Voyage Modelo 2011.

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4233/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 20 de Noviembre de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1544.-

Azul, 26 de Noviembre de 2018.

VISTO el expediente C-1366/2018 , en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4237/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 20 de Noviembre de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 23 de Noviembre de 2018, ref. Autorizar a la Cooperadora de la Escuela Nº 32 – Paraje "La Primavera" a poner en circulación una rifa en su beneficio.

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4237/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 20 de Noviembre de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1545.-

Azul, 26 de Noviembre de 2018.

VISTO el expediente "CD" 1982/2018 , en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4263/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 20 de Noviembre de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 22 de Noviembre de 2018, ref. Regular la instalación de estructuras soporte de antenas para la prestación de servicios de telecomunicaciones y radiocomunicaciones en el partido de Azul; y derogar las Ordenanzas Nº 1843/2000 y 1918/2001.

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4263/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 20 de Noviembre de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1546.-

Azul, 26 de Noviembre de 2018

VISTO el expediente C-1635/2011 y la Ordenanza 2811/09, la presentación efectuada por el Contribuyente y;

CONSIDERANDO que por medio de la Ordenanza citada en el Visto la Municipalidad de Azul dispuso la creación de un régimen de beneficios fiscales para industrias que a juicio del Departamento Ejecutivo su instalación sea de interés para el Partido.

Que la firma CANTERA LA PONDEROSA SA recibió dicho beneficio por decreto 3089/2011, siendo declarada de interés municipal y gozando de los beneficios allí previstos por cinco años.

Que por expediente C-1635/2011 se solicita la renovación de los beneficios previstos por la Ordenanza 2811/09 por igual período en razón de la puesta en marcha de la nueva planta de procesamiento.

Que la Dirección de Producción y Minería ha analizado la documentación acompañada por la Empresa, concluyendo que la ampliación amerita ser reconocida en tanto generará un impacto positivo en la actividad económica local y regional y en la ocupación de mano de obra.

Que la declaración de interés municipal habilitará al peticionante a gozar de los beneficios establecidos por la Ordenanza 2811/09 por cinco años tal como lo dispone la norma anterior, no obstante lo cual y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 40 de la LOM, el solicitante deberá en forma anual peticionar el beneficio acreditando el mantenimiento del nivel de actividad, generación de empleo y no registrar ningún tipo de incumplimiento en materia fiscal local, de medio ambiente o propio de la actividad que desarrolla ya sea formal o material.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme los siguientes términos: *"Azul, 13 de junio de 2018 - Ref. Expte. "C" 1635/2011: La empresa "Cantera La Ponderosa S.A." solicita la renovación de los beneficios previstos por la Ordenanza 2811/09 y que fueren conferidos con anterioridad por Decreto 3089/2011. Habiendo intervenido la Dirección de Producción y Minería analizó la documentación acompañada por la empresa, concluyendo que la ampliación amerita ser reconocida como de interés municipal atento a los beneficios que aportará en la actividad económica local y en la creación de fuentes de empleos. La Subsecretaría de Ingresos Públicos a su turno acompaño el proyecto de decreto que obra a fs. 39 para el dictamen legal por parte de esta Subsecretaría. Analizado el proyecto de Decreto se observa que el mismo se encuentra debidamente motivado, desarrollando el sustento fáctico y jurídico sobre el cual se estructura el otorgamiento de los beneficios y franquicias previstos por la Ordenanza 2811/09. Es de destacar que las áreas competentes han tenido su debida y necesaria participación en las actuaciones y han certificado el cumplimiento de los requisitos estipulados por la normativa aplicable para habilitar la aplicación de los beneficios estipulados en la ordenanza. Por estos motivos la Subsecretaría Legal y Técnica dictamina que resulta propicia la instrumentación del Decreto cuyo proyecto consta a fs. 39. PASE A LA SUBDIRECCION DE DESPACHO.* **FIRMADO:** *Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnica – Municipalidad de Azul".*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DECLÁRASE de interés municipal la radicación de la Planta Nº2 de la Cantera la Ponderosa SA, establecimiento ubicado en Ruta Nac. Nº3 km. 333 de Azul.

0ARTICULO 2º.- OTÓRGASE a la empresa mencionada en el artículo 1º las franquicias y beneficios previstos por la Ordenanza 2811/09.

ARTICULO 3º.- TENGASE por válido el presente decreto por un plazo de cinco (5) años, el que podrá ser prorrogado por cinco años más en caso de que la empresa acceda a los beneficios de la Ley 13.656.

ARTICULO 4º.- **LA** empresa beneficiaria de las franquicias queda obligada a suministrar los informes que se le requieran referidos a la actividad promovida y facilitar las verificaciones y/o fiscalizaciones de sus instalaciones a solicitud de la autoridad municipal, debiendo en forma anual requerir el beneficio conforme lo dispone el artículo 40º de la Ley Orgánica acreditando el mantenimiento del nivel de actividad, generación de empleo y no registrar durante el período solicitado ningún tipo de incumplimiento en materia fiscal, de medio ambiente o propio de la actividad que desarrolla.

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subsecretaría de Ingresos Públicos y posteriormente a la Dirección de Producción y Minería.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 1547.-

Azul, 27 de noviembre de 2018.

VISTO expediente Letra S-3361/2018 y conforme el Programa Municipal denominado "LABOR COMUNITARIA" en vigencia por Decreto 2127/13, (Expte. S -2369/13); y,

CONSIDERANDO que la Subsecretaria de Desarrollo Social se encuentra facultada para realizar todos los hechos y actos jurídicos administrativos suficientes y necesarios para el cumplimiento de los objetivos.

Que con motivo del aumento implementado en el Decreto 2127/2013 se contempla una suba de cuarenta (40%) en el mínimo y máximo del beneficio a otorgar.

Que respecto de aquellas personas que al día de la fecha se encuentren percibiendo el beneficio, se considera necesario proceder a incrementar el valor del beneficio en el mismo porcentaje a partir del 1ro de Agosto de 2013.

Que a fs. 3/10 del expediente S-3361/18 la Subsecretaria de Desarrollo Social adjunta listado de los beneficiarios que al 31 de Octubre de 2018, han cumplido con las Labores Comunitarias asignadas y con ello liquidar las Ayudas Económicas a través de las Áreas que correspondan.

Que habiéndose dado cumplimiento a lo manifestado, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- OTORGASE las Ayudas Económicas para Beneficiarios del Programa Labor Comunitaria del Partido de Azul a las personas que se enuncian, por las sumas que en los mismos se detallan y que forman parte del presente, por el periodo 1 de Octubre de 2018 al 31 de Octubre de 2018.

ARTICULO 2º.- IMPUTESE el gasto que origine el pago de las Ayudas Económicas mencionadas en el artículo anterior al código 514 – Ayuda a Personas - "Programa Municipal Labor Comunitaria" de Azul, Cacharí, Chillar y 16 de Julio.-

ARTICULO 3º.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 4º.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 1552.-

Anexo Plan Labor Comunitaria – Decreto nº 1552-18

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I	LOCALIDAD	IMPORTE
1	AGUILAR JOSEFA ESTHER	26.796.694	AZUL	$ 700.00
2	ALADRO CLAUDIA ALEJANDRA	25.548.845	AZUL	$ 700.00
3	ALTAMIRANO MARIA LAURA	33.043.818	AZUL	$ 700.00
4	AVELLANEDA MONICA GRACIELA	17.459.094	AZUL	$ 700.00
5	BARGAS ALICIA MABEL	27.713.576	AZUL	$ 700.00
6	BELEN CHRISTIAN ALEJANDRO	20.036.994	AZUL	$ 700.00
7	BLASCO ALEJANDRA HEBE	28.571.491	AZUL	$ 700.00
8	BRAVO YANINA BELEN	30.812.823	AZUL	$ 700.00
9	BUSTOS ORIANA	39.548.784	AZUL	$ 700.00
10	CARDOSO LORENA PAOLA	36.797.769	AZUL	$ 700.00
11	CASTRO DIONISIO ROSENDO	21.930.069	AZUL	$ 700.00
12	CESTAC VICTOR EZEQUIEL	33.219.924	AZUL	$ 700.00
13	CHIOCCHETTI JESICA MARCELA	39.277.107	AZUL	$ 700.00
14	CONTE DORA LETICIA	14.591.171	AZUL	$ 700.00
15	CONTE MARIA ROSA	13.891.558	AZUL	$ 700.00
16	CORONEL ADELA MONICA	12.195.712	AZUL	$ 700.00
17	CORONEL MARIA DE LOS ANGELES	14.591.375	AZUL	$ 700.00
18	DE URRAZA FLORENCIA GUADALUPE	33.677.659	AZUL	$ 700.00
19	DEL VALLE LILIANA NOEMI	12.195.678	AZUL	$ 700.00
20	DIAZ MARIA LUJAN	32.724.838	AZUL	$ 700.00
21	DIAZ MIGUEL ANGEL	11.480.738	AZUL	$ 700.00
23	DINAPOLI KARINA ANDREA	29.160.030	AZUL	$ 700.00
24	DOMINGUEZ MATIAS EZEQUIEL	35.829.458	AZUL	$ 700.00
25	DUME NATALIA DANIELA	26.796.946	AZUL	$ 700.00
26	ESCOBAR MARIA EUGENIA	25.873.626	AZUL	$ 700.00
27	FERNANDEZ FRANCISCO	16.375.561	AZUL	$ 700.00

28	FERREYRA NATALIA SOLEDAD	29.638.469	AZUL	$ 700.00
29	FREDDI FLORENCIA	36.781.463	AZUL	$ 700.00
30	FRIAS MIGUEL ANGEL	12.973.032	AZUL	$ 700.00
31	FULLE MARCELO ADRIAN	35.411.232	AZUL	$ 700.00
32	GAITAN ADRIANA	35.333.743	AZUL	$ 700.00
33	GAITAN MARIA EDITH	10.612.019	AZUL	$ 700.00
34	GARCIA MERCEDES CELESTINA	16.117.072	AZUL	$ 700.00
35	GIMENEZ ESTEFANÍA YANEL	33.476.181	AZUL	$ 700.00
36	GIMENEZ RAUL EXEQUIEL	31.278.882	AZUL	$ 280.00
37	GOMEZ NESTOR OSVALDO	14.591.154	AZUL	$ 700.00
38	GONZALES TAMARA ANDREA	33.159.391	AZUL	$ 700.00
39	GONZALEZ CELESTE VERONICA EDITH	34.053.702	AZUL	$ 700.00
40	HEREDIA JULIO EDUARDO	14.274.373	AZUL	$ 700.00
41	HONORES MARTA HAYDEE	12.830.507	AZUL	$ 700.00
42	IGOA OCTAVIO VALENTIN	42.177.058	AZUL	$ 700.00
43	IMAZ OLGA NOEMI	18.021.294	AZUL	$ 700.00
44	LAGUNA SERGIO DANIEL	26.208.553	AZUL	$ 700.00
45	LEIVA OSCAR AMADO	12.515.627	AZUL	$700.00
46	LEMOS SONIA GRACIELA	23.944.229	AZUL	$ 700.00
47	LIZARRAGA CYNTHIA MARIEL	36.442.631	AZUL	$ 700.00
48	LIZARRGA SILVANA PAOLA	31.107.663	AZUL	$ 700.00
49	LUCERO CARLA DANIELA	39.844.990	AZUL	$ 700.00
50	MADDIO CARLOS ALFREDO	11.480.745	AZUL	$ 700.00
51	MARQUEZ HERNADEZ LEANDRO	16.936.533	AZUL	$ 700.00
52	MATOS JOSE RODOLFO	10.860.511	AZUL	$ 700.00
53	MILLAQUEO DEBORAH ALEXANDRA	36.918.852	AZUL	$ 700.00
54	MORENO RAUL OSCAR	12.830.145	AZUL	$ 700.00
55	MUÑOZ ROBERTO CARLOS	34.053.840	AZUL	$ 700.00

56	ORELLANA ALFREDO MARIO	20.735.784	AZUL	$ 700.00
57	PANARIO LUJAN TRINIDAD	14.274.095	AZUL	$ 700.00
58	PASGAL STEFANIA	36.442.974	AZUL	$ 700.00
59	PERALTA FABIAN DARIO	26.853.128	AZUL	$ 700.00
60	PERAZZO DEBORA FLORENCIA	31.550.047	AZUL	$ 700.00
61	PEREZ SERGIO MATIAS	35.411.347	AZUL	$ 700.00
62	PEREZ TAMARA SOLEDAD	35.177.306	AZUL	$ 700.00
63	PICIOCCHI NYDIA ELIZABETH	22.493.256	AZUL	$ 700.00
64	RAMOS ROLANDO HORACIO	30.250.880	AZUL	$ 700.00
65	ROJAS SILVIA EDITH	12.515.778	AZUL	$ 700.00
66	SAÑICO NATALIA BELEN	40.225.047	AZUL	$ 700.00
67	SUAREZ MARTA BELEN	27.802.337	AZUL	$ 700.00
68	TOBIO MARGARITA ALEJANDRA	36.797.904	AZUL	$ 700.00
69	URRUTIA KARINA	25.514.025	AZUL	$ 700.00
70	VALDEZ KAREN ANABEL	39.410.442	AZUL	$ 700.00
71	VARGAS FABRICIO RAMON	32.000.148	AZUL	$ 420.00
72	VENTIRUNI LUCIANA MAGALI	41.391.470	AZUL	$ 700.00
73	VERA JUAN JESUS	38.015.038	AZUL	$ 700.00
74	VERNA MAXIMILIANO RAUL	36.015.062	AZUL	$ 420.00
75	ZABALA CLAUDIA SANDRA	18.477.511	AZUL	$ 280.00
76	ZARATE STELLA MARIS	24.732.209	AZUL	$ 700.00
				$50,400.00

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I	IMPORTE
1	ARROYO CINTHIA NOEMI	35.563.287	$ 700.00
2	ARROYO YAMILE VANESA	31.336.275	$ 700.00
3	BOCQUET MARIA DE LOS ANGELES	17.056.168	$ 700.00
4	CHEUQUEPAN ROSA VICTORIA	12.142.298	$ 700.00
5	IRRIBARREN SANDRA MARICEL	26.470.761	$ 700.00
6	LEYVAS MARIA DOMINGA	25.671.931	$ 700.00
			$4,200.00

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I	IMPORTE	LOCALIDAD
1	ALVAREZ ANDRES ALEJANDRO	24.577.085	$ 700.00	CACHARI
2	ARRIOLA SERGIO RAFAEL	33.915.520	$ 700.00	CACHARI
3	CABRAL SILVINA GRACIELA	31.657.633	$ 700.00	CACHARI
4	CABRERA MARCELA ALEJANDRA	31.107.545	$ 700.00	CACHARI
5	CASTRO LUCRECIA VANESA	28.521.440	$ 700.00	CACHARI
6	CEPEDA BARBARA GERALDINA	38.564.029	$ 700.00	CACHARI
7	COLOMBO ELSA NOEMI	22.867.134	$ 700.00	CACHARI
8	CONDE GRACIELA ELISABET	22.579.922	$ 700.00	CACHARI
9	COVELO MACARENA PAULA	39.980.362	$ 700.00	CACHARI
10	D'ALESSANDRO ROCIO MILAGROS ANALIA	41.461.904	$ 700.00	CACHARI
11	DIAZ ALAN NAHUEL	37.245.311	$ 700.00	CACHARI
12	ESNAL KAREN	41.135.782	$ 700.00	CACHARI
13	GENOVA ADRIANA EDITH	23.691.809	$ 700.00	CACHARI
14	GODOY WALTER ARIEL	25.375.456	$ 700.00	CACHARI
15	GUTIERREZ NADIA ROCIO	39.273.966	$ 700.00	CACHARI
16	LARREA INES MARCELA	17.303.723	$ 700.00	CACHARI
17	PARACHE JESICA BEATRIZ	33.483.424	$ 700.00	CACHARI
18	PEREYRA HECTOR JORGE	13.802.591	$ 700.00	CACHARI
19	ROJAS VILMA FERNANDA	29.638.312	$ 700.00	CACHARI

20	ROJAS SILVINA SOLEDAD	30.421.506	$ 700.00	CACHARI
21	ROLLERI NATALIA PAOLA	33.876.216	$ 700.00	CACHARI
22	SANTAMARIA JESICA ELISABET	36.302.199	$ 700.00	CACHARI
23	VALENCIO LUIS ALBERTO	32.113.225	$ 700.00	CACHARI
24	VILLANUEVA Y ORTIZ KARINA LILA	23.133.296	$ 700.00	CACHARI
25	VILLAR MARIA VICTORIA	27.292.643	$ 700.00	CACHARI
26	ZABALA SILVANA DANIELA	33.483.428	$ 700.00	CACHARI
			$ 18,200	

Azul, 28 de noviembre de 2018.-

VISTO el Expediente Letra D- 1563/2018, y

CONSIDERANDO que a fs. 660 el señor Secretario de Hacienda y Administración informa que se han percibido errores y omisiones en tres contratos y sus addendas del mencionado expediente como así en los decretos dictados en consecuencia,

QUE a fs. 668 se expide la Dirección de Educación acompañando los proyectos y textos corregidos en conformidad con lo solicitado por la Secretaría de Hacienda y Administración.

QUE a fs. 669 obra dictamen jurídico de la Subsecretaría de Legal y Técnica dando conformidad a las modificaciones propuestas.

QUE el artículo 115 de la Ordenanza General 267/80 prescribe que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- DEROGASE el Decreto N° 1491 de fecha 15 de Noviembre de 2018, en todos sus términos, con excepción de la incorporación que su Artículo 2° hace al Decreto N° 1407 de fecha 25 de Octubre de 2018, acto administrativo que proseguirá vigente con las modificaciones que *infra* se detallan.

ARTÍCULO 2º.- MODIFICANSE los artículos 2°, y 3° del Decreto N° 1407 de fecha 25 de Octubre de 2018 que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTICULO 2°.- ADJUDICASE a las firmas Constantino Roberto (7898) por los recorridos 13, 14, 16, 18 y 22, siendo el total adjudicado pesos Ochocientos Setenta y Tres Mil Trescientos Sesenta y Ocho con 32/100 ($873.368,32-); Carbone Andrés (8318), por los recorridos 4, 24, 30, 31, 41, siendo el total adjudicado pesos Trescientos Veinte Mil Treinta y Nueve con 28/100 ($320.039,28-); Acosta Roberto (5763), por los recorridos 5 y 51, siendo el total adjudicado pesos Ciento Sesenta y Un mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 20/100 ($ 161.449,20-); Acosta Juan José (8333) ,por el recorrido 21, siendo el total adjudicado pesos Ciento Sesenta y Siete Mil Doscientos Cincuenta y Dos con 80/100 ($167.252,80-.); Vázquez Silvia (8035) por los recorridos 11, 17, 23, 37, siendo el total adjudicado pesos Seiscientos Setenta Mil Doscientos Treinta y Uno con 76/100 ($670.231,76-); Costa Hernán (8328), por los recorridos 20 y 53, siendo el total adjudicado pesos Trescientos Nueve Mil Ochocientos Ochenta y Uno con 44/100 ($309.881,44-); Begbeder Félix (1208), por los recorridos 6, 28, 29 y 35, siendo el total adjudicado pesos Un Millón Veintitrés Mil Novecientos Ochenta y Uno con 20/100 ($1.023.981,20-); Barrientos Gladys (1208), por los recorridos 1, 2, 3, 7, 8, 12, 25, 26, 27, 36, 38, 39, 40 y 52 siendo el total adjudicado pesos Un millón Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 64/100. ($ 1.063.438,64.-) y Canevello Gustavo (8325), por los recorridos 09, 10 y 50, siendo el total adjudicado pesos Tres Cientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 84/100 ($ 364.643,84-), conforme al detalle de precios y cantidad por firma adjudicada de este artículo, por resultar ser los más conveniente a los intereses fiscales: "

Firma Adjudicada	*N° Proveedor*	*Recorridos*	*Precio Total*
Constantino Roberto	*7898*	*13, 14, 16, 18 y 22*	*$ 873.368,32*
Carbone Andrés	*8318*	*4, 24, 30, 31 y 41*	*$ 320.039,28*
Acosta Roberto	*5763*	*5 y 51*	*$ 161.449,20*
Acosta Juan José	*8333*	*21*	*$ 167.252,80*
Vázquez Silvia	*8035*	*11, 17, 23 y 37*	*$ 670.231,76*
Costa Hernán	*8328*	*20 y 53*	*$ 309.881,44*
Begbeder Félix	*1208*	*6, 28, 29 y 35*	*$ 1.023.981,20*
Barrientos Gladys	*8326*	*1, 2, 3, 7, 8, 12, 25, 26, 27, 36, 38, 39, 40 y 52*	*$ 1.063.438,64*
Canevello Gustavo	*8325*	*9, 10 y 50*	*$ 364.643,84*
Total Licitación Pública Nª 2/2018: $ 4.954.286,48			

"ARTÍCULO 3º.- LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a la siguiente partida presupuestaria: "

	Jurisdiccion	*Unidad Ejecut.*	*Cat. Prog*	*Dependencia*	*F.F.*	*Monto Total*	*cód.*
1	*1110102000*	*Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno*	*21.06.00*	*Dirección de Educación*	*132*	*$ 4.954.286,48*	*3.5.1*

ARTICULO 3º.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 1553.-

Azul, 28 de noviembre de 2018

VISTO el expediente A-506-18, mediante el cual la Asociación Civil "Asociación Argentina", solicita se le reconozca e inscriba como entidad de bien público; y,

CONSIDERANDO que la ASOCIACIÓN CIVIL "ASOCIACIÓN CRIOLLA ARGENTINA", se encuentra reconocida por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, con número de matrícula 2085.

Que, la misma se constituyó el día 25 de Mayo de 1995 con el objetivo de: defender el ser nacional; difundir nuestro arquetipo argentino, el gaucho; promover el arte y la artesanía tradicional; rescatar las destrezas criollas, ayudar a toda actividad tradicionalista del país; promover todo tipo de actividad científica tendiente a la preservación de la fauna y la flora autóctona y su utilización con fines benéficos y terapéuticos.

Que, la Asociación ha dado cumplimiento de los requisitos estipulados por el Decreto 30/ 2012, normativa aplicable para las entidades de bien público.

Que la Subsecretaria Legal y Técnica ha emitido su dictamen jurídico, el que es compartido por este Departamento Ejecutivo en todos sus términos:*" Azul,27 de noviembre de 2018.-Ref. actuaciones administrativas A 506/2018. Llegan las presentes actuaciones a esta Subsecretaría a fin que se emita dictamen respecto el pedido de inscripción como entidad de bien público de la Asociación Criolla Argentina, A los fines de determinar si se encuentran acreditados en el presente los requisitos exigidos mediante Decreto 30/12 se establece que:- A fs. 1 obra Nota firmada por personas autorizadas de la Entidad.- A fs. 2/9 y 17/23 consta Copia certificada del Estatuto Social.- A fs. 13/14 obra acta constitutiva de la Asoc. Solicitante,- A fs.24/25 Copia certificada de nómina de la Comisión Directiva con mandato vigente, A fs.26/34 consta estado de situación patrimonial, estado de resultado y de recursos y gastos, estado de flujo de efectivo, e informe de auditor independiente, A fs. 37/38 se adjuntó copia de Inscripciones ante Organismos impositivos de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) y nacional (AFIP); A fs. 39 se acompañó copia de título automotor de propiedad de la entidad solicitante, Que de lo anterior expuesto surge que se ha dado cumplimientos con los recaudos legales exigidos por el Decreto 30/12.Del dictamen y proyecto de decreto adjunto por la Dirección de Relaciones con la Comunidad y Mayordomía se evidencia que es voluntad de dicha área otorgar el reconocimiento solicitado. En relación al proyecto de decreto adjunto no existe objeción legal para formular, atento que el mismo se encuentra formulado conforme la legislación aplicable. Por lo expuesto pase en primer término a consideración de la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno. En caso de no mediar objeciones, se sugiere se giren a la Subdirección de Despacho a los fines de instrumentar el acto que obra a fs. 40/41 con las modificaciones aquí sugeridas.* FIRMADO*: Abogado. Roberto Agustín DÁVILA, Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul" Facundo Manuel ACHAGA. Director Legal y Técnico. Municipalidad de Azul*

Que es intención de éste Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad peticionante.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido del Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- DECLARASE el carácter de entidad de bien público a la ASOCIACIÓN CIVIL "ASOCIACIÓN CRIOLLA ARGENTINA".

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómese conocimiento por parte de quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Relaciones con la Comunidad, Comunicación Social y Mayordomía.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 1557.-

Azul, 28 de noviembre de 2018

VISTO el expediente letra S **-** 976/2018, y

CONSIDERANDO la necesidad de implementar la Ordenanza 2869/09, referida a la Creación del Régimen de Fomento Municipal para Espacios Culturales Alternativos en el Partido de Azul,

Que en su art. 6° establece "*El Departamento Ejecutivo en su planificación anual, asignará una partida dentro de sus posibilidades presupuestarias con el fin de apoyar las actividades programadas por cada Espacio Cultural Alternativo, con la posibilidad de asignar una subvención mensual cuyo monto será establecido por la autoridad de aplicación*"

Que, oportunamente, mediante Decreto Nº 878/2010 se estableció en el art.3: "A los efectos de dar cumplimiento al Artículo 6º de la Ordenanza, se fija como contribución económica para el Fomento de los Espacios Culturales Alternativos, el equivalente al 50% del sueldo Categoría Ingresante de la municipalidad de Azul"

Que, asimismo mediante Ordenanza 3831/16 se eliminó la categoría Ingresante del régimen de 35 horas semanales.

Que, el Secretario de Hacienda y Administración propone tomar como referencia la Categoría Administrativo V de 35 Horas.

Que, mediante el Decreto 1056/2018 en su artículo 2º se modificó el artículo 3º del Decreto 878/2010 quedando redactado de la siguiente manera: " A los efectos de dar cumplimiento al Artículo 6º de la Ordenanza, se fija como contribución económica para el Fomento de los Espacios Culturales Alternativos, el equivalente al 31,605% del sueldo Categoría Administrativo V de la Municipalidad de Azul"

Que la Institución Equipo Delta - Trabajo Teatral, se encuentra inscripta en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público, mediante Decreto n° 679/08

Que la misma se encuentra inscripta en el Registro de Espacios Culturales Alternativos dependiente de la Dirección de Cultura y cumple con los requisitos establecidos en el artículo 3° de la Ordenanza n° 2869/09;

Que a fs. 32 la Contaduría Municipal informa que la Entidad no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentran pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires y art. 132 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires

Que es intención de éste Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad peticionante.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE, al Equipo Delta – Trabajo Teatral, un subsidio, por la suma total de pesos Cuarenta Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con Cinco Centavos ($ 40.439,05), con el fin de dar cumplimiento a la Ordenanza nº 2869/09 – artículo 6°.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º será imputado a la siguiente partida presupuestaria Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 20.12.00- Fuente Financiamiento 110.-

ARTÍCULO 3º.- LA entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tome conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA — Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno — Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 1559.-

Azul, 28 de noviembre de 2018

VISTO las actuaciones L-201/18, en las cuales se informa la realización del "II CONGRESO INTERCOMUNAL DE TANGO 2018" denominado "Juntada Milonguera", organizado por el Taller Municipal de Tango; y,

CONSIDERANDO que por segunda vez la ciudad de Azul será sede de un Congreso Regional de Tango los días 1 y 2 de diciembre en el salón SUMAC, donde se contará con clases gratuitas de docentes de tango de ciudades vecinas, con muestras de bailarines representando sus respectivas ciudades, prometiendo un intercambio cultural, turístico y tanguero,

Que este encuentro tiene como objetivo compartir e intercambiar experiencias de aprendizaje de distintos Talleres de Tango y de esta manera continuar alentando el crecimiento de esta danza,

Que nuestra ciudad es una gran referente provincial en materia de esta danza, dado que este año volvió a ser Subsede de las preliminares del Mundial de Tango,

Que para el cierre de esta "Juntada Milonguera" brindará un espectáculo la reconocida Orquesta "El sexteto Milonguero", proveniente de la ciudad de Buenos Aires.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- DECLARESE de Interés Municipal, la realización del "II CONGRESO INTERCOMUNAL DE TANGO" que se realizará los días 1 y 2 de diciembre de 2018, en el Salón SUMAC.

ARTICULO 2º.- AUTORICESE los gastos de servicio de sonido, SADAIC y AADI- CAPIF que se originarán en el marco de la realización de este Congreso Intercomunal de Tango.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que se originará con motivo de la realización del Congreso mencionado en el artículo 1º será imputado a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 24.01.00 Dirección de Cultura- Fuente de Financiamiento: 110.

ARTICULO 4º.- EL presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, regístrese, tomen conocimiento quienes corresponda y remítanse las actuaciones a la Dirección de Cultura.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 1560.-

Azul, 29 de noviembre de 2018

VISTO el expediente O-240/2018; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales a excepción de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de Diciembre de 2018.

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos un millón ochocientos sesenta y ocho mil setecientos setenta y nueve con 30/100 ($ 1.868.779,30), se requiere el llamado a Licitación Privada Nº 38/2018 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación privada nº38/2018.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Privada Nº 38/2018 para la adquisición de combustible con destino a la flota de vehículos municipales a excepción de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de Diciembre de 2018.

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos un millón ochocientos sesenta y ocho mil setecientos setenta y nueve con 30/100 ($ 1.868.779,30).

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 7/18, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4º.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº 424 Planta Alta, el día 3 de diciembre de 2018, a las 11 horas.-

ARTICULO 5º.- INSTRUYASE a la Dirección de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el Registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del Decreto Ley 6769/58, ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 6º.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración, de Obras y Servicios Públicos y de Salud.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

Fdo.: Dr. Rodolfo Alberto JUAREZ
Secretario de Salud

DECRETO N° 1561.-

Azul, 29 de noviembre de 2018

VISTO el expediente letra S-1580/16, y

CONSIDERANDO que mediante Ordenanza Municipal Nº 4113/2018 de fecha 6 de junio de 2018 el Concejo Deliberante declaro al inmueble conocido como "Casa Malharro" ubicado en calle San Martin Nº 821 de la ciudad de Azul Partida Nº 7250, como componente del Patrimonio Arquitectónico – Urbanístico.

Que la mencionada norma en su artículo 2º autoriza al Departamento Ejecutivo a eximir al inmueble de los tributos municipales por un porcentaje de 100%.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: EXIMASE del pago por el año fiscal 2018 de la Tasa por Recolección, Limpieza y Conservación de la Vía Publica al inmueble ubicado en calle San Martin Nº 821 de la ciudad de Azul, identificado con la Partida Nº 7.250.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y remítanse las actuaciones a la Subdirección de Ingresos Públicos.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 1562.-

Azul, 29 de noviembre de 2018

VISTO el expediente F-65/2018, mediante el cual el Dr. Pablo BURIC, en representación del Ministerio Publico Fiscal, solicita espacio reservado en los domicilios Colón nº 931, Colón nº 886 y Belgrano nº 463, de nuestra ciudad; y,

CONSIDERANDO, que dicho requerimiento encuadra en la Ordenanza 3292/12, modificatoria del artículo 1º de la Ordenanza 2776/09 y ambas refieren a la Concesión de espacios reservados de estacionamiento y para ascenso y descenso de pasajeros.

Que en la Ordenanza 3292/12, en su art. 1 inc. K) Organismos Públicos de los ámbitos municipal, provincial y nacional (únicamente para ascenso y descenso de personas).

Que en la Ordenanza 2776/09 en su art. 2 prevé el plazo por un término de 3 años.

Que el artículo 3º de la mencionada Ordenanza establece que los carteles indicadores estarán a cargo del requirente y que en los mismos deberá establecer días y horarios, fecha de vencimiento de la concesión y el número de Decreto por el cual se concedió.

Que desde la Dirección de Control Urbano y Protección Ciudadana, se procedió a la constatación de los domicilios, adjuntando actas a fs.2.

Que a fs.16, la Subsecretaría Legal y Técnica se expidió a través del siguiente informe: "*Azul, 28 de noviembre de 2018.Actuaciones Administrativas "F" 65/2018. Vuelven las presentes actuaciones a ésta Subsecretaría, habiendo cumplimentado con lo solicitado a fs. 11 donde consta valoración y la especificación en metros cuadrados por parte de la Subdirección de Planeamiento y Gestión. Habiendo cumplimentado con las Ordenanzas 2776/09 y 3292/12 que regulan el otorgamiento de reserva de estacionamiento y que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto Nº 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Pase a la Subdirección de Despacho a los efectos de la instrumentación del Decreto.* FIRMADO*: Facundo Manuel ACHAGA. Director Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.*"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE autorización para delimitar un espacio de estacionamiento reservado en una extensión no superior a diez (10) metros lineales y un total de veinticinco 25 m2, en el frente de los edificios perteneciente al Ministerio Publico Fiscal sitos en Colón nº 931, Colón nº 886 y Belgrano nº 463 de nuestra ciudad, de 8 a 14 Hs y por todos los días del año, siendo estos hábiles, y por el término de tres años (3) a partir de la fecha del presente Decreto (artículo 1º Ordenanza Nº 3292/12).

ARTÍCULO 2º.- Los correspondientes carteles indicadores serán colocados a cargo del solicitante, debiendo consignar: carácter de la restricción número del presente Decreto, como así también deberán respetarse las características en cuanto dimensiones, color, altura, etc. A efectos de mantener uniformidad y estética con los colocados en el resto de la ciudad, todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la Ordenanza Nº 2776/09.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Dirección de Control Urbano y Protección Ciudadana.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA — Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS — Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 1563.-

Azul, 29 de noviembre de 2018

VISTO el expediente A-406/18; y,

CONSIDERANDO que el Club "Azul Athletic Club", inscripta como Entidad de Bien público bajo el Decreto N° 2022/2005, solicita colaboración para cubrir gastos inherentes a la organización del juego final anual de la Federación de Pelota de la Provincia de Buenos Aires- Torneo 2018, que se realizara el 1 de diciembre del año en curso en nuestra ciudad.

Que, la institución solicitante tiene una importante trayectoria en la Ciudad de Azul y a la fecha no cuenta con fondos suficientes para solventar la totalidad de dicho evento.

Que a fs. 9 la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y art. 132 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y arts. 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE un subsidio al Club "Azul Athletic Club", por pesos treinta mil ($30.000), para solventar gastos inherentes a la organización del juego final anual de la Federación de Pelota de la Provincia de Buenos Aires- Torneo 2018, que se realizara el 1 de diciembre del año en curso en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 12.00 Código 5.1.7.0, F. F. 110.

ARTÍCULO 3º.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómese conocimiento por parte de quien corresponda y gírese actuaciones a Contaduría Municipal.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA — Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno — Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 1564.-

Azul, 30 de Noviembre de 2018.-

VISTO que mediante actuaciones letra D - 2989/18 la Dirección de Cultura informa que los días 1 y 2 de diciembre del 2018 se realizará la séptima edición de "La Noche de los Museos"; y,

CONSIDERANDO que con motivo del cronograma de actividades culturales el día 1° de diciembre se efectuará una exposición de autos antiguos, muestras fotográficas y representación artística teatral sobre la calle Bolívar, entre su intersección con la calle Moreno y la calle Rubén Cesar De Paula a partir de las 16 a las 21hs horas de la fecha mencionada;

Que a los fines de preservar la seguridad de los asistentes, y la fluidez del tránsito en la zona donde se llevará el espectáculo, corresponde restringir el tránsito y estacionamiento vehicular durante el transcurso del mismo.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROHIBESE el día 1 de diciembre de 2018, el tránsito y estacionamiento vehicular sobre la calle Bolívar, entre su intersección con las calles Moreno y calle Rubén Cesar De Paula, a partir de las 16 horas de la fecha mencionada, y hasta la finalización del programa de actividades culturales que se desarrollará sobre dicha arteria.

ARTICULO 2°.- INSTRUYESE a la Dirección de Seguridad, Control Urbano, Monitoreo y Defensa Civil a efectuar los controles de tránsito necesarios con una antelación de tres (3) horas antes del inicio del evento y de verificar todas las acciones pertinentes para prevenir y certificar la seguridad de los concurrentes al evento.

ARTICULO 3°.- ENCOMIENDASE a la Subdirección de Prensa y Comunicación la amplia difusión del evento y de la prohibición de tránsito y estacionamiento señalada en el Artículo 1º a todos los medios periodísticos radicados en el distrito con el objeto de minimizar posibles inconvenientes de circulación a la población, debiéndose publicar la respectiva gacetilla en la página web del municipio, en el Boletín Oficial y en un diario de vasta circulación local.

ARTICULO 4º.- REFRENDEN el presente Decreto, los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes correspondan y gírese las actuaciones a la Dirección de Seguridad, Control Urbano, Monitoreo y Defensa Civil y a la Subdirección de Prensa y Comunicación.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº1566.-

Azul, 30 de noviembre de 2018.-

VISTO el expediente "D-3054-18 y,

CONSIDERANDO que desde la fecha 30 de noviembre al 2 de diciembre del 2018 se celebrará por segunda vez consecutiva en nuestra ciudad la "Fiesta del Día Nacional del Gaucho"; y,

Que con motivo del programa de actividades de esta Fiesta se realizará un Desfile de Agrupaciones y Delegaciones Tradicionalistas, a partir de las 17hs horas del día 1 de diciembre;

Que en dicho Desfile intervendrán distintas Agrupaciones y Tropillas de Centros Tradicionalistas de la provincia y el país.

Que además del Desfile mencionado se ofrecerán espectáculos de danza y música convocando un elevado número de vecinos para presenciar el destacado evento.

Que a los fines de preservar la seguridad de los asistentes, y la fluidez del tránsito en la zona donde se llevará a cabo el Desfile, corresponde restringir el tránsito y estacionamiento vehicular durante el transcurso del mismo.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PROHIBESE el día sábado 1 de diciembre de 2018, fecha en la que se realizará el Desfile de Agrupaciones y Delegaciones Tradicionalistas de la Fiesta del Día Nacional de Gaucho, el tránsito y estacionamiento vehicular sobre las calles: Burgos entre sus intersecciones San Martín e H. Yrigoyen; H. Yrigoyen entre sus intersecciones Burgos y Colón; y Calle Colón entre H. Yrigoyen y San Martín , a partir de las 15hs horas de la fecha mencionada, y hasta la finalización de dicho espectáculo.

ARTICULO 2°.- INSTRUYESE a la Dirección de Seguridad, Control Urbano, Monitoreo y Defensa Civil a efectuar los controles de tránsito necesarios con una antelación de tres (3) horas antes del inicio del evento y de verificar todas las acciones pertinentes para prevenir y certificar la seguridad de los concurrentes al Desfile y espectáculos.

ARTICULO 3°.- ENCOMIENDASE a la Subdirección de Prensa y Comunicación la amplia difusión del evento y de la prohibición de tránsito y estacionamiento señalada en el Artículo 1º a todos los medios periodísticos radicados en el distrito con el objeto de minimizar posibles inconvenientes de circulación a la población, debiéndose publicar la respectiva gacetilla en la página web del municipio, en el Boletín Oficial y en un diario de vasta circulación local.

ARTICULO 4º.- REFRENDEN el presente Decreto, los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes correspondan y gírese las actuaciones a la Dirección de Seguridad, Control Urbano, Monitoreo y Defensa Civil y a la Subdirección de Prensa y Comunicación.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº1567.-

Azul, 30 de Noviembre de 2018.

VISTO el expediente "S" 3011/2018 , en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4254/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 20 de Noviembre de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 29 de Noviembre de 2018, ref. Convalidar el Convenio suscripto con el Ministerio de Desarrollo Social PBA, en el marco del Programa de "Responsabilidad Social Compartida Envión".

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4254/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 20 de Noviembre de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1568.-

Azul, 30 de Noviembre de 2018.

VISTO el expediente " IM" 148/2018 , en el que tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza nº 4246/18 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 20 de Noviembre de 2018, comunicado a este Departamento Ejecutivo en fecha 27 de Noviembre de 2018, ref. Convalidar el Convenio Específico de Cooperación, suscripto con la Secretaria de Provincias y Municipios del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, que promueve y difunde proyectos y programas orientados a la mejora de la calidad de los servicios comunitarios y al desarrollo económico-social de las regiones.

Que el artículo 108 inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, decreto ley 6769/58, texto según ley 14.491, establece como competencia propia del Departamento Ejecutivo, el promulgar las Ordenanzas, o en su caso, vetarlas; ello dentro de los diez días hábiles, contados desde su notificación y, asimismo, dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal las disposiciones del Concejo Deliberante y las Ordenanzas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- **PROMULGASE** la Ordenanza nº 4246/18, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 20 de Noviembre de 2018.-

ARTICULO 2º. REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1569.-

Azul, 30 de noviembre de 2018

VISTO el expediente "E" 172-18; y,

CONSIDERANDO que a fs. 1, la Asociación Cooperadora de la Escuela nº 13 "Ernestina Daharampe de Malere", inscripta como Entidad de Bien público bajo el decreto N° 1249/2006, solicita colaboración para cubrir gastos de alquiler de salón para Peña Familiar a beneficio de la Cooperadora en Adifa, que se realizó el día 21 de septiembre de 2018.

Que, el evento en cuestión es muy significativo para la comunidad educativa de la Institución.

Que a fs. 7 la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y art. 132 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y arts. 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE un subsidio en forma retroactiva, a la Asociación Cooperadora de la Escuela Nº 13 "Ernestina Daharampe de Malere", por la suma de pesos Tres mil ($3.000), para solventar gastos de Alquiler de Salón ADIFA para Peña Familiar a beneficio de la cooperadora, que se realizó el día 21 de septiembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 20.12.00 Código 5.1.5.0, F. F. 110.

ARTÍCULO 3º.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómese conocimiento por parte de quien corresponda y gírese actuaciones a Contaduría Municipal.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 1571.-

Azul, 30 de noviembre de 2018

VISTO, que mediante actuaciones letra I-236/18 en nombre de la Iglesia Evangélica "Alianza Cristiana y Misionera Argentina" Personería Jurídica Nº 5251, Registro de Entidad de Bien Público decreto municipal Nº1186/2005. Representada por el Señor Pablo Sabatini (DNI nº 24.436.140) solicita un subsidio para solventar gastos por servicio de sonido e iluminación ocasionados por el encuentro denominado "Azul, es tiempo de Dios" Confraternidad de Iglesias Evangélicas de Azul, que se realizara el día 2 de noviembre en el veredón municipal,

CONSIDERANDO que es un evento en cuestión muy importante para el crecimiento de la institución,

Que según consta en fs. 2, 3 y 4 se estipulo la contratación del seguro con la empresa Mercantilandina.

Que en fs.10 se expidió la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del anexo 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de buenos Aires, y art. 132 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad peticionante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y arts. 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- OTORGASE a la Iglesia Evangélica "Alianza Cristiana y Misionera Argentina" un subsidio por el monto total de pesos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y ocho con dieciocho centavos ($ 24.848,18) para cubrir gastos ocasionados por el encuentro denominado "Azul, es tiempo de Dios" – Confraternidad de Iglesias Evangélicas de Azul, que se realizó el día 2 de noviembre en el veredón municipal.

.**ARTÍCULO 2.-** El gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º será imputado a la partida presupuestaria de la Dirección de relaciones con la Comunidad, Comunicación Social y Mayordomía, Jurisdicción 1110102000 – Categoría Programática 20-12-00 – Código 5.1.7.0. Fuente de Financiamiento: 110:-

ARTICULO 3º.- La Entidad beneficiaria deberá presentar detallada rendición de cuentas dentro del plazo de treinta (30) días, computados a partir del otorgamiento del subsidio referido en el art.1º.-

ARTICULO 4º.- REFRENDEN el presente Decreto, los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº1572 -

Azul, 30 de noviembre de 2018

VISTO las presentes actuaciones letra S - 684/18 y,

CONSIDERANDO, que se solicita la Ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos vigente en relación a los ingresos de Recursos Afectados de origen Provincial, provenientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, destinado a la implementación del "Proyecto de Protección de la Población Vulnerable Contra Las Enfermedades Crónicas No Transmisibles"

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde autorizar la ampliación presupuestaria que se propicia, en orden a las potestades conferidas al Departamento Ejecutivo por los artículos 119 último párrafo del Decreto Ley Nº 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades (texto según Ley Nº 14062) y art. 187, inc. 4° del decreto ley citado, como asimismo el art. 5º de la Ordenanza 4022 /2017.

Por ello, El Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AMPLIASE el Cálculo de Recursos vigente, en el siguiente rubro:

17.5.01.05 – Mrio de Salud Pcia Bs As – Programa Proteger $ 1.531.019,73

ARTÍCULO 2º.- AMPLIASE el Presupuesto de Gastos vigente, en las siguientes partidas presupuestarias:

Jurisdicción 11101220000 – Secretaria de Salud		
Programa 52.00.00 – Atención Primaria de la Salud		
2.3.2.0 - Papel de computación	F.F. 132	$ 5,070.60
2.5.6.0 – Combustibles y Lubricantes	F.F. 132	$ 94,330.36
2.6.4.0 - Productos de cemento, abesto y yeso	F.F. 132	$ 750.00
2.9.2.0 – Útiles de Escritorios, oficina y enseñanza	F.F. 132	$ 700.00
2.9.3.0 – Útiles y materiales eléctricos	F.F. 132	$ 4,494.16
3.2.4.0 – Alquiler de fotocopiadora	F.F. 132	$ 6,216.33
1.1.1.3 - Personal Profesional	F.F. 132	$ 375,000.00
	Total Jurisdicción 1110122000	**$ 486,561.45**
Jurisdicción 11101250000 – Secretaria de Salud		
Programa 52.00.00 – Atención Primaria de la Salud		
2.3.2.0 - Papel de computación	F.F. 132	$ 10,000.00
2.5.6.0 – Combustibles y Lubricantes	F.F. 132	$ 55,669.64
2.6.4.0 - Productos de cemento, abesto y yeso	F.F. 132	$ 15,000.00
2.9.2.0 – Útiles de Escritorios, oficina y enseñanza	F.F. 132	$ 19,300.00
2.9.3.0 – Útiles y materiales eléctricos	F.F. 132	$ 30,000.00
3.2.4.0 – Alquiler de fotocopiadora	F.F. 132	$ 6,000.00
2.3.3.0 - Productos de artes graficas	F.F. 132	$ 50,000.00
4.3.7.0 - Equipo de Oficina y muebles	F.F. 132	$ 429,244.32
4.3.9.0 - Equipos varios	F.F. 132	$ 429,244.32
	Total Jurisdicción 1110125000	**$ 1,044,458.28**
	Total	**$ 1,531,019.73**

ARTICULO 3º.- Autorizase a la Secretaria de Hacienda y Administración a realizar la registración que corresponda, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Subdirección de Presupuesto.

Fdo.: Sr.: Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.:Cr.: Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 1573.-

Azul, 30 de noviembre de 2018

VISTO el expediente "DM" 1821-18; y,

CONSIDERANDO que a fs. 1, la Asociación Cooperadora de la Escuela nº 56 "Islas Malvinas" de la localidad de Chillar, inscripta como Entidad de Bien público bajo el decreto N° 217/2006, solicita colaboración para cubrir gastos de SADAIC Y AADI CAPIF para la realización de un evento denominado "Prueba de riendas", que se realizó el día 11 de noviembre de 2018 en la mencionada localidad.

Que, el evento en cuestión es muy significativo para la comunidad educativa de la Institución.

Que a fs. 13 la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y art. 132 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y arts. 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE un subsidio en forma retroactiva, a la Asociación Cooperadora de la Escuela Nº 56 "Islas Malvinas" de Chillar, por la suma de pesos Siete mil Quinientos ($7.500), para solventar gastos de SADAIC y AADI CAPIF, para el evento que se realizara el día 11 de noviembre del corriente año, denominado "Prueba de Riendas" en la localidad de Chillar.

ARTÍCULO 2º.- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000, Actividad 20.12.00 Código 5.1.5.0, F. F. 110.

ARTÍCULO 3º.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómese conocimiento por parte de quien corresponda y gírese actuaciones a Contaduría Municipal.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº 1574.-

Azul, 30 de Noviembre 2018

Visto las presentes actuaciones Letra "A- 438/2018", donde la Asociación Civil "La Oveja Negra" inscripta como entidad de bien público bajo Decreto Municipal Nº 388/2015, solicita un subsidio destinado a solventar gastos inherentes al IX Encuentro Folklórico Pullu Calel, que se realizó el día 4 de noviembre de 2018 en el Parador Boca de la Sierra.

Que el evento en cuestión, es muy importante para el crecimiento de la institución

Que es intención de éste Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad mencionada,

Que a fs. 9 la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto nº 2980/00 del poder ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y art. 132 del Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipales de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y arts. 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE a la Asociación Civil Azul "La Oveja Negra" un subsidio por la suma de pesos seis mil quinientos ($ 6.500) para solventar gastos ocasionados por el IX Encuentro Folklórico Pullu Calel. Que se realizó el día 4 de noviembre de 2018 en el Parador Boca de la Sierra.

ARTÍCULO 2º.- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º será imputado a la Partida presupuestaria de la Dirección de Relaciones con la Comunidad, Comunicación Social y Mayordomía, Subjuridiccion 1110102000, Actividad 20-12 Código 5.1.7.0,

ARTÍCULO 3º.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado;

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO Nº1575.-

SUMARIOS DE DECRETOS				
Noviembre 2018				
Decreto nº	Materia	Expte.	Folios	Fecha
PERSONAL				
1445	Suma fija profesionales Serv. Emergencia retroactivo	S-1441/18	2121	01-nov
1449	Anticipo de Haberes agente municipal	D-2818/18	2127	02-nov
1453	Sumario administrativo agente municipal Hosp. Pintos	H-214/18	2133	02-nov
1454	Cese por Jubilación Ordinaria agente municipal Hosp. Pintos	I-230/18	2134	05-nov
1456	Ampliar caja chica Dirección Desarrollo Sostenible	S-3074/18	2136	05-nov
1460	Horas extras agentes municipales Junio/Julio Balneario	D-2177/18	2140	06-nov
1461	Horas extras agentes municipales Agosto Balneario	D-2417/18	2141	06-nov
1462	Horas extras agentes municipales Septiembre Balneario	D-2578/18	2142	06-nov
1464	Anticipo de Haberes agente municipal	L-235/18	2145	07-nov
1467	Designar a cargo interina// Subdirección Sueldos agente mpal	S-3227/18	2148	07-nov
1468	Designar a cargo interina// Dpto Clínico Hospital Pintos agente mpal	H-641/18	2149	07-nov
1469	Designar a cargo interina// Servicio Clínico Hospital Pintos agente mpal	H-641/18	2150	07-nov
1471	Incluir en los Alcances Ordenanza 607/88 agente Hospital	H-291/18	2154	08-nov
1473	Cese por Jubilación Ordinaria agente municipal Deleg. Chillar	I-233/18	2156	09-nov
1474	Incrementar carga horaria agente municipal Esc. Agraria	D-2748/18	2157	09-nov
1475	Renuncia 2 módulos Prof. Esc. Agraria	D-2722/18	2158	09-nov
1476	Incrementar carga horaria agente municipal Esc. Agraria	E-220/18	2159	09-nov
1479	Anticipo de Haberes agente municipal	Z-47/18	2162/63	13-nov
1480	Incrementar 1 Modulo Prof. Escuela Agraria	D-1982/18	2164	13-nov
1483	Anticipo de Haberes agente municipal	H-681/18	2170/71	14-nov
1484	Anticipo de Haberes agente municipal	M-292/18	2172/73	14-nov
1497	Horas extras Mes Octubre agentes Hogar Lencioni	H-622/18	2192	15-nov
1500	Anticipo de Haberes agente municipal	R-379/18	2201/02	15-nov
1502	Designar Docente Esc. Agraria	D-2526/18	2205	15-nov
1503	Designar a cargo interina// Tesorería municipal	T-504/18	2206	15-nov
1510	Cese por Jubilación Ordinaria agente municipal	I-231/18	2213	16-nov
1519	Designar Docente Esc. Agraria	D-2558/18	2222	16-nov
1522	Anticipo de Haberes agente municipal	V-152/18	2226	20-nov
1524	Horas extras agente municipal Octubre Of. Guías	S-3311/18	2229	20-nov
1525	Designar agente Servicio Rayos Hospital Pintos	H-52/18	2230	20-nov
1528	Anticipo de Haberes agente municipal	L-255/18	2234	21-nov
1529	Anticipo de Haberes agente municipal	M-302/18	2235/36	21-nov
1534	Cese por Jubilación Edad Avanzada agente municipal	I-232/18	2241	22-nov
1535	Designar a cargo interina// Servicios Clínicos del Hospital Pintos	H-679/18	2242	22-nov
1536	Designar a cargo interina// Jef. Catastro agente municipal	D-2866/18	2243	22-nov
1540	Horas extras Personal Parques y Paseos Octubre	D-2799/18	2249	23-nov
1543	Anticipo de Haberes agente municipal	S-3375/18	2252	26-nov
1548	Designar interina// carrera Hospitalaria Enfermero Hospital Pintos	H-255/18	2258	26-nov
1551	Anticipo de Haberes agente municipal	F-207/18	2263	27-nov
1555	Dejar sin efecto Disp. Perm. agente municipal	S-3350/18	2273	28-nov
1556	Reconocer designación agente municipal	S-2592/18	2274	28-nov
1558	Otorgar función agente municipal	D-305/18	2276	28-nov
1565	Prorrogar Decreto 1848/17 Art. 2 Anticipo Jubilatorio	P-260/18	2283	29-nov
1570	Designar a cargo interina// Tesorería agente municipal	T-520/18	2288	30-nov
1576	Reconocer categoría agente municipal	S-2594/18	2295	30-nov
SUBSIDIOS				
1438	Subsidio razón social Nov. Dic. Delegación Chillar	DM-2772/18	2112/13	01-nov
1439	Subsidio razón social Nov. Dic.	S-3196/18	2114	01-nov
1440	Subsidio razón social	S-3197/18	2115	01-nov
1441	Subsidio razón social	S-3199/18	2116	01-nov

1450	Subsidio razón social	S-3194/18	2128/29	02-nov
1451	Subsidio razón social	S-3198/18	2130	02-nov
1452	Subsidio razón social	S-3200/18	2131/32	02-nov
1465	Subsidio razón social Geriátrico L. Vicuña	S-3203/18	2146	07-nov
1486	Subsidio razón social	S-3278/18	2175	14-nov
1487	Subsidio razón social	S-3320/18	2176	14-nov
1488	Subsidio razón social	S-3284/18	2177/78	14-nov
1489	Subsidio razón social	S-3285/18	2179/80	14-nov
1490	Subsidio razón social	S-3286/18	2181/82	14-nov
1495	Subsidio razón social	S-3279/18	2188/89	15-nov
1501	Subsidio razón social	S-3319/18	2203/04	15-nov
1505	Subsidio razón social	D-2898/18	2208	15-nov
1508	Subsidio razón social	S-3321/18	2211	15-nov
1527	Subsidio razón social	S-3359/18	2233	21-nov
1537	Subsidio razón social	S-3360/18	2244/45	23-nov
1538	Subsidio razón social	S-3362/18	2246	23-nov
1542	Subsidio razón social	S-3369/18	2251	23-nov
1549	Subsidio razón social	S-3390/18	2259/60	27-nov
1550	Subsidio razón social	S-3391/18	2261/62	27-nov
1554	Subsidio razón social	D-3013/18	2272	28-nov

EXENCIONES				
1455	Exención Pago Tasa	D-981/18	2135	05-nov
1531	Exención Pago Tasa	C-861/18	2238	21-nov

Las normas contenidas en este Boletín Oficial son para información pública. Toda copia autenticada puede ser solicitada por ante la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul.

Los textos completos de las normas extractadas en la sección "Sumarios" pueden ser requeridos a petición de parte interesada y de manera gratuita en la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul. En cumplimiento de la ley 25.326 esta publicación garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos personales, a fin de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado.

SUMARIOS DE RESOLUCIONES				
Noviembre 2018				
Resol. nº	Materia	Expte.	Folios	Fecha
AUTORIZAR VIATICOS				
845	Dispone viatico agente municipal		1008	01-nov
846	Dispone viatico agente municipal		1009	01-nov
847	Dispone viatico agente municipal		1010	01-nov
848	Dispone viatico agente municipal		1011	01-nov
853	Dispone viatico agente municipal		1020	01-nov
854	Dispone viatico agente municipal		1021	02-nov
855	Dispone viatico agente municipal		1022	02-nov
856	Dispone viatico agente municipal		1024	02-nov
857	Dispone viatico agente municipal		1025	05-nov
858	Dispone viatico agente municipal		1026	05-nov
859	Dispone viatico agente municipal		1027	05-nov
860	Dispone viatico agente municipal		1028	05-nov
861	Dispone viatico agente municipal		1029	05-nov
862	Dispone viatico agente municipal		1030	06-nov
863	Dispone viatico agente municipal		1031	06-nov
864	Dispone viatico agente municipal		1032	06-nov
865	Dispone viatico agente municipal		1033	06-nov
866	Dispone viatico agente municipal		1034	06-nov
870	Dispone viatico agente municipal		1038	06-nov
871	Dispone viatico agente municipal		1039	06-nov
872	Dispone viatico agente municipal		1040	07-nov
873	Dispone viatico agente municipal		1041	07-nov
875	Dispone viatico agente municipal		1043	08-nov
876	Dispone viatico agente municipal		1044	08-nov
877	Dispone viatico agente municipal		1045	08-nov
878	Dispone viatico agente municipal		1046	08-nov
879	Dispone viatico agente municipal		1047	08-nov
882	Dispone viatico agente municipal		1050	08-nov
883	Dispone viatico agente municipal		1051	08-nov
887	Dispone viatico agente municipal		1055	09-nov
888	Dispone viatico agente municipal		1056	09-nov
889	Dispone viatico agente municipal		1057	09-nov
890	Dispone viatico agente municipal		1058	09-nov
891	Dispone viatico agente municipal		1059	09-nov
892	Dispone viatico agente municipal		1060	13-nov
893	Dispone viatico agente municipal		1061	13-nov
894	Dispone viatico agente municipal		1062	14-nov
895	Dispone viatico agente municipal		1063	14-nov
896	Dispone viatico agente municipal		1064	14-nov
897	Dispone viatico agente municipal		1065	14-nov
898	Dispone viatico agente municipal		1066	14-nov
899	Dispone viatico agente municipal		1067	15-nov
900	Dispone viatico agente municipal		1068	15-nov
901	Dispone viatico agente municipal		1069	15-nov
902	Dispone viatico agente municipal		1070	16-nov
903	Dispone viatico agente municipal		1071	16-nov
904	Dispone viatico agente municipal		1072	16-nov
905	Dispone viatico agente municipal		1073	16-nov
906	Dispone viatico agente municipal		1074	16-nov
907	Rendición de Viatico Mes de Septiembre	CG-1824/18	1075/80	16-nov

914	Dispone viatico agente municipal		1087	20-ene
916	Dispone viatico agente municipal		1090	21-nov
917	Dispone viatico agente municipal		1091	21-nov
920	Dispone viatico agente municipal		1096	21-nov
921	Dispone viatico agente municipal		1097	21-nov
922	Dispone viatico agente municipal		1098	22-nov
923	Dispone viatico agente municipal		1099	22-nov
924	Dispone viatico agente municipal		1100	23-nov
925	Dispone viatico agente municipal		1101	23-nov
926	Dispone viatico agente municipal		1102	23-nov
927	Dispone viatico agente municipal		1103	23-nov
928	Dispone viatico agente municipal		1104	23-nov
932	Dispone viatico agente municipal		1108	23-nov
933	Dispone viatico agente municipal		1109	23-nov
934	Dispone viatico agente municipal		1110	26-nov
935	Dispone viatico agente municipal		1111	26-nov
936	Dispone viatico agente municipal		1112	26-nov
937	Dispone viatico agente municipal		1113	26-nov
938	Dispone viatico agente municipal		1114	26-nov
939	Dispone viatico agente municipal		1115	26-nov
940	Dispone viatico agente municipal		1116	26-nov
941	Dispone viatico agente municipal		1117	27-nov
942	Dispone viatico agente municipal		1118	27-nov
944	Dispone viatico agente municipal		1121	27-nov
945	Dispone viatico agente municipal		1122	27-nov
946	Dispone viatico agente municipal		1123	27-nov
948	Dispone viatico agente municipal		1127	28-nov
949	Dispone viatico agente municipal		1128	29-nov
950	Dispone viatico agente municipal		1129	29-nov
951	Dispone viatico agente municipal		1130	29-nov
953	Dispone viatico agente municipal		1134	29-nov
954	Dispone viatico agente municipal		1135	29-nov
955	Dispone viatico agente municipal		1136	30-nov

PASE DE PERSONAL A OFICINAS				
867	Pase agente Municipal	M-185/18	1035	06-nov
881	Pase agente Municipal	S-2786/18	1049	08-nov
908	Pase agente Municipal	R-282/18	1081	16-nov
930	Pase agente Municipal	D-2852/18	1106	23-nov
931	Pase agente Municipal	S-2019/18	1107	23-nov

EXENCIONES				
869	Dejar s/efecto Exención establecida por resol. 291/18	P-235/18	1037	06-nov
909	Exento pago Imp. Automotor	F-191/18	1082	16-nov
910	Dejar s/efecto Exención Decreto 1333/17	P-250/18	1083	16-nov

INGRESOS PUBLICOS				
849	Reliquidar deuda Impuesto Automotor	E-218/18	1012	01-nov
850	Hacer lugar reclamo por repetición Tributos	C-1576/18	1013	01-nov
851	Determinar de oficio Firma Contribuyente. Deuda	D-1874/18	1014/1016	01-nov
852	Determinar de oficio Firma Contribuyente. Deuda	M-179/18	1017/19	01-nov
868	Reliquidar deuda Impuesto Automotor	E-229/18	1036	06-nov
874	Reliquidar deuda Impuesto Automotor	E-234/18	1042	07-nov
880	Reliquidar deuda Impuesto Automotor	E-223/18	1048	08-nov
884	Reliquidar deuda Impuesto Automotor	DM-2681/18	1052	08-nov

885	Reliquidar deuda Impuesto Automotor	DM-2732/18	1053	08-nov
886	Reliquidar deuda Impuesto Automotor	DM-2771/18	1054	08-nov
911	Reliquidar deuda Impuesto Automotor	E-243/18	1084	16-nov
912	Reliquidar deuda Impuesto Automotor	E-242/18	1085	16-nov
915	Cancelar Reg. Tributarios vehículos y deuda automotor	S-3316/18	1088/89	20-nov
918	Cancelar Reg. Tributarios vehículos y deuda automotor	S-3324/18	1092/93	21-nov
919	Cancelar Reg. Tributarios vehículos y deuda automotor	S-3325/18	1194/95	21-nov
929	Caducar Actividad Comercial. Bar Terminal	S-3315/18	1105	23-nov
943	Rechazar presentación - Empresa	M-167/18	1119/20	27-nov
947	Determinar de Oficio Deuda contribuyente	S-2159/18	1124/26	27-nov
956	Reintegrar a contribuyente importe ingresado sin causa	J-454/18	1137	30-nov

RECURSOS HUMANOS				
952	Rechazar reconocimientos delegados sindicato	S-2975/18	1132/33	29-nov

ORDENANZA NÚMERO 4.227

VISTO el Expediente Nº 13.161/2018 C.D. (Archivo Nº 18/2018). COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AZUL LIMITADA. Eleva Presupuesto 2018 de Obras Sanitarias CEAL-Agua.

Con Despacho de la Comisión de Obras Públicas, Vialidad y Transporte.

Tratado y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el nuevo cuadro tarifario para el Servicio de Distribución de Agua Potable y Servicio Cloacal de la ciudad de Azul, a partir de los consumos del 1º de abril de 2018. Del análisis realizado de la presentación elaborada por la Cooperativa Eléctrica de Azul Limitada (CEAL), se autoriza a incrementar un 16% sobre los valores vigentes al 31 de marzo de 2018 para el período abril/agosto 2018 y un 5% del período septiembre/diciembre 2018 y según los valores propuestos por CEAL en el expediente Nº 13.161/2018 C.D.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

09/11/2018.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las presentes actuaciones Nº 13.161/2018 C.D.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento del expediente de referencia.

Que la CEAL eleva cuadro tarifario y prevé un incremento del 21% promedio para todas las categorías de usuarios en forma gradual.

Que el mismo propone un incremento del 16% para el período abril/agosto 2018 y 5% para el período septiembre/octubre de 2018.

Que el servicio de agua y cloacas ha venido aumentando a través de los años en forma constante y acorde a los índices inflacionarios.

Que el aumento tarifario propuesto fija una tarifa compatible con la que fije el ente de aplicación AUTORIDAD DEL AGUA (A.D.A) ex OCABA.

Que el artículo 233º de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que: *"Las empresas concesionarias someterán sus tarifas y precios a la consideración de la Municipalidad. Dichas tarifas y precios no se tendrán por vigentes mientras el Concejo no las apruebe en Ordenanza sancionada con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros y el Departamento Ejecutivo no las promulgue".*

Que, teniendo en cuenta lo expuesto, se propone autorizar un incremento tarifario para el ejercicio 2018 del 16% para el período abril/agosto 2018 y 5% para el período septiembre/diciembre 2018.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.227/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.228

VISTO el Expediente Nº 13.305/2018 C.D. (Archivo Nº 128/2018). CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE CAMBIEMOS. Elevan proyecto de Ordenanza ref. Adherir a la Ley provincial Nº 14.838 de creación del Régimen de Fomento para el uso de Fuentes Renovables de Energía.
Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por mayoría
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- ADHIÉRESE a la Ley provincial N° 14.838, en todos sus términos y condiciones.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE, de conformidad a lo previsto en el artículo 14º de la normativa a la que se adhiere, la facultad de brindar una exención total o parcial de las tasas municipales para aquellos individuos y/o personas jurídicas alcanzados por la ley.

ARTÍCULO 3°.- INDÍCASE que los proyectos destinados a la generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, deberán recibir tratamiento prioritario por parte de las áreas intervinientes en su gestión y aprobación local.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

08/11/2018.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS, la Ley provincial Nº 14.838/16, promulgada mediante Decreto Nº 1.116/16, la Ley nacional Nº 26.190, y su modificatoria mediante Ley Nº 27.191 y su Decreto Reglamentario 531/2016, creando el Régimen de Fomento para el uso de Fuentes Renovables de Energía destinado a la producción de energía eléctrica.

Y CONSIDERANDO

Que el Artículo 41º de nuestra Constitución Nacional establece que *"Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley…".*

Que la diversificación de la matriz energética en pos de la generación renovable de electricidad conlleva consigo una gran disminución de emisión de gases de efecto invernadero (GEIS), principales asociados al calentamiento global.

Que la expansión del uso de las fuentes renovables de energía destinadas a la producción de energía eléctrica, constituye una cuestión de máxima prioridad para el Poder Ejecutivo nacional.

Que las implementaciones de estas políticas de Estado a largo plazo buscan garantizar los beneficios que las energías limpias aportan a todos los habitantes del territorio nacional.

Que la Ley Nº 27.191, modificatoria de la Ley Nº 26.190, establece que para el año 2017 las energías renovables deben cubrir el 8% del consumo de energía eléctrica nacional, debiendo alcanzar el 20% del mismo para el año 2025.

Que la Ley Nº 27.191, para lograr los objetivos previstos, establece una serie de beneficios promocionales tendientes a incentivar el desarrollo de este tipo de generación en todo el país.

Que, dadas sus condiciones geográficas, la disponibilidad de recursos y su desarrollo estructural, la provincia de Buenos Aires posee un gran potencial para la generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, cuya explotación puede contribuir a alcanzar las metas planteadas por la ley nacional.

Que, en este contexto, la adhesión por parte de esta Municipalidad materializa la voluntad de promover a nivel local la utilización de fuentes renovables de energía, con la finalidad de diversificar la matriz energética existente y facilitar el acceso a los beneficios promocionales existentes para los emprendimientos de este tipo.

Que, dado el contexto energético actual y el inminente avance de las tecnologías de generación, la explotación de recursos renovables puede representar una alternativa en la disminución de los costos de generación, lo que podría traducirse en una mejora perceptible en los costos del consumo eléctrico futuro.

Que nuestra ciudad en particular posee condiciones que pueden beneficiar la instalación de proyectos de generación renovable, tales como su ubicación, accesibilidad por rutas nacionales y provinciales, disponibilidad de redes eléctricas para la inyección de la generación obtenida, campos y sitios ociosos con potencialidad a ser destinados a la instalación de proyectos renovables.

Que, asimismo, la disponibilidad de recursos renovables a nivel local constituye otra razón válida para promover la presente adhesión: disponibilidad de recurso eólico con buena prospección y principalmente disponibilidad de Biomasa proveniente de las actividades agrícolas y ganaderas de nuestra región, que hoy constituyen un pasivo ambiental factible de ser revalorizado.

Que la ley prevé también como fuente de energía renovable los residuos sólidos urbanos, luego de su separación, recupero y reciclado, que se convierte en una alternativa válida tendiente al tratamiento y valorización de RSU, lo que abundaría en beneficios ambientales respecto de la conservación de nuestro medio natural, evitando la disposición final de los mismos en sitios no adecuados y la generación de un pasivo ambiental perjudicial para quienes habitamos en el partido de Azul y nuestras generaciones futuras.

Que la Ley Nº 27.191 y su Decreto Reglamentario Nº 531/2016 establecen un Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Energías Renovables (FODER), que otorga beneficios promocionales para aquellos emprendedores que decidan producir energía eléctrica a través de fuentes renovables; y la Ley provincial N°14.838 adiciona una serie de beneficios impositivos para los proyectos que se desarrollen en territorio provincial.

Que la mencionada normativa provincial establece en su Artículo 5º que “los beneficiarios de la presente ley tendrán prioridad para recibir apoyo de los fondos de promoción de inversiones vigentes o a crearse en la provincia, cuando acrediten utilización de tecnología nacional y recursos humanos locales”.

Que previo a ello la autoridad de aplicación deberá definir parámetros que permitan seleccionar, aprobar y merituar proyectos de inversión en obras nuevas para la producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, teniendo en cuenta lograr una mayor diversificación de la matriz energética nacional.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.228/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.229

VISTO el Expediente Nº 13.478/2018 C.D. (Archivo Nº 347/2018). CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE CAMBIEMOS. Elevan proyecto de Ordenanza relacionada con el señalamiento horizontal en las paradas de colectivos; así como con la construcción de garitas o refugios climáticos en las mismas; y la derogación de la Ordenanza Nº 3.589/2014.
Con Despachos de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- DISPÓNESE el señalamiento horizontal de todas las paradas de colectivos, para el ascenso y descenso de pasajeros, en todos los recorridos de todas las líneas de transporte público que operen en el casco urbano.

ARTÍCULO 2°.- DISPÓNESE que en las identificaciones horizontales se resalte con pintura especial para señalizaciones viales de color amarillo en cordón y demarcando en la calzada toda el área de estacionamiento de las unidades de transporte público, que se delimitarán con tortuguitas refractarias.

ARTÍCULO 3°.- DISPÓNESE la construcción de garitas o refugios climáticos en las paradas de colectivos para el ascenso y descenso de pasajeros, ubicadas en los accesos a escuelas y hospitales, con la señalización según se establece en los artículos 2° y 3°.

ARTÍCULO 4°.- EL Departamento Ejecutivo deberá reglamentar la presente Ordenanza teniendo en cuenta la planificación, diseño y ejecución de las señalizaciones y refugios para pasajeros, las que deberán ser de características similares y uniformes, respetando el estilo y características del entorno urbano de la ciudad de Azul y acordes a la normativa vigente sobre la materia y se realicen las correspondientes reservas presupuestarias.
ARTÍCULO 5°.- DERÓGASE, por la sanción de la presente, la Ordenanza Nº 3.589/2014**.**

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

08/11/2018.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTA la Ordenanza N° 3.589/2014, que dispone el señalamiento horizontal y vertical de todas las paradas de colectivos de pasajeros en todos los recorridos de las líneas de transporte público que operan en el casco urbano de nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO

Que la señalización vertical, establecida en el artículo 1° de la Ordenanza N° 3.589/2014, obstruye el paso de los vecinos que circulan por la acera.

Que se busca evitar la contaminación visual que hay en las veredas céntricas, en pos de avanzar en embellecer el espacio público en general.

Que genera trastornos de circulación para personas con movilidad reducida, precisamente las personas con sillas de ruedas que deben esquivar los postes de los carteles.

Que, por ocupar gran espacio de la vereda, entorpece e impide también el paso de carritos para bebés, y de todas las personas en general que circulen a pie.

Que también dificulta la visión de los vehículos que transitan por la calle, ya que la cartelería impide una completa visión de los conductores, pudiendo en ciertos casos omitir la presencia de peatones.

Que es fundamental para embellecer y modernizar la ciudad retirar toda la cartelería en exceso de las veredas, de modo que posibilite una mejor circulación y mejor panorama.

Que habiéndose realizado reuniones con el Departamento Ejecutivo, más precisamente con la Dirección de Control Urbano, se nos manifestó que es importante modificar la señalización establecida, de manera tal que solo se disponga la obligación de señalizar horizontalmente.

Que ya contamos con ejemplos implementados en la ciudad que evidencian el beneficio de la señalización horizontal en la parada de colectivos de calle Yrigoyen en su intersección con calle Colón.

Que con esta modificación quedará terminantemente prohibido estacionar donde la señalización Horizontal determine, habilitando al área correspondiente a infraccionar los vehículos que incumplan la normativa.

Que habiéndose analizado esta implementación, no generaría costos adicionales para el Departamento Ejecutivo, de manera tal que se podrá llevar adelante con recursos propios de mano de obra y materiales.

Que es muy importante que el Departamento Ejecutivo y el Concejo Deliberante encuentren los ámbitos para discutir todo lo referido al mejoramiento del tránsito en nuestra ciudad, debiendo esto ser bienvenido para avanzar en solucionar una temática de recurrentes conflictos.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.229/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.230

VISTO el Expediente Nº 13.587/2018 C.D. (Archivo Nº 427/2018). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Ordenanza ref. Derogar artículos relacionados con las áreas plausibles de ubicación, establecidas en el régimen regulatorio de zonificación, construcción y funcionamiento de locales nocturnos de esparcimiento, dispuestos por Ordenanza Nº 2.726/2008.

Con Despachos de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- DERÓGANSE en todos sus términos los artículos 15°, 16° y 17° de la Ordenanza Nº 2726/2008.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

08/11/2018.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las Ordenanzas 2.726, 3.810 y 3.845, “Régimen Regulatorio de la Zonificación, Construcción y Funcionamiento de Locales Nocturnos de Esparcimiento”, y sus modificaciones.

Y CONSIDERANDO

La situación existente en relación a la actividad de esparcimiento nocturno y en relación a los cafés, pubs, resto bar, bar pool, y demás comercios nocturnos ubicados en el ejido urbano, en los que existe una concurrencia masiva de personas.

Que en esos locales que se encuentran habilitados existe gran concurrencia de personas de distintas edades, pero que, conforme a la normado en la Ordenanza 2.726/08 y modificatoria, no pueden permitir actividades bailables a los concurrentes.

Que los vecinos de la ciudad, y asimismo los propietarios de los locales, solicitan que se les permita realizar su actividad y además que se les permita musicalizar las reuniones y se les habilite como locales bailables.

Que existen normas que exceden la competencia del Municipio que regulan la actividad nocturna, como la Ley Nº 14.050; y que además el Concejo Deliberante resulta facultado para su reglamentación.

Que además existen otras autoridades de aplicación, en relación a las habilitaciones de los mencionados locales, en particular el Cuerpo de Bomberos de la Policía de la provincia de Buenos Aires.

Que gran parte de la comunidad concurre a los locales y exige su continuidad, así como también espera que en los mismos se desarrollen actividades bailables.

Que, cualquiera sea la ubicación, la existencia de lugares de esparcimiento debidamente habilitados, porque cumplen con todas las medidas de seguridad, higiene y funcionamiento, con el debido control, contribuye a que existan condiciones adecuadas de esparcimiento y contención del público concurrente, especialmente los jóvenes.

Que atento al plexo normativo vigente, y más allá de la zonificación, los locales de esparcimiento nocturno deberán cumplir con los siguientes requisitos: medidas de seguridad, volúmenes en juego, cálculo de volúmenes, conductos de extracción, iluminación, insonorización.

Que, además, es necesario tener en cuenta la modificación de la Ordenanza 2.563 sobre Registro de personal de seguridad de locales bailables, discotecas y establecimientos de concentración masiva, la cual deberá modificarse e incluir a los bares, pubs, resto bar y bar pool, ya que en la actualidad todos cuentan con personal de seguridad.

Que la Ordenanza 2.726/08 y su modificatoria, contempla algunos artículos que son contradictorios con la legislación nacional y provincial vigente, por lo que debería estudiarse una readecuación completa de la misma.

Que la Ordenanza 2.726, en el apartado Volumen 2. SISTEMATIZACIÓN OPERATIVA, establece: *“Título 1 -. Áreas plausibles de ubicación*

ARTICULO 15°.- *LOCALES DE REDUCIDAS DIMENSIONES*

Los locales de estas dimensiones podrán ubicarse en las zonas R0 y SSU1 (centrales) de acuerdo con la zonificación de uso y ocupación del suelo del Municipio de Azul.

ARTICULO 16°.- *LOCALES DE GRANDES DIMENSIONES*

Podrán instalarse fuera de las zonas definidas como residenciales: R0, R1a, R1b, R2 y R4eb, quedando el Departamento Ejecutivo facultado a definir las mismas de acuerdo a un programa de desarrollo urbano sustentable, por decreto reglamentario de la presente.

ARTICULO 17°.-*LOCALES DE DIMENSIONES MEDIAS*

Podrán instalarse en zonas denominadas R3 y R0, quedando el Departamento Ejecutivo facultado a definir las mismas, de acuerdo al programa de desarrollo urbano sustentable, por decreto reglamentario de la presente."

Que la Ordenanza 3.810 establece*: "Ampliar la habilitación de locales como cafés, bar, pubs, resto bar, bar pool, o similares, aunque no cumplan con lo previsto en los Artículos 15º, 16º y 17º de la Ordenanza Nº 2.726/2008, pero demuestren el cumplimiento de los demás requisitos."*

Que la situación planteada en la Ordenanza citada en el párrafo anterior se ha reiterado desde la sanción de la misma.

Que, como establece la Ley Orgánica de las Municipalidades en su ARTÍCULO 25°, *"Las ordenanzas deberán responder a los conceptos de ornato, sanidad, asistencia social, seguridad, moralidad, cultura, educación, protección, fomento, conservación y demás estimaciones encuadradas en su competencia constitucional que coordinen con las atribuciones provinciales y nacionales".*

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.230/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.231

VISTO el Expediente N° 13.603/2018 C.D. (Archivo Nº 437/2018). SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE AZUL. Eleva anteproyecto de Ordenanza ref. Crear el Escalafón para Inspectores Municipales y la Escala Salarial correspondiente.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el Escalafón para Inspectores Municipales y la Escala Salarial para el personal que se desempeña dentro de este escalafón en el ámbito de la Municipalidad del partido de Azul; que como ANEXOS I y II forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

07/11/2018.-mav.

ANEXO I A LA ORDENANZA Nº 4.231/2018

Clase I

Trabajador cuyo desempeño implica un alto grado de autonomía y especialización, conducción de grupos de trabajo, planeamiento de actividades. Requiere manejo total de leyes, decretos y ordenanzas, aplicables a las tareas específicas de su sector.

Clase II

Trabajador cuyo desempeño requiere controlar y fiscalizar el cumplimiento de normas técnico-legales y disposiciones, controlar documentación, habilitaciones, participar en operativos de control, labrar actas de infracción. Deben poseer conocimientos sólidos y específicos relacionados con las leyes, decretos u ordenanzas aplicables a sus tareas específicas.

Clase III

Trabajador cuyo desempeño requiere conocimientos básicos de leyes, decretos y ordenanzas aplicables a las tareas específicas, sujeto a supervisión e instrucciones generales.

ANEXO II A LA ORDENANZA Nº 4.231/2018

Escala Salarial (módulos)

Inspector Clase I	3488
Inspector Clase II	2987
Inspector Clase III	2810

Carga Horaria Laboral:

Régimen de 48 hs. alternadas.

FUNDAMENTOS

VISTAS las presentes actuaciones.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado conocimiento del expediente de referencia.

Que el Sindicato de Trabajadores Municipales de Azul solicita la creación de un escalafón específico para los trabajadores municipales que se desempeñan como inspectores municipales.

Que se hace necesario poder jerarquizar a estos trabajadores en relación directa con sus conocimientos.

Que actualmente los trabajadores afectados a esta tarea están encuadrados dentro del escalafón administrativo.

Que ante la vigencia del Decreto Municipal 924/09, quienes no acreditan terminalidad secundaria no califican para ser encuadrados en dicho escalafón.

Que el artículo 28º del Convenio Colectivo de Trabajo vigente consagra el derecho del trabajador a una retribución justa, entendiendo ésta conforme al principio de igual trabajo igual remuneración.

Que en la actualidad existen diferencias entre estos trabajadores ya que se encuentran categorizados en diferentes escalafones y diferentes clases, incluso diferentes regímenes horarios, cumpliendo todos idénticas tareas.

Que este Cuerpo en distintas oportunidades ha tratado los anteproyectos del estatuto municipal docente con su escala salarial y la creación de la carrera de los profesionales de la salud con su escalafón y escala salarial correspondiente, que fueron plasmadas en distintas Ordenanzas, que hoy se lleva a cabo su cumplimiento.

Que en la mayoría de los casos son trabajadores con varios años en la función, por lo que han demostrado idoneidad en el cumplimiento de las mismas.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.231/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.232

VISTO el Expediente Nº 13.691/2018 C.D. (Archivo Nº 474/2018) "IM" 235/2018. INTENDENTE MUNICIPAL. R/Nota a fin de solicitar trámite administrativo para realizar Convalidación de Convenio entre el Ministerio de Infraestructura y Serv. Pub. Pcia. Bs. As y la Municipalidad de Azul.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDASE el Convenio suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Azul, registrado en la Subdirección de Despacho bajo el número 5815, y que integra la presente como ANEXO.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

21/11/2018.-mav.

ANEXO A LA ORDENANZA Nº 4.232/2018.-

REGISTRADO en la Subdirección
de Despacho bajo el número
5815 .

CONVENIO

En la ciudad de La Plata, a los 22 días del mes de octubre de 2018, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "MINISTERIO", representado por el señor Ministro GIGANTE, Roberto, con domicilio en calle 7 Nº 1267 de la ciudad y partido de La Plata, por una parte, y la Municipalidad de Azul, en adelante "MUNICIPIO", representada por el señor Intendente BERTELLYS, Hernán, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen Nº 424, partido de Azul, provincia de Buenos Aires, por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio, con el objeto de fijar pautas y coordinar acciones conducentes a canalizar un subsidio para materializar obras de Infraestructura de jurisdicción municipal, y;

CONSIDERANDO:
Que es decisión del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires adoptar todas las medidas orientadas a generar condiciones sociales que contribuyan al bienestar general de sus habitantes;
Que por tal motivo, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios de la Provincia, en todos aquellos proyectos de obras y servicios públicos que resulten de interés social;
Que las políticas públicas adoptadas posibilitarán que la población acceda a un nivel de vida más aceptable, otorgando a tal efecto, un subsidio;
Que las partes concuerdan dar cumplimiento al acuerdo aquí celebrado, respetando las formas y las finalidades del mismo;
Que es obligación de las partes bregar por el bien común y servir a la comunidad;

POR LO TANTO ACUERDAN:

CLÁUSULA 1º: La Provincia de Buenos Aires, a través del MINISTERIO, otorgará al MUNICIPIO en concepto de subsidio, hasta la suma de pesos treinta y nueve millones novecientos sesenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve con cincuenta y dos centavos ($ 39.968.669,52) destinada a financiar la ejecución de la obra "Mejoramiento de calles de tierra de la ciudad de Azul" (en adelante "OBRA"), de jurisdicción municipal lo que constituye el objeto del presente Convenio.
En el supuesto de que el proceso de selección del contratista arrojara un monto de financiamiento de la OBRA superior al estipulado en esta cláusula, el MUNICIPIO deberá correr con la diferencia resultante.

CLÁUSULA 2º: El MUNICIPIO tendrá a su cargo la contratación, ejecución, inspección y mantenimiento de la OBRA y su posterior operación, siendo el responsable exclusivo de todos los efectos derivados de esas tareas, como así también de su mantenimiento y conservación posterior.

CLÁUSULA 3º: El MUNICIPIO se compromete a contratar los trabajos siguiendo prácticas de transparencia, concurrencia, igualdad, eficiencia y economía. El MINISTERIO prestará toda la colaboración y asistencia técnica necesaria, cuando el MUNICIPIO así se lo requiera.

CLÁUSULA 4º: El MUNICIPIO podrá solicitar un anticipo financiero de hasta el 20% del monto del convenio una vez aprobado el mismo por Resolución Ministerial.
En caso de que la obra sea realizada por administración, el MUNICIPIO deberá acompañar previamente el acta de inicio de los trabajos pertinentes.

CLÁUSULA 5º: El MUNICIPIO se compromete a iniciar la ejecución de la OBRA dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la recepción del anticipo referido en la cláusula que antecede. El MINISTERIO podrá, por única vez, ampliar dicho plazo por idéntico período, previa solicitud fundada del MUNICIPIO.

CLÁUSULA 6º: Si el MUNICIPIO no hubiera solicitado anticipo financiero, deberá iniciar la ejecución de la OBRA y solicitar el primer desembolso dentro de los (ciento veinte) 120 días de aprobado el convenio por Resolución Ministerial a cuyo efecto el MINISTERIO deberá notificarlo de dicha aprobación.

CLÁUSULA 7º: La transferencia de fondos se realizará previa rendición de la inversión.
A tal efecto, el MUNICIPIO deberá presentar ante el MINISTERIO el contrato suscripto para la ejecución de la obra y la solicitud de pago con la documentación respaldatoria, debidamente refrendado por el Inspector, por el Secretario de Obras Públicas municipal o funcionario que haga sus

veces y por el Intendente del MUNICIPIO, a cuyos efectos deberá ceñirse a lo establecido en el Anexo I del presente, todo lo cual tendrá carácter de declaración jurada.
El período de tiempo que medie entre una solicitud de desembolso y la otra no podrá ser inferior a 30 (treinta) días ni superior a 120 (ciento veinte) días.
La Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura del MINISTERIO efectuará, a través del área pertinente, el control formal de la documentación presentada, a efectos del seguimiento de la inversión de los fondos.

CLÁUSULA 8º: El MINISTERIO por intermedio de la Subsecretaría competente podrá, en caso de considerarlo necesario, solicitar información adicional al MUNICIPIO y/o a la empresa contratada para ejecutar el proyecto de obra.

CLÁUSULA 9º: El MINISTERIO podrá, cuando lo considere pertinente, reconocer incrementos en el monto del subsidio otorgado, siempre que tengan origen en redeterminaciones de precios de las obras objeto del subsidio y únicamente en el marco del Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública aprobado por el Decreto Nº 367/17.

CLÁUSULA 10º: El MUNICIPIO se compromete a mantener indemne al Estado Provincial por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios profesionales como consecuencia de la ejecución de la OBRA y por todas aquellas por las cuales el MUNICIPIO deba responder.

CLÁUSULA 11º: Con relación a la verificación del destino final de los fondos otorgados, el MUNICIPIO deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en el artículo 17 del Reglamento para el otorgamiento de subsidios aprobado como Anexo Único del Decreto Nº 467/07 y modificatorios.
CLÁUSULA 12º: A los efectos de la posibilidad de rescisión prevista en la cláusula siguiente, el MUNICIPIO, por este acto, afianza los fondos efectivamente transferidos con la coparticipación.

CLÁUSULA 13º: El MINISTERIO podrá rescindir el presente convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del MUNICIPIO, en especial, si el MUNICIPIO no iniciare la obra dentro de los plazos establecidos en la cláusula quinta y sexta, o no solicitare desembolso dentro de los plazos establecidos en la cláusula séptima, afianzando los montos efectivamente transferidos con la coparticipación.

CLÁUSULA 14º: El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su aprobación, mediante el dictado del correspondiente acto administrativo.

CLÁUSULA 15º: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes constituyen sus domicilios en los consignados al inicio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Justicia del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad con las quince (15) cláusulas que anteceden se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Firman al pie: el señor Intendente Municipal del partido de Azul, D. Federico Hernán BERTELLYS y el señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires, Lic. Roberto GIGANTE.

ANEXO I

MODELO DE NOTA DE SOLICITUD- OBRAS LICITADAS

Municipio, (DD/MM/AA)

Ref. EXPEDIENTE Nº…….

NOMBRE DEL PROYECTO (Deberá coincidir con el nombre que figura en el convenio)

Señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

Lic. Roberto GIGANTE

Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle tenga a bien realizar el……. **(número de desembolso)** desembolso para atender el pago del/de los certificado/s nº……correspondientes a la obra **(denominación según convenio)** cuya asistencia financiera realiza el MIYSP en el marco del expediente **(nº)**.

A fin de permitir al MIYSP cumplimentar su obligación de realizar el seguimiento de inversión del subsidio otorgado adjunto la/s factura/s nº **(citar el nº que corresponda)** que fue/ran presentada/s por la empresa contratista (nombre de la empresa) y aprobada/s por quien suscribe.

Adjunto asimismo la planilla que permite realizar el análisis de los montos que corresponde desembolsar en esta instancia, los que ascienden a pesos…….. **(en letras y en números)**.

Por otra parte, informo que la cuenta a la que corresponde transferir el referido monto es la Cuenta Nº……del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

(En la solicitud del primer desembolso deberá aclararse además que se adjunta el contrato de obra y la designación del inspector técnico).

Sin otro particular saludo a ud. atentamente.

MODELO DE NOTA DE SOLICITUD- OBRAS POR ADMINISTRACION

Municipio, (DD/MM/AA)

Ref. EXPEDIENTE Nº…….

NOMBRE DEL PROYECTO (Deberá coincidir con el nombre que figura en el convenio)

Señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

Lic. Roberto GIGANTE

Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle tenga a bien realizar el……. **(número de desembolso)** desembolso correspondiente a la obra **(denominación según convenio)** cuya asistencia financiera la realiza el MIYSP en el marco del expediente **(nº)**.

A ese fin adjunto nota rubricada por quien suscribe en la que surge el estado de avance de la obra así como los gastos en que se ha incurrido en consecuencia.

Adjunto asimismo la planilla que permite realizar el análisis de los montos que corresponde desembolsar en esta instancia, los que ascienden a pesos…….. **(en letras y en números)**.

Por otra parte, informo que la cuenta a la que corresponde transferir el referido monto es la Cuenta Nº……del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Sin otro particular saludo a ud. atentamente.

FUNDAMENTOS

VISTO el Expediente IM-235/18 y el Convenio suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires y el Municipio de Azul, registrado en la Subdirección de Despacho bajo el número 5815.

Y CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires y el Municipio de Azul acuerdan fijar pautas y coordinar acciones conducentes a canalizar subsidio para materializar obras de infraestructura de jurisdicción municipal.

Que la provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio, otorgará al Municipio, en concepto de subsidio, hasta la suma de pesos treinta y nueve millones novecientos sesenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve con cincuenta y dos centavos ($ 39.968.669,52) destinado a financiar la ejecución de la obra “Mejoramiento de calles de tierra de la ciudad de Azul”.

Que el mencionado Ministerio ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios de la provincia en los proyectos de obras y servicios públicos que resulten de interés social.

Que las políticas públicas adoptadas posibilitarán que la población acceda a un nivel de vida más aceptable, otorgando a tal efecto un subsidio.

Que el Municipio tendrá a su cargo la contratación, ejecución, inspección y mantenimiento de la Obra y su posterior operación, siendo el responsable exclusivo de todos los efectos derivados de esas tareas, como así también de su mantenimiento y conservación posterior.

Que el presente Convenio corresponde que sea convalidado por este Cuerpo en los términos del artículo 41º del Decreto-Ley 6769/58- Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.232/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.233

VISTO el Expediente Nº 13.692/2018 C.D. (Archivo Nº 310/2018) "E" 232/2018. ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA Nº 2. R/nota a fin de solicitar la donación del vehículo Volkswagen Voyage, dominio KFH 041 de tit. munic. que se encuentra fuera de funcionamiento en depósito judicial en PIDA II.

Con Informe de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DÓNASE a la Escuela de Educación Secundaria Técnica Nº 2 "Vicente Pereda" el vehículo marca Volkswagen Voyage, Modelo año 2011, Dominio KFH 041, Motor CFZ806985, Chasis Nº 9BWDB05U1BT187666, Nº de inventario 236047.

ARTÍCULO 2º.- LOS donatarios deberán abonar los gastos que requiera el RNPA (Registro Nacional de la Propiedad del Automotor) y/o cualquier otro organismo para materializar la donación.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

22.11.2018.mei.-

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones S- 1640/18 en las que se solicita mediante proyecto de Ordenanza la baja de tres rodados.

Que las mismas se encuentran en tratamiento en el Concejo Deliberante.

Que, mediante Expediente E- 232/18 la Directora de la E.E.S.T. Nº 2 solicita la posibilidad de obtener el bien rodado marca Volkswagen Voyage, Dominio KFH 041, titularidad del Municipio, fuera de funcionamiento y ubicado en Depósito Judicial en PIDA I.

Y CONSIDERANDO

Que sería de utilidad dentro de los entornos formativos del establecimiento, utilizándolo con fines pedagógicos exclusivamente.

Que el mencionado establecimiento educativo tiene una enorme trayectoria y un fuerte arraigo en la comunidad de Azul.

Que la Escuela de Educación Técnica Nº 2 contaría con un vehículo de nueva generación para poder desarrollar en toda su magnitud los objetivos curriculares que las distintas asignaturas establecen.

Que el vehículo Volkswagen Voyage, Dominio KFH 041, se encuentra fuera de servicio y resulta imposible reincorporarlo a la flota de vehículos municipales.

Que no existen objeciones jurídicas para realizar la donación, ya que la misma se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto - Ley Provincial Nº 6769/58.

ORDENANZA Nº 4.233/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.234

VISTO el Expediente Nº 13.693/2018 C.D. (Archivo Nº 243/2017) "IM" 195/2018 INTENDENTE MUNICIPAL. R/ Nota a fin de solic. Convalidación mediante el Concejo Deliberante de la Addenda al Convenio Nº 47 suscripto el 12/05/2017 entre el Ministerio de Agroindustria y la Municipalidad de Azul.

Con Informe en Conjunto de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDASE la Addenda al Convenio Nº 47, suscripto entre el Ministerio de Agroindustria y la Municipalidad de Azul en el marco de la Ley Nº 26.509, y registrada en la Subdirección de Despacho bajo el Nº 5798, la que forma parte de la presente como ANEXO.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

23/11/2018.-mav.

ANEXO A LA ORDENANZA Nº 4.234/2018.-

REGISTRADO en la Subdirección
de Despacho bajo el número:
5798 .

ADDENDA AL CONVENIO Nº 47 SUSCRIPTO EL 12 DE MAYO DE 2017 ENTRE EL MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA Y LA MUNICIPALIDAD DE AZUL, PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, en adelante el MINISTERIO, representado en este acto por el señor Ministro, Abogado Don Luis Miguel ETCHEVEHERE, con domicilio en la avenida Paseo Colón Nº 982, Piso 1º de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y la Municipalidad de Azul, en adelante la MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el señor Intendente Don Federico Hernán BERTELLYS, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 424 de la localidad de Azul, provincia de BUENOS AIRES, en adelante las PARTES, manifiestan:

Que mediante el Convenio Nº 47 de fecha 12 de mayo de 2017, el MINISTERIO y la MUNICIPALIDAD, a raíz de la declaración de emergencia y/o desastre agropecuario plasmada en la Resolución Nº 553 de fecha 31 de agosto de 2015 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, acordaron el otorgamiento de una asistencia económica de hasta PESOS CUATRO MILLONES SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO ($ 4.006.894.-), en forma de Aporte No Reintegrable (ANR), con el fin de conservar y mejorar la transitabilidad de los caminos rurales de la MUNICIPALIDAD, mediante la realización de tareas de recomposición de caminos rurales de calzada natural y mejorados, conforme a lo establecido en el apartado 1.- de la Cláusula Tercera del citado Convenio Nº 47/17, a través de la adquisición de material estabilizado con su correspondiente flete hasta la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO ($ 686.294.-); para la contratación de servicios de terceros para compactado con rodillo compactador hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CIEN ($ 425.100.-); para la contratación de servicios de terceros para nivelación y perfilado con motoniveladora hasta la suma de PESOS UN MILLÓN TREINTA Y CINCO MIL ($ 1.035.000); para la contratación de servicios de terceros para riego con camión de riego hasta la suma de PESOS SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL ($ 616.000.-); para la contratación de servicios de terceros para extracción lateral con retroexcavadora hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA MIL ($ 460.000.-); para la contratación de servicios de terceros para la construcción y colocación de alcantarillas hasta la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL ($ 42.000.-); para la contratación de servicios de terceros para la limpieza de cunetas con retroexcavadora hasta la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL ($ 165.000.-); y para la adquisición de una camioneta Pickup doble tracción nueva para la supervisión de obras de recomposición de caminos rurales hasta la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS ($ 577.500.-).

Que mediante la Nota de fecha 11 de abril de 2018, la MUNICIPALIDAD solicitó al MINISTERIO la reasignación de los fondos oportunamente transferidos para adquirir una maquinaria vial fundando su solicitud en el deficiente parque de maquinaria con el que cuenta la MUNICIPALIDAD para llevar a cabo las obras de recomposición y mejoramiento de caminos rurales que contribuirán a reducir daños por futuras emergencias y/o desastres agropecuarios y a reducir la vulnerabilidad de los productores agropecuarios y las producciones agropecuarias ante eventos futuros.

Que la maquinaria vial solicitada se afrontará con la suma oportunamente otorgada en virtud del referido Convenio Nº 47/17, y de ser insuficiente el monto otorgado, la MUNICIPALIDAD aportará la diferencia con fondos propios sin que ello implique nueva erogación por parte del MINISTERIO.

Que el MINISTERIO considera atendibles las razones invocadas y entiende procedente autorizar lo solicitado por la MUNICIPALIDAD, para lo cual es necesario reasignar el destino de los fondos otorgados y prorrogar por UN (1) año la vigencia del citado Convenio Nº 47/17.

Por ello, las PARTES acuerdan suscribir la presente Addenda al mencionado Convenio Nº 47/17, sujeta a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Las PARTES acuerdan sustituir el punto 1.- de la Cláusula Tercera del Convenio Nº 47 de fecha 12 de mayo de 2017, la que quedará redactada de la siguiente manera: “1.- Destinar hasta la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO ($ 4.006.894.-) para la adquisición de UNA (1) retroexcavadora sobre orugas nueva para la recomposición de caminos rurales”.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las PARTES acuerdan sustituir la Cláusula Cuarta del mencionado Convenio Nº 47/17, la que quedará redactada de la siguiente manera: “CLÁUSULA CUARTA: Establécese un plazo de NOVENTA (90) días corridos, contados a partir de la firma de la presente Addenda, para que la MUNICIPALIDAD proceda a presentar ante el MINISTERIO la rendición de cuentas final, detallada y debidamente documentada, en soporte papel y digital, a la dirección de correo electrónico denominada “emergenciaagropecuaria@magyp.gob.ar”, la cual deberá ajustarse a la Resolución Nº 189 de fecha 6 de abril de 2011 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y al instructivo y modelos que como Anexo forman parte integrante del

mencionado Convenio Nº 47/17. Vencido dicho plazo sin que se reciba la correspondiente rendición de cuentas, la MUNICIPALIDAD deberá reintegrar los fondos no rendidos o no aplicados, en la cuenta que al efecto el MINISTERIO le indique. El MINISTERIO se reserva la facultad de requerir a la MUNICIPALIDAD la información adicional que considere pertinente y a realizar las verificaciones y auditorías que resulten necesarias a fin de supervisar el cumplimiento del Convenio, a través de la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO o de los Tribunales de Cuentas Provinciales adheridos a la Red Federal de Control, según el caso".

CLÁUSULA TERCERA: Las PARTES acuerdan sustituir la Cláusula Sexta del citado Convenio Nº 47/2017, la que quedará redactada de la siguiente manera: "CLÁUSULA SEXTA: La MUNICIPALIDAD se compromete a colocar un cartel de obra a su cargo en el que se indique el número de Convenio de Cooperación firmado entre las PARTES, las obras a realizar y el monto aportado por el MINISTERIO. Asimismo, la MUNICIPALIDAD se compromete a mencionar el aporte monetario realizado por el MINISTERIO en toda oportunidad en que se difundan los alcances de la asistencia acordada en el presente Convenio. La MUNICIPALIDAD se compromete a estampar en la maquinaria a adquirir, en al menos DOS (2) lugares visibles y con el logotipo del MINISTERIO, la siguiente leyenda: "Esta unidad ha sido adquirida con fondos aportados por el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA DE LA NACIÓN para la realización de tareas de recomposición de caminos rurales.".

CLÁUSULA CUARTA: Se prorroga la vigencia del precitado Convenio Nº 47/17 hasta el 12 de mayo de 2019. Las modificaciones que no impliquen alteración del monto aportado por el MINISTERIO y del objeto de la presente Addenda, serán resueltas mediante Notas Reversales entre las PARTES.

CLÁUSULA QUINTA: La MUNICIPALIDAD deberá presentar semestralmente un informe de avance y ejecución de los trabajos de recomposición de caminos rurales realizados con la maquinaria a adquirir conforme a lo previsto en el punto 1.- de la Cláusula Tercera del citado Convenio Nº 47/17.

CLÁUSULA SEXTA: Se mantienen vigentes las demás Cláusulas y condiciones establecidas en el referido Convenio Nº 47/17.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en C.A.B.A., a los 29 días del mes de agosto de 2018.

ADDENDA Nº 1/2018.

FIRMAN AL PIE: El señor Intendente Municipal del partido de Azul Don Federico Hernán BERTELLYS, y el señor Ministro de Agroindustria, Abog. Luis Miguel ETCHEVEHERE.

FUNDAMENTOS

VISTA la Addenda al Convenio Nº 47/17, suscripto entre el Ministerio de Agroindustria y la Municipalidad de Azul en el marco de la Ley Nº 26.509 y registrado en la Subdirección de Despacho bajo el Nº 5488.

Y CONSIDERANDO

Que el Ministerio autoriza a la Municipalidad de Azul a reasignar el destino de los fondos otorgados y prorrogar por un año la vigencia del Convenio.

Que las partes acuerdan sustituir el punto 1 de la Cláusula Tercera, la Cláusula Cuarta y la Cláusula Sexta del citado Convenio.

Que la presente Addenda debe ser convalidada por este Concejo Deliberante en los términos del artículo 41º, Decreto 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.234/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.235

VISTO el Expediente Nº 13.694/2018 C.D. (Archivo Nº 538/2018) "A" 452/2018. ASOCIACIÓN COOPERADORA DE CAMECAL. R/Nota a fin de solicitar autorización para realizar una rifa de orden municipal destinada al fortalecimiento y mantenimiento del Taller Protegido "Santa María de Luján".

Con Informe de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la "Asociación Cooperadora Amigos Escuela de Capacitación Laboral (CAMECAL)" de la ciudad de Azul, a poner en circulación la venta de la rifa de mayor cuantía solicitada, con una emisión total de 4.500 boletas, 500 con un valor de $ 4.800 y 4.000 con un valor de $ 2.400, haciendo un total de emisión de $ 12.000.000, de los que $ 4.243.306 serán destinados a premios.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

23/11/2018.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO que, a través de actuaciones letra A-452/2018**,** la “Asociación Cooperadora Amigos Escuela de Capacitación Laboral (C.A.M.E.C.A.L.)” de la ciudad de Azul, inscripta en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público mediante Decreto Nº 156/2002, solicita autorización para poner en circulación una “rifa de mayor cuantía”.

Y CONSIDERANDO

Que la institución peticionante se encuentra debidamente inscripta en el Registro de Entidades de Bien Público Municipal y se trata de una asociación cooperadora que no persigue fines de lucro.

Que el objetivo principal es recaudar fondos para reacondicionar las instalaciones del Taller Protegido “SANTA MARIA DE LUJAN” creado en el año 1986, que en la actualidad se encuentra deteriorado por el transcurso del tiempo y la falta de mantenimiento. Asimismo, se pretende comprar maquinarias para la carpintería y de esta manera volver a poner en funcionamiento la fábrica de escobas. Por último, lo recaudado también será destinado al mantenimiento de los talleres de sobres, costuras, dulces artesanales, bolsas de residuos, maceteros colgantes, tejidos y la adquisición de maquinaria para incorporar al taller de panadería.

Que es una Institución de Bien Público que presta servicios a la comunidad.

Que de acuerdo al monto de emisión, corresponde encuadrar al presente como una rifa de mayor cuantía, cuya autorización corresponde al Concejo Deliberante (conf. art. 5º Ord. 1271/94 y modif.).

Que a fs. 84/85 obra dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica.

Que se encuentran cumplimentados los recaudos exigidos por la Ordenanza Nº 1271/94 y sus modificatorias.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.235/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.236

VISTO el Expediente Nº 13.695/2018 C.D. (Archivo Nº 453/2018) "A" 259/2018. ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS MUNICIPALES DE AZUL. R/ Nota sta. gestionar la tenencia precaria del lugar físico que actualmente ocupa, sito en avenida 25 de Mayo Nº 619, oficina 4.
Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE el uso gratuito del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección D, Manzana 239, Parcela 17a, sito en avenida 25 de Mayo Nº 621 oficina 4, a la Asociación de Jubilados y Pensionados Municipales de Azul, por el plazo de dos años, en los términos del Contrato de Concesión de Uso que se adjunta a la presente como ANEXO.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

22/11/2018.-mav.

ANEXO A LA ORDENANZA Nº 4.236/2018.-

CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO LEY 9.533

Entre la Municipalidad de Azul, representada en este acto por el señor Intendente Municipal del partido de Azul, Don Federico Hernán BERTELLYS, con domicilio en calle H. Yrigoyen Nº 424 de la ciudad de Azul, por una parte, y la Asociación de Jubilados y Pensionados Municipales del partido de Azul, representado en este acto por el señor Héctor De Rosa y Albino Pilar Ponce, en su calidad de presidente y vicepresidente respectivamente, con domicilio en avenida 25 de Mayo Nº 621 oficina 4, por la otra, se acuerda en celebrar el presente contrato de concesión de uso en los términos de la Ley 9.533, que se regirá conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El municipio concede el uso gratuito del inmueble identificado catastralmente como Circ. 1, Sección D, Manzana 239, Parcela 17a, sito en avenida 25 de Mayo Nº 621 oficina 4, a la Asociación de Jubilados y Pensionados Municipales de Azul por el plazo de dos años, prorrogables por acuerdo de partes.

SEGUNDA: Dicha entidad destinará el inmueble para la realización de diversas actividades tendientes a velar por la seguridad de todos los jubilados y pensionados de la ciudad de Azul así como realizar encuentros deportivos, turísticos, servicios sociales, etcétera, y así propender al desarrollo y mejoramiento intelectual y cultural de los mismos.
Cualquier otro uso y/o destino producirá la resolución del presente de pleno derecho.

TERCERA: El tenedor acepta y presta conformidad a la tenencia que se le acuerda y sus condiciones de otorgamiento, las que declara conocer y aceptar sin reserva alguna y con renuncia expresa a interponer cualquier acción presente o futura contra la Municipalidad de Azul, por vicios ocultos de origen, mejoras y/o saneamiento quedando a su cargo los gastos que por cualquiera de estos conceptos pudieran generarse en lo sucesivo, tomando la fracción de inmueble en el estado que se encuentra.

CUARTA: La presente concesión de uso caducará por las siguientes causales: **a)** Cumplimiento del plazo; **b)** Muerte del concesionario; **c)** Imposibilidad de cumplimiento del objeto; **d)** Revocación; **e)** Caducidad por causas imputables al concesionario, tales como: cambio de destino, cesión, pérdida material de la tenencia por la acción de intrusos, abandono, daño deliberado en el bien por acción u omisión del beneficiario, y hechos que en forma potencial o efectiva tiendan a disminuir su valor.

QUINTA: En caso de revocación de la tenencia por las razones fijadas en el presente, el tenedor se obliga a entregar a la Municipalidad la fracción de inmueble en el plazo de cinco días, a contar de la intimación hecha al domicilio que en este acto se constituye en ……..de la ciudad de Azul, facultando al Municipio en forma expresa a realizar el desalojo por vía administrativa.

SEXTA: En caso de revocación de la tenencia las mejoras que se hubieren introducido al inmueble quedarán a favor del municipio en concepto de compensación por el uso y goce del mismo, sirviendo la presente de renuncia expresa a todo reclamo por tal concepto.

SÉPTIMA: La Municipalidad no se responsabiliza por daños causados por siniestros ocurridos en la fracción de inmueble cedido, mobiliario, etcétera, y/o personas que lo frecuenten.

OCTAVA: Las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Azul para dirimir cualquier cuestión sobre interpretación o incumplimiento del presente contrato, con renuncia expresa a cualquier otro fuero.

De plena conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Azul, a los …… días del mes de ……. de 2018.-

FUNDAMENTOS

VISTO que, por actuaciones A-259/2018, la Asociación de Jubilados y Pensionados Municipales de Azul solicita se le otorgue la tenencia precaria del lugar físico que actualmente ocupa.

Y CONSIDERANDO

Que dicha asociación tiene como objeto velar por la seguridad de todos los jubilados y pensionados de nuestra ciudad como así también realizar encuentros deportivos y turísticos con otras ciudades vecinas de la provincia de Buenos Aires, otorgar servicios sociales, etcétera.

Que a fs. 4 emitió dictamen el Departamento de Catastro en los siguientes términos: "Azul, 31 de julio de 2018. Por medio de la presente se informa que el lugar físico utilizado por el Centro de Jubilados y Pensionados Municipales posee domicilio fiscal adicional en avenida 25 de mayo Nº 621, otorgado por este departamento. El mismo también es utilizado por la oficina de Habilitaciones Comerciales con la que comparte un acceso común. Queda a criterio de las distintas dependencias allí dispuestas la identificación de las oficinas que funcionan dentro del edificio. (…)"

Que a fs. 6/7 la Dirección de Relaciones con la Comunidad y Mayordomía informó la conformación de la asociación solicitante.

Que a fs. 10 tomó intervención la Subsecretaría Legal y Técnica, emitiendo el siguiente dictamen legal: "04 de septiembre de 2018.- Ref. actuaciones A 259/2018. Visto lo informado a fs. 7 por el Director de Relaciones con la Comunidad, Comunicación Social y Mayordomía, y siendo que los solicitantes de fs. 1 integran la comisión directiva en la calidad invocada, se adjunta al presente proyecto de contrato tendiente a regularizar el uso del inmueble sito en calle 25 de Mayo 621 oficina 4. Ello por considerar el dictamen del Departamento de Catastro, el que sostuvo: "por medio del presente se informa que el lugar físico utilizado por el Centro de Jubilados y Pensionados Municipales posee domicilio fiscal adicional en Av. 25 de mayo Nº 621, otorgado por este Departamento". Es decir que, sin perjuicio que los solicitantes de fs. 1 refieren al domicilio cuya altura es Nº 619, corresponde referirse al indicado por el Departamento de Catastro. Siendo que se trata de un inmueble de dominio privado del Estado, se confeccionará proyecto de contrato de concesión de uso en los términos de la ley 9.533, correspondiendo tome intervención el Concejo Deliberante en uso de las facultades conferidas por el art. 56º de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Gírese a consideración del señor Intendente Municipal. En caso de no mediar objeciones al pedido de fs. 1 y al proyecto adjunto, se sugiere girar las presentes a la Subdirección de Despacho a fin de dar continuidad al trámite. Firmado: Roberto Agustín Dávila, Subsecretario Legal y Técnico".

Que según establece el Artículo 56º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es competencia del Concejo Deliberante otorgar el derecho de uso sobre bienes municipales.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.236/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.237

VISTO el Expediente Nº 13.696/2018 C.D. (Archivo Nº 497/2018) "C" 1.366/2018. COOP. ESC. Nº 32 "PARAJE LA PRIMAVERA". R/ Nota sta. autorización para la emisión y venta de entradas para el "Festival a Lonja, Canto y Piale", el cual incluye sorteos. Lanzamiento 1/10/18 y 10/02/19, detalla premios.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la "Asociación Cooperadora de la Escuela Nº 32 – Bernardino Rivadavia" de la ciudad de Azul a poner en circulación la venta de la "rifa de mayor cuantía" solicitada, con una emisión total de 5000 boletas, con un valor de $ 300, haciendo un total de emisión de $ 1.500.000, de los que $ 342.000 serán destinados para premios.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

21/11/2018.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO que, a través de las actuaciones letra C-1366/2018**,** la “Asociación Cooperadora de la Escuela Nº 32 – Bernardino Rivadavia” de la ciudad de Azul, inscripta en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público mediante Decreto Nº 523/07, solicita autorización para poner en circulación una “rifa de mayor cuantía”.

Y CONSIDERANDO

Que la institución peticionante se encuentra debidamente inscripta en el Registro de Entidades de Bien Público Municipal y se trata de una asociación cooperadora que no persigue fines de lucro.

Que el objetivo principal es destinar los fondos recaudados a la reparación y mantenimiento edilicio, incorporación de tecnologías y material didáctico.

Que es una Institución de Bien Público que presta servicios a la comunidad.

Que de acuerdo al monto de emisión, corresponde encuadrar al presente como una rifa de mayor cuantía, cuya autorización corresponde al Concejo Deliberante (conf. art. 5º Ordenanza Nº 1.271/94 y modif.).

Que a fs. 46 obra dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica.

Que se encuentran cumplimentados los recaudos exigidos por la Ordenanza Nº 1.271/94 y sus modificatorias.

Que es intención de este Concejo Deliberante acompañar y colaborar con la entidad peticionante.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.237/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.238

VISTO el Expediente Nº 13.697/2018 C.D. (Archivo Nº 452/2018) "D" 1418/2017 ALCANCE 1. DIRECCIÓN SERVICIOS PÚBLICOS. R/ Nota sta. de curso cadena de firmas en S.G Nº 7880, extensión del 50% Lic. 34/2017, dado que hasta el 31/10 el proveedor Zarate Vial realizó tareas pese a extenderse de las 350 hs.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda y pagar como gasto de ejercicios anteriores (Art. 54º Decreto Provincial Nº 2980/2000 RAFAM y Arts. 140º/141º del Reglamento de Contabilidad), en favor del proveedor Diab Marcela Ana, por la contratación adicional de la Licitación Privada Nº 34/17 de 175 horas máquina por servicios prestados en el EcoAzul en el año 2017.

ARTÍCULO 2º.- EL gasto correspondiente a ejercicios anteriores, debió haberse imputado a la siguiente partida presupuestaria:

Ejercicio 2017

Fuente de Financiamiento 110

Jurisdicción 111.01.24.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Programa 41.06.00 Actividades en EcoAzul.

Imputación 3-2-2-0 Alquiler de maquinarias, equipo y medios de transp. $ 262.500,00.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

22/11/2018.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO que, por las actuaciones D-1418/17 Alcance I, se solicita a la Contaduría General el reconocimiento del pago de la factura B-0002-6 en favor del proveedor Diab Marcela Ana por la contratación adicional (de la Lic. Privada Nº 34/17) de 175 horas máquina (topador) para realizar tareas en el relleno sanitario EcoAzul.

Y CONSIDERANDO

Que en las presentes actuaciones constan los antecedentes y dictámenes de los distintos funcionarios.

Que a fs. 1 el director de Servicios Públicos, señor De Urraza José Luis, requiere curso a la Solicitud de Gasto Nº 7880, siendo ésta una extensión del 50% de la Licitación Nº 34/2017.

Que a fs. 23 interviene el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos tomando vista.

Que a fs. 24 la Oficina de Compras adjunta la Orden de Compra Nº 4832 en referencia al alquiler del topador.

Que a fs. 29 interviene la Secretaría Legal y Técnica emitiendo dictamen jurídico analizando el artículo 132º inc. “e” de la LOM.

Que a fs. 30 a 54 el señor Subsecretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos adjunta copia del Convenio Marco de Cooperación entre el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible y el Municipio de Azul.

Que a fs. 61 la Subdirección de Despacho emite el Decreto Nº 696.

Que a fs. 76 la Dirección de Control de Gestión solicita gestionar la anulación de la Adjudicación Nº 2389 y las solicitudes RAFAM.

Que a fs. 80 interviene la Secretaría de Hacienda y Administración tomando conocimiento de las anulaciones respectivas.

Que a fs. 81 interviene la Contaduría General adjuntando la fc B-0002-6.

Que por los períodos reclamados y estando el ejercicio contable finalizado, corresponde aplicar el trámite de reconocimiento de deuda establecido en el Decreto Provincial Nº 2980/2000 RAFAM en su artículo 54º.

Que el artículo 54º establece que para el reconocimiento de deuda el Departamento Ejecutivo deberá comprobar en expediente especial la legitimidad del derecho invocado por el acreedor.

Que en el precitado expediente se ha anexado la documentación que dio origen a la deuda, como así también el cumplimiento de los requisitos exigidos por ordenamiento legal citado.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.238/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.239

VISTO el Expediente Nº 13.698/2018 C.D. (Archivo Nº 439/2018) "D" 2241/2017. DIRECCIÓN SERVICIOS PÚBLICOS. R/ Nota eleva S.G. Nº 7197 corresp. a contratación pala cargadora Iron Group para trabajos EcoAzul, con la firma Burvial.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda y pagar como gasto de ejercicios anteriores (Art. 54º Decreto Provincial Nº 2980/2000 RAFAM y Arts. 140º/141º del Reglamento de Contabilidad), en favor del proveedor Burello Carlos, por servicios prestados en el EcoAzul en el año 2017.

ARTÍCULO 2º.- EL gasto correspondiente a ejercicios anteriores, debió haberse imputado a la siguiente partida presupuestaria:

Ejercicio 2017

Fuente de Financiamiento 110

Jurisdicción 111.01.24.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Programa 41.06.00 Actividades en EcoAzul.

3-2-2-0 Alquiler de maquinarias, equipo y medios de transp. $ 551.000,00.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

22/11/2018.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO que, por las actuaciones D-2241/17, se solicita a la Contaduría General el reconocimiento del pago de la factura B-0004-18 en favor del proveedor Burello Carlos por el alquiler de 380 hs. de pala cargadora para realizar trabajos en el relleno sanitario EcoAzul.

Y CONSIDERANDO

Que en las presentes actuaciones constan los antecedentes y dictámenes de los distintos funcionarios.

Que a fs. 1 el director de Servicios Públicos, señor De Urraza José Luis, solicita la contratación con suma urgencia de una pala cargadora para el relleno sanitario EcoAzul, dado que la Pala Iron Group se encontraba inutilizada.

Que a fs. 2 el Jefe de Taller informa sobre la constatación de la rotura de la pala cargadora y aconseja proceder a su inmediata reparación.

Que a fs. 20 se adjunta el presupuesto por alquiler de pala cargadora de la empresa Burvial.

Que a fs. 75 interviene el director de Servicios Públicos, señor De Urraza José Luis, quien certifica la cantidad de horas de utilización de la pala cargadora, siendo un total de 380 horas.

Que a fs. 79 emite informe el jefe de la Oficina de Compras, Cr. Gustavo A. Fittipaldi, en el cual encuadra la contratación de las máquinas dentro de la excepción del art. 156º inc. 10 de la LOM, y anexa copia de la Orden de Compra.

Que a fs. 80 interviene la Secretaría de Hacienda y Administración tomando conocimiento de la contratación.

Que a fs. 81 se pronuncia la Subsecretaría Legal y Técnica emitiendo las consideraciones jurídicas pertinentes.

Que a fs. 83 emite opinión el Jefe de la Oficina de Compras Cr. Gustavo Fittipaldi.

Que por los períodos reclamados y estando el ejercicio contable finalizado, corresponde aplicar el trámite de reconocimiento de deuda establecido en el Decreto Provincial Nº 2980/2000 RAFAM en su artículo 54º.

Que el artículo 54º establece que para el reconocimiento de deuda el Departamento Ejecutivo deberá comprobar en expediente especial la legitimidad del derecho invocado por el acreedor.

Que en el precitado expediente se ha anexado la documentación que dió origen a la deuda, como así también el cumplimiento de los requisitos exigidos por ordenamiento legal citado.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.239/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.240

VISTO el Expediente Nº 13.699/2018 C.D. (Archivo Nº 468/2018) "D" 2.298/2018. DCCIÓN RELAC. CON LA COMUNIDAD Y MAYORDOMÍA. R/Convenio de colaboración suscripto e/el Mrio. de Justicia Pcia. Bs. As. y el Municipio que tiene como finalidad lograr que las asoc. civiles, juntas vecinales y de fomento obtengan personería Jurídica.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDASE el Convenio de Colaboración, suscripto entre el Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires y el Municipio de Azul, mediante el cual las partes se obligan a colaborar recíprocamente para lograr que las asociaciones civiles, juntas vecinales y de fomento, que desarrollen sus actividades en el territorio de la comuna, adecuen su constitución y funcionamiento a las normas del Decreto Ley Nº 8.671/76 (T.O. Decreto Nº 8.525/86) en todos aquellos casos en que éstas pretendan obtener reconocimiento de personería jurídica. Dicho Convenio integra la presente como ANEXO.

ARTÍCULO 2º.- LA oficina competente para intervenir en los asuntos derivados del presente Convenio será la Dirección de Relaciones con la Comunidad, Comunicación Social y Mayordomía, o la que en su futuro la reemplace.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

22/11/2018.-mav.

ANEXO A LA ORDENANZA Nº 4.240/2018

REGISTRADO en la Subdirección
de Despacho bajo el número
5759 .

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE AZUL

Entre el Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO", representado en este acto por su titular, doctor Gustavo FERRARI, con domicilio en la Torre Gubernamental II, calle 12 esquina 53, Piso 9º, de la ciudad de La Plata, por una parte, y por la otra, el Municipio de Azul, representado en este acto por su Intendente Municipal, Federico Hernán Bertellys, con domicilio en la calle H. Yrigoyen 424, de la localidad de Azul, en adelante "EL MUNICIPIO", y denominadas conjuntamente "LAS PARTES" y teniendo en consideración:
* Que **"**EL MINISTERIO", a través de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, tiene a su cargo la legitimación, registración, fiscalización y disolución de asociaciones civiles y demás modalidades asociacionales que reconozca la legislación de fondo.
* Que dicho Organismo provincial, en virtud de lo dispuesto por los artículos 10 y 11 del Decreto Reglamentario Nº 284/77, debe actuar en conjunto con los Municipios en materia de cancelación de personería jurídica de asociaciones civiles y en lo concerniente a la designación de interventores.
* Que los artículos 107 y 108 incisos 11) y 14) del Decreto Ley Nº 6769/58 ponen en cabeza del Intendente Municipal la administración general de "EL MUNICIPIO", a la vez que lo facultan para representarlo ante la Provincia y celebrar contratos.
* Que resulta necesario y conveniente procurarse apoyo recíproco en las tareas que sus respectivas competencias les señalan en materia de fiscalización de entidades cuyo objeto principal es el bien común.

Por ello, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO
"EL MINISTERIO", a través de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y "EL MUNICIPIO" colaborarán recíprocamente para lograr que las asociaciones civiles, juntas vecinales y de fomento, que desarrollen sus actividades en el territorio de la comuna, adecuen su constitución y su funcionamiento a las normas del Decreto Ley Nº 8671/76 (T.O. Decreto Nº 8525/86) en todos aquellos casos en que éstas pretendan obtener reconocimiento de personería jurídica.
Esta colaboración no implica, en forma alguna, la delegación de facultades que son propias y exclusivas de cada una de "LAS PARTES".

SEGUNDA: COMPETENCIAS
"EL MUNICIPIO" mantendrá el exclusivo control y fiscalización de aquellas juntas vecinales o sociedades de fomento, que carezcan de personería jurídica y sólo se hallen reconocidas como entidades de bien público por el mismo, conforme lo establecen los artículos 190 y siguientes de la Constitución Provincial y artículo 27 inciso 27) del Decreto Ley Nº 6769/58.

"EL MINISTERIO", a través de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, mantendrá el exclusivo control y fiscalización de asociaciones civiles y demás modalidades asociacionales reconocidas por la legislación de fondo en lo relativo a la personería jurídica de las mismas, conforme lo establecido por el Decreto Ley Nº 8671/76 (T.O Decreto Nº 8525/86) y por el Decreto Nº 284/77.

TERCERA: LIBERTAD DE ASOCIACIÓN
La fiscalización pública ejercida por "EL MINISTERIO" a través de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, o por "EL MUNICIPIO", no podrá en ningún caso interferir en la libre determinación de los individuos que se asocien para determinar sus actividades y recursos a un fin de "bien común", exigiéndoles la adopción de modelos de estatutos de redacción rígida o uniforme, o asimilando la calidad de socios con la de vecinos, lo cual desnaturalizaría la esencia de la organización asociativa y el principio constitucional de libertad de asociación. Las únicas limitaciones admisibles al derecho de asociarse con fines útiles, serán las que tiendan a asegurar la perfecta individualización del ente societario, su determinación, objeto, domicilio, órganos de gobierno, administración y fiscalización (su conformación, deberes y atribuciones), régimen de ingreso y egreso de socios, convocatoria y funcionamiento de asambleas y toda otra que emane de la legislación nacional o provincial.
Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente cláusula, "EL MUNICIPIO" podrá requerir a la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de "EL MINISTERIO" la confección de un estatuto modelo para asociaciones civiles, el que deberá contemplar los requisitos esenciales para acceder a la inscripción,

así como las cláusulas de contenido flexible que permitan su adecuación a las necesidades de las entidades.

CUARTA: FACULTADES DEL MUNICIPIO

La oficina u organismo comunal que "EL MUNICIPIO" determine como órgano local competente a los efectos de la aplicación del presente, tendrá las siguientes facultades:

- De promoción, asistencia, iniciación del trámite para la obtención de personería jurídica de asociaciones civiles, juntas vecinales y de fomento y asesoramiento de los administrados que por razones de distancia y vecindad recurran a él, a los efectos de lograr la obtención del reconocimiento de la personería jurídica de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de "EL MINISTERIO".
- De asistencia y asesoramiento a asociaciones ya existentes, en cuanto a la correcta aplicación de sus normas estatutarias, cuidando de no interferir en sus decisiones a los efectos de coadyuvar al cumplimiento de las normas legales vigentes respecto del funcionamiento de las mismas, nunca concerniente a la oportunidad de sus decisiones.
- De certificación de firmas, en los términos del artículo 21 de la Disposición General Nº 45/15 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.
- De fiscalización de asociaciones civiles con personería jurídica que cuenten o hayan contado con cien (100) o más socios con derecho a voto o su objeto comprometa el interés público y que al momento de efectuarse la fiscalización no estén integradas por más de mil (1000) asociados.

Estas facultades de fiscalización se limitan a:

- Practicar inspecciones a requerimiento de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de "EL MINISTERIO", de oficio o a pedido de asociados que justifiquen su calidad de tales, efectuando un relevamiento ambiental que evalúe si la entidad cumple el objeto para la que fue constituida según lo expresen los estatutos, labrando "acta de inspección", que suscribirán el Inspector actuante y el responsable de la entidad que los hubiera exhibido.
- Destacar inspectores a asambleas, a petición de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de "EL MINISTERIO", de algún asociado que justifique su calidad de tal, o de oficio, y con el solo carácter de veedor. El veedor deberá elaborar un informe de los hechos que haya presenciado y elevarlo al órgano municipal competente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de la conclusión de la asamblea o resolución de cuarto intermedio por más de un día. El órgano municipal competente evaluará si la asamblea se ha desarrollado normalmente o si existen motivos para observarla. De las actas de inspección e informes de asistencia de asambleas y dictámenes sobre los mismos, de los que surjan que existen irregularidades de funcionamiento en la asociación fiscalizada se remitirá copia a la Dirección Provincial de Personas Jurídicas dentro de los diez (10) días hábiles de efectuada la inspección o realizada la asamblea. Si el órgano municipal lo creyere conveniente podrá sugerir a la Dirección Provincial de Personas Jurídicas las medidas a adoptar en cada caso.
- De ejecución de las diligencias que la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de "EL MINISTERIO" establezca como notificaciones, intimaciones o recepción de documentación para ser remitida posteriormente a la misma.

QUINTA: DENUNCIAS

Recibida por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de "EL MINISTERIO" la documentación remitida por "EL MUNICIPIO", en caso de haber detectado éste, mediante inspección o asistencia a la asamblea irregularidades que importen violación de la Ley o estatutos sociales, la Dirección Provincial de Personas Jurídicas procederá a caratular el expediente respectivo por Mesa de Entradas, y le dará el trámite que la Disposición Nº 45/15 dispone en los artículos 254 y 255 para las denuncias. De la resolución recaída en las actuaciones se remitirá copia a "EL MUNICIPIO", que tendrá a su cargo la notificación de la misma a la entidad y a cualquier otro interesado salvo que estos hubiesen constituido domicilio en las actuaciones.

SEXTA: ACTUALIZACIÓN DE REGISTROS

La Dirección Provincial de Personas Jurídicas de "EL MINISTERIO" remitirá un listado de entidades que no acrediten el cumplimiento de los actos asamblearios regulares y remisión de la documentación pos asamblearia, a los efectos que "EL MUNICIPIO" se expida de acuerdo a los registros respectivos y a las diligencias que estimare corresponder sobre:

- Funcionamiento institucional de la entidad.
- Evolución del cumplimiento del objeto social.
- Regularidad de las anotaciones y movimientos contables.
- Existencia de bienes inmuebles que pudieren pertenecer a la entidad, informando los datos catastrales que permitan comprobar la titularidad de los mismos.
- Manifieste si la existencia de la misma es importante en determinados núcleos sociales, a los efectos de merituar el mantenimiento de su carácter de persona jurídica.

SÉPTIMA: ACTUACIÓN DEL MUNICIPIO. PLAZOS

A fin de asegurar una acción fiscalizadora más efectiva en los casos en que la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de “EL MINISTERIO” requiera que “EL MUNICIPIO” se expida en los términos del Decreto Nº 284/77, este responderá el requerimiento dentro de los veinte (20) días hábiles de notificado el mismo, en el caso del artículo 10, y dentro de los cinco (5) días hábiles en el caso del artículo 11. La falta de contestación en término por parte del órgano municipal al requerimiento que se le efectúe, será considerada, fundada y suficiente razón para que la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de “EL MINISTERIO” proceda, si estimare que así corresponde a cancelar la personería jurídica de la asociación civil o designar interventor de la entidad. Sin perjuicio de esto, si el Municipio se viera impedido de contestar el requerimiento debido a una contingencia debidamente fundada, el plazo para contestar se le extenderá por cinco (5) días hábiles adicionales.

OCTAVA: FUERO – JURISDICCIÓN
“LAS PARTES” acuerdan someter toda controversia que surja a partir de la aplicación del presente Convenio a los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción.

NOVENA: DURACIÓN
El presente Convenio regirá a partir de la fecha y mantendrá su vigencia por un plazo de cuatro (4) años, o hasta que alguna de “LAS PARTES” lo denunciare con sesenta (60) días de anticipación por medio fehaciente a la otra.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los quince (15) días del mes de agosto de 2018.

Firman al pie: el señor Intendente Municipal del partido de Azul, D. Federico Hernán BERTELLYS y el señor ministro de Justicia de la provincia de Buenos Aires, Dr. Gustavo FERRARI.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones administrativas D-2.298/18; el Decreto Ley 6.769/58- Ley Orgánica de las Municipalidades; el Decreto Reglamentario 284/77; los Decretos Ley 8.671/76, 8.525/86 y el Convenio de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires y el Municipio de Azul.

Y CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, tiene a su cargo la legitimación, registración, fiscalización y disolución de asociaciones civiles y demás modalidades asociacionales que reconozca la legislación de fondo.

Que dicho organismo provincial, en virtud de lo dispuesto por los artículos 10º y 11º del Decreto Reglamentario Nº 284/77, debe actuar en conjunto con los municipios en materia de cancelación de personería jurídica de asociaciones civiles y en lo concerniente a la designación de interventores.

Que los artículos 107º y 108º incisos 11) y 14) del Decreto Ley Nº 6.469/58 ponen en cabeza del Intendente Municipal la administración general del Municipio, a la vez que lo facultan para representarlo ante la Provincia y celebrar contratos.

Que resulta conveniente y necesario procurarse apoyo recíproco en las tareas que sus respectivas competencias les señalan en materia de fiscalización de entidades, cuyo objeto principal es el bien común.

Que esta colaboración no implica en forma alguna la delegación de facultades que son propias y exclusivas de cada una de las partes del convenio.

Que la Municipalidad de Azul ha manifestado su interés por colaborar con la promoción, asistencia, iniciación del trámite para la obtención de personería jurídica de asociaciones civiles, juntas vecinales y de fomento y asesoramiento de los administrados, que por razones de distancia y vecindad recurran a ella a los efectos de lograr la obtención del reconocimiento de la personería jurídica de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, dependiente del Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires.

Que el Convenio de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires y el Municipio de Azul, suscripto con fecha 15 de agosto de 2018, debe ser convalidado por este Concejo Deliberante en los términos del artículo 41º del Decreto Ley 6.769/58- Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.240/2018

ORDENANZA NÚMERO 4.241

VISTO el Expediente Nº 13.700/2018 C.D. (Archivo Nº 484/2018) "D" 2749/2018. DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN. R/ Proyecto de Ordenanza de Carta Acuerdo Fondo Educativo entre la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, el Municipio de Azul y el Consejo Escolar, para su análisis y evaluación.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDASE la Carta Acuerdo, suscripta entre la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, la Municipalidad de Azul y el Consejo Escolar de Azul, con fecha 11 de mayo de 2018, que se adjunta a la presente como ANEXO.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

22/11/2018.-mav.

ANEXO A LA ORDENANZA Nº 4.241/2018

REGISTRADO en la Subdirección
de Despacho bajo el número:
5814 .

CARTA ACUERDO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, EL MUNICIPIO DE AZUL Y EL CONSEJO ESCOLAR DE AZUL

Entre la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante LA DIRECCIÓN, representada en este acto por el Director General, Lic. Gabriel Sánchez Zinny; y la MUNICIPALIDAD de Azul, en adelante EL MUNICIPIO, representada en este acto por su Intendente Federico Hernán Bertellys; el Consejo Escolar de Azul, en adelante EL CONSEJO, representado en este acto por su Presidente Gervasio Juan Pablo Romeo, y todas conjuntamente denominadas como LAS PARTES, acuerdan suscribir esta Carta Acuerdo:

PRIMERO: En el entendimiento que la educación es la herramienta primordial para el desarrollo de la sociedad y que, para que el proceso educativo se concrete es imprescindible que el mismo se ejecute en condiciones de infraestructura óptimas. Para ello "LAS PARTES", deben aunar esfuerzos para concretar esta tarea en el marco de cinco objetivos generales: **mejorar el desempeño escolar de los alumnos; incrementar las tasas de terminalidad educativa y reducir la deserción escolar; favorecer una mejor inserción de los jóvenes y adultos; mitigar la emergencia de infraestructura escolar; y optimizar los sistemas de gestión y estadísticas.**
A tal efecto se firma esta Acta Acuerdo para el **Distrito de Azul** para el desarrollo de las intervenciones en la infraestructura escolar durante el **período 2018.**

SEGUNDO: "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

a) A LA DIRECCIÓN le corresponde:

- CENTRO DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA 200; Refacción y Rehabilitación.
- ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA TÉCNICA Nº 2 "VICENTE PEREDA"; Ampliación y Refacción.
- JARDÍN DE INFANTES Nº 913 "JULIO ARGENTINO ROCA"; Refacción cocina.
- JARDÍN DE INFANTES Nº 919 "BERNARDINO RIVADAVIA"; Refacción cocina.
- JARDÍN DE INFANTES Nº 902 "OLGA VIGNAU"; Refacción cocina.
- JARDÍN DE INFANTES Nº 906 "JUAN MARTÍN DE PUEYRREDON"; Refacción cocina.

b) AL MUNICIPIO le corresponde:

1.- Obras de refacción de los establecimientos educativos, que comprende:

- UNIDAD ACADEMICA ESCUELA NORMAL "BERNARDINO RIVADAVIA"; Restauración de mampostería de fachada.
- ESCUELA DE EDUCACIÓN PRIMARIA Nº 17 "BARTOLOMÉ MITRE"; Restauración de mampostería de fachada.
- ESCUELA DE EDUCACIÓN MEDIA Nº 5 "ESTEBAN ECHEVERRIA"; Refacción de baños.

2.- Realización de las siguientes obras de infraestructura:

- ESCUELA TÉCNICA Nº 2 "VICENTE PEREDA"; Construcción de sobretechos.
- CENTRO EDUCATIVO PRODUCCIÓN TOTAL Nº 31; Ampliación del edificio (aulas).
- CENTRO DE EDUCACIÓN FÍSICA Nº 35; Construcción de playón deportivo.
- ESCUELA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA AGRARIA (DIEGEP 8915); Construcción del edificio (primer módulo).
- ESCUELA DE MÚSICA POPULAR; Construcción de aula.
- JARDÍN DE INFANTES Nº 901 "HANS CHRISTIAN ANDERSEN"; Construcción de techos y aula (terminación).

c) A EL CONSEJO le corresponde el mantenimiento de los establecimientos educativos, que comprende:

1.- El mantenimiento edilicio de tipo correctivo necesarios para garantizar el normal funcionamiento del servicio educativo, asegurando el funcionamiento de las instalaciones de los servicios, las condiciones de seguridad, estabilidad y habitabilidad. Quedan involucrados aquí los rubros competentes y las instalaciones de los servicios siguientes:

1. Instalaciones de gas.
2. Instalaciones eléctricas (obras parciales).
3. Instalaciones sanitarias (obras parciales).
4. Cubiertas de techo (obras parciales).

5. Cerramientos verticales (obras parciales).
6. Limpieza de tanques (obras parciales).
7. Medidas de Seguridad e Higiene.
8. Desagotes de pozos.
9. Obras menores (con autorización de DPIE).

TERCERO: Para la ejecución de lo estipulado en esta carta “LAS PARTES” designan a sus representantes, quienes tendrán a su cargo las relaciones interinstitucionales coordinando dentro de la organización interna de su institución, los aspectos operativos, administrativos y logísticos que requieran para llevar adelante los compromisos asumidos. “LA DIRECCIÓN” designa como su representante a la Subsecretaria de Políticas Docentes y Gestión Territorial, Florencia Castro. “EL CONSEJO” designa como representante a su Presidente, Gervasio Juan Pablo Romeo. “EL MUNICIPIO” designa como representante a la Directora de Educación Stella Maris López.

CUARTO: Es responsabilidad de los representantes designados; respetar la ejecución de lo previsto en la Carta Acuerdo. A su vez coordinar dentro de la organización interna de su institución, los aspectos operativos, administrativos y logísticos que requieran la ejecución de las obras.

QUINTO: Cada parte realizará las obras propuestas con el presupuesto que se les fuera asignado por las leyes respectivas y el marco y bajo el régimen previsto en la legislación vigente en la materia. Las obligaciones asumidas dependerán de la efectiva transferencia de los fondos y de los procedimientos administrativos vigentes de cada parte.

SEXTO: La presente Carta Acuerdo se sujetará a lo prescripto en la resolución aprobatoria.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Azul, a los 11 días del mes de mayo del año 2018.

Firman al pie: el señor Intendente Municipal del partido de Azul, Don Federico Hernán BERTELLYS; EL Director General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, Lic. Gabriel SÁNCHEZ ZINNY y el Presidente del Consejo Escolar del partido de Azul, Gervasio Juan Pablo ROMEO.

FUNDAMENTOS

VISTA la Carta Acuerdo celebrada entre la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, el Municipio de Azul y el Consejo Escolar de Azul, el día 11 de mayo del corriente año.

Y CONSIDERANDO

Que la misma tiene como objetivo establecer un marco para la articulación, ejecución e implementación de acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta o en colaboración, la optimización de la infraestructura escolar del partido de Azul.

Que allí se determinan diversas obras a desarrollar.

Que la educación es la herramienta primordial para el desarrollo de la sociedad.

Que es imprescindible para que el proceso educativo se complete, que el mismo se ejecute en condiciones de infraestructura óptimas.

Que, por ello, las partes se comprometieron a aunar esfuerzos para concretar dicha tarea en el marco de cinco objetivos generales: Mejorar el desempeño escolar de los alumnos; Incrementar la tasa de terminalidad educativa y reducir la deserción escolar; Favorecer una mejor inserción laboral de los jóvenes y adultos; Mitigar la emergencia en infraestructura escolar; y Optimizar los sistemas de gestión y estadísticas.

Que asimismo, es decisión del Gobierno provincial trabajar en forma mancomunada con el municipio para implementar las políticas públicas educativas, conforme a lo estipulado en la Ley Nacional Nº 26.206 y Provincial Nº 13.688 y Ley de Financiamiento Educativo Nº 26.075.

Que el artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que es competencia del Concejo Deliberante autorizar convenios y acogimientos a las leyes provinciales o nacionales.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.241/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.242

VISTO el Expediente Nº 13.701/2018 C.D. (Archivo Nº 332/2018) "D" 3.381/2016. DIRECCIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS. R/Propuesta acercada por A.C.A.R.A. ref. Convenio entre el Municipio, el Organismo y el Ministerio de Justicia de la Nación, ref. Deudas p/impuesto a los automotores y a multas p/infracciones de tránsito en Azul.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el modelo de "CONVENIO DE COMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS Y LA MUNICIPALIDAD DE AZUL" para la percepción, por parte de los Registros Seccionales, de multas por infracciones de tránsito cometidas en la jurisdicción de esta Municipalidad. Dicho convenio integra la presente como ANEXO I.

ARTÍCULO 2º.- APRUÉBASE el modelo de "CONVENIO DE COMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS Y LA MUNICIPALIDAD DE AZUL" para la percepción, por parte de los Registros Seccionales, de las tasas e impuesto a la Radicación de los Automotores y Motovehículos (Patentes) de esta Municipalidad. Dicho convenio integra la presente como ANEXO II.

ARTÍCULO 3º.- AUTORÍZASE al Intendente Municipal y al Secretario de Gobierno a suscribir, con la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, los convenios mencionados en los Artículos 1º y 2º de la presente.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

22/11/2018.-mav.

ANEXO I A LA ORDENANZA Nº 4.242/2018

CONVENIO DE COMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y LA MUNICIPALIDAD DE ……..

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, con domicilio en calle Sarmiento 329 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada por ……, ……., en adelante "EL MINISTERIO", por una parte, y por la otra la MUNICIPALIDAD/PROVINCIA de …….., con domicilio en …….., de la ciudad de …….., provincia de ……, representada por …… Don …….., en adelante "LA MUNICIPALIDAD/PROVINCIA", convienen en celebrar el presente Convenio el que se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: Los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios procederán, sobre la base de las instrucciones, normas y directivas que les imparta la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS (en adelante "LA DIRECCIÓN NACIONAL"), dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES de "EL MINISTERIO", a percibir las multas por infracciones de tránsito cometidas en jurisdicción de "LA MUNICIPALIDAD/PROVINCIA".----------

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD/PROVINCIA" procederá, a los efectos indicados en la Cláusula anterior, a designar a los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor existentes en todo el territorio del país, como Agentes de Percepción de las multas por infracciones de tránsito cometidas en su jurisdicción, puntualizando que la vinculación es directa y exclusiva entre el Agente y "LA MUNICIPALIDAD/PROVINCIA". El ESTADO NACIONAL no será responsable por los errores o incumplimientos que pudieren derivar de la actuación de los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor en el ejercicio de sus funciones de Agentes de Percepción, sin perjuicio de las facultades de contralor y supervisión que ejerce sobre los mismos, a través de la "DIRECCIÓN NACIONAL".------

TERCERA: A los fines de posibilitar el cobro de las multas por infracciones de tránsito en los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, la "DIRECCIÓN NACIONAL" se compromete a modificar las normas técnico registrales que resulten necesarias a los efectos de hacer obligatoria la cancelación de la deuda por multas por infracciones de tránsito en las condiciones que considere convenientes, con carácter previo a la entrega de la documentación de los siguientes trámites registrales:

a. Transferencia
b. Cambio de radicación
c. Cambio de domicilio
d. Duplicado de cédula
e. Renovación de cédula
f. Cédula adicional
g. Expedición de cédula, autorizado a conducir
h. Duplicado de título
i. Baja del automotor
j. Cambio de uso
k. Cambio de tipo
l. Denuncia de robo o hurto
m. Cambio de Denominación Social
n. Denuncia de venta, posesión o tenencia
o. Informe de dominio
p. Certificado de dominio
q. Reposición de placas de identificación metálicas
r. Cancelación de Leasing

La "DIRECCIÓN NACIONAL" podrá modificar, ampliar o reducir la nómina de trámites anteriormente enunciados.----------

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD/PROVINCIA", a los fines de posibilitar la consulta de infracciones existentes respecto de un dominio, suministrará la base de datos de multas por infracciones de tránsito que registre, la que podrá ser consultada "online" por los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor. "LA MUNICIPALIDAD/PROVINCIA" será responsable de la recolección, exactitud y actualización de los datos contenidos en la mencionada base de datos. Asimismo, "LA DIRECCIÓN NACIONAL" pondrá a disposición de "LA MUNICIPALIDAD/PROVINCIA" la base de datos de los titulares dominiales que posee, al solo efecto de la identificación de los presuntos infractores.----------

QUINTA: “EL MINISTERIO”, a través de la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.), en su carácter de Ente Cooperador de dicha cartera ministerial –en los términos de las Leyes Nros. 23.283 y 23.412-, establecerá una Solicitud Tipo en virtud de la cual los usuarios deberán cancelar la deuda por multas derivadas de infracciones de tránsito, para la entrega de los trámites enumerados en la Cláusula Tercera del presente Convenio. Dicha Solicitud Tipo será suministrada por el Ente Cooperador exclusivamente a los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y en las instituciones específicamente autorizadas, en la forma, precio y condiciones que oportunamente se establezcan.----------

SEXTA: El producido de la venta de las Solicitudes Tipo previstas en la Cláusula anterior integrará un Fondo de Cooperación Técnica y Financiera conforme lo previsto en las Leyes Nros. 23.283 y 23.412, el cual –una vez deducidos los costos de suministro y honorarios de administración de dicho Fondo que percibe el Ente Cooperador A.C.A.R.A. de acuerdo a lo convenido en el Convenio Marco del 17 de septiembre del año 2012, registrado bajo el número M.J. y D.H. N° 1797/12 celebrado entre el “MINISTERIO” y dicho Ente Cooperador, y sus modificatorios-, se distribuirá aplicando un TREINTA POR CIENTO (30%) para ser empleado por la “DIRECCIÓN NACIONAL” a los requerimientos que le formule “LA PROVINCIA/EL MUNICIPIO”, a los fines exclusivos de dar cumplimiento y operatividad con el objeto del presente Convenio y el SETENTA POR CIENTO (70%) restante con destino a “LA DIRECCIÓN NACIONAL”.----------

SÉPTIMA: Además, la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.) administrará sin costo alguno para las partes, un Fondo Especial Complementario que se integrará con un aporte que “LA MUNICIPALIDAD/PROVINCIA” realizará mensualmente, equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) de la recaudación bruta que en concepto de multas por infracciones de tránsito perciban los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor.----------

OCTAVA: La ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.) será la entidad encargada de administrar la base de datos de multas por infracciones de tránsito de “LA MUNICIPALIDAD/PROVINCIA” y de suministrar los medios para la interconexión “online” de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con dicha base. Además, dicha entidad asume frente a “LA MUNICIPALIDAD/PROVINCIA”, la tarea de colectar todos los fondos que los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor perciban en concepto de multas por infracciones de tránsito de conformidad con la Cláusula Primera y será responsable de poner a disposición de “LA MUNICIPALIDAD/PROVINCIA” la totalidad de dichos fondos, previa deducción de los gastos de colección y traslado de esos fondos, los cuales se efectuarán conforme a las disposiciones, parámetros y condiciones que “LA MUNICIPALIDAD/PROVINCIA” y A.C.A.R.A. acuerden mediante el labrado de Actas Complementarias.----------

NOVENA: A su vez, la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.) retendrá el porcentaje del QUINCE POR CIENTO (15%) del total de las multas efectivamente percibidas en sede de los Registros Seccionales, con lo que integrará el Fondo Especial Complementario previsto en la Cláusula Séptima. Estas tareas serán retribuidas a la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.) con una suma equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) de los ingresos del Fondo Especial Complementario previsto en la Cláusula Séptima, quedando establecido que el SETENTA POR CIENTO (70%) restante lo deberá distribuir en un CUARENTA POR CIENTO (40%) para su empleo por “LA DIRECCIÓN NACIONAL” a los requerimientos que le formule “LA MUNICIPALIDAD/PROVINCIA” a los fines exclusivos de dar cumplimiento y operatividad con el objeto del presente Convenio y un TREINTA POR CIENTO (30%) con destino al Fondo de Cooperación Técnica y Financiera previsto en la Cláusula Sexta para su utilización por la “DIRECCIÓN NACIONAL”.----------

DÉCIMA: “LA MUNICIPALIDAD/PROVINCIA” y la “DIRECCIÓN NACIONAL” se comprometen a constituir un grupo de trabajo integrado por representantes de ambas partes y de la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.), con el objeto de definir en el menor plazo posible el proyecto de cronograma, necesidades técnicas y financieras, mecanismos de control y el texto de los instrumentos complementarios que resulten necesarios para la puesta en marcha de lo acordado en este Convenio. Se deja expresa constancia de que la implementación del presente Convenio no implica para la “DIRECCIÓN NACIONAL” erogación alguna en materia de recursos económicos.----------

UNDÉCIMA: En este acto, la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.), con domicilio en Lima 265, 3° piso, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada por su apoderado ……... –con facultades suficientes para ello- presta conformidad, en lo que a dicha Entidad respecta, con lo

acordado en el presente Convenio.----------

DUODÉCIMA: “LA DIRECCIÓN NACIONAL” suscribe el presente Convenio en los términos del modelo aprobado por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS en el Expediente M.J. y D.H. N° ……..……. Resolución M.J. y D.H. N°…….–adecuado conforme las previsiones de Ley N° 26.363- y “LA MUNICIPALIDAD/PROVINCIA” lo hace ad referéndum de la aprobación y sujeto a la autorización del Honorable Concejo Deliberante.----------

DÉCIMA TERCERA: El presente Convenio tendrá vigencia a partir de que –una vez prestada la aprobación prevista en la Clausula Duodécima-, la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.) comunique en forma fehaciente a las partes que se encuentra operativa la base de datos de consulta de infractores de tránsito y el sistema de comunicación con los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor. Cualquiera de las partes podrá dejar sin efecto el presente Convenio notificándolo fehacientemente a la otra, en cuyo caso tal comunicación deberá efectuarse con una anticipación no inferior a los CIENTO OCHENTA (180) días corridos. No obstante ello, la entrada en vigencia del presente Convenio para los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor ajenos a la jurisdicción de “LA MUNICIPALIDAD/PROVINCIA” será determinada por “LA DIRECCIÓN NACIONAL” de conformidad al cronograma previsto para la implementación gradual de lo acordado en el presente Convenio.----------

En la ciudad de ……., provincia de ……., a los ….. días del mes de ……. de ..……, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

ACUERDO COMPLEMENTARIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ……. (PROVINCIA DE ……..) Y LA ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

En razón de las obligaciones y prestaciones, que a cargo de la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA fueron establecidas en el Convenio de Complementación de Servicios suscripto entre EL MUNICIPIO DE…….. y el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, referido a la liquidación, percepción, depósito y rendición por parte de los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y con competencia exclusiva en Motovehículos, de las Multas por Infracciones de Tránsito, a las cuales la mencionada ASOCIACIÓN prestó conformidad por medio de la Cláusula Décima del mencionado Convenio, EL MUNICIPIO DE ……. en adelante EL MUNICIPIO por una parte, representado en este acto por el Sr/a Intendente ……, con domicilio en ……, de la ciudad de ……., provincia de ……., y por la otra la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en adelante ACARA, representada en este acto por el CPN Horacio DELORENZI, con domicilio en Lima 265, 3° piso, Capital Federal, acuerdan en celebrar el presente Convenio Complementario, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ACARA tendrá a su cargo:
a. Desarrollar y diseñar los programas, mecanismos y soportes técnicos adecuados para el acceso informático de los Registros Seccionales, a cuyo efecto EL MUNICIPIO, se compromete a aportar los elementos, datos y recursos técnicos a su alcance para posibilitar esta tarea.----------
b. La interconexión informática de los Registros Seccionales con las bases de datos provistas por EL MUNICIPIO, a efectos que los mencionados Registros puedan consultar “online” la situación referida a las Multas por infracciones de Tránsito y liquidar las mismas, al momento de realizar los trámites registrales que fueron indicados en la Clausula Tercera del mencionado Convenio de Complementación de Servicios.----------
c. La función de agente colector o de recaudación de la totalidad de los fondos que fueran percibidos por medio del mencionado sistema de interconexión “online”, por parte de los Encargados de los Registros Seccionales, en cumplimiento de las obligaciones que como agentes de percepción le fueran encomendadas por parte de EL MUNICIPIO.----------

SEGUNDA: Los fondos que los Encargados de los Registros Seccionales depositaran en la cuenta Colectora o de Recaudación a nombre de ACARA, conforme a la Cláusula Octava del Convenio de Complementación de Servicios mencionado, serán a su vez transferidos por ésta a la cuenta que EL MUNICIPIO indicare fehacientemente, luego de efectuar la correspondiente detracción de costos provenientes de los gastos bancarios, y del aporte mencionado en la Cláusula Cuarta de este acuerdo.----------

TERCERA: La responsabilidad de ACARA como agente colector o de recaudación, se encuentra limitada a los fondos que efectivamente fueran depositados en la cuenta recaudadora por los Encargados de los Registros Seccionales de cualquier jurisdicción en concepto de Multas por Infracciones de Tránsito.----------

CUARTA: A los fines de sufragar los gastos y retribuir los servicios que ACARA se compromete a prestar en favor de EL MUNICIPIO, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Primera del presente, la mencionada entidad recibirá por parte de EL MUNICIPIO los fondos producidos por la venta de formularios que a ésta corresponden conforme a la Cláusula Sexta del Convenio de Complementación de Servicios oportunamente celebrado con la Dirección Nacional.----------

QUINTA: El presente Acuerdo Complementario tendrá idéntica duración al Convenio de Complementación de Servicios celebrado oportunamente entre EL MUNICIPIO y la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios y quedará sin efecto en caso de rescisión del mismo.----------

En la ciudad de ……., provincia de ……., a los …….. días del mes de …… de ……., se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

ANEXO II A LA ORDENANZA Nº 4.242/2018

CONVENIO DE COMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y LA PROVINCIA/EL MUNICIPIO DE ……..

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, con domicilio en calle Sarmiento 329 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada por …….., ……., en adelante "EL MINISTERIO", por una parte, y por la otra LA PROVINCIA/EL MUNICIPIO de ……..……..., representada por el señor/a ……., ……, con domicilio en ……..…., de la ciudad de ……., provincia de ……..., en adelante "LA PROVINCIA/EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS (en adelante "LA DIRECCIÓN"), actuarán como Agentes de Percepción del Impuesto y/o de la Tasa a la Radicación de los Automotores (Patentes) y Motovehículos, de conformidad con lo prescripto en la Ley Orgánica de las Municipalidades y en el Código Fiscal Provincial, ajustados a los alcances, efectos y modalidades que se establecen en el presente Convenio y dentro del marco específico de los procedimientos que se regularán por aplicación de las previsiones contenidas en la Cláusula Quinta del presente.----------

SEGUNDA: "LA PROVINCIA/EL MUNICIPIO" procederá, a los efectos indicados en la Cláusula anterior, a designar a los Encargados de los Registros Seccionales de todo el país como Agentes de Percepción del Impuesto y/o de la Tasa a la Radicación de los Automotores (Patentes) y Motovehículos correspondientes al mismo, puntualizando que la vinculación es directa y exclusiva entre el Agente de Percepción y el Organismo Recaudador.----------

TERCERA: "EL MINISTERIO" no será responsable por los errores y/o incumplimientos que pudieren derivar de la actuación de los Encargados de los Registros Seccionales en el ejercicio de sus funciones como Agentes de Percepción, ello sin perjuicio de las facultades de contralor y supervisión que ejerce sobre los mismos.----------

CUARTA: El cobro del Impuesto y/o de la Tasa a la Radicación de los Automotores y Motovehículos en los Registros Seccionales procederá respecto de los siguientes trámites registrales:

a. Inscripción inicial (alta)
b. Transferencia
c. Cambio de radicación
d. Baja del automotor
e. Denuncia de robo o hurto
f. Cambio de Denominación Social
g. Cambio de tipo
h. Cambio de uso
i. Denuncia de venta, posesión o tenencia
j. Alta por recupero.

"LA DIRECCIÓN NACIONAL", por razones de oportunidad y operatividad del sistema, podrá modificar, ampliar o reducir la nómina de trámites anteriormente enunciados.------

QUINTA: "EL MINISTERIO" y "LA PROVINCIA/EL MUNICIPIO" acuerdan que la operatoria que regula la liquidación, depósito, rendición y control de gestión del Impuesto y/o la Tasa, se instrumentará mediante instructivos que serán dictados en forma conjunta por representantes de la "DIRECCIÓN NACIONAL" y de "LA PROVINCIA/EL MUNICIPIO". Dichos instructivos contendrán los procedimientos específicos, tendrán el carácter de normas regulatorias de la operatoria y serán aplicables respecto de la actuación de los Encargados de los Registros Seccionales, en su carácter de Agentes de Percepción, por ante el Organismo Recaudador correspondiente a la jurisdicción de "LA PROVINCIA/EL MUNICIPIO".----------

SEXTA: En virtud de las disposiciones contenidas en la Cláusula Segunda, y a los efectos de posibilitar la toma de conocimiento por parte de "LA PROVINCIA/EL MUNICIPIO" de la incorporación de nuevos agentes de percepción derivados de la extensión de la operatoria regulada por el presente Convenio, la "DIRECCIÓN NACIONAL" informará a "LA PROVINCIA/EL MUNICIPIO" el cronograma y las fechas de puesta en vigencia del presente sistema en cada una de las jurisdicciones registrales del país.----------

SÉPTIMA: Las partes acuerdan que, a los fines de los trámites impositivos realizados por los contribuyentes a través de los Registros Seccionales, se considerará como fecha de vigencia de los mismos a la fecha de inscripción del trámite registral que los genere. Los mencionados trámites impositivos solo podrán ser expedidos por los Encargados de Registro al momento de constatarse, por medio del sistema informático previsto en la Cláusula Décima, la inexistencia de deuda del Impuesto y/o Tasa a la Radicación en "LA PROVINCIA/EL MUNICIPIO".----------

OCTAVA: "EL MINISTERIO", a través de la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.), en su carácter de Ente Cooperador, y en los términos de la Ley N° 23.283, estableció un Formulario en virtud del cual los usuarios, a través del sistema previsto en la Clausula Décima Primera, podrán peticionar y cancelar la liquidación de deuda por Impuesto y/o Tasa a la Radicación de los Automotores (Patentes) y Motovehículos, en oportunidad de la presentación y retiro de los trámites registrales enumerados en la Clausula Cuarta del presente Convenio. Dicho Formulario será suministrado por el Ente Cooperador (A.C.A.R.A.) a los Registros Seccionales y a las personas o entidades que a ese efecto autorice la "DIRECCIÓN NACIONAL", en la forma, precio y condiciones establecidos en el Convenio Marco celebrado con fecha 17 de septiembre de 2012 y modificatorias, registrado bajo el Numero M.J. y D.H. N° 1797/2012 entre el mencionado Ente Cooperador y "EL MINISTERIO" para la provisión del mencionado Formulario.----------

NOVENA: Con el producido de la venta de los Formularios mencionados en la Cláusula anterior se integrará un Fondo de Cooperación Técnica y Financiera, en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley N° 23.283. Las sumas que integran el mencionado fondo serán depositadas en una cuenta especial de conformidad con las previsiones del Convenio Marco mencionado en la Cláusula Octava. Una vez deducidos los costos de suministro y honorarios de administración del Fondo de Cooperación Técnica y Financiera que percibe el mencionado Ente Cooperador, tal como lo dispone el Convenio Marco citado en la Clausula anterior, en relación con el porcentaje que percibirá el Ente Cooperador por la administración del mencionado fondo, se distribuirá aplicando un CINCUENTA POR CIENTO (50%) para ser empleado por "LA DIRECCIÓN NACIONAL" a los requerimientos que le formule "LA PROVINCIA/EL MUNICIPIO", a los fines exclusivos de dar cumplimiento y operatividad con el objeto del presente Convenio, y el CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante con destino a " LA DIRECCIÓN NACIONAL".----------

DÉCIMA: El Ente Cooperador (A.C.A.R.A.) administrará sin costo alguno un Fondo Especial con destino a "LA DIRECCIÓN NACIONAL", el que se integrará con un aporte que "LA PROVINCIA/EL MUNICIPIO" realizará mensualmente equivalente al UNO POR CIENTO (1%) de la recaudación bruta –monto de los impuestos efectivamente cobrados- que se perciba a través de los Encargados de los Registros Seccionales.-----

DÉCIMA PRIMERA: Sin perjuicio de la participación de A.C.A.R.A. en su carácter de Ente Cooperador- Ley N° 23.283, esta Asociación será la entidad encargada de suministrar el sistema para la interconexión "online" entre los Registros Seccionales y la base de datos conformada por los titulares dominiales y su correspondiente de "LA PROVINCIA/EL MUNICIPIO". Este sistema y la información por éste procesada serán utilizados exclusivamente para los fines que "LA DIRECCIÓN NACIONAL" determine. Además, A.C.A.R.A. asume frente a "LA PROVINCIA/EL MUNICIPIO" el compromiso de colectar todos los fondos que por la percepción del impuesto y/o la tasa perciban los Encargados de los Registros Seccionales y será responsable de entregar dichos ingresos a "LA PROVINCIA/EL MUNICIPIO" y a "LA DIRECCIÓN NACIONAL" en el porcentaje correspondiente indicado en la Cláusula Décima, luego de efectuar la correspondiente detracción de los costos provenientes de los gastos bancarios y de colección. Asimismo, la mencionada remisión de fondos a "LA PROVINCIA/EL MUNICIPIO" se efectuará en las formas, condiciones y con destino a las cuentas oficiales que se especifiquen en el Acta Complementaria que al efecto suscriban "LA PROVINCIA/EL MUNICIPIO" y A.C.A.R.A.----------

DÉCIMA SEGUNDA: "LA PROVINCIA/EL MUNICIPIO" se compromete a actualizar, de manera periódica y regular, la base de datos correspondiente a las deudas, los procedimientos de generación y liquidación, intereses y multas referidos al impuesto o la tasa, así como sus correspondientes imputaciones de pago informados a través del sistema mencionado en la Cláusula precedente. Ello deberá efectuarse de conformidad con el cronograma contenido en el instructivo que se aprobará en los términos de la Cláusula Quinta del presente Convenio.----------

DÉCIMA TERCERA: Las partes comprometen los recursos técnicos y humanos necesarios para la puesta en marcha del Sistema. A tal efecto, acuerdan constituir un grupo de trabajo integrado por representantes de ambas partes y del mencionado Ente Cooperador con el objeto de definir en el menor plazo posible el proyecto de cronograma, necesidades técnicas y financieras, mecanismos de

control y el texto de los instrumentos complementarios que resulten necesarios para la puesta en marcha del Sistema. Se deja expresa constancia de que la implementación del presente Convenio no implica para “EL MINISTERIO” erogación alguna en materia de recursos económicos.----------

DÉCIMA CUARTA: En este acto, la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.), con domicilio en Lima 265, 3° piso, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada por su apoderado …… –con facultades suficientes para ello- presta conformidad con lo acordado en el presente Convenio, en lo que a dicha Entidad respecta.----------

DÉCIMA QUINTA: “LA PROVINCIA/EL MUNICIPIO” …… suscribe el presente Convenio “ad referéndum” de las aprobaciones y autorizaciones legales pertinentes por parte de la autoridad competente.----------

DÉCIMA SEXTA: El presente Convenio tendrá vigencia a partir de que –una vez prestada la aprobación prevista en la Cláusula precedente- “LA DIRECCIÓN NACIONAL” comunique en forma fehaciente a “LA PROVINCIA/EL MUNICIPIO” que se encuentra operativa la base de datos de patentes y/o las tasas y el sistema de comunicación con los Registros Seccionales. Cualquiera de las partes podrá dejar sin efecto el presente Convenio notificándolo fehacientemente a la otra, en cuyo caso tal comunicación deberá efectuarse con una anticipación no inferior a los CIENTO OCHENTA (180) días corridos.----------

En la ciudad de …….., a los ……. días del mes de ……..…. del año …….., se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

ACUERDO COMPLEMENTARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE …….. (PROVINCIA DE ……) Y LA ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

En razón de las obligaciones y prestaciones, que a cargo de la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA fueron establecidas en el Convenio de Complementación de Servicios suscripto entre LA MUNICIPALIDAD DE …… y el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, referido a la liquidación, percepción, depósito y rendición por parte de los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y con competencia exclusiva en Motovehículos, del Impuesto a la Radicación de Automotores (Patentes) y Tasas, a las cuales la mencionada ASOCIACIÓN prestó conformidad por medio de la Cláusula Décima Cuarta del mencionado Convenio, LA MUNICIPALIDAD DE …… en adelante LA MUNICIPALIDAD por una parte, representada en este acto por el Intendente ……., con domicilio en ……., de la ciudad de ……, provincia de ……, y por la otra la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en adelante ACARA, representada en este acto por el CPN Horacio DELORENZI, con domicilio en Lima 265, 3° piso, Capital Federal, acuerdan en celebrar el presente Convenio Complementario, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: ACARA tendrá a su cargo:
a. Desarrollar y diseñar los programas, mecanismos y soportes técnicos adecuados para el acceso informático de los Registros Seccionales, a cuyo efecto LA MUNICIPALIDAD se compromete a aportar los elementos, datos y recursos técnicos a su alcance para posibilitar esa tarea.----------
b. La interconexión informática de los Registros Seccionales con las bases de datos provistas por LA MUNICIPALIDAD, a efectos que los mencionados Registros puedan consultar “online” la situación impositiva, liquidar el Impuesto y las correspondientes Tasas, al momento de realizar los trámites registrales que fueron indicados en la Cláusula Cuarta del mencionado Convenio de Complementación de Servicios.----------
c. La función de agente colector o de recaudación de la totalidad de los fondos que fueran percibidos por medio del mencionado sistema de interconexión “online”, por parte de los Encargados de los Registros Seccionales, en cumplimiento de las obligaciones que como Agentes de Percepción le fueran encomendadas por parte de LA MUNICIPALIDAD.----------

SEGUNDA: Los fondos que los Encargados de los Registros Seccionales depositaran en la cuenta Colectora o de Recaudación a nombre de ACARA, conforme la Cláusula Décimo Primera del Convenio de Complementación de Servicios mencionado, serán a su vez transferidos por ésta a la cuenta que LA MUNICIPALIDAD indicare fehacientemente, luego de efectuar la correspondiente detracción de costos provenientes de los gastos bancarios, de los costos estrictamente necesarios para la colección de los fondos y del aporte mencionado en la Cláusula Décima.----------

TERCERA: La responsabilidad de ACARA como agente colector o de recaudación, se encuentra limitada a los fondos que efectivamente depositen en la cuenta recaudadora los Encargados de los Registros Seccionales de cualquier jurisdicción en concepto de Impuesto a la Radicación de los Automotores (Patentes) y Tasas percibidas.----------

CUARTA: A los fines de sufragar los gastos y retribuir los servicios que ACARA se compromete a prestar en favor de LA MUNICIPALIDAD de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Primera del presente, la mencionada entidad recibirá por parte de LA MUNICIPALIDAD los fondos producidos por la venta de formularios que a éste correspondieren conforme a la Cláusula Novena del Convenio de Complementación de Servicios oportunamente celebrado con la Dirección Nacional, como así también el 1% del monto bruto percibido sobre el Impuesto a la Radicación de los Automotores (Patentes) y Tasas, a través de los Registros Seccionales.----------

QUINTA: El presente Acuerdo Complementario tendrá idéntica duración al Convenio de Complementación de Servicios celebrado oportunamente entre LA MUNICIPALIDAD y la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios y quedará sin efecto en caso de rescisión del mismo.----------

En la ciudad de ……, provincia de ……., a los ……. días del mes de ……. de …….., se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

FUNDAMENTOS

VISTO el Expediente “D” 3.381/2016, que contiene el modelo de “CONVENIO DE COMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS Y LA MUNICIPALIDAD DE AZUL” para la percepción, por parte de los Registros Seccionales, de multas por infracciones de tránsito cometidas en la jurisdicción de esta Municipalidad; y el modelo de “CONVENIO DE COMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS Y LA MUNICIPALIDAD DE AZUL” para la percepción, por parte de los Registros Seccionales, de las tasas e impuesto a la Radicación de los Automotores y Motovehículos (Patentes).

Y CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación ofrece a la Municipalidad de Azul, a través de los convenios cuya autorización a suscribir se requiere del Cuerpo, la posibilidad de percibir por intermedio de los Registros Seccionales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios importes correspondientes tanto al Impuesto a los Automotores de vehículos radicados en el partido (SUCERP-SISTEMA UNIFICADO DE CÁLCULO, EMISIÓN Y RECAUDACIÓN DE PATENTES) como multas por infracciones de tránsito (SUGIT-SISTEMA UNIFICADO DE GESTIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO) cometidas dentro de nuestra jurisdicción.

Que el mecanismo previsto implica la percepción de los tributos y multas informadas por la Municipalidad al momento de que los contribuyentes y responsables realicen trámites que involucren la participación de los Registros Seccionales de todo el país, a través de la cooperación técnica y financiera de la Asociación de Concesionarios de la República Argentina (ACARA), a cambio de una proporción de los ingresos efectivamente percibidos.

Que el sistema se encuentra implementado al servicio de fiscos provinciales y municipales de todo el país, mejorando la recaudación de los tributos y multas.

Que tanto dependencias del Departamento Ejecutivo como el Juzgado de Faltas local, por Expediente “J” 1.058/2017 han manifestado su interés en la suscripción de los convenios.

Que es competencia de este Cuerpo autorizar la suscripción de convenios, según lo estipula el artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.242/2018

ORDENANZA NÚMERO 4.243

VISTO el Expediente Nº 13.702/2018 C.D. (Archivo Nº 451/2018) "DM" 3287/2016. DELEGACIÓN MUNICIPAL CACHARÍ. R/Nota a fin de solicitar se le abone a la Agente Ale Graciela Leg. 2342 el 10% corresp. a fallo de caja por el término de 2 meses por reemplazo Ag. Montesano Susana.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda y pagar como gasto de ejercicios anteriores (Art. 54º Decreto Provincial Nº 2980/2000 RAFAM y Arts. 140º/141º del Reglamento de Contabilidad), en favor de la agente ALE Graciela Beatriz. Leg. 2342, el pago de fallo de caja 10% por el período 29/11-31/12/2016, por haber efectuado el reemplazo de la agente Montesano Susana María durante dicho período.

ARTÍCULO 2º.- EL gasto correspondiente a ejercicios anteriores, debió haberse imputado a la siguiente partida presupuestaria:

Ejercicio 2016

Fuente de Financiamiento 110

Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno

Programa 20.09.00 Delegación Cacharí

1-1-1-5 Personal Administrativo	$ 9.080,21
1-1-3-9 Otras retribuciones que no hacen al cargo	$ 908,02
1-1-4-0 SAC	$ 425,64
1-1-6-1 Aporte al IPS	$ 160,04
1-1-6-2 Aporte al IOMA	$ 64,02

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

23-11-2018-mso-

FUNDAMENTOS

VISTO que, por las actuaciones DM-3287/16, se solicita a la Contaduría General el reconocimiento del pago de fallo de caja del 10% a la agente ALE Graciela Beatriz, Leg. Nº 2342, por el período 29/11-31/12/2016, por haber efectuado el reemplazo de la agente Montesano Susana María Marina, Legajo Nº 2903, durante dicho período.

Y CONSIDERANDO

Que en las presentes actuaciones constan los antecedentes y dictámenes de distintos funcionarios.

Que a fs. 17 se anexan actuaciones administrativas “DM 1662/2017.

Que a fs. 18 la Contaduría General solicita determinar la liquidación del concepto.

Que a fs. 20 la Subdirección de Gestión de Sueldos anexa la liquidación correspondiente.

Que por los períodos reclamados y estando el ejercicio contable finalizado, corresponde aplicar el trámite de reconocimiento de deuda establecido en el Decreto Provincial Nº 2980/2000 RAFAM en su artículo 54º.

Que el artículo 54 establece que para el reconocimiento de deuda el Departamento Ejecutivo deberá comprobar en expediente especial la legitimidad del derecho invocado por el acreedor.

Que en el precitado expediente se ha anexado la documentación que dio origen a la deuda, como así también el cumplimiento de los requisitos exigidos por ordenamiento legal citado.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.243/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.244

VISTO el Expediente Nº 13.703/2018 C.D. (Archivo Nº 440/2018) "E" 21/2018. ESCUELA AGRARIA. R/Nota a fin de notificar sobre la Comunicación Nº 36 recibida desde Jefatura de Inspección sobre el tema de sueldos, en la misma se aclaran montos a cobrar por los docentes.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda y pagar como gasto de ejercicios anteriores (Art. 54º Decreto Provincial Nº 2980/2000 RAFAM y Arts. 140º/141º del Reglamento de Contabilidad), en favor de los docentes que se desempeñan en la Escuela de Educación Secundaria Agraria de Azul, según Dec. Nº 746/18, los importes de acuerdo a la nueva Escala Salarial Docente dada por la Comunicación Nº 36.

ARTÍCULO 2º.- EL gasto correspondiente a ejercicios anteriores, debió haberse imputado a la siguiente partida presupuestaria:

Ejercicio 2017

Fuente de Financiamiento 132 Recurso Afectado 11.4.08.00

Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno

Programa 21.02.00 Fondo Educativo Ley 26075

1-2-1-4	Personal Escuela Agraria	$ 58.500,39
1-2-5-1	Aporte IPS	$ 7.020,05
1-2-5-2	Aporte IOMA	$ 2.808,02

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

26/11/2018.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO que, por las actuaciones E-21/18, se solicita a la Contaduría General el reconocimiento del pago de haberes a favor de los docentes que se desempeñan en la Escuela Agraria de Azul, según Dto. 746/18.

Y CONSIDERANDO

Que en las presentes actuaciones constan los antecedentes y dictámenes de distintos funcionarios.

Que a fs. 1 la Directora de la Escuela de Educación Secundaria Agraria de Azul – DIPREGEP 8115 informa sobre la Comunicación Nº 36 emitida por la Jefatura de Inspección de la Pcia. de Bs. As. referente a los haberes docentes actualizados.

Que a fs. 21 interviene la Secretaría de Hacienda y Administración tomando vista de lo actuado y dando curso al trámite de reconocimiento de deuda.

Que a fs. 22 y 23 la Subdirección de Despacho emite el Decreto Nº 746/18 que aprueba la nueva Escala Salarial Docente.

Que a fs. 25 a 32 la Subdirección de Sueldos anexa la liquidación correspondiente a los haberes por los meses de julio-agosto-diciembre 2017 y SAC.

Que por los períodos reclamados y estando el ejercicio contable finalizado, corresponde aplicar el trámite de reconocimiento de deuda establecido en el Decreto Provincial Nº 2980/2000 RAFAM en su artículo 54º.

Que el artículo 54º establece que para el reconocimiento de deuda el Departamento Ejecutivo deberá comprobar en expediente especial la legitimidad del derecho invocado por el acreedor.

Que en el precitado expediente se ha anexado la documentación que dio origen a la deuda, como así también el cumplimiento de los requisitos exigidos por ordenamiento legal citado.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.244/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.245

VISTO el Expediente Nº 13.704/2018 C.D. (Archivo Nº 156/2015) "IM" 126/2015. INTENDENTE MUNICIPAL. R/Nota adj. proyecto de Ordenanza ref. Convalidar Decreto Nº 2248/14 que otorga a la Empresa AR-SAT autorización para la instalación de un nodo terrestre para suministro de potencia y energía a la Red Federal; el Decreto Nº 395/15 que aprueba suscripción de Convenio de Cesión de Uso y Convenio de Cesión de Uso suscripto con dicha empresa bajo Nº 4739. Con Despachos de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte, de Salud Pública y Medio Ambiente y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDANSE, el Decreto Nº 2.248/14, por el cual la Municipalidad de Azul otorga a la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales AR-SAT autorización para la instalación de un NODO terrestre para suministro de potencia y energía a la Red Federal; el Decreto Nº 395/15 que aprueba la suscripción del Convenio de Cesión de Uso; y el pertinente Convenio de Cesión de Uso, suscripto entre la prestataria y la Municipalidad de Azul, registrado en la Subdirección de Despacho bajo el número 4.739, por el cual ésta le hace entrega de una fracción de terreno ubicada en calles Moreno y Tapalqué e identificada catastralmente como: Circunscripción I, Sección G, Manzana 29c, Parcela 6 –Matrícula 15.540 de esta ciudad y partido de Azul, a los fines del emplazamiento de un NODO terrestre antes referido. Los citados decretos y el convenio integran la presente Ordenanza como ANEXO I, ANEXO II y ANEXO III, respectivamente.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

26/11/2018.-mav.

ANEXO I A LA ORDENANZA Nº 4.245/2018

Azul, 30 de Septiembre de 2014.-

Visto las actuaciones letra A-657/13 a través de las cuales la empresa AR-SAT S.A solicita la autorización para la instalación de un NODO Terrestre para suministro de potencia y energía a la red Federal de Fibra óptica en un predio Municipal sito en calles Moreno y Tapalque e identificado catastralmente como: Circ: I, Secc: G, Mza: 29.C, Parc: 6, matrícula 15.540 de esta ciudad y partido de Azul; y

Considerando, que la empresa ha cumplido las condiciones previas solicitadas por las normativas vigentes,

Que la Municipalidad regula este tipo de obras a través de las Ordenanzas nº 1514/1997,1385/1994 y el decreto nº 1861/09 normas por las cuales se fijan las condiciones que deben cumplir las empresas prestatarias de servicios públicos para la realización de obras como la descripta.

Que la instalación de este NODO terrestre implicará un mejor suministro a la Red de Fibra Óptica y con ello una mejor calidad de servicios que redundará en beneficio de toda la Ciudad.

Que la mejora continua de los servicios públicos requiere una adaptación continua de las normas y de los procedimientos para su implementación de modo que sirvan para la mejora de la calidad de vida de todos los ciudadanos,

Que la realización de dichas obras requiere del visto bueno por parte de la Empresa de las condiciones imperantes y el Municipio,

Por ello,

El Intendente Municipal del Partido de Azul

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE a la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima-AR-SAT S.A el permiso para realizar las obras necesarias para la instalación de un NODO de conexión para la amplificación en el suministro de potencia y energía a la red Federal de fibra Óptica de Provincia de Buenos Aires, cuyas características se encuentran en la Documentación y en el plano obrante a fs. 30/33 del Exp. A-657-13.

ARTÍCULO 2º.- LAS obras y elementos para la ejecución de las obras e instalación del NODO seguirán los lineamientos establecidos en la Ordenanza Nº 1385/94, 1514/97 y el Decreto 1861/09 que regulan sobre la ejecución de obras de Infraestructura aérea y terrestre.

ARTÍCULO 3º.- DÉSE plena validez al Decreto Nº 1861/09 en su parte aplicable, referente a los plazos de instalación y de remoción de las obras emergentes del suelo.

ARTÍCULO 4º.- SE asigna al Ing. Carlos Emilio Mancino Inspector de Obra, quien deberá hacer respetar el marco regulatorio y en caso de infracción por parte de la prestataria, aplicar las penalidades correspondientes.

ARTÍCULO 5º.- APRUÉBESE el Reglamento para la ejecución de la obra de Infraestructura de la empresa AR-SAT S.A en la ciudad de Azul, que conforma el Anexo I del presente Decreto.

ARTÍCULO 6º.- REQUIÉRASE de parte de la prestataria la adaptación de las condiciones impuestas y de las Ordenanzas Nº 1385/94, 1514/97 y el Decreto Nº 1861/09, previo a la iniciación de las tareas.

ARTÍCULO 7º.- NOTIFÍQUESE a la empresa AR-SAT S.A con copia de las Ordenanzas Nº 1385/94, 1514/97 y de Decreto 1861/09.

ARTÍCULO 8º.- REQUIÉRASE de la prestataria presente ante la Dirección de Medio Ambiente el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental (EIA) en un plazo NO MAYOR a 120 (ciento veinte) DÍAS desde la adjudicación de la obra.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese las actuaciones a la Subdirección de Planeamiento y Gestión.

Fdo: Dr. Héctor Ricardo BOLPE
Secretario de Inf., Obras y Servicios Públicos

Fdo: Dr. José Manuel INZA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 2248

ANEXO I

La empresa sujeto del presente Convenio de Cesión de Uso deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos a los fines de poder llevar adelante la obra de colocación de amplificadores de potencia de la red de fibra óptica:

1) constituir en el radio de la Municipalidad de Azul, domicilio legal en el cual serán validas a todos los efectos legales las notificaciones que allí se le cursen.
2) denunciar plazo de ejecución de la obra: día de comienzo de las mismas y de finalización aproximados, ello una vez que AR-SAT S.A haya sido notificada del decreto de autorización de obra.
3) previo al comienzo de las obras deberá estar acreditado en el expediente identificado A-657/13 haberse oblado el arancel estipulado para la ejecución de dichas obras.
4) adjuntar las características de señalización provisoria de la zona en la que AR-SAT S.A realizará los trabajos, como así también croquis de ubicación de elementos de seguridad, tanto para vehículos, peatones y la interacción entre ellos.
5) Realizar evaluación (libres visuales) dentro de los conos de visibilidad a fines que nuevas obras y/o elementos de precaución no sean inconvenientes para la visuales.
6) Realizar estudio de las posibles interferencias de la obra a ejecutar con otros servicios tales: electricidad, agua corriente, cloacas, telefonía, televisión, etc. Debiendo requerirse para el caso certificado respectivo de cada una de las prestadoras.
7) De existir en la zona baldosas que deban levantarse para la realización de las obras, las repuestas deberán ser de iguales características a las existentes.
8) Las pendientes de las aceras serán mantenidas en un 2% a partir de la parte superior del cordón del pavimento.
9) Previamente al comienzo de las tareas deberán realizarse acciones a fines que los peatones que circulen por la zona se desplacen por sitios seguros y evitar la interacción peatones-vehículos.
10) La representación técnica de la obra deberá asimismo denunciar y solicitar al área de tránsito del Municipio con personal en caso de ser necesario la interrupción de la circulación de vehículos y peatones.
11) Previo al otorgamiento de la autorización respectiva para la realización de las obras la empresa AR-SAT S.A deberá prestar conformidad a las condiciones exigidas por la Ordenanza Nº 1514/97 y lo dispuesto en el Anexo que forma parte del presente.
12) La empresa AR-SAT S.A una vez notificada de la autorización para dar inicio a las obras, deberá presentar en el expediente respectivo y en un plazo no mayor a 120 días el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental (EIA).
13) Asimismo una vez concluidos los trabajos AR-SAT S.A deberá presentar un plano conforme a obra en el cual figure: Planimetría, altimetría, cortes y cualquier otra novedad que hubiera sido detectada durante el transcurso de los trabajos.

ANEXO II A LA ORDENANZA Nº 4.245/2018

Azul, 20 de febrero de 2015.

VISTAS las presentes actuaciones administrativas letra A- 657/13 mediante las cuales se tramita la solicitud de predio para la ubicación de equipos suministradores de potencia y energía para la red de fibra óptica de la Provincia de Buenos Aires iniciadas por la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima AR-SAT. S.A, y

CONSIDERANDO Que ha intervenido el área de Planeamiento y Gestión dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y ha identificado como predio apto para la instalación de NODO terrestre el ubicado en calle Moreno y Tapalqué de esta Ciudad de Azul, el que es identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección: G, Quinta 29, manzana 29 –c, parcela 6 apriori la solicitante ha cumplido con los recaudos mínimos exigidos para la ejecución de la obra de referencia que mejorará la calidad de vida de los ciudadanos de esta Ciudad de Azul; Por ello

el Intendente Municipal del Partido de Azul

DECRETA

ARTICULO 1º.- APRUEBASE la firma del Convenio de cesión de uso suscripto con fecha 8 de octubre de 2015, y registrado bajo el número 4739, celebrado entre la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima – AR-SAT S.A y la Municipalidad de Azul, obra que se llevará a cabo en el predio del Municipio sito en calles Moreno y Tapalqué de esta ciudad de Azul e identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección: G, Quinta 29, manzana 29 –c, parcela 6.-

ARTICULO 2º.- El presente se dicta ad- referéndum del Concejo Deliberante según lo dispuesto por el art. 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 3º.- LA empresa AR-SAT deberá dar cumplimiento a las condiciones expuestas en el Convenio de Cesión de Uso registrado bajo el número 4739.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Dr. Héctor Ricardo BOLPE
Secretario de Infraestructura, Obras
y Servicios Públicos

Fdo.: Dr. José Manuel INZA
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 395.-

ANEXO III A LA ORDENANZA Nº 4.245/2018

REGISTRADO en la Subdirección
de Despacho bajo el número:
4739 .

CONVENIO DE CESIÓN DE USO
RED FEDERAL DE FIBRA ÓPTICA

Entre la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANÓNIMA, en adelante "AR-SAT" y/o la "CESIONARIA", representada en este acto por el Ing. Matías Bianchi Villelli, en su carácter de presidente del Directorio, por una parte; y por otra, La Municipalidad de Azul, en adelante la "CEDENTE", representada en este acto por el señor José Manuel INZA, en su carácter de Intendente Municipal del partido de Azul; también en adelante y en forma conjunta las "PARTES".

CONSIDERANDO

Que con el fin de fortalecer la inclusión digital en la REPÚBLICA ARGENTINA, mediante el Artículo 1º del Decreto Nº 1552 de fecha 21 de octubre de 2010 se creó el PLAN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES "ARGENTINA CONECTADA", en adelante "ARGENTINA CONECTADA", el cual tiene como ejes estratégicos la inclusión digital; la optimización del uso del espectro radioeléctrico; el desarrollo del servicio universal; la producción nacional y generación de empleo en el sector de la telecomunicación; la capacitación e investigación en tecnologías de las comunicaciones, la infraestructura y conectividad; y el fomento a la competencia.

Que el Decreto mencionado precedentemente, en su artículo 7º, declaró de interés público la RED FEDERAL DE FIBRA ÓPTICA, en adelante "REFEFO", que será desarrollada e implementada por la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANÓNIMA – AR-SAT, la cual contempla las obras de infraestructura necesarias para tal fin.

Que la REFEFO prevé el desarrollo de más de 55.000 kilómetros de fibra óptica, y su infraestructura permitirá brindar conectividad de alta capacidad a la Administración Pública en sus distintos niveles, como así también a escuelas, bibliotecas, centros de salud, seguridad, entre otros.

Que dicho despliegue comprenderá redes troncales, provinciales y metropolitanas y la capilaridad suficiente para llevar la fibra a cada ciudad del territorio nacional, a cuyo efecto se requerirá la instalación de equipamiento de telecomunicaciones a lo largo del trayecto de la fibra óptica, en adelante los "NODOS".

Que a los fines de dicha implementación resulta indispensable disponer de los terrenos donde se instalarán los mismos.

Que atento los estudios preliminares efectuados por los organismos técnicos competentes a los fines de la instalación de los NODOS, y considerando los tiempos de ejecución del proyecto, se concluye que el predio cuya titularidad detenta la CEDENTE cumple con los requisitos necesarios para tal fin.

Que en virtud de las consideraciones expuestas, las PARTES convienen en celebrar el presente CONVENIO DE CESIÓN DE USO, en adelante el "CONVENIO", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: La CEDENTE: confiere a AR-SAT, y ésta así lo acepta, la CESIÓN DE USO gratuita de la parte material necesaria (superficie, altura y profundidad) del terreno titularidad de dominio de la primera, cuya nomenclatura catastral y demás datos registrales de dominio surgen de la documentación que se adjunta como ANEXO al presente, con el objeto exclusivo y excluyente de realizar la instalación del NODO para la REFEFO de AR-SAT.
La superficie, límite perimetral y demás características correspondientes a la parte material del terreno objeto de cesión, serán establecidas al momento del replanteo final de obra.

CLÁUSULA SEGUNDA: La CEDENTE autoriza expresamente a AR-SAT a ceder o transferir total o parcialmente la instalación del NODO, siempre en cumplimiento de los fines establecidos en la CLÁUSULA SÉPTIMA, ap. a). A los fines previstos en el presente, la CEDENTE se compromete a permitir el libre acceso del personal y contratistas de AR-SAT al predio cuyo uso se autoriza y facilitar la realización de las tareas necesarias a tal efecto.
Asimismo la CEDENTE se obliga a permitir que la CESIONARIA y/o sus contratistas, realicen en el predio las tareas pertinentes con el objeto de construir, conservar, mantener, reparar, vigilar y disponer de todo lo necesario para la instalación del NODO.

CLÁUSULA TERCERA: A los fines emergentes del presente CONVENIO, la CEDENTE declara y garantiza que cualquier desarrollo, actual o futuro, que se pudiera realizar en el predio, no afectará la instalación del NODO, así como su normal funcionamiento una vez operativo.

CLÁUSULA CUARTA: Si con posterioridad a la firma del CONVENIO, el terreno objeto del presente contrato, no resultara viable para la instalación del NODO, AR-SAT notificará mediante nota al domicilio constituido por la CEDENTE.

CLÁUSULA QUINTA: La CEDENTE podrá solicitar mediante nota a AR-SAT, el análisis de una localización alternativa por parte de los organismos técnicos competentes mediante el envío de las coordenadas geo referenciadas al domicilio constituido en este instrumento. Dicha nota, asimismo, deberá contener para el caso de que el terreno propuesto sea apto, una autorización para AR-SAT, y/o quien ésta designe a ejecutar las obras conducentes a la instalación del NODO en dicho predio. Finalmente, cumplidas estas instancias, esto es, la propuesta de la contraparte y la aptitud técnica del terreno, se procederá a lo establecido en la cláusula siguiente, a fin de formalizar la modificación propuesta.

CLÁUSULA SEXTA: A tal fin, las PARTES suscribirán una Addenda que contemple el nuevo emplazamiento para la instalación, implementación y desarrollo del NODO, cuya titularidad será acreditada mediante los instrumentos pertinentes donde se delimite la localización propuesta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: En orden a la precisión del objeto definido en la CLÁUSULA PRIMERA del presente CONVENIO, con el fin de identificar y acordar lineamientos y actividades mínimas obligatorias por parte de AR-SAT en la parte material del predio cuya cesión de uso se otorga, y con independencia de otras actividades que se pudieran desarrollar en el marco del presente, las PARTES acuerdan los siguientes puntos:

a) AR-SAT se obliga a destinar el predio para la instalación del NODO, quedándole prohibido darle un destino diferente o efectuar reformas o refacciones que no sean las necesarias para la instalación, desarrollo u optimización del servicio vinculado a la infraestructura precitada.
b) La CEDENTE autoriza a AR-SAT a realizar las construcciones, mejoras o modificaciones, por sí o mediante convenios con terceros, a los fines de la concreción del objeto del presente CONVENIO, y exceptuará a AR-SAT de todos los gastos por habilitación, aprobación de planos y pago de tasas, comprometiéndose a suscribir la documentación necesaria a los efectos de obtener los permisos, licencias y/o habilitaciones correspondientes.
c) AR-SAT declara conocer y aceptar el estado del predio a utilizar el cual resulta objeto de cesión.

CLÁUSULA OCTAVA: AR-SAT se obliga a observar, a su costa, la totalidad de las normas administrativas, comerciales, civiles, laborales, tributario – impositivas, previsionales, de cobertura de riesgos o de cualquier otra índole –tanto nacionales, provinciales o municipales –que le resulten aplicables como consecuencia de la instalación, implementación y desarrollo de la REFEFO. AR-SAT hará extensiva esta obligación a cualquier otra persona física o jurídica que participe en las actividades descriptas precedentemente.

CLÁUSULA NOVENA: A los fines de la Cláusula precedente, AR-SAT se obliga a mantener indemne a la CEDENTE respecto de los reclamos, recursos, demandas o pretensiones resarcitorias, compensatorias o de reembolsos que pudieren efectuarle los empleados o personal que contrate AR-SAT, o los terceros que contraten con ésta, para el desarrollo de las actividades que ejecutará AR-SAT en el marco del objeto del presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA: La CEDENTE se obliga a mantener indemne a AR-SAT respecto del personal a su cargo que fuera afectado para el desarrollo de las actividades que ejecutará AR-SAT, garantizando el cumplimiento de las normas relativas al derecho del trabajo y de los organismos de seguridad social. En caso de incumplimiento, AR-SAT podrá solicitar la desafectación del personal y/o cualquier otra medida que estime pertinente a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: AR-SAT asumirá, en forma exclusiva, los riesgos inherentes a la actividad que desarrollará en la parte material del predio objeto de cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Se deja expresa constancia que la cesión objeto de CONVENIO es de carácter GRATUITO, sin que corresponda contraprestación alguna por ningún concepto en cabeza de AR-SAT.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Este CONVENIO mantendrá su vigencia por el término de VEINTE (20) años a partir de la fecha de su suscripción, prorrogables automáticamente por períodos sucesivos de DIEZ (10) años, salvo notificación en contrario de cualquiera de las PARTES, que deberá realizarse con una antelación mínima de CIENTO OCHENTA (180) días en los domicilios constituidos en el presente.
La cesión quedará sin efecto si AR-SAT no hace uso del predio mediante la ejecución de las obras respectivas, en el plazo de DIEZ (10) años computados a partir de la fecha de suscripción del CONVENIO.

Finalizada que fuere por cualquiera de los motivos indicados precedentemente la cesión objeto de CONVENIO, se deja constancia que los elementos, componentes y accesorios que conforman el NODO son de propiedad de AR-SAT y ésta podrá disponer libremente de ellos de acuerdo a lo que, en su momento, se planifique.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Además de lo establecido en la CLÁUSULA SEXTA, las cuestiones particulares que resulten complementarias a las condiciones previstas en el presente CONVENIO, sus adecuaciones parciales, o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o determinadas precisiones, se establecerán a través de addendas a suscribir por las PARTES, siempre que sus términos no alteren los elementos esenciales del presente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Las PARTES convienen que la totalidad de las contingencias litigiosas que puedan derivárseles de este CONVENIO, las someterán a los Tribunales Federales competentes con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder. Asimismo, las comunicaciones, intimaciones o notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales que deban practicarse, solo resultarán válidas, en la medida en que se efectúen en los domicilios indicados en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: A los fines emergentes del presente CONVENIO, AR-SAT constituye domicilio en Avenida Gral. Juan Domingo Perón Nº 7934 de la localidad de Benavidez, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires y la CEDENTE en la calle H. Yrigoyen 424 de la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires.
En caso de que las PARTES modifiquen los domicilios *ut-supra* constituidos, dicha circunstancia deberá ser objeto de notificación fehaciente a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: A todos los efectos del presente CONVENIO, y para el mejor y efectivo cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo, ambas partes proponen y designan como Representante Contractual al señor José Manuel INZA DNI Nº 10.100.784, en representación de la CEDENTE y al señor Matías BIANCHI VILLELLI DNI Nº 22.588.813, en representación de AR-SAT.
En tal sentido, y a los efectos del cumplimiento de las obligaciones que las PARTES asumen, sólo serán válidas las comunicaciones cursadas entre ambos representantes. Los Representantes Contractuales controlarán y velarán por la regular ejecución de los trabajos y tareas objeto del presente CONVENIO.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación del presente, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la localidad de Benavidez, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, a los 08 días del mes de octubre de 2014.

Firman al pie: el señor Intendente Municipal del partido de Azul, Dr. José Manuel INZA, y el señor Presidente de AR-SAT, Don Matías BIANCHI VILLELLI.

ANEXO

FUNDAMENTOS

VISTO el Expediente Letra A-657/13, por el que tramita el Decreto Nº 2.248/14, por el cual la Municipalidad de Azul otorga a la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales AR-SAT autorización para la instalación de un NODO terrestre para el suministro de potencia y energía a la Red Federal de Fibra Óptica.

Que por Decreto Nº 395/15 se aprueba la suscripción del Convenio de Cesión de Uso, el cual es suscripto con la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales AR-SAT S.A., registrado bajo el número 4739 en la Subdirección de Despacho.

Lo dispuesto por las Ordenanzas Nº 1.385/94, 1.514/97 y el Decreto Nº 1.861/09.

Y CONSIDERANDO

Que a través del mismo, el municipio entrega un predio municipal sito en calles Moreno y Tapalqué e identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección G, Manzana 29c, Parcela 6 – Matrícula 15.540 de esta ciudad y partido de Azul, según se detalla en croquis que forma parte del citado Contrato como Anexo I.

Que en dicho predio se procederá a la instalación de un NODO terrestre para suministro de potencia y energía a la Red Federal de Fibra Óptica.

Que las cláusulas establecen las distintas obligaciones que deberán cumplirse por parte de la Comuna y de la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales AR-SAT.

Que el plazo de vigencia del Convenio de Cesión de Uso será de 20 años y se prorrogará en forma automática y por períodos sucesivos de 10 años desde la fecha de su suscripción, caducando dicha cesión si la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales AR-SAT no hiciera uso mediante la ejecución de las obras durante el plazo de 10 años.

Que los precitados Decretos 2.248/14 y 395/15, como así también el Convenio de Cesión de Uso, han sido suscriptos *ad referéndum* del Concejo Deliberante.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.245/2018

ORDENANZA NÚMERO 4.246

VISTO el Expediente Nº 13.705/2018 C.D. (Archivo Nº 217/2018) "IM" 148/2018. INTENDENTE MUNICIPAL. R/ Proyecto de Ordenanza a través del cual se solicita convalidar el Convenio Específico de Cooperación entre la Secretaría de Provincias y Municipios del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación.

Con Despachos de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte, de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDASE el Convenio Específico de Cooperación, suscripto entre la Secretaría de Provincias y Municipios del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y la Municipalidad de Azul, registrado en la Subdirección de Despacho bajo el número 5699, y que integra la presente como ANEXO.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

23.11.2018.mei.-

ANEXO A LA ORDENANZA Nº 4.246/2018

REGISTRADO en la Subdirección
de Despacho bajo el número
5699 .

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN

ENTRE

LA SECRETARÍA DE PROVINCIAS Y MUNICIPIOS DEL

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA DE LA NACIÓN

Y

EL MUNICIPIO DE AZUL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre la SECRETARÍA DE PROVINCIAS Y MUNICIPIOS del **MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA,** en adelante el **"MINISTERIO"**, con domicilio legal en 25 de Mayo Nº 101 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Secretario, Lic. Alejandro Oscar CALDARELLI (DNI 12.497.340), por una parte; y por la otra, el **MUNICIPIO DE AZUL**, provincia de Buenos Aires, representado por su Intendente, señor Federico Hernán BERTELLYS (DNI 16.586.408), con domicilio en calle H. Yrigoyen Nº 424, Municipio de Azul, en adelante el **"MUNICIPIO"**, ambas en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES

Que el Decreto Nº 174/2018 establece que la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES dependiente de la SECRETARÍA DE PROVINCIAS Y MUNICIPIOS promueve y difunde proyectos y programas orientados a la mejora de la calidad de los servicios comunitarios y al desarrollo económico-social de las regiones.

Que, asimismo, dicha norma establece que la mencionada SUBSECRETARÍA interviene en la suscripción de convenios con gobiernos locales y tiene entre sus objetivos coordinar la implementación de los proyectos referidos al mejoramiento de la capacidad de gestión de los gobiernos locales, la modernización de sus sistemas administrativos y de gestión y el fortalecimiento de la capacidad de gerenciamiento de las políticas públicas de los gobiernos municipales.

Que la SECRETARÍA DE PROVINCIAS Y MUNICIPIOS es la encargada de entender en los asuntos municipales, en la asistencia técnica y en la capacitación a los municipios para la modernización de los sistemas administrativos locales y el fortalecimiento de su capacidad de gestión.

Que el Gobierno local viene realizando esfuerzos con similares metas.

Que para continuar con la implementación de estas políticas públicas, ambas PARTES consideran que resulta de gran utilidad que el Gobierno local cuente con todo lo necesario para modernizar su gestión, lo que permitirá proveer a la comunidad de más y mejores servicios afianzándose así el desarrollo territorial y el progreso local.

En virtud de lo expuesto, ambas PARTES acuerdan:

PRIMERA: MARCO NORMATIVO. El presente Convenio se encuadra en la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, los Decretos Nros. 892 de fecha 11 de diciembre de 1995, 225 de fecha 13 de marzo de 2007, 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 174 de fecha 02 de marzo de 2018, y la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA Nro. 58-E del 23 de agosto de 2016- con su modificatoria, y Nro. 269 del 31 de mayo de 2018.

SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL. El objeto general del presente convenio consiste en brindar al Gobierno Local asistencia para su modernización con la transferencia de fondos para que adquiera el equipamiento que se adjunta en el ANEXO I.

TERCERA: OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO. El "MUNICIPIO" se compromete a comprar los bienes detallados en el ANEXO I de acuerdo a su normativa aplicable y su procedimiento de contratación, conforme reciba los fondos del "MINISTERIO".

En caso que la transferencia sea mayor al dinero efectivamente utilizado, el “MUNICIPIO” deberá reintegrar dichos fondos al Estado nacional en el momento en que rinda cuentas.
En caso que el monto transferido por el “MINISTERIO” sea menor al necesario para la adquisición de los productos comprometidos en el ANEXO I, el “MUNICIPIO” se hará cargo de la diferencia.
De acuerdo a lo establecido por el artículo 2º de la Resolución Nº 411 – E/2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA se deja constancia expresa que la cuenta denunciada en el presente convenio y a la cual serán transferidos los fondos deberá encontrarse habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el sistema de Cuenta Única. A su vez, ya sea que se trate de una cuenta bancaria ya existente o una nueva abierta especialmente para la ejecución del presente convenio, el “MUNICIPIO” se compromete a afectar su utilización en forma exclusiva para el presente proyecto.
El “MUNICIPIO” se obliga a rendir cuentas al “MINISTERIO” conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto Nº 225 de fecha 13 de marzo de 2007 y la Resolución Nº 58-E/2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y su modificatoria.
En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2º de la Resolución mencionada anteriormente se incorpora como ANEXO II del presente convenio el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES.

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. Las obligaciones mencionadas en la cláusula tercera del presente convenio tendrán un plazo de ejecución de SEIS (6) meses a partir de que se realice la acreditación de los fondos comprometidos en la cuenta bancaria denunciada.

QUINTA: OBLIGACIONES A CARGO DEL MINISTERIO. El “MINISTERIO” transferirá al “MUNICIPIO”, para la implementación de la asistencia técnica objeto del presente convenio, una única suma en moneda nacional de curso legal de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCO ($ 787.705.-) que incluye todos los gastos que resulte necesario para el cumplimiento del presente convenio.
Los importes mencionados serán transferidos al MUNICIPIO DE AZUL CUIT 30-99900360-1, provincia de Buenos Aires a la Cuenta Nº 632821132/9 de la Sucursal Azul Nº 6328 del Banco Provincia de Buenos Aires bajo el CBU Nº 0140310501632802113294.

SEXTA: RENDICIÓN DE CUENTAS. La Rendición de Cuentas será efectuada conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto N º 225 de fecha 13 de marzo de 2007 y la Resolución Nº 58- E/2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y su modificatoria, en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contados desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio. El municipio deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contado desde la presentación de la ultima Rendición de Cuentas, los comprobantes originales que respaldan la misma.

SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTOS. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Convenio por alguna de las partes faculta a la otra a dar por rescindido el convenio, previa intimación fehaciente por el término de DIEZ (10) días, transcurridos los cuales, la rescisión quedará definitivamente operada de pleno derecho. Ello, sin prejuicio del derecho de exigir el cumplimiento de las obligaciones que se hubieran devengado hasta ese momento y sin perjuicio del derecho que le asiste a la parte cumplidora a reclamar por los daños y perjuicios como consecuencia del incumplimiento. La parte incumplidora no tendrá derecho a percibir compensación y/o resarcimiento alguno como tampoco recibir el precio pactado con posterioridad a la rescisión del convenio.

OCTAVA: RESCISIÓN. Sin perjuicio de lo expuesto en el artículo anterior, el “MINISTERIO” podrá rescindir unilateralmente y sin causa el presente convenio comunicándolo fehacientemente a la otra parte con no menos de TREINTA (30) días corridos de antelación. La rescisión no dará derecho alguno al “MUNICIPIO” a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. Los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

NOVENA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS. “LAS PARTES” dejan constancia que en ningún caso el “MINISTERIO” resultará responsable por los eventuales daños a los bienes, al personal y/o a terceros que pudieran producirse como consecuencia del cumplimiento del objeto del presente convenio. En ese sentido, el “MINISTERIO” en ningún momento tendrá bajo su cuidado, guarda o custodia los bienes que adquiera el “MUNICIPIO”, ni tendrá relación alguna con la instalación o la obra que ésta pudiera llevar a cabo como consecuencia de este acuerdo, ni tendrá la dirección de las actividades de modo alguno. Ello, sin perjuicio de la facultad de control y supervisión que le asiste en virtud de la transferencia que constituye el objeto del convenio.

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Los respectivos domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales, judiciales o

extrajudiciales de este convenio, mientras no fueren modificados expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente de comunicación. “LAS PARTES” acuerdan que para el caso de suscitarse algún inconveniente en la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente convenio, intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribarse a una solución satisfactoria para ambas, se someten voluntariamente a los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de mayo del año 2018.

Firman al pie: el señor Intendente Municipal del partido de Azul, Don Federico Hernán BERTELLYS, y el Subsecretario de Relaciones Municipales del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, Lic. Lucas DELFINO.

ANEXO I

PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
CHAPA NEGRA Nº 14	616	$ 366,00	$ 225.456,00
CAÑO NEGRO 2”	154	$ 2.000,00	$ 308.000,00
PINTURA SINTÉTICA	10	$ 834,90	$ 8.349,00
ROLLO PAPEL	17	$ 11.500,00	$ 195.500,00
PINTURA VIAL	12	$ 4.200,00	$ 50.400,00
TOTAL			**$ 787.705,00**

Firman al pie: el señor Intendente Municipal del partido de Azul, Don Federico Hernán BERTELLYS, y el Subsecretario de Relaciones Municipales del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, Lic. Lucas DELFINO.

ANEXO II

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
Resolución 58 – E/2016

Buenos Aires, 23/08/2016

VISTO el Expediente Nº S02:0089448/2016 del registro de este Ministerio, el Decreto Nº 892 del 11 de diciembre de 1995, el Decreto Nº 225 del 13 de marzo de 2007, la Resolución Nº 583 del 24 de junio de 2014 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, la Resolución Nº 267 del 11 de abril de 2008 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la Resolución Nº 268 del 11 de mayo de 2007 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el Decreto Nº 13 del 10 de diciembre de 2015 y la Resolución Nº 671 del 16 de mayo de 2016 de este Ministerio, y

CONSIDERANDO

Que a través del Decreto Nº 892/95 se diseñó un mecanismo tendiente a garantizar un sistema de relaciones financieras entre el ESTADO NACIONAL y los Estados provinciales para el uso eficiente de los recursos asignados al cumplimiento de programas o acciones de carácter social, sobre la base de cuentas separadas, intangibilidad de fondos específicos y apertura de cuentas corrientes en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 225/07 dispuso que cada jurisdicción o entidad dependiente del PODER EJECUTIVO NACIONAL, cuyos presupuestos incluyan créditos en los incisos 5 – Transferencias – Transferencias a Gobiernos Provinciales y/o Municipales y 6 – Activos Financieros, destinados a la atención de programas o acciones de carácter social, que se ejecuten en el marco de convenios bilaterales que prevean la obligación de rendir cuentas, a suscribirse con las provincias y/o municipios, dictará UN (1) reglamento que regule la rendición de los fondos presupuestarios transferidos, al que deberán ajustarse dichos acuerdos.

Que en dicho marco, mediante el artículo 1º de la Resolución Nº 583/14 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, se aprobó el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes, aplicable para aquellos Programas y Entidades que suscribiera la SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

Que, por otro lado, por el artículo 1º de la Resolución Nº 268/07 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, se aprobó el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes, de aplicación para aquellos Programas y Entidades que operan en la órbita del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y cuenten en sus presupuestos con créditos en los incisos 5 – Transferencias y 6 – Activos Financieros, que se ejecuten en virtud de convenios y/o acuerdos con provincias, municipios y/u otros entes, y para los fondos fiduciarios en los términos establecidos en el artículo 7º de dicha Resolución.

Que asimismo, por el artículo 1º de la Resolución Nº 267/08 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, se sustituyó el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes aprobado por el artículo 1º de la Resolución Nº 268/07 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, de aplicación para aquellos Programas y Entidades que operan en la órbita del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y cuenten en sus presupuestos con créditos en los incisos 5 – Transferencias y 6 – Activos Financieros, que se ejecuten en virtud de convenios y/o acuerdos con provincias, municipios y/u otros entes, y para los fondos fiduciarios.

Que por el Decreto Nº 13/15 se transfirieron los organismos de la administración pública central y descentralizados competentes en materia de obra pública, vivienda y hábitat del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS a este Ministerio.

Que en dicho marco, se dictó la Resolución Nº 671/16 de este Ministerio, por la que se aprobó el REGLAMENTO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES.

Que la presentación de rendiciones de cuentas por parte de los sujetos que reciben fondos públicos no sólo obedece a un imperativo legal, sino que deviene necesaria a fin de verificar el destino, la intangibilidad y la eficiencia en el uso de los mismos.

Que en dicho marco, teniendo en cuenta las distintas dependencias de este Ministerio que suscriben convenios que involucran la transferencia de fondos públicos y la necesidad de homogenizar en un mismo mecanismo de control que contemple las particularidades de cada área, en función de sus actuales competencias, y que garantice una gestión eficaz y eficiente, resulta necesario aprobar un nuevo Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes de aplicación a todo el ámbito de este Ministerio.

Que la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios Nº 22.520 (t.o. por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias y por el artículo 1º del Decreto Nº 225 del 13 de marzo de 2007.

Por ello,

EL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Apruébase el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, que como Anexo registrado bajo el número IF-2016-00652015-APN-DGSAF#MI forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2º - EL REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES que se aprueba por el artículo 1º de la presente medida, deberá incorporarse como Anexo a los Convenios que se suscriban con las provincias, municipios y/u otros entes y formar parte de la documentación contractual en el marco de los procedimientos de contratación que se lleven adelante como consecuencia de la suscripción de dichos convenios.

ARTÍCULO 3º - Déjanse sin efecto la Resolución Nº 268 del 11 de mayo de 2007 y su modificatoria del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la Resolución Nº 583 del 24 de junio de 2014 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE y la Resolución Nº 671 del 16 de mayo de 2016 de este Ministerio.

ARTÍCULO 4º - La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5º - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. – ROGELIO FRIGERIO, Ministro, Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

ANEXO I

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES.

ARTÍCULO 1º.- El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

(Artículo sustituido por art. 1º de la Resolución Nº 411/2016 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda B.O. 28/10/2016. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.)

ARTÍCULO 2º.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1º del presente reglamento deberá:

a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos.
b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos.
c. Detallar el monto total de la transferencia que se rinde.
d. Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3º del presente reglamento.
e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el numero de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación.
f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados.
g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.
h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

ARTÍCULO 3º.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2º precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos. En caso de que el sujeto obligado no cumpla con la devolución de los montos correspondientes, transcurridos DIEZ (10) días hábiles de vencido el plazo de SESENTA (60) días referido, la SECRETARÍA correspondiente solicitará la ejecución de las garantías previstas en el presente reglamento.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 4º.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contado desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5º.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 6º.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando estos así lo requieran.

ARTÍCULO 7º.-El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2º del presente reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle el estado en el que recibió la misma y si ésta cumple con los requisitos mínimos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 8º.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para éste, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

(Artículo sustituido por art. 2º de la Resolución Nº 411/2016 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda B.O. 28/10/2016. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial).

ARTÍCULO 9º.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 10º.- Se entenderá que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos. Hasta que no se efectúe la correspondiente rendición de cuentas de toda suma transferida con anterioridad, no se podrán realizar nuevos desembolsos.

ARTÍCULO 11º.- A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento de lo estipulado en el convenio pertinente, cuando su objeto consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, vivienda y mejoramiento del hábitat, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento deberá contratar un seguro de caución a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y a su entera satisfacción, o bien endosar a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA aquellas garantías suscriptas en su favor, debiendo cubrir en cualquier caso el monto total equivalente a DOS (2) desembolsos o la cifra que represente como mínimo el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total financiado y tener una vigencia de hasta SEIS (6) meses posteriores al plazo máximo estipulado para la última rendición de cuentas. En el caso de garantías endosadas, ante el eventual incumplimiento del contratista, la misma será devuelta al Ente contratante para su ejecución, siempre y cuando las sumas desembolsadas hubieren sido rendidas de conformidad con la norma y no se observaren incumplimientos.

(Artículo sustituido por art. 3º de la Resolución Nº 411/2016 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda B.O. 28/10/2016. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial).

ARTÍCULO 12º.- Las provincias, municipios o entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo.

Las partes obligadas a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, respecto a los convenios que se encuentran en ejecución al día de la fecha de publicación de la Resolución que aprueba este reglamento, tienen el plazo improrrogable de TREINTA (30) días contado también desde la publicación de la Resolución que aprueba el presente reglamento, para remitir la Póliza de Caución correspondiente a cada convenio conforme a lo previsto en el artículo 11º precedente, y en caso de no hacerlo se suspenderá el pago de los certificados correspondientes hasta tanto se cumpla con lo solicitado en el presente reglamento.

Ante el incumplimiento total o parcial en la presentación de la rendición de cuentas, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quien será la encargada de

comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

e. 29/08/2016 Nº 61396/16 v. 29/08/2016

- NOTA ACLARATORIA –

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución 58 – E/2016

En la edición del Boletín Oficial Nº 33.449 del 29 de agosto de 2016, página 48, aviso Nº 61.396/16, donde se publicó la citada norma se deslizó el siguiente error de imprenta.

Donde dice:

ARTÍCULO 1º - Apruébase el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, que presente medida.

Debe decir:

ARTÍCULO 1º - Apruébase el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, que como Anexo registrado bajo el número IF-2016-00652015-APN-DGSAF#MI forma parte integrante de la presente medida.

e. 14/09/2016 Nº 67641/16 v. 14/09/2016

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
Resolución 411 – E/2016

Ciudad de Buenos Aires, 26/10/2016

VISTO el EX-2016-02041691-APN-DGSAF#MI del registro de este Ministerio, el Decreto Nº 892 del 11 de diciembre de 1995, el Decreto Nº 225 del 13 de marzo de 2007 y la Resolución Nº 58-E del 23 de agosto de 2016 de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Nº 892/95 se diseñó un mecanismo tendiente a garantizar un sistema de relaciones financieras entre el ESTADO NACIONAL y los Estados Provinciales para el uso eficiente de los recursos asignados al cumplimiento de programas o acciones de carácter social, sobre la base de cuentas separadas, intangibilidad de fondos específicos y apertura de cuentas corrientes en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 225/07 dispuso que cada jurisdicción o entidad dependiente del PODER EJECUTIVO NACIONAL, cuyos presupuestos incluyan créditos en los Incisos 5 – Transferencias – Transferencias a Gobiernos Provinciales y/o Municipales y 6 – Activos Financieros, destinados a la atención de programas o acciones de carácter social, que se ejecuten en el marco de convenios bilaterales que prevean la obligación de rendir cuentas, a suscribirse con las Provincias y/o Municipios, dictará un reglamento que regule la rendición de los fondos presupuestarios transferidos, al que deberán ajustarse dichos acuerdos.

Que por el mismo decreto se dispuso que las Provincias receptoras de los fondos objeto de esta medida que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Nacional, podrán reemplazar la cuenta corriente especial abierta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, por una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos, suministrando los extractos de dicha cuenta escritural a los Órganos Nacionales de Control competentes.

Que la presentación de rendiciones de cuentas por parte de los sujetos que reciban fondos públicos no sólo obedece a un imperativo legal, sino que deviene necesaria a fin de verificar el destino, la intangibilidad y la eficiencia en el uso de los mismos.

Que teniendo en cuenta que distintas dependencias de este Ministerio suscriben convenios que involucran la transferencia de fondos públicos y la necesidad de homogeneizar en un mismo mecanismo de control que contemple las particularidades de cada área, en función de sus actuales competencias, de modo de garantizar una gestión eficaz y eficiente, resultó necesario aprobar un reglamento general para la rendición de cuentas de fondos presupuestarios transferidos a Provincias, Municipios y/u otros entes de aplicación a todo el ámbito de este Ministerio.

Que en dicho marco, mediante el artículo 1º de la Resolución Nº 58-E/2016 de este Ministerio se aprobó el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, que figura como Anexo registrado bajo el número IF-2016-00652015-APN-DGSAF#MI.

Que las áreas de aplicación del reglamento proponen su modificación en aspectos atinentes a su especialidad por las particularidades que cada una presentan, con el objeto de que la finalidad de control y la ejecución dinámica de sus funciones se compatibilicen de manera eficaz y eficiente.

Que la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA de este Ministerio y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias y por el artículo 1° del Decreto N° 225 del 13 de marzo de 2007.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Sustitúyese el artículo 1º del REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, aprobado por el artículo 1º de la Resolución Nº 58-E del 23 de agosto de 2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º.- El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos".

ARTÍCULO 2º - Sustitúyese el artículo 8º del REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, aprobado por el artículo 1º de la Resolución Nº 58-E del 23 de agosto de 2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8º.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el sistema Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para éste, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente".

ARTÍCULO 3º - Sustitúyese el artículo 11º del REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, aprobado por el artículo 1º de la Resolución Nº 58-E del 23 de agosto de 2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 11.- A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento de lo estipulado en el convenio pertinente, cuando su objeto consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, vivienda y mejoramiento del hábitat, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento deberá contratar un seguro de caución a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y a su entera satisfacción, o bien endosar a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA aquellas garantías suscriptas en su favor, debiendo cubrir en cualquier caso el monto total equivalente a DOS (2) desembolsos o la cifra que represente como mínimo el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total financiado y tener una vigencia de hasta SEIS (6) meses posteriores al plazo máximo estipulado para la última rendición de cuentas. En el caso de garantías endosadas, ante el eventual incumplimiento del contratista, la misma será devuelta al Ente contratante para su ejecución, siempre y cuando las sumas desembolsadas hubieren sido rendidas de conformidad con la norma y no se observaren incumplimientos".

ARTÍCULO 4º - La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5º - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. – ROGELIO FRIGERIO, Ministro, Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

e. 28/10/2016 Nº 81569/16 v. 28/10/2016.

Firman al pie: el señor Intendente Municipal del partido de Azul, Don Federico Hernán BERTELLYS, y el Subsecretario de Relaciones Municipales del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, Lic. Lucas DELFINO.

FUNDAMENTOS

VISTO el Convenio Específico de Cooperación, suscripto entre la Secretaría de Provincias y Municipios del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y el Municipio de Azul, registrado en la Subdirección de Despacho bajo el número 5699.

Y CONSIDERANDO

Que el Decreto Nº 174/2018 establece que la Subsecretaría de Relaciones Municipales, dependiente de la Secretaría de Provincias y Municipios, promueve y difunde proyectos y programas orientados a la mejora de la calidad de los servicios comunitarios y al desarrollo económico-social de las regiones.

Que el presente convenio se encuadra en la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que su objetivo general consiste en brindar al Gobierno local asistencia para su modernización, con la transferencia de fondos para que adquiera equipamientos que se adjuntan en el Anexo I.

Que el Municipio de Azul se compromete a comprar los bienes de acuerdo a su normativa aplicable y su procedimiento de contratación, conforme reciba los fondos del Ministerio.

Que el Municipio se obliga a rendir cuentas al Ministerio conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto Nº 225/2007 y la Resolución Nº 58 – E/2016 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y su modificatoria.

Que el presente convenio tendrá un plazo de ejecución de seis (6) meses a partir de que se realice la acreditación de los fondos comprometidos en la cuenta bancaria denunciada.

Que el Ministerio transferirá al Municipio de Azul, para la implementación de la asistencia técnica objeto del presente convenio, la suma de Pesos Setecientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Cinco, que incluye todos los gastos que resulte necesario para su cumplimiento.

Que el mismo debe ser convalidado por este Cuerpo en los términos del artículo 41º, Decreto 6.769/58- Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.246/2018

ORDENANZA NÚMERO 4.247

VISTO el Expediente Nº 13.706/2018 C.D. (Archivo Nº 469/2018) "IM" 227/2018. INTENDENTE MUNICIPAL. R/Nota sta. Convalidar Acta Complementaria entre la H. Cámara de Senadores pcia. Bs. As. y la Municipalidad de Azul ref. Aporte no reintegrable destinado a erradicar la Violencia de Género.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDASE el Acta Complementaria suscripta con la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, registrada en la Subdirección de Despacho bajo el número 5811, y que integra la presente como ANEXO.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

26/11/2018.-mav.

ANEXO A LA ORDENANZA Nº 4.247/2018

REGISTRADO en la Subdirección
de Despacho bajo el número:
5811 .

ANEXO III

ACTA COMPLEMENTARIA

ENTRE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA

DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE AZUL

Entre la HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante, EL SENADO, representado por el señor Vicegobernador de la Provincia de Buenos Aires, Doctor Daniel Marcelo SALVADOR, por una parte y LA MUNICIPALIDAD DE AZUL, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por su Intendente, señor Federico Hernán BERTELLYS, con domicilio legal en H. Yrigoyen 424, provincia de Buenos Aires, Teléfono: 2281-439531, CUIT: 30-99900360-1, acuerdan celebrar el presente Acta, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL SENADO se compromete a autorizar un Aporte No Reintegrable de hasta la suma de Pesos Setecientos Cincuenta Mil ($ 750.000), a favor de LA MUNICIPALIDAD, en el marco del programa ***"ASISTENCIA A GOBIERNOS MUNICIPALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DESTINADAS A ERRADICAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO"*** aprobado por Decreto Nº 843, emitido por la Presidencia del H. Senado de la Provincia de Buenos Aires. El Aporte no Reintegrable, será destinado a solventar los gastos que describe la Solitud de Adhesión – Anexo II del mencionado Decreto-.

SEGUNDA: El Aporte no Reintegrable se integrará mediante cinco desembolsos mensuales, iguales y consecutivos, que serán abonados de la siguiente forma: entre los días 1 y 10 de agosto de 2017, el primero; entre los días 1 y 10 de septiembre de 2017, el segundo; entre los días 1 y 10 de octubre de 2017, el tercero; entre los días 1 y 10 de noviembre de 2017, el cuarto; y entre los días 1 y 10 de diciembre de 2017, el quinto. Los mismos quedarán supeditados a la presentación de la documentación expedida por la autoridad de LA MUNICIPALIDAD que certifique el gasto necesario conforme el destino denunciado en la cláusula anterior.

TERCERA: Los aportes no reintegrables que se compromete a entregar EL H. SENADO, serán depositados en la cuenta bancaria que LA MUNICIPALIDAD designa al efecto en la Solicitud de Adhesión – Anexo II del mencionado Decreto-.

Los depósitos se concretarán dentro de los cinco (5) días de aprobada la presente acta por parte de EL SENADO.

CUARTA: EL SENADO no se responsabiliza por la demora en la entrega de los montos señalados si LA MUNICIPALIDAD omitiera la acreditación exigida para su otorgamiento.

QUINTA: Se deja expresamente convenido que EL SENADO limita su responsabilidad a la entrega del Aporte No Reintegrable acordado en la forma estipulada en el presente Convenio.

SEXTA: Independientemente de la obligación de rendir cuenta del gasto efectuado ante la Vocalía Municipal del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires que corresponda, LA MUNICIPALIDAD se compromete a justificar el aporte no reintegrable recibido de la siguiente manera:
a.- una declaración certificada por el señor Intendente Municipal, que contenga las actividades realizadas para el Programa, su costo, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. También contendrá apellido y nombre de los responsables de la custodia y resguardo de toda documentación respaldatoria de las erogaciones realizadas.
b.- copia del extracto bancario correspondiente a la cuenta denunciada en la "Solicitud de Adhesión" acompañada oportunamente.
c.- los originales de los comprobantes respaldatorios de los gastos efectuados, los que deberán ser emitidos a nombre de LA MUNICIPALIDAD y contener: número y clase de factura, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque y reunir todos los requisitos y exigencias

determinadas por la A.F.I.P. al momento de su expedición. Los originales indicados serán devueltos una vez certificada su autenticidad y expedida copia fiel de los mismos.
d.- La rendición de cuentas deberá ser presentada como máximo, en el plazo de treinta días desde la aplicación de los montos.
e.- LA MUNICIPALIDAD deberá mantener bajo su custodia y resguardo la totalidad de la documentación respaldatoria, obligándose a ponerla a disposición de EL SENADO, cuando lo requieran. La documentación respaldatoria deberá estar compuesta por las facturas y los demás documentos de valor probatorio equivalente y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes. LA MUNICIPALIDAD deberá preservar tales instrumentos por el término de diez años, como respaldo documental de la rendición de cuentas.
En el caso de desembolsos parciales, EL SENADO se reserva el derecho de suspender el otorgamiento de fondos, si el gasto anterior no fue rendido conforme el compromiso aquí asumido.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 31 días del mes de agosto de 2017.

FIRMAN AL PIE: el señor Intendente Municipal del partido de Azul, Don Federico Hernán BERTELLYS y el señor Vicegobernador de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Daniel Marcelo SALVADOR.

FUNDAMENTOS

VISTO el Acta Complementaria suscripta entre la Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires y el Municipio de Azul, registrada en la Subdirección de Despacho bajo el número 5811.

Y CONSIDERANDO

Que el Senado se compromete a autorizar un aporte no reintegrable a favor del Municipio de Azul, en el marco del programa “Asistencia a Gobiernos Municipales para la implementación de Políticas Públicas destinadas a erradicar la Violencia de Género”, aprobado por Decreto Nº 843, emitido por la Presidencia del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires.

Que la presente Acta Complementaria debe ser convalidada por este Concejo Deliberante en los términos del artículo 41º, Decreto 6769/58- Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.247/2018

ORDENANZA NÚMERO 4.248

VISTO el Expediente Nº 13.707/2018 C.D. (Archivo Nº 249/2018) "S" 132/2017. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/ Copia Exp. S-2605/16 ALC. I, planilla inventario y proy. de Ordenanza relativo a dar de baja elementos de la Delegación de Chillar totalmente obsoletos.
Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva los siguientes elementos totalmente obsoletos de la Delegación de Chillar:

- Nº inventario 205389 – 209649 Sillas tapizadas (2).

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

28/11/2018.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones S-132/17, relativas a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos de la Delegación de Chillar.

Y CONSIDERANDO

El informe emitido por el Delegado de Chillar, mediante Expediente S-2605/16 Alcance I.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.248/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.249

VISTO el Expediente Nº 13.708/2018 C.D. (Archivo Nº 376/2018) "S" 1.624/2018. SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. R/Nota a fin de proceder a la firma de nota y convenio resp. Taller Protegido AMANECERES de Chillar, y ser enviado a la Dcción. Pcial. de Discapacidad.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo municipal a suscribir el Convenio de Cooperación Técnico-Financiero año 2017/2018 con el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Buenos Aires. Dicho Convenio integra la presente como ANEXO.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

28.11.2018.mei.-

ANEXO A LA ORDENANZA Nº 4.249

CONVENIO TALLER PROTEGIDO DE PRODUCCIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Entre el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Buenos Aires representado en este acto por el señor Ministro de Desarrollo Social, **Santiago López Medrano**, con domicilio en calle 55 Nº 570 de la ciudad de La Plata, en adelante "El Ministerio", y el **Taller Protegido Municipal AMANECERES** representada en este acto por el **Sr. Intendente Municipal BERTELLYS FEDERICO HERNÁN**, con domicilio en **Camino Provincial y San Martín** de la localidad de **CHILLAR**, partido de **AZUL**, en adelante, "La Institución", a cargo del Taller Protegido de Producción AMANECERES, sito en calle **Camino Provincial y San Martín** de la localidad de **CHILLAR**, partido de **AZUL**, en adelante "El Taller Protegido de Producción", se acuerda celebrar el presente convenio con el objeto de promover un ámbito de integración social a través del desarrollo de actividades laborales para jóvenes y adultos con discapacidad en edad laboral, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Ministerio subvencionará a La Institución a través del régimen de becas para personas con discapacidad intelectual y/o física, en edad laboral que por su nivel de desventaja profesional no puedan obtener y/o conservar un puesto de trabajo en el mercado laboral competitivo. Dichas becas estarán destinadas exclusivamente para cubrir gastos de funcionamiento del servicio prestado por La Institución para la atención de hasta **DIECIOCHO (18)** personas, y otros que el organismo autorice mediante acto administrativo. Asimismo otorgará una subvención en carácter de incentivo social, y bajo la denominación de peculio a cada beneficiario que desarrolle actividades en el Taller Protegido de Producción.

El Ministerio podrá aumentar en cualquier momento la cantidad de becas y peculios a través de una addenda y ante la solicitud formal de La Institución cuando razones socioasistenciales debidamente comprobadas por El Ministerio así lo requieran.

SEGUNDA: La Institución queda obligada a admitir a aquellas solicitudes de atención que emanen de El Ministerio, las que no podrán exceder el diez por ciento (10%) de las becas otorgadas.

TERCERA: El Taller Protegido de Producción recibirá por cada beneficiario asistido y hasta el cupo establecido en la cláusula primera, una beca cuyo valor será de pesos NOVECIENTOS (900) mensuales, la que será abonada a mes vencido. El valor de la beca podrá ser modificado por Resolución de El Ministerio.

CUARTA: El establecimiento está obligado a admitir, en la medida que cuente con vacantes, a toda persona con discapacidad que se ajuste a la tipificación indicada en el artículo primero.

QUINTA: El Ministerio transferirá a cada beneficiario un peculio cuyo valor será de pesos SETECIENTOS (700) mensuales, el que será abonado a mes vencido. Dicho importe podrá ser modificado por Resolución.

SEXTA: El Taller Protegido de Producción funcionará los doce meses del año, con un régimen horario de trabajo de hasta ocho horas diarias, quedando a criterio de La Institución las situaciones particulares de los beneficiarios.

Los representantes de La Institución otorgarán a los beneficiarios las licencias que correspondan, conforme lo establecido en la reglamentación del Taller Protegido de Producción.

Queda establecido a tal efecto que El Ministerio abonará normalmente durante el período de licencia del beneficiario, los montos correspondientes a la beca y peculio pactados en el presente convenio.

SÉPTIMA: La Institución queda obligada, respecto de los beneficiarios, a lo siguiente:

a) Proporcionar un lugar adecuado para el desarrollo de las actividades previstas.
b) Planificar la producción propia y/o contratada de acuerdo a la demanda del mercado y las posibilidades de los beneficiarios.
c) Dar compensación económica al beneficiario, en concepto de plus de peculio, por las tareas realizadas, según la reglamentación del Taller Protegido de Producción.
d) Asegurar el suministro de los elementos necesarios para la ejecución de dichas tareas, seleccionando las personas y empresas que aporten los mismos y administrando la relación con ellos, quedando bajo su exclusiva responsabilidad.
e) Proporcionar un espacio para comedor e implementar el horario de descanso para los beneficiarios. En el horario designado se brindará un servicio de desayuno, y/o almuerzo, y/o merienda, según corresponda.
   Las modalidades para dar cobertura a estos servicios variarán de acuerdo a las necesidades y características del medio socioeconómico.
f) Organizar actividades tendientes a lograr la integración social del beneficiario en el seno de su familia y de ésta con la comunidad, siendo de carácter obligatorio la instrumentación de los recursos de orientación para padres y familiares.
g) Llevar un legajo de cada beneficiario que constará de planilla de admisión, copia del Certificado de Discapacidad, copia de DNI, evaluaciones y seguimientos, planilla de medicación, estudio médico clínico anual, autorización para salidas del Taller Protegido, autorización para ser atendido por el servicio médico designado por La Institución.
h) Atender al beneficiario con un equipo técnico profesional a fin de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por el presente.
i) Contratar un seguro de responsabilidad civil en favor de los beneficiarios del Taller, de acuerdo a lo indicado en la normativa vigente.

OCTAVA: La Institución tendrá a su cargo y bajo su exclusiva responsabilidad, la administración de los importes establecidos en el artículo tercero del presente convenio, los que deberán ser destinados exclusivamente al funcionamiento del servicio, debiendo rendir los gastos efectuados de acuerdo al instructivo implementado por El Ministerio a tal efecto.
En estas condiciones, la rendición de cuentas se realizará por parte de La Institución bajo declaración jurada y en virtud de los lineamientos expuestos por el instructivo antes mencionado.
El Ministerio podrá realizar una supervisión administrativa-contable respecto de la rendición de cuentas presentada bajo declaración jurada, compulsando para ello las constancias documentales que la motivaron.
El Ministerio podrá realizar una supervisión técnica por intermedio de la Dirección de Acciones y Programas para la Discapacidad o la/las dependencias que en el futuro la reemplacen.
NOVENA: A los fines de la percepción de los importes establecidos en las cláusulas tercera y quinta del presente convenio, La Institución remitirá mensualmente a El Ministerio la nómina de beneficiarios que hayan desarrollado actividades en el Taller Protegido de Producción como así también los formularios y/o documentación de rendición que mediante instructivo se requiera.
DÉCIMA: La Institución deberá presentar la rendición de gastos correspondiente a través de los formularios y/o documentación de rendición que mediante instructivo se requiera, dentro de los treinta (30) días posteriores a la percepción de los fondos del mes subvencionado.
El incumplimiento producirá la suspensión total o parcial de los pagos sucesivos, los que podrán ser restituidos una vez regularizada la rendición según lo establecido en el instructivo.
DÉCIMOPRIMERA: La Institución deberá informar a El Ministerio sobre las acciones y resultados obtenidos en el Taller Protegido de Producción con respecto a los beneficiarios.
DÉCIMOSEGUNDA: El Ministerio a través de sus dependencias ejercerá la superintendencia, supervisión y contralor de La Institución en cuanto al cumplimiento de las cláusulas del presente convenio.
DÉCIMOTERCERA: La Institución deberá permitir en cualquier momento la inspección integral o parcial del establecimiento así como ajustarse a las directivas, disposiciones y recomendaciones que de El Ministerio procedan. La Institución deberá exhibir en lugar visible, en acceso principal, una leyenda que rece: Esta institución mantiene convenio con el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Buenos Aires.
DÉCIMOCUARTA: El Taller Protegido de Producción deberá contar, para su funcionamiento, con la pertinente habilitación municipal tal como lo prevé el artículo 7° de la Ley N° 10.592 y su Decreto Reglamentario N° 1.149/90.
DÉCIMOQUINTA: A los fines de la percepción de los importes establecidos en la cláusula tercera del presente convenio, La Institución deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Provincia de Buenos Aires con dos firmas, donde se depositarán los fondos, la que deberá ser cuenta corriente y destinada exclusivamente a las operaciones realizadas con los mismos.
DÉCIMOSEXTA: El incumplimiento total o parcial de las prescripciones del presente convenio, como así del programa Taller Protegido de Producción y/o la reglamentación vigente, facultará a El Ministerio a adoptar alguna de las siguientes medidas:
1- Intimación fehaciente a dar cumplimiento a las obligaciones asumidas.
2- Suspensión del pago.
3- Rescisión.

Cuando la medida adoptada consista en rescisión del convenio, la misma se deberá notificar con una antelación de por lo menos noventa (90) días, sin perjuicio de las acciones legales que en su caso dieren lugar. Este plazo será de hasta treinta (30) días cuando las causales signifiquen un grave riesgo para los beneficiarios.
DECIMOSÉPTIMA: El presente convenio tendrá una duración de doce (12) meses a partir del 01/01/2017 pudiendo prorrogarse automáticamente y en forma sucesiva, por igual período.
DÉCIMOCTAVA: La rescisión del convenio podrá ser efectuada por cualquiera de las partes, previo aviso de por lo menos noventa (90) días, por telegrama colacionado o cédula de notificación debidamente diligenciada. En caso de rescindirse el presente convenio La Institución deberá reintegrar los montos correspondientes a las becas no utilizadas.
DÉCIMONOVENA: A los efectos legales las partes se someten al fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata renunciando expresamente a toda otra jurisdicción, constituyendo domicilio en las direcciones indicadas en el exordio del presente.
En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los……. días del mes de…….. del año…….

FUNDAMENTOS

VISTO que la Subsecretaría de Desarrollo Social propone la firma de un Convenio de Cooperación Técnico-Financiero año 2017/2018 con el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO

Que dicho convenio tiene como fin promover un ámbito de integración social a través del desarrollo de actividades laborales para jóvenes y adultos con discapacidad en edad laboral.

Que dicho convenio subvencionará el régimen de becas destinadas para cubrir gastos de funcionamiento del servicio.

Que asimismo se otorgará una subvención en carácter del incentivo social bajo la denominación de peculio.

Que la suscripción del mismo debe ser autorizada por este Concejo Deliberante en los términos del artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.249/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.250

VISTO el Expediente Nº 13.709/2018 C.D. (Archivo Nº 310/2018) "S" 1.640/2018. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota solicita dar de baja definitiva elementos rubros rodados. Adjunta copia de Expte. S-1487/18 y Proy. de Ord.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva, rubro RODADOS, los siguientes elementos en estado de desguace:

- Nº inventario 236037 Camioneta Ford Ranger Mod. 2011 Dominio KAL 427 Motor CJ429139-Chasis 8AFDR12A1CJ429139
- Nº inventario 236046 Automóvil Voyage Mod. 2011 Dominio KFH 040 Motor CFZ807195 Chasis 9BWDB05U4BT187340
- Nº inventario 236047 Automóvil Voyage Mod 2011 Dominio KFH 041-Motor CFZ806985-Chasis 9BWDB05U1BT187666.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

23/11/2018.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones S-1640/2018, relativas a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos rubro RODADOS bajo la órbita del Intendente Municipal.

Y CONSIDERANDO

La respuesta del Intendente Municipal mediante Expediente S-1487/18 iniciado por el área Automotores y Subdirección de Patrimonio.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.250/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.251

VISTO el Expediente Nº 13.710/2018 C.D. (Archivo Nº 422/2018) "S" 1864/2018. SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA Y HABILITACIONES. R/Proy. Contrato Comodato con el Min. de Seg./Comando de Prev. Rural de Azul donde cede inmueble, enlace N. Kirchner Km. 24 (Presa La Isidora), a fin de realizar una posta rural.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo municipal a otorgar en comodato, por el plazo de dos años, al Ministerio de Seguridad – provincia de Buenos Aires – Comando de Prevención Rural Azul, un inmueble sito en enlace Néstor Kirchner Km. 24 (Presa La Isidora), que consta de 51,40 metros cuadrados cubiertos y 14 metros cuadrados semicubiertos, destinado al establecimiento de una o varias dependencias policiales. Dicho contrato de comodato integra la presente como ANEXO.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

27-11-2018.-mso-

ANEXO A LA ORDENANZA Nº 4.251/2018.-

CONTRATO DE COMODATO CON PARTICULAR

Entre la **MUNICIPALIDAD DE AZUL**, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal del Partido de Azul, Sr. Federico Hernán BERTELLYS, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen Nº 424 de la ciudad de Azul, en adelante denominada la "**COMODANTE"**, por una parte, y el **MINISTERIO DE SEGURIDAD- POLICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES- COMANDO DE PREVENCIÓN RURAL AZUL, (CPR),** con domicilio en calle Av. Urioste y Ruta Nº 3 de Azul, representado por el Sr. Subcomisario MARIANO NAZARENO LOZANO, en adelante el "**COMODATARIO",** se conviene celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO sujeto a las cláusulas y condiciones que se pactan y de conformidad con los antecedentes y documentación que corren agregados en el presente expediente:

PRIMERA: EL COMODANTE cede en comodato y el COMODATARIO acepta, una fracción de 51,40 metros cuadrados cubiertos y 14 metros cuadrados semicubiertos del inmueble, propiedad a cargo del COMODANTE, ubicado enlace Néstor Kirchner kilometro Nº 24 (Presa La Isidora) de la ciudad de Azul, Partido homónimo, Provincia de Buenos Aires, sector que se encuentra designado en el plano que como anexo forma parte integrante del presente instrumento, que el COMODATARIO acepta en este acto y en tal carácter.

SEGUNDA: LA vigencia de este contrato se extenderá por el término de dos (2) años, computándose a partir de la firma del contrato de comodato, debiendo EL COMODATARIO indefectiblemente restituir el inmueble cedido, en el mismo estado que se encuentra, toda vez que por la naturaleza del convenio de la propiedad y posesión del bien conserva EL COMODANTE.

TERCERA: EL COMODATARIO destinará el inmueble dado en comodato al establecimiento de una o varias dependencias policiales, no pudiendo cambiar dicha afectación, ni ceder o alquilar total o parcialmente el inmueble.

CUARTA: LAS mejoras y/o construcciones que EL COMODATARIO introduzca al bien deberán contar con la autorización previa del comodante, debiendo ser de tal entidad que posibiliten ser retiradas del inmueble sin desnaturalizarlo al momento de la entrega que del mismo realice EL COMODATARIO.

QUINTA: EL COMODANTE se reserva la facultad de rescindir el presente convenio en caso que EL COMODATARIO no cumpla con la obligación prevista en la cláusula tercera.

SEXTA: EL COMODATARIO solo se hará cargo del pago de servicios (luz, gas y teléfono) en tanto los mismos sean medidos, excluyendo de esta manera el pago de impuestos, tasas y/o contribuciones que de cualquier manera graven el mismo.

SÉPTIMA: EL COMODANTE no asume ningún tipo de responsabilidad frente a terceros, como asimismo EL COMODATARIO no responde por los daños causados en la cosa por los vicios o defectos ocultos que presentare, como así tampoco por los daños derivados de caso fortuito o fuerza mayor conforme los términos del artículo 2269 del Código Civil.

OCTAVA: EL COMODATARIO dará inmediata cuenta al COMODANTE, de cualquier desperfecto que sufriere la propiedad, permitiéndose al mismo o a sus representantes el libre acceso a los fines de la realización de los trabajos que sean necesarios para la conservación o mejora del bien.

NOVENA: PARA todos los efectos legales que pudieran derivarse del presente, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata. (Conf. Artículo 30 Decreto- Ley 7543/69) siendo a tal efecto válidas las modificaciones judiciales o extrajudiciales que se efectúen con motivo de este contrato, en los domicilios constituidos por las partes en el encabezamiento del presente.

De conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Azul, a los ……. días del mes de ……..de …..

ANEXO

FUNDAMENTOS

VISTO que la Subsecretaría de Protección Ciudadana eleva proyecto de contrato de comodato a celebrar con el Ministerio de Seguridad – provincia de Buenos Aires- Comando de Prevención Rural de Azul.

Y CONSIDERANDO

Que dicho convenio tiene como fin ceder un inmueble de propiedad municipal, al mencionado comando, de 51,40 metros cuadrados cubiertos y 14 metros cuadrados semicubiertos, ubicado en enlace Néstor Kirchner kilómetro Nº 24 del partido de Azul.

Que dicho inmueble será destinado al establecimiento de una o varias dependencias policiales.

Que el plazo de duración estipulado es de 2 años.

Que conferir el derecho de uso y ocupación gratuita de bienes municipales a entidades de bien público con personería jurídica y a órganos del Estado nacional, provincial o municipal es competencia del Concejo Deliberante, según artículo 56º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.251/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.252

VISTO el Expediente Nº 13.711/2018 C.D. (Archivo Nº 476/2018) "S" 2056/2018. SUBDIRECCIÓN PLANEAMIENTO Y GESTIÓN. R/Nota atento Parcela Circ. I, Sección J, Ch 34, Parc. 4ª, Pda. 49404 se propone utilizarla como "calle". Eleva proyecto de Ordenanza a fin de transformar su condición de Bien Privado del Estado a "Bien Público del Estado".

Con Despachos de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte, de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DESAFÉCTASE del uso privado del Estado al predio con nomenclatura catastral Circunscripción I, Sección J, Chacra 34 Parcela 4º, Partida Inmobiliaria 06-49404-5.

ARTÍCULO 2º.- AFÉCTASE a la parcela 4º de la Circunscripción I, Sección J, Chacra 34, Partida 06-49404- 5 a Dominio Público del Estado.

ARTÍCULO 3º.- DÁSE el fin de vía circulatoria –calle- a la parcela afectada al uso público del artículo 2º.

ARTÍCULO 4º.- REALICEN las acciones inherentes a la marcación de las líneas municipales a fin de proceder a la conformación de una calzada de 7.00 m de amplitud, abovedada, entre los límites de la nueva calle- Colectora – Illía y Misia Barranco.

ARTÍCULO 5º.- DÓTESE de iluminación pública a la nueva calle.

ARTÍCULO 6º.- DENOMÍNASE a la nueva calle con el nombre de General Rivas, coincidente con la traza actual hacia el NorOeste de Misia Barranco.

ARTÍCULO 7º.- LAS acciones necesarias para proveer de los servicios públicos esenciales a las manzanas o macizos frentistas, estarán a cargo de los propietarios de las manzanas o macizos frentistas, tal como lo prevé la legislación actualmente en vigencia.

ARTÍCULO 8º.- DÉSE conocimiento y posterior acción a la Dirección de Geodesia y a la Dirección de Catastro de provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 9º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

28/11/2018.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO el Expte. S-2056/2018, por el cual se propicia el traspaso de una parcela privada del Estado para ser destinada a calle pública.

Y CONSIDERANDO

Que el crecimiento territorial de la ciudad debe contemplar vías de circulación suficientes para los vehículos y los peatones.

Que, además, las calles rectas y continuas son una forma adecuada y económica para la extensión de servicios públicos, que se desarrollan y conectan a través de la trama circulatoria urbana.

Que la presencia de más cantidad de calles permite la mejor utilización del suelo, en términos de capacidad de crear parcelas urbanas de dimensiones adecuadas para la densidad deseable de población de la ciudad.

Que la apertura de calles alternativas de libre tránsito a grandes vías de circulación permite una adecuada organización de los volúmenes de tránsito vehicular que se generarán en el futuro cercano, en conocimiento de que hay un crecimiento del orden del 4% anual en cantidad de vehículos.

Que en el caso en estudio, una parcela del tipo de la estudiada y generada en el plano 6-40-14 responde a las características de calle aunque sea un bien privado del Estado.

Que la afectación al dominio público es un "hecho o acto del "Estado", en cuya virtud un bien queda incorporado al uso y goce de la comunidad", es decir, consagrar un bien al uso público.

Que a los fines de continuar con la trama urbana y mejorar el tránsito peatonal y vehicular de la zona, será necesario proceder a delinear y abovedar y mejorar la nueva calle de modo de producir una efectiva invitación al uso, y así fijar en la memoria colectiva la existencia de una nueva arteria.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica, la que emitió el siguiente dictamen legal: "Azul, … septiembre de 2018. Ref. actuaciones administrativas S-2056/18. Visto lo obrado en las actuaciones de referencia por la cual la Subdirección de Planeamiento y Gestión propone utilizar como calle un bien privado del Estado, y considerando, Que ha intervenido la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, cuyo dictamen técnico expresa:*"Habiendo dado vista a la propuesta realizada por la Subdirección de Planeamiento y Gestión y sin presentar objeciones a la misma (…)".* Que ha tomado intervención el Departamento de Catastro expresando que: "*Atento el proyecto de ordenanza obrante a fs. 13, 14 y 15, ese departamento no realiza objeciones…".* Que por tanto, las áreas competentes han tomado intervención sin haber formulado objeción técnica alguna, por lo que resta a esta Subsecretaría efectuar el correspondiente análisis legal. Que el Código Civil y Comercial en su art. 235º inc. f) establece que son bienes de dominio público "las calles, plazas, caminos, canales, puentes y cualquier otra obra pública construida para utilidad o comodidad común". Que según la Ley Orgánica de Municipalidades –art. 27º inc. 2-, es competencia del Concejo Deliberante "el trazado apertura, rectificación, construcción, y conservación de calles…". Que de esta manera, es competencia del Cuerpo Deliberativo efectuar la afectación a calle de un bien de dominio privado del Estado. Que en relación al proyecto de Ordenanza realizado por la Subdirección de Planeamiento y Gestión a fs. 13/15 esta Subsecretaría no presenta objeción alguna. Sin perjuicio de ello, a los fines de una mayor exposición de su contenido, se adjunta al presente proyecto de Ordenanza modificado. Gírese las presentes actuaciones a consideración del señor Intendente Municipal. En caso de no presentar objeciones, se sugiere elevar las presentes actuaciones al

Concejo Deliberante. En estos términos esta Subsecretaría emite su opinión.- Firmado: Facundo Manuel Achaga, Director Legal y Técnico. Roberto Agustín Dávila, Subsecretario Legal y Técnico.”

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.252/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.253

VISTO el Expediente Nº 13.712/2018 C.D. (Archivo Nº 360/2018) "S" 2.702/2015. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota elevando proy. Ord. y copia del Expte. S-1978/15, relativos a aceptar la baja a custodia bienes obsoletos Azul, de elementos de diferentes áreas.
Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja, a Custodia Bienes Obsoletos Azul hasta tanto se resuelva la venta, destrucción y/o donación, los siguientes elementos:

CASA DEL NIÑO

Multiprocesadora Phillips Nº inventario 228821

Video Casetera Nº inventario 206270

Monitor gris Nº inventario 231252

SOLES Y FOGATAS

Taladro eléctrico Nº inventario 218289

DESARROLLO ECONÓMICO

Impresora Samsung ML 1610 Nº inventario 228780

HOGAR AGRÍCOLA

Sillas de madera Nº inventario 210317, Nº 210325, Nº 210335, Nº 210340, Nº 210341, Nº 210542, Nº 210543, Nº 210544, Nº 210545, Nº 210560, Nº 210561, Nº 210562, Nº 210637

Silla base metálica tapa plástica naranja Nº 210406

Silla base metálica tapa plástica azul Nº 210458, Nº 210461, Nº 210467, Nº 210477, Nº 210485, Nº 210486, Nº 210491

Ropero de madera Nº inventario 210533

Estufa eléctrica a vela Nº inventario 210537

Caballete de madera Nº inventario 210575, Nº 210576, Nº 210577, Nº 210578

Máquina de fabricar pastas Nº inventario 212769

Controladora de billetes Nº inventario 236144.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

27-11-2108.-mso-

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones S-2.702/2015, relativas a dar de baja a Custodia de Bienes Obsoletos Azul hasta tanto se resuelva la venta, destrucción y/o donación, elementos totalmente obsoletos de la Casa del Niño, Hogar Agrícola de Azul, Centro Cultural “Soles y Fogatas” y Desarrollo Económico.

Y CONSIDERANDO

Los informes emitidos por la Dirección de Políticas Sociales mediante Expediente S-1978/15, Directora Hogar Agrícola en Expediente S-1383/15, Coordinadora Soles y Fogatas en Expediente S-2566/15 y Director de Economía Social en Expediente D-1986/15.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.253/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.254

VISTO el Expediente Nº 13.713/2018 C.D. (Archivo Nº 477/2018) "S" 3.011/2018. SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. R/Copia de Convenio de Cooperación corresp. al año 2018 del Programa Envión, registrado en Despacho bajo Nº 5812, a fin de proceder con la Ordenanza de Convalidación de firma .

Con Despachos de las Comisiones de Acción Social, Cultura y Educación, de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDASE el Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa de "Responsabilidad Social Compartida Envión", y la Municipalidad de Azul, registrado en la Subdirección de Despacho bajo el número 5812, y que integra la presente como ANEXO.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

23/11/2018.-mso-

ANEXO A LA ORDENANZA Nº 4.254/2018.-

REGISTRADO en la Subdirección
de Despacho bajo el número
5812 .

ACTA CONVENIO

Entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el señor Ministro Santiago López Medrano, DNI Nº 24.662.403, con domicilio legal en Calle 55 Nº 570 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y por la otra la Municipalidad de Azul, representada por su Intendente Municipal, Señor Federico Hernán Bertellys, DNI 16.586.408, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen Nº 424, de la ciudad de Azul, partido de Azul, convienen en celebrar la presente acta compromiso, en mérito a los antecedentes que se informan:

a) El Ministerio de Desarrollo Social ha aprobado el Programa de "Responsabilidad Social Compartida Envión" mediante Resolución Nº 9/09, cuyo objetivo central es el apoyo a jóvenes de doce a veintiún años en situación de vulnerabilidad, para el desarrollo de sus capacidades, conocimientos y habilidades, el fortalecimiento de sus vínculos con la sociedad, su integración al mundo del trabajo, e inserción a la educación. Asimismo, ha aprobado mediante Resolución Nº 1133/11 el Programa de Estrategia de Inclusión Social Juvenil con énfasis en Educación, promoviendo la inclusión educativa mediante acciones tendientes a disminuir los índices de deserción escolar. Asimismo, la promoción de estrategias específicas que tiendan a promover los procesos de inclusión con jóvenes en conflicto con la ley.
b) El Programa se desarrollará en centros ENVIÓN de hasta ciento cincuenta (150) participantes, cada uno, a efectos que resulte eficaz en el cumplimiento de sus metas, mejorando la calidad de vida y expectativas de crecimiento de sus participantes. Dicho número podrá ser aumentado en relación a la cantidad de población dentro de la franja etaria comprendida en el Programa y en situación de vulnerabilidad del Municipio firmante.
c) El Ministerio promoverá la instalación del Programa en aquellos Municipios que adhieran por convenio, y que se comprometan a realizar las acciones que el Ministerio direccione, tendientes a disminuir los índices de pobreza y marginalidad, fomentando la inserción a la capacitación y el trabajo, bregando también por la sanidad física e intelectual de los niños y jóvenes.
d) El Municipio de Azul se incorpora a la implementación, desarrollo y ejecución operativa del "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión", asumiendo las responsabilidades y comprometiéndose a dar cumplimiento a los requisitos del Programa.

En relación a lo expuesto, el Ministerio y el Municipio de Azul, asumen los siguientes compromisos:

PRIMERO: Para la instalación del Programa en el Partido de Azul, deberán proponerse por la Municipalidad tres (3) sedes, que cumplirán con los requisitos edilicios y de infraestructura adecuados para prevenir riesgos presentes o posibles que puedan afectar la seguridad e integridad de sus ocupantes.

SEGUNDO: Para la selección de los destinatarios, el Municipio realizará un trabajo de campo, seleccionando y censando jóvenes de doce a veintiún años de edad en condiciones de vulnerabilidad social, que serán posibles actores destinatarios del Programa, selección que se realizará mediante la intervención de profesionales idóneos, tales como asistentes y/o trabajadores sociales, o técnicos con conocimiento en la materia y redes de voluntariado social.

TERCERO: Para permanecer bajo el Programa, los adolescentes y jóvenes deberán participar de las actividades propuestas y concurrir de forma periódica a los controles médicos establecidos en el marco del Programa Envión. Los Equipos Técnicos solicitarán las bajas de los destinatarios ante el incumplimiento de los acuerdos compromiso, problemas reiterados y graves de disciplina o repetidas inasistencias sin justificación.

CUARTO: El Ministerio destinará cuatrocientas cincuenta (450) becas de pesos ochocientos ($ 800,00) cada una, según la cantidad de jóvenes y adolescentes inscriptos, para afectar al "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión" del Partido de Azul, a partir del mes de Julio de 2018.

CUARTO BIS: La Municipalidad por medio de sus equipos técnicos preseleccionará un (1) Tutor Barrial cada diez (10) destinatarios del Programa, entre jóvenes de 18 a 25 años de edad, con estudios primarios y secundarios o en etapa de terminalidad educativa, cuyas capacidades, habilidades y cualidades los tornen aptos para acompañar el proceso de los destinatarios y ser mediadores entre la realidad del barrio y los saberes de los equipos técnicos. Los tutores serán

signados a las resueltas de las entrevistas sostenidas por los postulantes con un (1) coordinador de sede, un (1) integrante del equipo técnico y un (1) integrante de la Unidad Ejecutora.

QUINTO: El Ministerio proveerá los fondos para el sostenimiento de los profesionales, técnicos y trabajadores de redes sociales, del Programa desarrollado en el Municipio.
El Ministerio transferirá las sumas que a continuación se detallan para la conformación de Equipos Técnicos, de acuerdo a los siguientes marcadores:
Módulo 1
Se transferirá la suma equivalente a tres (3) prestaciones asignadas a Equipos Técnicos, para los centros que cuenten con hasta cien (100) participantes. Dicho Equipo Técnico deberá estar integrado como mínimo por dos (2) miembros.
Módulo 2
Se transferirá la suma equivalente a cinco (5) prestaciones asignadas a Equipos Técnicos, para los centros que cuenten entre cien (100) y ciento cincuenta (150) participantes. Dicho Equipo Técnico deberá estar integrado como mínimo por tres (3) miembros.
Módulo 3
Se transferirá la suma equivalente a siete (7) prestaciones asignadas a Equipos Técnicos, para los centros que cuente entre ciento cincuenta (150) y doscientos (200) participantes. Dicho Equipo Técnico deberá estar integrado como mínimo por cuatro (4) miembros.
En caso de superar los doscientos (200) participantes, se adicionará un incremento equivalente a una prestación asignada a Equipos Técnicos, por cada veinticinco (25) nuevos destinatarios que participen en el Programa.

SEXTO: La Municipalidad aplicará los fondos que se deriven al “Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión”, afectándolos al pago de los equipos técnicos; asimismo y a los efectos de la correspondiente liquidación, se remitirá al Ministerio la siguiente documentación de cada uno de sus integrantes: Currículum Vitae, Constancia de vinculación laboral con el Municipio – Comprobante de inscripción al Monotributo e Ingresos Brutos en caso de corresponder y factura mensual.

SEPTIMO: La Municipalidad tendrá a su cargo:

a) Garantizar el funcionamiento de la sede en un mínimo de treinta (30) horas semanales.
b) Sostener los seguros civiles y contra terceros que pudieren corresponder para cubrir cualquier evento o daño de los mismos o terceros ajenos al programa. Remitiendo al Ministerio, copia de la Póliza contratada y recibos de pago mensuales.
c) Se hará cargo de mantener el desayuno, almuerzo y merienda de los destinatarios del Programa.
d) Realizar un seguimiento socio-sanitario de cada destinatario.
e) Aportar personal administrativo, de limpieza, mantenimiento y cocina, entre otros recursos que son necesarios en relación a la realidad de cada contexto.
f) La concreción de las actividades que le dan vida a los ejes de intervención del programa; poniendo a disposición los recursos de sus diferentes áreas.
g) Diseño del proyecto Envión local: su implementación y evaluación de logros que permitan reorientar el trabajo de los equipos técnicos.

OCTAVO: La Municipalidad indicará la cuenta en que deberán ingresar los fondos afectados al Programa.

NOVENO: Dentro de cada centro ENVIÓN se destinarán cinco (5) vacantes para el ingreso de jóvenes cuyo destino sea solicitado por autoridad judicial como medida alternativa a penas de privación de libertad, para la realización de tareas de resocialización, capacitación en oficios, acceso a la educación, dentro del marco de la Ley 13.298.

DECIMO: El Ministerio convergerá en acción conjunta con los Ministerios de Educación y Cultura, Salud y Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, proveyéndole al Municipio, traillers sanitarios, actividades educativas, culturales y de inclusión laboral.

DECIMO PRIMERA: El Ministerio realizará el desarrollo, seguimiento y control de gestión del programa implementado a través de módulos que se crearán con los fondos que éste aporte. Los Municipios rendirán en un plazo de 30 días de finalizado el mes subvencionado con el formulario – Planilla Demostrativa de Rendición de Fondos- en la Dirección de Administración de Subsidios, Torre II 12 y 54 6º Piso suscripto por el Referente Municipal, todo con carácter de declaración jurada, y ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia el procedimiento y modo de inversión de los fondos afectados al Programa.

DECIMO SEGUNDA: En caso de falta de cumplimiento por parte del Municipio de las obligaciones enumeradas en este convenio, el Ministerio podrá disponer el bloqueo temporal de los fondos asignados al Programa Envión, hasta que se subsanen las acciones u omisiones que dieron origen a dicha sanción.

DECIMO TERCERA: A los efectos de la continuidad del presente Convenio, y transcurridos los dos primeros años, el Municipio deberá elevar a la Unidad Ejecutora un Proyecto de Planificación Local que contemple el próximo bienio de trabajo. La falta de esta presentación podrá dar lugar a la rescisión unilateral del presente convenio por parte del Ministerio.

DECIMO CUARTA: Este Convenio podrá ser modificado, actualizado y/o ampliado como máximo tres (3) veces cada dos años a pedido del Municipio. Dicha solicitud deberá responder a necesidades que serán expresadas en forma precisa y concreta, así como también acompañada de la documentación que la avale. Se instrumentará por medio de una Addenda, la cual una vez firmada y aprobada por el Ministerio será parte integrante del presente.

DECIMO QUINTA: A todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los expresados ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se realicen recíprocamente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a toda otra que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 01 días del mes de Julio de 2018.

FIRMAN AL PIE: El Señor Intendente Municipal del partido de Azul, D. Federico Hernán BERTELLYS, y el Señor Ministro de Desarrollo Social de la PBA, D. Santiago LOPEZ MEDRANO.

FUNDAMENTOS

VISTO el Expediente S-3011/18.

Y CONSIDERANDO

Que la Subsecretaría de Desarrollo Social adjunta el Convenio a suscribir entre esta Comuna y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, con destino al Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVIÓN.

Que el citado convenio tiene como objetivo central el apoyo a jóvenes de 12 a 21 años en situación de vulnerabilidad, para el desarrollo de sus capacidades, adquirir nuevos conocimientos y habilidades, fortalecer su vínculo con la sociedad, lograr que se integren en el mundo laboral como así también la inserción en el ámbito educativo.

Que las partes acuerdan establecer y desarrollar metodologías y acciones específicas para poner en funcionamiento en el menor tiempo posible el mencionado programa.

Que el presente Convenio debe ser convalidado por el Concejo Deliberante, en los términos del artículo 41º, Decreto 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.254/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.255

VISTO el Expediente Nº 13.714/2018 C.D. (Archivo Nº 498/2018) "S" 3.082/2018. SECRETARÍA DE SALUD. R/ nota a fin de adjuntar Addenda al Compromiso de Gestión de las Unidades Sanitarias Nº 11 y 12 corresp. al programa SUMAR. Ord. Nº 4.093/18 – ANEXO III.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- INCORPÓRANSE al ANEXO III de la Ordenanza Nº 4.093/2018, las addendas a los compromisos de gestión correspondientes a los Centros de Atención Primaria de la Salud Nº 11 y 12. Las mencionadas addendas forman parte de la presente como ANEXO.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

22.11.2018.mei.-

ANEXO A LA ORDENANZA Nº 4.255/2018

FUNDAMENTOS

VISTA la Ordenanza Nº 4.093/2018. SECRETARÍA DE SALUD. R/ documentación a fin de solicitar la firma de addendas al compromiso de gestión para la incorporación de hombres de 20 a 65 años de edad a la población objetivo del Programa SUMAR.

Y CONSIDERANDO

Que en la elevación del expediente “S” 3.877/17, motivo de la sanción de la citada Ordenanza, se cometió una omisión involuntaria de las Addendas al Compromiso de Gestión de las Unidades Sanitarias Nº 11 y 12, correspondientes al programa SUMAR.

Que, al respecto, el señor Intendente Municipal Dr. Omar Arnaldo Duclós firmó el convenio de adhesión para la implementación del seguro materno infantil provincial “Plan Nacer” en el territorio de la provincia de Buenos Aires (registrado bajo el número 2.272 en la oficina de Despacho municipal), el 01 de agosto del año 2007.

Que el Plan Nacer tiene como finalidad principal explicitar y mejorar la cobertura pública de salud e incrementar la utilización y calidad de dichos servicios priorizados para la población sin cobertura explícita, así como mejorar las capacidades de gestión institucional a través de mecanismos de financiamiento basados en resultados entre el nivel nacional y las provincias participantes, y entre las provincias y establecimientos públicos de salud.

Que el objetivo del Plan Nacer está destinado a reducir el componente de la mortalidad infantil y materna en la provincia, y aumentar la cobertura formal de los beneficiarios y beneficiarias.

Que, a través del convenio descripto, la municipalidad se comprometía a implementar mecanismos eficientes para inscribir, dentro de los primeros cuatro meses de firmado, a los beneficiarios del plan.

Que en el año 2012, el Gobierno nacional puso en marcha la ampliación del Plan Nacer y lo denominó “Programa SUMAR”, que amplió la población objetivo original para poder brindar cobertura a las mujeres y hombres hasta los sesenta y cuatro (64) años de edad.

Que en el año 2014, el señor Intendente Municipal Dr. José Inza suscribió, en representación de la comuna, distintos compromisos de gestión a fin de que los prestadores habilitados brinden a los beneficiarios y beneficiarias las prestaciones y cuidados de la salud que integran el Nomenclador Único del Programa.

Que, mediante la firma de las addendas propuestas, se incorporan a la población del Programa SUMAR hombres de entre veinte (20) a sesenta y cuatro (64) años de edad, que cuenten con cobertura exclusiva del sector público de salud.

Que, de esta manera, la población objetivo del Programa SUMAR quedará conformada por niños y niñas de cero (0) a nueve (9) años, adolescentes de diez (10) a diecinueve (19) años y adultos de veinte (20) a sesenta y cuatro (64) años de edad inclusive.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Legal y Técnica, emitiendo su dictamen jurídico en los siguientes términos: “Azul, 28 de noviembre de 2017.- Ref. actuaciones administrativas S-3877/2017.- Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de emitir dictamen respecto a las addendas adjuntas a fs. 10/39.

Desde esta Subsecretaría se tomó contacto con el señor Director de Administración de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social a fin de solicitarle tuviera a bien incorporar al expediente de marras los respectivos convenios de compromiso de gestión que se pretende modificar con las addendas de fs. 10/39. Los convenios y las addendas referidas en los párrafos anteriores se enmarcan en el Plan

Nacer, al cual adhirió nuestro municipio mediante la firma del convenio de adhesión para la implementación del Seguro Materno Infantil Provincial "Plan Nacer" en el territorio de la provincia de Buenos Aires (registrado bajo el número 2272 en la oficina de Despacho municipal), el 01 de agosto de 2017, conforme surge de la copia anexa a fs. 3/9. Que constituye competencia del Concejo Deliberante autorizar la firma de convenios, conforme lo establece el art. 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto – Ley 6769/58 de la provincia de Buenos Aires. Que, asimismo, el Honorable Tribunal de Cuentas ha resuelto que *"…En este orden se ha destacado que cuando se está frente a la instrumentación de un convenio, si bien podría colegirse que existen obligaciones recíprocas para quienes participan en su celebración, como principio general, la finalidad buscada por las partes está centrada en lograr metas de interés común o un fin coincidente, resultando esto el objeto mismo del acuerdo en los términos del artículo 41º del Decreto Ley Nº 6769/58. Distinta es la situación si se trata de contratos administrativos, es decir cuando la convención entre las partes implica un régimen normativo de derecho y obligaciones específicas para las mismas y en el que el señor Intendente actúa como representante legal del municipio y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 107º, 108º incisos 14 y 16, 151º, siguientes y concordantes del Decreto – Ley Nº 6769/58 – Orgánica de las Municipalidades.- En ese caso el Departamento Ejecutivo, como titular de la administración general de la cosa pública municipal, por regla normativa tiene potestad funcional para realizar y suscribir los contratos pertinentes sin intervención previa del Concejo Deliberante…"*[3] Asimismo, el Honorable Tribunal de Cuentas ha establecido que: *"… El artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece la obligatoriedad de que cuando exista un convenio el mismo sea autorizado por el H. Concejo Deliberante. La doctrina de ese organismo ha entendido que existe convenio cuando dos organizaciones gubernamentales celebran un acuerdo donde traten acciones conjuntas para perseguir un fin común, el que deberá ser autorizado por el Cuerpo deliberativo, sin tener en cuenta si existen erogaciones de fondos (…) Si bien se trata de subsidios o ayudas financieras cuyos fondos son recibidos por la municipalidad, en ambos casos los mismos fueron instrumentados a través de convenios, donde existen acciones conjuntas por parte de la municipalidad y de los ministerios. Por lo expuesto, los convenios citados deben tener la aprobación del H. Concejo Deliberante, según lo estipulado por el artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Con relación a la diferenciación de aquellos convenios que no deban ser aprobados por el H. Concejo Deliberante, se entiende que la ley no hace diferenciación. Se interpreta que si algunos de ellos reúnen la característica de contrato, por el cual se regulan contraprestaciones donde existen intereses en cierta forma opuestos, es ese caso corresponde sea celebrado por el Departamento Ejecutivo, según facultades otorgadas por el artículo 108º inciso 14) de la Ley Orgánica de las Municipalidades…"*[4] Que en las presentes actuaciones, las addendas pretenden ser firmadas con autoridades del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires y la finalidad buscada por las partes está centrada en lograr metas de interés común; por ello, se sugiere sean elevadas al Concejo Deliberante a fin de que autorice su firma. Que, asimismo, desde la Subdirección de Despacho se informó que el convenio de adhesión para la implementación del Seguro Materno Infantil Provincial "Plan Nacer" en el territorio de la provincia de Buenos Aires, firmado el 01 de agosto de 2007, y los sucesivos convenios de compromiso de gestión, firmados el 01 de enero de 2014, no fueron elevados para su convalidación por el Concejo Deliberante. Que, por ello, se sugiere remitirlos al Cuerpo deliberativo a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto – Ley 6769/58 de la provincia de Buenos Aires…"

Que es preciso instrumentar la incorporación de sendas addendas a fin de efectivizar la incorporación de los Centros de Atención Primaria de la Salud Nº 11 y 12.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.255/2018

ORDENANZA NÚMERO 4.256

VISTO el Expediente Nº 12.733/2017 C.D. (Archivo Nº 46/2017) "CD" 3.097/2017. COLEGIO INMACULADA CONCEPCIÓN. Eleva nota solicitando la condonación de la deuda de la Tasa Urbana por los períodos fiscales 2015 y 2016.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONDÓNASE a la "Asociación Emilia de Villeneuve" la deuda en concepto de Tasa por Recolección de Residuos, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, hasta el período fiscal 2016, del inmueble de su propiedad identificado con la partida 8.616.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

27.11.2018.mei.-

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones administrativas CD-3097/2017 iniciadas con fecha 23 de agosto de 2017.

Y CONSIDERANDO

Que el Colegio Inmaculada Concepción, en nombre de la entidad "Asociación Emilia de Villeneuve", propietaria del inmueble donde funciona el mismo, ha solicitado la condonación de la deuda en concepto de Tasa por Recolección de Residuos, Limpieza y Conservación de la Vía Pública por los períodos 2015 y 2016, que afecta al inmueble identificado con la partida 8.616.

Que se encuentra dicha institución inscripta como Entidad de Bien Público, por Decreto Municipal Nº 1.559/2017, teniendo la documentación actualizada.

Que la entidad es una institución sin fines de lucro que presta sus servicios a la comunidad de Azul.

Que la condonación configura el perdón o remisión de la deuda y eventualmente sus accesorios (recargos, multas, intereses), operando sobre el pasado, por cuanto las deudas ya fueron devengadas.

Que la “Asociación Emilia de Villeneuve” ratifica el pedido de condonación efectuado por el Colegio Inmaculada Concepción.

Que dicho instituto no tiene regulación propia, por ello, se ha estimado que la condonación es una facultad ínsita que poseen los órganos que tienen facultad para crear un tributo.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.256/2018

ORDENANZA NÚMERO 4.257

VISTO el Expediente Nº 13.255/2018 C.D. (Archivo Nº 75/2018). BLOQUE DIVERSIDAD PROGRESISTA – UCR. Eleva proyecto de Ordenanza ref. Reglamentar y regularizar el funcionamiento de las entidades de bien público; y crear su registro para el partido de Azul.
Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA

I.- DE LAS ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO

ARTÍCULO 1°.- DENOMÍNASE como Entidad de Bien Público, a los fines que determine la legislación vigente, a todas aquellas asociaciones lícitas con domicilio real y social en el partido de Azul, sin fines de lucro, con o sin Personería Jurídica y que se hallen reconocidas por el municipio e inscriptas en el REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO DEL PARTIDO DE AZUL.
Se regirán por la presente Ordenanza aquellas entidades cuyo objeto esencial sea el desarrollo de obras o actividades de interés social, científico, gremial, profesional, cultural, moral, deportivo, asistencial, benéfico, y en general de cooperación al bienestar social de la comunidad, persiguiendo siempre el bien común.

ARTÍCULO 2°.- LAS Entidades de Bien Público no podrán desarrollar actividades que permitan y/o fomenten establecer diferencias por razones ideológicas, políticas, sociales, de credo, nacionalidad, raza o sexo, incapacidad física o de cualquier otra índole y no podrán tampoco ser discriminadas y/o excluidas por los poderes públicos por ninguna de las razones aquí enumeradas.

ARTÍCULO 3°.- EL Departamento Ejecutivo municipal se relacionará con las Entidades de Bien Público que realicen sus actividades en todo o en parte dentro del partido a través de la Dirección Municipal de Relaciones con la Comunidad, Comunicación Social y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno, o el área que en el futuro la reemplace.
ARTÍCULO 4°.- A los fines citados, para su mejor clasificación, ordenamiento y tratamiento, las entidades se registrarán de la siguiente manera:
- Grupo “A”: Sociedades de Fomento y Comisiones Vecinales.
- Grupo “B”: Asociaciones Cooperadoras de establecimientos oficiales o sometidos a contralor oficial y Comisiones colaboradoras de escuelas no oficiales subsidiadas por el Estado y demás entidades similares.
- Grupo “C”: Centros de Jubilados y Pensionados, Tercera Edad y Asociaciones, Hogares Maternales y Afines.
- Grupo “D”: Clubes deportivos, sociales, culturales y de servicios
- Grupo “E”: Círculos y peñas.
- Grupo “F”: Ateneos y Centros Cívicos, de cultura física e intelectual, artísticos y educativos, científicos y literarios.

- Grupo “G”: Asociaciones Mutualistas, cooperativas, cultos religiosos y fundaciones. Todas ellas reconocidas por la autoridad de aplicación provincial o nacional correspondiente.
- Grupo “H”: Bibliotecas Populares.
- Grupo “I”: Otras asociaciones civiles lícitas que no estén comprendidas en alguno de los otros grupos precedentes.

II. DEL RECONOCIMIENTO

ARTÍCULO 5°.- CRÉASE el REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO DEL PARTIDO DE AZUL, el cual funcionará dentro del ámbito de la citada Dirección y que tendrá por objeto dar curso a todas las gestiones relativas a las entidades que se encuentran bajo su órbita de competencia, conforme se encuentra contemplado en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6°.- LA Dirección de Relaciones con la Comunidad podrá otorgar el reconocimiento municipal e inscribir en el Registro a toda entidad del partido de Azul que lo solicite y que realice actividades permanentes en su esfera de acción. El correspondiente reconocimiento se hará efectivo mediante decreto del Departamento Ejecutivo. En el mismo se citará Número de Registro de la entidad, el cual tendrá validez para toda gestión que se realice por ante la Municipalidad de Azul.

ARTÍCULO 7°.- LA Entidad de Bien Público, para solicitar su reconocimiento municipal y ser inscripta en el Registro de Entidades de Bien Público del partido de Azul, deberá formular la solicitud pertinente con expresa adhesión a este cuerpo normativo, dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. OBLIGATORIOS

a.- Elevar nota dirigida al señor Intendente Municipal solicitando el reconocimiento, mencionando el nombre de la institución, su domicilio, teléfono y correo electrónico (si lo tuviera) y que acepta la fiscalización de la Municipalidad de Azul. Asimismo, deberá consignar síntesis de los objetivos y acción que realiza la institución.
b.- Constancia del domicilio de la institución.
c.- Copia del Estatuto Social y Acta Constitutiva, acompañando también las copias del acta de la asamblea en la que se aprobó el mismo.
d.- Nómina, domicilio, documento de identidad, fecha de nacimiento y cargo de los miembros de la comisión directiva.
e.- Nómina de socios y sus diversas categorías, especificando de cada uno de ellos nombre, apellido, domicilio y número de documento de identidad.
f.- Copia de la memoria y balance del último ejercicio y del inventario de bienes muebles, inmuebles y muebles registrables.
g.- Prever en sus estatutos o actas fundacionales el destino preciso de sus bienes patrimoniales, en caso de disolución de la sociedad. Para el caso de que ese destino correspondiere al patrimonio municipal o a algún organismo dependiente del municipio, este intervendrá para el cumplimiento de la transferencia de dichos bienes.

2. NO OBLIGATORIOS

a.- Presentar libros de la entidad para su rúbrica y sellado, a excepción de los libros ya conformados por la D.P.P.J. y/o I.G.J., los cuales deberán solamente exhibirse.
b.- Copias de la resolución que le otorgara reconocimiento de persona jurídica por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y/o por la Inspección General de Justicia, para el caso que así corresponda conforme el tipo de institución. Toda la documentación que requiere el presente artículo deberá ser suscripta por el Presidente y el Secretario de la entidad.
Las copias podrán ser autenticadas por el Departamento de Despacho municipal, Escribano Público, Registro Público de Comercio, o cualquier otra autoridad competente para tal fin.

III. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 8°.- LAS instituciones reconocidas gozarán de los beneficios que el municipio otorgue a las Entidades de Bien Público, siendo el reconocimiento municipal requisito previo e indispensable para acceder a cualquier solicitud de subsidio, exención o asistencia por parte de la comuna.

ARTÍCULO 9°.- LAS Entidades de Bien Público reconocidas en virtud de la presente, podrán gozar de la eximición del pago o condonación de deuda de tasas, derechos y servicios municipales, que específicamente le otorguen las Ordenanzas correspondientes.
El Departamento Ejecutivo verificará las condiciones que fundamentaron la eximición y condonación y podrá denegarla cuando compruebe en forma fehaciente que la institución no cumple acabadamente con lo establecido en la presente Ordenanza o con las finalidades enunciadas estatutariamente, o que la exención beneficie a terceros.
En el caso de las entidades que no poseen sede propia, podrán gozar de estos beneficios acreditando por instrumento fehaciente el uso del inmueble a título oneroso o gratuito.

ARTÍCULO 10°.- PODRÁN, además: a) Recibir programas de capacitación, asesoramiento técnico e informático, que se establezcan a nivel municipal y/o a través de convenios del municipio con otros organismos. b) Recibir información acerca de cursos, seminarios, asesoramiento, planes, campañas, programas de capacitación, subsidios, como así también toda otra información de interés, de acuerdo a los fines sociales de cada entidad, que se desarrollen a nivel local, provincial, nacional o internacional.

ARTÍCULO 11°.- LAS Entidades de Bien Público podrán solicitar del municipio ayuda económica, técnica, logística, etcétera, si fuere necesario, para dar cumplimiento con los fines expresados en el ARTÍCULO 1° de la presente Ordenanza.
Si la ayuda municipal recibida no fuera destinada al fin previsto, el Departamento Ejecutivo ordenará iniciar las acciones administrativas y judiciales que pudieran corresponder, sin perjuicio de disponer la cancelación del reconocimiento municipal otorgado. Los beneficios recibidos en virtud del presente artículo deberán ser dados a publicidad por medio del Boletín Municipal, sin perjuicio de los mecanismos habituales que la administración municipal utiliza para dar a conocer los actos de gobierno.

ARTÍCULO 12°.- LA fiscalización de las Entidades de Bien Público será realizada por la Municipalidad en todo lo que se refiere al desenvolvimiento de las instituciones, debiendo respetar las normas municipales que regulan su actividad.

ARTÍCULO 13°.- TODA gestión y/o petición que realicen las Entidades de Bien Público ante esta Municipalidad, deberá ser comunicada y tomará intervención la Dirección Municipal de Relaciones con la Comunidad. Ésta registrará en el legajo de cada institución lo actuado en los expedientes que llegaren para su conocimiento o decisión, ingresando en él todo informe de actos, programas, relaciones sobre su vida institucional y cuanto más constituya un antecedente de su actividad.

ARTÍCULO 14°.- SERÁN obligaciones de las instituciones:

a.- Comunicar con una antelación no menor de quince (15) días corridos toda convocatoria de asamblea de asociados, informando día, hora, lugar y asuntos a tratar.

b.- Realizada la asamblea, dentro de los treinta (30) días corridos deberá enviar a la Dirección Municipal de Relaciones con la Comunidad la siguiente documentación: copia del acta, memoria y balance del ejercicio fenecido y del inventario actualizado.

c.- Comunicar todo cambio de autoridades, domicilio o modificación en su constitución orgánica, dentro de los diez (10) días corridos de haberse producido dicho acontecimiento.

d.- Exhibir los libros y/o documentos cada vez que el municipio lo requiera.

e.- Facilitar el uso gratuito de sus instalaciones al municipio cuando les sean solicitadas en caso de catástrofe o fuerza mayor. Para el caso de actos de divulgación cultural, asistenciales, percepción de impuestos o cualquier otra actividad vinculada al Estado municipal, podrá brindar sus instalaciones previa autorización de la Comisión Directiva. En todos los casos, el municipio será responsable de resguardar los bienes e instalaciones cedidas por la institución, respondiendo ante eventuales pérdidas o daños materiales.

ARTÍCULO 15°.- CUANDO una Entidad de Bien Público reconocida por el municipio reciba un subsidio por parte del Estado municipal, contará con un plazo de sesenta (60) días corridos para efectuar la rendición del mismo por ante el órgano de aplicación de la presente Ordenanza.

Si el caso lo justificare, mediante nota debidamente fundada, la institución podrá solicitar de manera excepcional y por única vez, antes de su vencimiento, una extensión del plazo de hasta sesenta (60) días corridos como máximo para cumplir con su obligación, quedando a criterio del municipio su otorgamiento.

Pasados los ciento veinte (120) días sin haber cumplimentado la rendición de cuentas, la Municipalidad aplicará la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 16°.- LOS miembros de las comisiones directivas de las entidades beneficiarias serán responsables, personal y solidariamente, por la suma de dinero y/o materiales que éstas deban restituir por aplicación de las disposiciones de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 17°.- ÓRGANO DE APLICACIÓN. Será la Dirección Municipal de Relaciones con la Comunidad, Comunicación Social y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno, el organismo encargado de la aplicación de esta Ordenanza y del contralor integral y permanente de las instituciones.

La Municipalidad, por medio de sus organismos específicos, controlará periódicamente si la entidad cumplimenta en la práctica lo establecido en su estatuto y dejará constancia de ello en el legajo.

ARTÍCULO 18°.- EL Departamento Ejecutivo tendrá facultades de contralor y fiscalización sobre las entidades registradas, conferidas por el acto de reconocimiento municipal, y podrá:

a.- Designar veedores para constatar la actuación de la institución en concordancia con la presente normativa y comprobar la veracidad de sus manifestaciones, existencia, actividad y funcionamiento de la misma, en caso de denuncia justificada por un mínimo del veinte por ciento (20%) de sus socios activos.
b.- Disponer verificaciones contables u otras formas de control en el manejo de los fondos y bienes de los que sea beneficiaria y/o depositaria la entidad y que hayan provenido del municipio.
c.- Señalar las anomalías que encuentre, procurando su regularización, sin perjuicio de efectuar las denuncias administrativas y judiciales que correspondan.

ARTÍCULO 19°.- LA Municipalidad, por medio de la Dirección Municipal de Relaciones con la Comunidad, evacuará las consultas que le efectúen las entidades respecto de la redacción de estatutos y aplicación de las disposiciones de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 20°.- EL Registro creado por el Artículo 5° de la presente, una vez confeccionado, deberá ser dado anualmente a publicidad por los mecanismos habituales utilizados por la administración comunal, debiendo dar a difusión las altas y bajas que se produzcan en el mismo.
Sin perjuicio de lo expuesto, el Registro deberá estar actualizado y a disposición de cualquier entidad o vecino para su consulta en la oficina de la Dirección Municipal de Relaciones Institucionales y en la página web de la Municipalidad de Azul.

ARTÍCULO 21°.- EL plazo para acogerse a lo establecido en la presente Ordenanza, por parte de las instituciones, será de ciento veinte (120) días a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 22°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

30/11/2018.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTOS, la Ordenanza N° 1.863/2000 ref. Conservación de la calificación de las instituciones inscriptas en el Registro de Entidades de Bien Público.

La Ley N° 22.315, Ley Orgánica de la Inspección General de Justicia.

El Decreto 332/79, derogado por el Decreto N° 30/2012.

Y CONSIDERANDO

Que el derecho y la libertad de asociación, en los términos y alcances de los artículos 14º de la Constitución Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, serán garantizados como valores primordiales por las normas que reglamentan la organización, funcionamiento y acción de las Entidades de Bien Público, fortaleciendo la sociedad civil y la participación ciudadana.

Que esta normativa establece un monitoreo municipal que de ninguna manera deberá violentar el derecho de libre asociación; muy por el contrario, tiende a garantizar los procesos de conformación, funcionamiento y extinción de las organizaciones conforme el propósito para el cual se han constituido. Este marco legal tiene como objeto primordial afianzar el desarrollo y valor social del Tercer Sector como actor relevante de la sociedad. El municipio, entonces, proveerá el posicionamiento y protagonismo de diferentes perfiles institucionales, incorporando mecanismos simplificados de registración, fiscalización, financiamiento, integración y participación en políticas públicas, con reglas simples y procedimientos descentralizados, ágiles y sin costos.

Que en la legislación vigente se solicita a las Entidades de Bien Público inscripciones antes, diversos organismos como ARBA y AFIP, a las que solo se puede acceder si se cuenta con la registración ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas vigente.

Que para ser una Entidad de Bien Público no es necesario estar inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

Que existen en nuestro partido 380 instituciones registradas en el “Registro Municipal de Entidades de Bien Público”.

Que de ellas, solo la mitad se encuentran con la documentación al día.

Que para acceder a los diversos beneficios que otorga el Estado municipal, es necesario contar con un marco regulatorio que las incluya.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.257/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.258

VISTO el Expediente Nº 13.413/2018 C.D. (Archivo Nº 266/2018). BLOQUE DIVERSIDAD PROGRESISTA – UCR. Eleva proyecto de Ordenanza ref. Crear el "Programa de Mediación Comunitaria" para todo el ámbito del partido de Azul.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

I.- CREACIÓN

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el "PROGRAMA DE MEDIACIÓN COMUNITARIA", para todo el ámbito del partido de Azul, con los objetivos y alcances previstos en la presente Ordenanza.

II.- DE LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DEL SISTEMA

ARTÍCULO 2º.- SON objetivos del Programa de Mediación Comunitaria:

a) Implementar un proceso participativo de administración y resolución de conflictos comunitarios.
b) Fortalecer y articular las capacidades ciudadanas, a través de instancias comunitarias especializadas en el abordaje y administración de conflictos que afectan a la convivencia social.
c) Dar respuesta institucional, apropiada, efectiva y oportuna, a los conflictos y demandas comunitarias que, por su naturaleza y complejidad, requieren de un abordaje especializado, y a la vez amplio y flexible, que amplíe cuantitativa y cualitativamente la capacidad de gestión del sistema social de administración de conflictos.
d) Fortalecer la red social, promoviendo los cambios culturales necesarios para instalar relaciones sociales fundadas en valores de armonía y convivencia pacífica a través de la aplicación de técnicas no adversariales de resolución de conflictos comunitarios.
e) Descomprimir el nivel de concentración de demanda de las instituciones primarias de administración de justicia y el correlativo nivel de insatisfacción social y reciclaje de litigiosidad.

ARTÍCULO 3º.- EL PROGRAMA DE MEDIACIÓN COMUNITARIA se desarrollará en el ámbito de la Oficina Municipal de Información al Consumidor, y estará integrado con el conjunto de recursos de las distintas dependencias municipales.

ARTÍCULO 4º.- EL acceso como usuario al Programa es de carácter totalmente libre y gratuito, para todos los habitantes del partido de Azul, y la participación en el mismo, voluntaria.

ARTÍCULO 5°.- OBJETO de intervención: los conflictos vecinales que exceden el ámbito de las relaciones interpersonales e involucran a personas vinculadas por relaciones de convivencia social o comunitaria.
A los fines de la presente Ordenanza, se entiende por conflictos vecinales todas aquellas cuestiones que surjan en virtud de la convivencia entre vecinos, tales como ruidos y vibraciones molestas, mascotas, humo, calor, olores, luminosidad, o daños similares por el ejercicio de actividades en inmuebles vecinos, así como toda otra situación suscitada por las relaciones de vecindad o proximidad.

III.- DE LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 6º.- LA autoridad de aplicación de esta Ordenanza es la Oficina Municipal de Información al Consumidor.

ARTÍCULO 7º.- LA autoridad de aplicación tiene como objetivo conducir, controlar y regular el Programa de Mediación Comunitaria.

ARTÍCULO 8°.- FUNCIONES de la autoridad de aplicación:
a) Formulación, planificación, coordinación, difusión y control del Programa, de conformidad con los objetivos y principios establecidos en la presente Ordenanza.
b) Promoción e impulso de la participación de la comunidad en la concreción de los objetivos de la presente Ordenanza.
c) Organización, implementación, desarrollo y funcionamiento del Programa en ámbitos dependientes de la Municipalidad.
d) Capacitación permanente de todos los recursos afectados al Sistema.
e) Optimización de la utilización de los recursos afectados al Sistema de la calidad del servicio ofrecido.
f) Interacción con otras áreas del Municipio para efectivizar la oportuna canalización de las demandas comunitarias detectadas por el Programa y que excedan de su ámbito de actuación.
g) Sistematización de la información elevada por los distintos centros integrantes del Sistema, a los fines estadísticos, en base a la metodología que determine la reglamentación de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 9º.- EL Sistema de Mediación Comunitaria será implementado por intermedio de los Centros de Mediación Comunitaria, los cuales funcionarán en las distintas delegaciones municipales, como así también en otros ámbitos municipales a designar por la autoridad de aplicación.
En el mismo sentido, la autoridad de aplicación queda facultada a convenir con instituciones y organizaciones de la sociedad civil, debidamente legalizadas, la creación, dentro de sus dependencias, de nuevos Centros de Mediación Comunitaria, siempre bajo la supervisión funcional de aquél.

ARTÍCULO 10º.- LA autoridad de aplicación debe garantizar en la organización funcional del Programa:
a) El acceso igualitario de la población al Programa.
b) La simplificación de las exigencias de carácter burocrático.

c) La existencia de Centros de Mediación suficientes, distribuidos en base a criterios de accesibilidad geográfica, para la adecuada y equitativa atención de toda la población.

IV. DE LOS PRINCIPIOS Y PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 11º.- EL desarrollo de las entrevistas fijadas para el proceso de mediación comunitaria, deberá sujetarse a los siguientes principios:

a) Informar a las partes sobre los alcances y características de la mediación comunitaria.
b) Preservar los vínculos personales y fortalecer los comunitarios.
c) Promover y facilitar una comunicación eficaz entre las partes
d) Garantizar la imparcialidad del mediador.
e) Respetar la confidencialidad del proceso.
f) Detectar los intereses de las partes involucradas.
g) Favorecer la búsqueda de opciones y propuestas.
h) Proveer un trato respetuoso, cooperativo y solidario con las partes.
i) Abstenerse de intervenir en los casos para los que no cuenten con el entrenamiento o habilidad suficiente, o que fueren de competencia jurisdiccional.
j) Interrumpir el procedimiento cuando se detecten situaciones que impliquen riesgo para la seguridad de alguno de los participantes o cuando se vea afectado el respeto por los principios de la mediación comunitaria.

ARTÍCULO 12º.- EL Procedimiento de la Mediación Comunitaria, en el marco del Programa creado por esta Ordenanza, sin perjuicio de la ausencia de formalidades estrictas, debe respetar el siguiente procedimiento:

a) Consultas. Entrevista de Orientación. Derivaciones.

Ante la presentación de consultas, en el marco del Programa de Mediación Comunitaria, deberá en primera instancia realizar una entrevista de orientación con los consultantes.

Si en la entrevista de orientación se determinare que el conflicto planteado no es susceptible de ser abordado, o excede del objeto de la mediación comunitaria establecido en el Artículo 4º de esta Ordenanza, deberán efectuarse las derivaciones u orientaciones pertinentes.

b) Primera entrevista de mediación – plazo- convocatorias:

En los casos no contemplados en los supuestos anteriores, deberá fijarse la fecha de la primera entrevista de mediación comunitaria, la que no podrá exceder de los diez (10) días de la entrevista de orientación, y se cursarán convocatorias a las partes involucradas con copias de la presentación formulada por el vecino.

ARTÍCULO 13º.- LUEGO de verificar la procedencia del conflicto vecinal en los términos del Artículo 4º de la presente, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

a) Las actuaciones sólo podrán iniciarse por denuncia del vecino. A tal fin, se pondrá a disposición del vecino. Se podrá acompañar prueba. Se dejará constancia de los datos de identidad y el domicilio real.

b) Toda denuncia maliciosa o sin justa causa, será desestimada sin más trámite. Esto deberá informarse en el mismo formulario de iniciación de las actuaciones.

c) Decepcionada la denuncia, se abrirá la instancia de mediación, a cuyos fines se designará audiencia. El mediador fijará la fecha de la audiencia a la que deberán comparecer las partes,

remitiendo al efecto las cédulas de notificación respectivas, adjuntando copia de la denuncia formulada, así como de la documental acompañada.

d) Las partes podrán tomar contacto con el mediador designado antes de la fecha de audiencia, con el objeto de hacer conocer el alcance de sus pretensiones.

e) Cuando el mediador advierte que es necesaria la intervención de un tercero, solicitado por las partes o de oficio, podrá citarlo a fin de que comparezca a la instancia mediadora.

f) El plazo para la mediación será de sesenta (60) días hábiles y se contará a partir de la última notificación al requerido. Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo de partes.

g) Dentro del plazo previsto para la mediación, el mediador podrá convocar a las partes a todas las audiencias necesarias para el cumplimiento de los fines previstos en la presente Ordenanza.

h) Habiendo comparecido personalmente las partes, previa intervención del mediador, si no fuese posible arribar a un acuerdo, se podrá dar por finalizado el procedimiento de mediación.

i) Si se produjese el acuerdo, se labrará acta en la cual deberán constar los términos del mismo, firmado por las partes.

j) Si no se arribase a un acuerdo en la mediación, igualmente se labrará acta, cuya copia deberá entregarse a las partes, en la que se dejará constancia de tal resultado.

ARTÍCULO 14º.- LAS actuaciones serán confidenciales. El mediador tendrá amplia libertad para sesionar con las partes, pudiendo hacerla en forma conjunta o por separado.

ARTÍCULO 15º.- A las mencionadas sesiones deberán concurrir las partes personalmente y no podrán hacerla por apoderado, exceptuándose a las personas jurídicas y a los domiciliados en extraña jurisdicción, de acuerdo a lo que se establezca en la reglamentación. La asistencia letrada no será obligatoria.

ARTÍCULO 16º.- EL mediador deberá comunicar el resultado de la mediación, con fines estadísticos, a la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 17º.- LOS acuerdos a que las partes arriben se instrumentarán por el mediador comunitario, interviniente de acuerdo a las formalidades que disponga la reglamentación. Los mismos no tienen fuerza ejecutoria y producen los efectos propios de los acuerdos privados.

ARTÍCULO 18º.- EN caso de incomparecencia del vecino iniciador del reclamo, se entenderá que ha desistido del mismo, debiéndose archivar las actuaciones sin más trámite.

ARTÍCULO 19º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

30/11/2018.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTA la necesidad de contar en el ámbito local con un espacio para la resolución alternativa de conflictos.

Y CONSIDERANDO

Que habitualmente en este Cuerpo, como en las diversas áreas municipales, se reciben reclamos por conflictos entre los diversos actores de nuestra comunidad.

Que la mediación comunitaria es un servicio social que permite tratar los conflictos que se presentan entre las personas, de manera pacífica y conjunta a través del diálogo.

Que esta herramienta contribuye a facilitar la convivencia, a prevenir la violencia y a mejorar la calidad de vida entre las personas.

Que la Mediación Comunitaria es un tipo de resolución alternativa de conflictos que tiene como objetivo la buena convivencia entre personas desde su perspectiva de ciudadanos dentro de una comunidad.

Que, por tanto, el marco de referencia es el conflicto dentro de la comunidad, que se define como: grupo o conjunto de individuos, seres humanos, o de animales que comparten elementos en común, tales como un idioma, costumbres, valores, tareas, visión del mundo, edad, ubicación geográfica (un barrio, por ejemplo), estatus social, roles.

Que, generalmente, una comunidad se une bajo la necesidad o meta de un objetivo en común; si bien esto no es algo necesario, basta una identidad común para conformar una comunidad sin la necesidad de un objetivo específico.

Que en términos de administración o de división territorial, una comunidad puede considerarse una entidad singular de población, una localidad, un barrio.

Que dentro de los temas que puede abordar la mediación comunitaria se encuentran: relaciones entre vecinos, conflictos interculturales, conflictos ambientales y conflictos relacionados con el uso del espacio público.

Que, cuando se da una convivencia en una comunidad, es normal que se produzcan desencuentros de distinto nivel, a los que generalmente llamamos conflictos.

Que esto ocurre porque son algo inherente a la interacción humana, se dan entre los hombres, en y entre las áreas y ámbitos en los que se desarrolla la vida cotidiana de los seres humanos (individuos, grupos, instituciones, comunidades).

Que todos ellos nos brindan la oportunidad de hacer algo de modo distinto, que genere riqueza para todos, desde la cultura de paz.

Que hemos aprendido poco a prevenir, a fortalecer y enriquecer nuestros potenciales para mejorarlos, porque tendemos a creer que lo conflictivo es sólo cuando nos malentendemos con los otros.

Que el hombre tiende a aprovecharse, utilizar o someter a otro hombre en vez de compartir derechos y obligaciones, y esto quizá ocurra porque tal vez no se haya planteado que podría ganar más de otro modo.

Que los acuerdos y desacuerdos, los encuentros y desencuentros, las tareas complementarias, las diferencias y los juegos de poder, las coincidencias y los objetivos en común son algunas de las cosas que las partes descubren en esta experiencia en la que todos ganan, que es la mediación.

Que este servicio es voluntario y gratuito para las partes y se encuentra disponible para personas e instituciones que se encuentren involucrados en un conflicto comunitario y están dispuestos a resolverlos sin recurrir a otras instancias institucionales.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.258/2018

ORDENANZA NÚMERO 4.259

VISTO el Expediente Nº 13.420/2018 C.D. (Archivo Nº 273/2018). CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE CAMBIEMOS. Elevan proyecto de Ordenanza ref. Prohibir la quema y/o incineración de neumáticos, plásticos de todo tipo, inflamables, o cualquier otra sustancia capaz de provocar humo, gases contaminantes de cualquier tipo y composición química, tanto en ámbitos públicos como privados del partido de Azul.

Con Despachos de las Comisiones de Salud Pública y Medio Ambiente y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- PROHÍBESE la quema y/o incineración de neumáticos, plásticos de todo tipo, inflamables, o cualquier otra sustancia capaz de provocar humo, gases contaminantes de cualquier tipo y composición química, cualquiera fuere la causa que se invoque para dicho proceder, tanto en ámbitos públicos como privados del partido de Azul.

ARTÍCULO 2º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a que, a través del área correspondiente, se adecue un lugar para el acopio de neumáticos usados, estableciendo mecanismos de entrega por las gomerías o particulares que los desechen.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉZCANSE multas de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 155º del Código de Faltas o, en caso de corresponder, de acuerdo a encuesta socio-económica, la persona que infringe la ley realizará trabajos comunitarios a determinar.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

28/11/2018.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTA la necesidad de preservación de la salud de la población, del patrimonio histórico – arquitectónico y del medioambiente en el partido de Azul.

Y CONSIDERANDO

Que la quema de neumáticos usados representa la combustión de materiales orgánicos, que provoca la desintegración física y química del caucho, dejando en el aire compuestos que son nocivos para los seres vivos y, por ende, para el medioambiente.

Que los estudios científicos han revelado que estos elementos, al ser quemados, producen un humo con repercusión negativa en la salud respiratoria y pulmonar de las personas y animales, que pueden ir desde la irritación de las vías respiratorias y las mucosas hasta dificultades para respirar.

Que esta acción contaminante puede generar complicaciones en adultos y niños, con enfermedades pulmonares concomitantes, alteraciones en la piel y en los órganos digestivos, ahogos inmediatos, insuficiencia cardíaca, asma, etcétera.

Que es importante contar con una norma que ampare la sanidad en el partido, en resguardo de la vida, de la salud, de la integridad física y de los bienes de las personas.

Que la quema del caucho genera dioxinas, que son probados agentes cancerígenos. Las dioxinas se forman por la combustión de compuestos químicos a base de cloro con hidrocarburos. Es la principal fuente de dioxinas en el medioambiente.

Que según la Organización Mundial de la Salud, las dioxinas están entre los cancerígenos más dañinos del planeta.

Que el Artículo 41º de la Constitución Nacional dice: "*todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de generaciones futuras y tienen el deber de preservarlo".*

Que esta clase de residuos está constituida por múltiples componentes, con propiedades físicas y químicas complejas, cuya biodegradación implica un plazo prolongado de años.

Que los neumáticos en desecho son albergue para roedores y criadores de insectos, como los mosquitos que trasmiten el dengue y la fiebre amarilla, si no se manejan en debida forma.

Que es objetivo de la R.A.M.C.C. (Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático) trabajar en el reciclado de neumáticos, en forma integrada con fabricantes, vendedores, reconstructores y organismos públicos, para llegar al desarrollo de un modelo de gestión integrada de neumáticos fuera de uso.

Que un proyecto de Ley fue presentado por la diputada Alejandra Lordén en la Legislatura Bonaerense, donde se busca prohibir la quema de neumáticos y establecer su correcto almacenamiento y reciclado, con el objetivo de promover la protección de la salud, el medioambiente, los recursos y el paisaje rural y urbano de la provincia de Buenos Aires.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.259/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.260

VISTO el Expediente Nº 13.422/2018 C.D. (Archivo Nº 275/2018). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Ordenanza ref. Crear el Registro de Demanda Habitacional, en los términos del artículo 6º de la Ley Nº 14.449 de Acceso Justo al Hábitat.

Con Despachos de las Comisiones de Acción Social, Cultura y Educación y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE el Registro de Demanda Habitacional, en los términos del artículo 6º de la Ley Nº 14.449, el que estará a cargo del funcionario que determine el Departamento Ejecutivo, quien tendrá a su cargo:

1) Establecer un procedimiento adecuado para registrar y sistematizar las distintas situaciones de déficit habitacional del partido con el objeto de favorecer el diseño, la gestión e implementación de políticas públicas relativas al hábitat.
2) Identificar y caracterizar la demanda habitacional.
3) Articular sus acciones con organismos públicos, organizaciones sociales y los destinatarios de las acciones emprendidas.
4) Compartir información y mantener actualizados los datos con la Dirección de Acceso Justo al Hábitat y Desarrollo Barrial, dependiente de la Subsecretaría Social de Tierras y Acceso al Hábitat, o quien haga sus veces.
5) Las demás funciones que se establezcan por reglamentación.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que el objetivo de la presente Ordenanza es crear un instrumento para efectuar un diagnóstico que permita desarrollar políticas de hábitat adecuadas a las necesidades actuales.

Sin perjuicio de ello, el Departamento Ejecutivo deberá continuar con las líneas de acción emprendidas, elaborar proyectos y gestionar ante los organismos provinciales y nacionales competentes la implementación de programas de hábitat vigentes.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

28/11/2018.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTA la Ley Provincial Nº 14.449 de Acceso Justo al Hábitat, y las necesidades habitacionales de vecinos de Azul.

Y CONSIDERANDO

Que, para dar respuesta a las distintas demandas que se presentan en el partido, resulta necesario desarrollar la política de hábitat que viene implementando el Departamento Ejecutivo para mejorar la capacidad municipal de dar respuestas.

Que por la importancia, complejidad y envergadura económica de la problemática a nivel nacional rige la Ley Nº 24.464, que crea el Sistema Nacional de la Vivienda, y a nivel provincial la Ley 14.449, de Acceso Justo al Hábitat.

Que en este marco, el rol de los Estados locales es de gran relevancia para diseñar las políticas necesarias para intervenir en nuestro territorio, participar activamente en la implementación de las acciones, más allá de quien financie en última instancia las soluciones habitacionales.

Que, para ello, en una primera fase resulta necesario identificar y sistematizar la problemática habitacional para definir las distintas demandas, por lo que resulta conveniente dotar al Departamento Ejecutivo de herramientas que permitan efectuar el diagnóstico.

Que el artículo 6º de la Ley Nº 14.449 prevé la creación de un Registro de Demanda Habitacional, determinando que son los Municipios los responsables de su implementación.

Que la adecuada recolección, sistematización y análisis de datos integrales de la situación local va a contribuir a alcanzar los objetivos enunciados.

Que al mismo tiempo, es conveniente precisar las acciones que tendrá a su cargo el órgano encargado de implementar el registro, como incumbencias necesarias para el desarrollo de la política enunciada.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.260/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.261

VISTO el Expediente Nº 13.424/2018 C.D. (Archivo Nº 277/2018). BLOQUE DIVERSIDAD PROGRESISTA – UCR. Eleva proyecto de Ordenanza ref. Modificar la Ordenanza Nº 98/84 – Código Municipal de Faltas, con relación a circulación en caminos rurales.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE el Artículo 334º de la Ordenanza N° 98/1984 (Texto modificado por Ordenanzas Nº 125/1984 y 1.854/2000), el que quedará redactado de la siguiente manera: ***"****Aplícase una multa de CIEN (100) a TRESCIENTOS (300) módulos a los conductores y propietarios de vehículos de más de 2.000 kg. de porte o de vehículos de doble tracción que circulen por los caminos y calles de tierra del partido de Azul dentro de los tres (3) días posteriores a la caída de lluvias en los mismos".*

ARTÍCULO 2°.- MODIFÍCASE el Artículo 336º de la Ordenanza N° 98/1984 (Texto modificado por Ordenanza Nº 125/1984), el que quedará redactado de la siguiente manera: *"Independientemente a las multas establecidas en los artículos 334º y 335º, los responsables de los deterioros de los caminos deberán pagar también los gastos que demande la reparación de los caminos, en un plazo no mayor a los 30 días hábiles posteriores a la ratificación de la sanción por parte de la autoridad competente".*

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

28/11/2018.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO el texto ordenado de la Ordenanza Nº 98/1984- Código Municipal de Faltas, modificada por Ordenanzas Nº 125/84, 390/86, 467/87, 585/88, 913/90, 1.146/93, 1.163/93, 1.292/94, 1.396/95, 1.619/98, 1.854/2000, 1.995/2002, 2.121/2003 y 2.321/2005.

Y CONSIDERANDO

Que es preciso dar herramientas al Departamento Ejecutivo para coadyuvar al buen estado de los caminos rurales.

Que en reiteradas oportunidades los vecinos de la zona rural han manifestado la falta de respeto a la norma vigente, en lo que hace a la circulación en días de lluvia y posteriores.

Que asimismo, es público y notorio que en los municipios vecinos existe un mayor respeto a la norma por temor a las altas sumas que deben abonarse en caso de incumplimiento.

Que está probado en otros municipios de la región que establecer multas ejemplificadoras ha colaborado con el cumplimiento de la norma y la optimización de los recursos públicos.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.261/2018

ORDENANZA NÚMERO 4.262

VISTO el Expediente Nº 13.553/2018 C.D. (Archivo Nº 405/2018). BLOQUE DIVERSIDAD PROGRESISTA-U.C.R. Eleva proyecto de Ordenanza ref. Crear el Registro Municipal de Motovehículos Clásicos y Antiguos de Colección de la Ciudad de Azul; y derogar la Ordenanza Nº 2.290/2004.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el Registro Municipal de Motovehículos Clásicos y Antiguos de Colección del Partido de Azul, que funcionará dentro del área de Control Urbano o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 2°.- ENTIÉNDESE como moto antigua de colección, a los efectos de la presente Ordenanza, a las siguientes:

a) Las que tengan una antigüedad mínima de 25 años para motos y 40 años para los autos, contados a partir de la fecha de su fabricación, computándose dicha antigüedad, en caso de desconocimiento de ésta, desde su primera matriculación y/o, en su defecto, desde el correspondiente tipo o variante que se dejó de fabricar. Para que un vehículo, por su antigüedad, pueda ser calificado como moto de antigua de colección, sus partes constitutivas deberán haber sido fabricadas en el período de producción normal del tipo o variantes de que se trate y de sus recambios, a excepción de sus partes fungibles sustituidas por reproducciones o equivalencias efectuadas con posterioridad al referido período. En caso de haberse producido modificaciones en la estructura y/o componentes, la consideración de vehículo antiguo de colección por su antigüedad se determinará en el momento de su calificación.
b) Las motos que revistan un interés especial por haber pertenecido a alguna personalidad relevante o intervenido en algún acontecimiento de trascendencia histórica o deportiva, siempre que dichas circunstancias se acrediten de manera fehaciente.
c) Las réplicas de motos antiguas, ya sean éstas deportivas, sports o de serie y demás motos que por sus características merezcan ser calificadas como motos antiguas de colección.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE, que a los fines de la inscripción en el Registro, la moto deberá ser calificada como Vehículo Antiguo de Azul y la autoridad municipal determinará a tal efecto, conforme lo previsto en el artículo 2º, si la moto es antigua de colección, por su antigüedad, relevancia histórica o por caracteres especiales; y realizará asimismo, a los efectos registrales, una descripción completa de la misma que contenga todos los datos requeridos por la documentación o constancia expresa de la imposibilidad de consignar algunos de ellos, con expresión de causa, y acompañará los antecedentes que disponga sobre su titularidad, retrotrayendo dichos antecedentes tanto como sea posible, con indicación de sus fuentes.

A los fines de su registración, la autoridad municipal de aplicación podrá contar con el asesoramiento o dictamen previo de la asociación civil “Club de Motos Clásicas y Antiguas de Azul” u otras

instituciones existentes en la actualidad, o que en el futuro se creen, y que cuenten con experiencia y reconocimiento de otras instituciones de la materia, tanto a nivel local como provincial y nacional, a fin de opinar sobre la calificación como Moto Antigua y sus condiciones de transitabilidad. El dictamen de la institución no será vinculante para la autoridad municipal.

ARTÍCULO 4°.- PERMÍTESE a este tipo de moto circular en el ejido urbano al efecto de su presentación en exposiciones, reuniones de coleccionistas y competencias especiales, desfiles populares, acontecimientos de naturaleza similares, como así también circular dentro de la ciudad; debiendo contar, en el caso de que circule por sus propios medios, con el seguro correspondiente, en cumplimiento de la normativa provincial y nacional vigente en la materia.

ARTÍCULO 5°.- EL permiso mencionado en el artículo anterior, será otorgado por la Municipalidad de Azul a aquellas motos que reúnan las condiciones previstas en esta Ordenanza y que hubieran sido inscriptas por sus propietarios en el Registro creado a tal efecto.

ARTÍCULO 6°.- DISPÓNGASE la colocación de chapas tipo patente, identificatorias de características especiales, que determinará la autoridad de aplicación, confeccionadas por los interesados a su exclusiva costa, donde deberá constar el Escudo Municipal, número de permiso y la denominación de Moto de Colección.

ARTÍCULO 7°.- DERÓGASE la Ordenanza Nº 2.290.

ARTÍCULO 8º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

28.11.2018.mei.-

FUNDAMENTOS

VISTAS, la Ordenanza Nº 2.290 del año 2004, mediante la cual se crea el Registro de Motovehículos de modelo anterior al año 1974, y la necesidad de actualizar la normativa existente.

La importancia en cantidad y calidad de las motos de colección, rodados con valor histórico, que se encuentran en propiedad de vecinos de nuestro partido de Azul.

La necesidad planteada por la asociación civil “Club de Motos Clásicas y Antiguas de Azul” de registrar la existencia y reglamentar la circulación de estos vehículos antiguos, como asimismo identificar los mismos de manera que representen a la ciudad en los diversos eventos que se realizan a lo largo y ancho de nuestro país, incluida nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO

Que esta actividad cuenta con la adhesión de numerosos vecinos que se encuentran nucleados en una institución local reconocida como entidad de bien público mediante Decreto Municipal N° 1913, que vienen trabajando de manera conjunta y sostenida desde el año 2010 con la realización del Rally Nacional de Motos Clásicas y Antiguas.

Que, asimismo, el Club de Motos Clásicas y Antiguas de Azul forma parte de una institución nacional denominada Asociación Argentina de Motos Antiguas y Clásicas, donde confluyen las demás instituciones del país y desde donde surgen los protocolos para la realización de los eventos más importantes como son los rallys anuales de motos clásicas.

Que en nuestra ciudad se viene realizando el Rally de Regularidad Turística Nacional de Motos Clásicas y Antiguas desde el año 2010 de manera ininterrumpida.

Que, a los efectos de su participación en eventos sociales, deportivos, culturales, entre otros, que se realizan en nuestra ciudad y en diversos puntos del país, resulta necesario que se disponga de una identificación que exponga su origen bajo la leyenda “Vehículo Antiguo de Azul” y su número de registro correspondiente.

Que la Ordenanza Nº 2.290 crea el Registro de Motovehículos de modelo anterior al año 1974, otorga una chapa patente identificadora a los vehículos registrados y exime del pago de patente a los motovehículos que cumplan con una serie de requisitos.

Que, a tal fin, es conveniente la actualización de la normativa relativa al Registro Municipal de Motovehículos con la incorporación de la identificación de modelo, carrocería, número de motor, propietario actual y demás especificaciones, y facilitar que vehículos que cumplan con las mismas y cuyo modelo sea posterior a 1974 puedan quedar incluidos.

Que esta norma busca tener un conocimiento acabado de la existencia y circulación de vehículos antiguos que, por sus características, revistan la calidad de clásicos, sus propietarios y condiciones de tránsito.

Que este tipo de reconocimientos y apoyo a la actividad lo han realizado mediante el dictado de ordenanzas diversas municipalidades del país, como es el caso de Venado Tuerto, Rosario, Firmat, Comuna Chañar Ladeado de la provincia de Santa Fe, Colonia Caroya, Las Varillas de Córdoba, La Plata, entre otras.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.262/2018

ORDENANZA NÚMERO 4.263

VISTO el Expediente Nº 13.583/2018 C.D. (Archivo Nº 423/2018). CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE CAMBIEMOS. Elevan proyecto de Ordenanza ref. Regular la instalación de estructuras soporte de antenas para la prestación de servicios de telecomunicaciones y radiocomunicaciones en el partido de Azul y derogar las Ordenanzas Nº 1.843/2000 y 1.918/2001.

Con Despachos de las Comisiones de Salud Pública y Medio Ambiente, de Obras Públicas, Vialidad y Transporte y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCENSE, mediante la presente Ordenanza, los requisitos necesarios para el otorgamiento de la habilitación y registración de estructuras soporte de antenas de telecomunicaciones y radiocomunicaciones, sus infraestructuras relacionadas conforme a las definiciones y alcances en ella determinadas, de tal forma de posibilitar que el partido de Azul pueda contar a la brevedad con la prestación de servicios para toda la población.

ARTÍCULO 2º.- UNIFÍCANSE y sistematízanse las diversas normas existentes referidas a la regulación de la instalación de las estructuras soporte de antenas para la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiocomunicaciones en cualquiera de sus distintas tipologías instaladas o a instalarse, así como toda obra civil asociada al equipamiento complementario y de conexión ubicados dentro de la jurisdicción municipal.

ARTÍCULO 3º.- APLÍCASE la obligatoriedad para todos los Propietarios de Estructuras Soporte (PES) que instalen o tengan instaladas estructuras soporte de antenas de telecomunicaciones y radiocomunicaciones y a sus infraestructuras asociadas.

ARTÍCULO 4º.- DEFÍNESE como Estructura Soporte de Antenas de Telecomunicaciones y sus Infraestructuras Asociadas a toda torre, monoposte, pedestal o mástil montado sobre terreno natural, o bien fijado sobre edificaciones existentes, o acoplado sobre columnas soporte en la vía pública y/o cualquier tipo de instalaciones que constituyan la infraestructura necesaria para soportar antenas utilizadas para la prestación de los diversos servicios de telecomunicaciones.

ARTÍCULO 5º.- ESTABLÉCESE que toda radicación de estructura soporte de antenas para servicio de telecomunicaciones y sus estructuras relacionadas que se efectúe en el municipio del partido de Azul, queda sujeta al cumplimiento de los requisitos que establece la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6º.- EXCLÚYENSE expresamente de la aplicación de esta Ordenanza las estructuras soporte y sus infraestructuras asociadas afectadas a los servicios de: Defensa Nacional, Seguridad Pública y Defensa Civil. Asimismo, quedan exceptuadas de esta regulación la instalación de estructuras soporte de antenas de radioaficionados, de antenas receptoras de uso domiciliario y las afectadas al Sistema Argentino de Televisión Digital Terrestre (SATVD) y las estructuras soporte de antenas del Servicio Básico Telefónico preexistentes a la privatización de ENTEL.

ARTÍCULO 7º.- ESTABLÉCESE como autoridad de aplicación de esta Ordenanza a la Secretaría de Obras Publicas o el órgano que en un futuro la reemplace.

ARTÍCULO 8º.- CRÉASE una Ventanilla Única, en la órbita del Departamento Ejecutivo municipal, que tendrá por objeto otorgar mayor celeridad al trámite administrativo que presenten los Propietarios de Estructuras Soporte (PES), de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 12º.

ARTÍCULO 9º.- CRÉASE un Registro Único de Propietarios de Estructuras Soporte (PES) en la órbita de la autoridad de aplicación.

Los PES deberán entregar la siguiente documentación:

1 Estatuto Social.

2 Licencia de Operador de Servicio de Telecomunicaciones (OST), en el supuesto que se trate de un OST.

3 Constancia de CUIT

4 Acreditación de la personería de los trámites.

5 Constitución del domicilio legal.

6 Notificación de contacto, teléfono y dirección de correo electrónico.

7 Listado de instalaciones existentes en este municipio. Ubicación exacta con datos catastrales, informe de impacto ambiental, certificado emitido por autoridad competente en relación a lo normado en el Artículo 26º de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 10º.- ESTABLÉCESE un plazo máximo de noventa (90) días para que los PES establecidos al momento de la sanción de esta Ordenanza cumplan con lo estipulado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 11º.- CÚMPLASE la presentación por parte de los PES en el Registro Único mencionado en el Artículo 9º. El Departamento Ejecutivo municipal deberá, en un plazo de quince (15) días y una vez constatada la información aportada con los registros municipales, publicar en la página web u otro medio que se determine, información de los sitios y elementos asociados, fecha de habilitación y el registro de las mediciones con que se contaran a la fecha.

PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 12º.- ESTABLÉCESE el siguiente procedimiento administrativo para la tramitación de instalación de infraestructura soporte de antenas y equipamiento asociado, de acuerdo a los parámetros urbanísticos para la instalación detallados en el ANEXO I:

Certificado de Factibilidad de Instalación

Permiso de Construcción

Certificado Final de Obra

Habilitación Municipal

CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE INSTALACIÓN

ARTÍCULO 13º.- ESTABLÉCENSE los requisitos que deben presentar todos los interesados en construir una infraestructura soporte de antenas y equipamiento asociado de telecomunicaciones.

1. Ubicación de la futura estructura, coordenadas geográficas y/o nomenclatura catastral.
2. Datos del propietario de la estructura soporte.
3. Tipología a emplear, altura necesaria de instalación y croquis de implantación.
4. Datos del titular del inmueble. En caso de tratarse de estructuras a instalarse en dominio municipal, la factibilidad se considerará otorgada con la suscripción del correspondiente contrato de locación entre el municipio y el interesado en instalar la infraestructura soporte de antenas.
5. Declaración Jurada de altas de estaciones de servicio de comunicaciones móviles, visado por el área pertinente del Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM).

El municipio evaluará la documentación y responderá en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles desde la presentación del trámite. En caso de aprobarse el mismo entregará el certificado de factibilidad respectivo.

ARTÍCULO 14º.- ESTABLÉCESE que el certificado de factibilidad habilitará al solicitante para requerir el correspondiente suministro de energía eléctrica.

PERMISO DE CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 15º.- DETERMÍNASE que, obtenido el certificado de factibilidad, el Propietario de la Estructura Soporte (PES) deberá presentar la siguiente documentación a fin de obtener el Permiso de Construcción:

- Contrato de locación, escritura del inmueble o cualquier otro título que autorice al uso del terreno o edificación donde se realizará el emprendimiento de la estructura.
- Cómputo y presupuesto de obra.
- Constancia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil vigente.
- Constancia de Pago de los Derechos de Construcción de la Obra Civil.
- Copia del Certificado de Aprobación emitido por la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) o de cualquier otro organismo encargado de velar por la seguridad de la navegación aérea.
- Plano de construcción de las instalaciones previstas, civil y de electromecánica, detalles técnicos, cálculos y cualquier otro medio analógico y/o escrito que facilite la comprensión de las mismas, firmado por profesional responsable habilitado y visado por el colegio profesional correspondiente.
- Estudio de impacto ambiental.

La autoridad de aplicación deberá analizar la documentación dentro de los treinta (30) días posteriores a la presentación y otorgará el Permiso de Construcción una vez abonada la tasa establecida en el Código Tributario y Ordenanza Impositiva vigente al momento.

Los Permisos de Construcción tendrán una validez de noventa (90) días corridos, contados a partir de su notificación al solicitante, plazo durante el cual el mismo deberá dar inicio a los trabajos. Automáticamente quedará sin efecto el permiso de construcción otorgado. Ante razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, se solicitará la correspondiente prórroga por una única vez, por igual plazo.

CERTIFICADO FINAL DE OBRA

ARTICULO 16º.- ESTABLÉCESE que, una vez finalizada la obra de infraestructura, el solicitante presentará el Plano Final de Obra debidamente aprobado.

El Departamento Ejecutivo municipal otorgará el Certificado Final de Obra y la liquidación de la Tasa por Habilitación de Uso establecida en el Código Tributario y Ordenanza Impositiva vigente al momento.

HABILITACIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 17º.-. ESTABLÉCESE que, cumplidos los requisitos establecidos en esta Ordenanza, los PES presentarán la constancia de pago de la tasa por habilitación y el pedido formal de habilitación. La autoridad de aplicación requerirá al propietario de la instalación la contratación de seguros que cubran los riesgos asociados a sus instalaciones y su funcionamiento.

El Departamento Ejecutivo otorgará la habilitación por escrito dentro de un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días hábiles a contar del día siguiente de la presentación del pedido de la solicitud de habilitación.

La habilitación será válida mientras no se produzcan cambios materiales en la estructura, las cuales requerirán cumplir con lo dispuesto en el Articulo 18º de la presente.

ARTÍCULO 18º.- CONTÉMPLESE para el supuesto caso que después del otorgamiento de la habilitación se realicen modificaciones en la estructura soporte de antenas, de manera que demanden un recálculo de sus condiciones de estabilidad, el PES acompañará a modo de Declaración Jurada, y dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, el correspondiente informe técnico de cumplimiento de las condiciones estructurales reglamentadas, firmado por profesional habilitado a tal efecto.

ARTÍCULO 19º.- OBLÍGASE al titular de la estructura a mantener la misma en perfecto estado de conservación y mantenimiento. Asimismo, deberá proceder al desmantelamiento de ella cuando deje de cumplir su función, debiendo asumir los costos que devengan de dichas tareas.

Los PES deberán presentar, con la periodicidad que establezca la reglamentación, el informe de mantenimiento de la estructura firmado por profesional habilitado; así como también la nueva póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, en caso de que la misma tenga vencimiento y/o los PES cambien de compañía aseguradora o cualquier otra modificación en las mismas.

ARTÍCULO 20º.- REALÍCESE por parte de la autoridad municipal, cada año, la respectiva verificación técnica de la estructura, garantizando así la seguridad de la misma.

ARTÍCULO 21º.- DETERMÍNASE que en todo soporte de antenas de comunicaciones deberán existir los elementos indispensables de seguridad y señalización que informen de la existencia de la misma, así como el vallado correspondiente, demarcando la instalación y el perímetro adecuado de inaccesibilidad en caso de corresponder.

ARTÍCULO 22º.- ESTABLÉCESE que las empresas deberán, a los fines de prevenir y controlar la generación de impactos ambientales y visuales negativos, propiciar que en el ejido urbano se instalen estructuras mimetizadas o de diseño, debiendo realizar el mayor de los esfuerzos tendientes a que las mismas, siempre que sea factible, no generen contaminación visual, como así también propender a la utilización de la mejor tecnología disponible en concordancia.

ARTÍCULO 23º.- DETERMÍNASE que, previo a la instalación de nuevas estructuras de soporte de antenas, se deberán estudiar otras alternativas para su colocación en infraestructuras ya existentes, tales como silos, depósitos de agua, postes de energía y otras construcciones de altura elevada.

ARTÍCULO 24º.- ESTABLÉCESE que las instalaciones existentes que cuenten con habilitación municipal permanecerán vigentes, siempre que cumplan con lo requerido en el Artículo 10º de la presente.

ARTÍCULO 25º.- DETERMÍNASE que las oficinas técnicas del municipio, a requerimiento de la autoridad de aplicación, serán competentes para la aprobación de las obras civiles, electromecánicas, estructuras y cálculos complementarios que resulten necesarios para el montaje o soporte de las instalaciones correspondientes, así como el control del mantenimiento y/o deterioro de las estructuras resistentes involucradas y de la eventual variación de las condiciones de carga.

ARTÍCULO 26º.- OBLÍGASE a las empresas de servicio a cumplir con la obligación de adoptar como referencia el Estándar Nacional de Seguridad para la exposición a radiofrecuencias comprendidas entre 100 Khz y 300 GHz, estipulados en la Resolución Nº 202/95 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, la cual contiene los niveles máximos permisibles de exposición de los seres humanos a las Radiaciones No Ionizantes (RNI), la Resolución 530/00 de la Secretaría de Comunicaciones de la Nación que adopta el estándar mencionado para todos los sistemas de telecomunicaciones, la Resolución Nº 3.690/04 de la ex Comisión Nacional de Comunicaciones que establece el método de control para verificación del cumplimiento de los niveles de RNI, y las que en el futuro las reemplacen o modifiquen. Las mediciones de RNI serán solicitadas por la autoridad de aplicación al organismo nacional de control competente.

ARTÍCULO 27º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a dictar las normas reglamentarias y las especificaciones técnicas administrativas necesarias para la efectiva aplicación de la presente, así como su adaptación progresiva a los avances tecnológicos en la materia.

DE LOS INCUMPLIMIENTOS

ARTÍCULO 28º.- DETERMÍNASE que, en caso de constatarse incumplimientos por parte de los PES o los OST respecto de los condicionantes establecidos en esta Ordenanza y cualquier otra cuestión vinculada a la estructura soporte, resulta de aplicación lo establecido en el Reglamento de Edificación vigente para el municipio de Azul. Será necesario tipificar la infracción y el trámite correspondiente proseguirá en el Juzgado de Faltas, según corresponda.

ARTÍCULO 29º.- PROCÉDASE, por parte del Departamento Ejecutivo, a informar al Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) respecto de las denuncias por incumplimientos por exceso en el límite de radicación, quien tomará la debida intervención.

ARTÍCULO 30º.- ESTABLÉCESE que, al registrarse deficiencias técnicas relacionadas con la infraestructura de apoyo de las antenas que puedan conducir a generar condiciones de riesgo de salud y seguridad en las personas, se intimará a su regularización en los términos del Artículo 12º.

ARTÍCULO 31º.- LA autoridad de aplicación adoptará las medidas conducentes a fin de dejar sin efecto la factibilidad oportunamente otorgada en caso de persistencia de conductas infractoras y/o incumplimiento de adecuaciones requeridas. Pudiendo requerir la colaboración de los organismos que correspondan y/o la vía judicial, si fuere pertinente.

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

ARTÍCULO 32º.- ARBÍTRESE, por parte del Departamento Ejecutivo municipal, los medios necesarios para dar cumplimiento con toda norma jurídica en orden superior, ya sea provincial o nacional.

ARTÍCULO 33º.- REMÍTASE copia de la presente al Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM).

ARTÍCULO 34º.- DERÓGANSE las Ordenanzas Nº 1.843/2000 y Nº 1.918/2001, y toda otra normativa que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 35º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

22.11.2018.mei.-

ANEXO I A LA ORDENANZA N° 4.263/2018

Alturas permitidas para estructuras sobre suelo

Las estructuras sobre suelo urbano existentes no excederán de 45 metros de altura, a excepción de emplazamientos compartidos, en los que se podrá ampliar a 50 metros. Estas alturas podrán ser mayores ante pedido de excepción debidamente fundamentada y aprobada por el municipio.

Las nuevas estructuras sobre suelo urbano no excederán los 30 metros de altura, a excepción de emplazamientos compartidos o por razones técnicas debidamente fundadas y aprobadas por la municipalidad, en los que se podrá ampliar a 36 metros.

En plazas, plazoletas, parques urbanos, avenidas de circunvalación (según sus dimensiones) se permitirá la instalación de antenas sobre columnas de iluminación hasta una altura total de 35 metros desde el nivel 0.00. El equipamiento correspondiente a la antena se instalará de manera de mimetizarse con el entorno urbano. En las áreas rurales, el único límite estará impuesto por las restricciones de la ANAC.

Altura permitida para soportes sobre azotea

Para estructuras soportes (pedestales) localizadas en edificaciones existentes cuya altura (He) sea igual o mayor a 35 mts., la altura máxima (h) permitida de las estructuras soporte será de 5 metros por encima del nivel de la edificación existente, sólo se permitirá su fijación a la edificación existente sin empleo de riendas y arriostramiento.

Para estructuras soportes localizadas en edificaciones existentes cuya altura (He) sea menor a 30 mts., la altura máxima (h) permitida de las estructuras soporte se obtendrá mediante la aplicación de la formula:

$$h = 5 + \frac{(30 - He)}{5}$$

Salvo excepción debidamente fundada y aprobada previamente por el Municipio.

La ubicación de la estructura será aquella que resulte técnicamente viable para cada una de las azoteas.

Otras Instalaciones

Están permitidas en todo el territorio la instalación de antenas en soportes sobre columnas, postes, luminarias, paredes, en marquesinas y otras edificaciones existentes con proyectos de ubicación del equipamiento asociado previamente aprobados, respetándose el resto de las obligaciones establecidas en el presente.

Retiros de la línea municipal:

Estructuras s/azoteas (a eje de estructura): soporte y/o Pedestales, 0 metro. Resto de estructuras 3 metros.

Estructuras s/terreno natural (a eje de estructura): 10 metros.

Retiros a medianeros:

Estructuras s/azoteas (a eje de estructura):

Soporte, 3,5 metros. Medianera

Pedestales, 3,5 metros. Medianera

Estructuras s/terreno natural (a eje de estructura):

Torre, monoposte 4 metros (a eje de estructura)

Mástiles: las dimensiones del predio será tal que la estructura y sus anclajes deben quedar íntegramente dentro del terreno.

Mimetización y/o adecuación al entorno urbano

Antenas sobre soportes: deberán ser mimetizados con el lugar de instalación con el método más adecuado (pintura, estructuras, radomos, etcétera). La adaptación propuesta será aprobada previamente por el Departamento Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

VISTA la Ordenanza Nº 1.843/2000, modificada por Ordenanza Nº 1.918/2001, que regula la instalación de antenas de telecomunicación en el radio urbano del partido de Azul.

Y CONSIDERANDO

Que, por las Ordenanzas antes referidas, se prohíbe la instalación de todo tipo de torre, monopostes y/o mástiles para antenas de estaciones radioeléctricas y telefonía celular dentro del área urbana de la ciudad de Azul y localidades de Cacharí y Chillar del partido. Exceptuándose de estas normativas las antenas, monopostes de radio AM – FM, radioaficionados, bomberos, agencias de remises, taxis y/u otros organismos de seguridad.

Que, a partir del crecimiento del uso de la telefonía móvil, es necesario aumentar la cantidad de celdas que operan en el ejido municipal para brindar adecuadamente los servicios ofrecidos a los usuarios.

Que es competencia de los municipios establecer ordenanzas que habiliten y aprueben la instalación de estructuras de soporte de comunicaciones móviles y sus infraestructuras relacionadas.

Que la autoridad municipal, en el ámbito de su autonomía y potestades de regulación, debe dictar normas coherentes y consistentes con la legislación nacional en la materia, atendiendo las recomendaciones brindadas por las pautas de seguridad nacionales e internacionales vigentes.

Que, por otra parte, y en razón de delimitar las respectivas competencias, debemos mencionar que la Ley Nº 27.078 ratificó el carácter federal de las comunicaciones y declaró de interés público el desarrollo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, las telecomunicaciones y sus recursos asociados; particularmente, el Artículo 17º dispone crear mecanismos de coordinación para el despliegue de redes.

Que en este sentido, la citada ley prevé que la autoridad de aplicación invitará a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios a suscribir los respectivos convenios de cooperación.

Que, por Decreto Nº 267 de fecha 29 de septiembre de 2015, se creó el Ente Nacional de Comunicaciones, organismo autárquico y descentralizado, como autoridad de aplicación de las leyes Nº 27.078 y Nº 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES y la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que, por el Decreto Nº 798/2016, se aprobó el Plan Nacional para el Desarrollo de Condiciones de Competitividad y Calidad de los Servicios de Comunicaciones Móviles en el ámbito del Ministerio de Comunicaciones, estableciendo que la facultad de los municipios de autorizar la ubicación de la infraestructura no se contrapone con la obligación de colaborar a fin de generar alternativas para el pleno desarrollo de las redes.

Que, en virtud de lo expuesto, compete al Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) el control y fiscalización de los sistemas y servicios, así como los controles técnicos de las antenas y de las emisiones de radiaciones no ionizantes, de acuerdo con la Resolución 202/95 del entonces Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y la Resolución Nº 530/2000 de la ex Comisión Nacional de Comunicaciones.

Que, a los efectos de minimizar el impacto de las infraestructuras soporte de antenas, a nivel mundial se utiliza la práctica denominada “coubicación” o “compartición” de infraestructuras, que consiste en instalar antenas de distintas empresas en la estructura de una de ellas ya existente.

Que la Federación Argentina de Municipios (FAM) ha suscripto un Código de Buenas Prácticas para el despliegue de Redes de Comunicaciones Móviles, con los Operadores de Comunicaciones Móviles (OCM), auspiciado por la ex Secretaría de Comunicaciones del entonces Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. En dicho Código se pretende establecer “Buenas Prácticas de Instalación de Antenas e Infraestructuras Asociadas”, contemplando todos los parámetros a tener en cuenta cuando se realiza una regulación para instalación de este tipo de estructuras, como seguridad constructiva, impacto visual, protección de la salud, cobertura radioeléctrica, entre otras.

Que corresponde a la autoridad municipal ordenar, actualizar y reglamentar las nuevas instalaciones de estructuras, así como registrar la diversidad de estructuras portantes existentes, atento a las crecientes necesidades de los respectivos servicios.

Que, por tal motivo, resulta necesario coordinar las normas en sus diversos estamentos dentro de la estructura del Estado Federal Argentino, de manera que se puedan cumplir con las exigencias municipales, provinciales y nacionales sin afectar la prestación de los servicios involucrados.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.263/2018

ORDENANZA NÚMERO 4.264

VISTO el Expediente Nº 13.634/2018 C.D. (Archivo Nº 480/2018) BLOQUE DIVERSIDAD PROGRESISTA-U.C.R. Eleva proyecto de Ordenanza ref. Adherir a la Campaña Internacional "El Banco Rojo" que busca visibilizar, prevenir, informar y sensibilizar contra los femicidios; y autorizar al Departamento Ejecutivo la instalación de dichos bancos en espacios públicos.

Con Despachos de las Comisiones de Género y Diversidad y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de Ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- ADHIÉRESE a la Campaña Internacional "El Banco Rojo", que busca visibilizar, prevenir, informar y sensibilizar contra los femicidios con acciones culturales en lugares públicos.

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE el uso de los espacios públicos en plazas, plazoletas, parques, edificios de la administración pública, y todo aquel lugar que el Departamento Ejecutivo estime conveniente debido al alto tránsito de personas, para la instalación de bancos rojos con la leyenda *"En memoria de las víctimas de femicidio, transfemicidio y travesticidio"*.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

27-11-2018.-mso-

FUNDAMENTOS

VISTOS, la Campaña Internacional "El Banco Rojo", que busca visibilizar, prevenir, informar y sensibilizar contra los femicidios con acciones culturales en lugares públicos.

El Día Internacional de la No Violencia contra la Mujer, que se conmemora anualmente el 25 de noviembre para denunciar la violencia que se ejerce sobre las mujeres en todo el mundo y reclamar políticas en todos los países para su erradicación.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

Y CONSIDERANDO

Que el proyecto, nacido en Italia como acción lanzada por “gli Stati Generali delle Donne”, fue tomado por la comuna de Perugia, capital de la Región Umbría; originalmente fue llamado “La Panchina Rossa” y es una iniciativa cultural y pacífica de prevención, información y sensibilización contra el femicidio.

Que la movida tiene por objetivo que quien la vea reflexione sobre los cientos de víctimas anuales que han sufrido violencia y se tome conciencia de que los desenlaces fatales son evitables si se hace algo a tiempo.

Que la idea migró a nuestro país por iniciativa de la licenciada y especialista en violencia familiar Elisa Mottini, quien inauguró el primero en las instalaciones del Hospital Álvarez de Buenos Aires, junto a un equipo de alumnos, médicos y la presencia y el acompañamiento de Beatriz Regal, madre de Wanda Taddei, víctima de femicidio en el año 2010 y caso que marcó un punto de inflexión en esta problemática; cuyo impulso posterior a nivel nacional fue dado por la ONG “Wanda Tadei”, mediante la colocación de un banco rojo en las plazas cercanas a los barrios de pertenencia de las víctimas de femicidios ocurridos en la ciudad.

Que el banco rojo representa un emblema universal del lugar ocupado por una mujer que fue víctima de femicidio, y pretende, como proyecto, lograr adhesiones y réplicas en todo el mundo para sensibilizar a los ciudadanos y particularmente a los más jóvenes.

Que con la insignia “En memoria de las víctimas de femicidio, transfemicidio y travesticidio”, se busca replicar esta acción cultural en espacios públicos, lugares de alto tránsito de pasajeros, plazas, escuelas, universidades, sindicatos, edificios de la administración pública, etcétera, siempre con el mismo objetivo, concientizar a la población de una manera pacífica y creativa, como una medida más de las tantas que se busca implementar en el mundo por la equidad de género.

Que el rojo está tomado del primer símbolo utilizado para demostrar públicamente la violencia contra las mujeres, con muchos zapatos rojos, presentados ante la embajada de México en 2012 para recordar a las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez, usando ese color para representar la sangre derramada.

Que la acción se enmarca en la Agenda de Género 2030 para América Latina y el Caribe, organizada por la CEPAL y la ONU, sobre Desarrollo Sostenible, firmada entre los Estados miembros en Montevideo en 2015 y al cual nuestro país adhirió.

Que esta iniciativa se presenta en ocasión de conmemorarse el 25 de noviembre el Día Internacional de la No Violencia contra la Mujer, para denunciar la violencia que se ejerce sobre las mujeres en todo el mundo y reclamar políticas en todos los países para su erradicación. Convocatoria iniciada por el movimiento feminista latinoamericano en 1981 en conmemoración a la fecha en la que

fueron asesinadas, en 1960, las tres hermanas Mirabal (Patria, Minerva y María Teresa), en República Dominicana.

Que, si bien en nuestra ciudad no se ha registrado caso de femicidio, el primer banco y su recordatorio se recomienda que se haga en memoria de Sofía Santillán, una azuleña trans que fue brutalmente asesinada en la ciudad de Mercedes y cuyo transfemicidio aún hoy sigue sin esclarecimiento y sin justicia.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.264/2018

ORDENANZA NÚMERO 4.265

VISTO el Expediente Nº 13.638/2018 C.D. (Archivo Nº 485/2018). SUBDIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN. Eleva propuesta tendiente a fijar los sitios de instalación de refugios para usuarios del transporte público de pasajeros.

Con Despachos de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCENSE como sitios posibles habilitados para la instalación de refugios para usuarios de transporte público de pasajeros, a las paradas determinadas en el ANEXO que se incorpora a la presente.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

03/12/2018.-mav.

ANEXO A LA ORDENANZA Nº 4.265/2018.-

PARADAS A ESTABLECERSE (SEGÚN MAYOR AFLUENCIA DE PÚBLICO USUARIO)

Recorrido Villa Piazza – Campus Universitario: Línea 501

Ida: Avenida Piazza y Constitución. Constitución y Bogliano. Cáneva y 9 de Julio. Yrigoyen y Arenales. Yrigoyen y 25 de Mayo. Yrigoyen y De Paula. Yrigoyen y Colón. Maipú y Mitre. Maipú y Amado Diab. Argentina y Colombia. De las Cautivas y Chaves. República de Italia y 9 de Julio. Escalada y Rivas.

Vuelta: Escalada y Rivas. República de Italia y 9 de Julio. Maipú y Amado Diab. San Martín y Colón. San Martín y Moreno. San Martín y Necochea. San Martín y Leyría. Cáneva y Belgrano. Avenida Piazza y Malvinas.

Recorrido Balneario – San Lorenzo: Línea 502

Ida: Roca y Necochea. 25 de Mayo y Bolívar. 25 de Mayo y Belgrano. 25 de Mayo y Prat. Salta y Rivadavia. Burgos y Aldaz. De Paula y Aldaz. Cáneva y Mitre. Mitre y Leyría. Mitre y Arenales. Mitre y De Paula. Mitre y Colón. Mitre y Maipú.

Vuelta: Mujica y Burgos. Mujica y Moreno. 25 de Mayo y Aldaz. Aldaz y De Paula. Aldaz y Burgos. Aldaz y Colón. Amado Diab y Maipú. Amado Diab y Alvear. Alvear y Malere. Mitre y Rivadavia. Mitre y De Paula. Mitre y Arenales. Mitre y España. Mitre y Castellar. Amado Diab y 25 de Mayo. 25 de Mayo y Prat. 25 de Mayo y Belgrano. 25 de Mayo y Bolívar. 25 de Mayo y Roca.

Recorrido PIDA II - Balneario – Santa Elena (rápido): Línea 503

Ida: Calle 2 y Colón. Colón y Aldaz. Colón y Tiro Federal. Colón y Amado Diab. Colón y Prat. Colón y San Martín. Colón y 9 de Julio. Colón y Puán. Pellegrini y Falucho. Pellegrini y Santa Cruz. Llegada a De Paula y San Serapio.

Vuelta: De Paula y San Serapio. San Serapio y Rivadavia. Pellegrini y Santa Cruz. Pellegrini y Falucho. Burgos y Olavarría. Burgos y San Martín. Burgos y Belgrano. Burgos y Malere. Burgos y Amado Diab. Burgos y Aldaz. Calle 2 y Colón.

FUNDAMENTOS

VISTO el Expediente Nº 13.638/2018 C.D.

Y CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a la reunión mantenida en este recinto, se eleva propuesta tendiente a fijar los sitios de instalación de refugios para usuarios del transporte público de pasajeros.

Que, tomando como referencia el Decreto Nº 1.861/2009, se pueden determinar las zonas de la ciudad que deben estar libres de refugios, ya que estos elementos ubicados en veredas estrechas restringen el tránsito de peatones.

Que, por esta razón, no se propicia la ubicación de refugios en la zona determinada por el macrocentro.

Que en todo otro sitio podrá instalarse un refugio de mínimas dimensiones dado que la estrechez de las aceras es una constante a lo largo de los recorridos de los colectivos.

Que fuera de las áreas del macrocentro, delimitadas por las calles Cáneva, Mitre, Maipú y Perón, podrá instalarse una demarcación consistente en un poste vertical con indicación del recorrido y en las zonas libres de postes se marcará el sector destinado a la parada con pintura en el cordón, la calzada y con la indicación gráfica “BUS”.

Que las paradas dentro del macro y microcentro estarán distanciadas en dos cuadras.

Que será el Departamento Ejecutivo quien instalará (dentro de las posibilidades presupuestarias) los postes señaladores de las paradas, los refugios y la pintura en los cordones y en el pavimento. En las calles sin pavimento y con cordón cuneta se pintarán ambas partes mientras que en calles sin estas mejoras la parada quedaría visible por el poste indicador.

Que las esquinas que se detallen como más frecuentemente usadas, serán las prioridades iniciales para las demarcaciones y los refugios, y será el Departamento Ejecutivo (de acuerdo con las posibilidades presupuestarias), a través de la Dirección de Tránsito y Control Urbano, quien priorizará las señalizaciones en primera instancia y la continuidad de la construcción de refugios.

Que las paradas con mayor afluencia de pasajeros son detalladas según la observación y las propuestas de la Empresa “La Unión” para sus líneas 501, 502 y 503, las cuales se han tomado como referencia de las aprobadas por medio de la Ordenanza Nº 3.857/2016, sancionada por este Cuerpo, y el Decreto Nº 1.744/2016 del Departamento Ejecutivo, fijando este Decreto algunos parámetros a seguir.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.265/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.266

VISTO el Expediente Nº 13.662/2018 C.D. (Archivo Nº 513/2018). CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE CAMBIEMOS. Elevan proyecto de Ordenanza relacionado al cobro de la tarifa de Alumbrado Público. Y, agregado al anterior, el Expediente Nº 13.663/2018 C.D. BLOQUE PARTIDO GEN. Eleva proyecto de Ordenanza que versa en igual sentido.

Con Despachos en Conjunto de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE que el costo de la energía necesaria, el mantenimiento y la gestión para la prestación del Servicio de Alumbrado Público será percibida por la prestadora del servicio, Cooperativa Eléctrica de Azul Ltda. (C.E.A.L.), y/o la Municipalidad del partido de Azul, según corresponda, directamente de los usuarios (privados y públicos) del servicio eléctrico, conjuntamente con la facturación del suministro de la energía domiciliaria o la Tasa de Recolección de Residuos, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, de acuerdo a la tarifa que se fija en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE, a efectos de la aplicación de la presente, el valor del KWh según el que fija el OCEBA.

ARTÍCULO 3º.- EL costo de la energía necesaria para la prestación del Servicio de Alumbrado Público será percibido directamente de los usuarios (privados o públicos), por la prestación del Servicio de Alumbrado Público, a través de la facturación por suministro particular del fluido, determinado sobre el valor neto de energía (libre de gravámenes) o cantidad de KWh, calculado aplicando el valor monómico - I.V.A. Incluido - fijado por el OCEBA para alumbrado público, según tipo de usuarios y/o zonificación catastral municipal según Ordenanza Nº 500/80, a saber:

a) **SERVICIO RESIDENCIAL URBANO:** Determínase un cargo fijo mensual para los usuarios ubicados en la zonas R1A, R1B, R2, R3 y Z conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 500/80 y sus modificatorias, en el equivalente en KWh. por usuario de energía eléctrica residencial conforme el siguiente cuadro tarifario:

R1A y R1B	33 KWhs.
R2	30 KWhs.
R3 y Z1, Z2, Z3	26 Kwhs.

b) **RESIDENCIALES BENEFICIARIOS DE LA T.I.S.:** Para los beneficiarios de la Tarifa de Interés Social determínase en el equivalente al 33,33% del total de KWh. que abona el usuario de energía eléctrica residencial correspondiente a la categoría R1A y R1B del cuadro precedente.

c) **USUARIOS COMERCIALES (NO INDUSTRIALES):** Determínase un cargo fijo mensual para los usuarios comerciales según consumo eléctrico en el equivalente en KWh. por usuario de energía eléctrica comercial conforme el siguiente cuadro tarifario:

CAT 1	TRAMO HASTA 10 KWH.	30 KWhs.
CAT 2	TRAMO 11 A 300 KWH.	45 KWhs.
CAT 3	TRAMO 301 A 500 KWH.	55 Kwhs.
CAT 4	TRAMO 501 A 750 KWH.	60 KWhs.
CAT 5	TRAMO 751 A 1000 KWH.	110 KWhs.
CAT 6	TRAMO 1001 A 2000 KWH.	200 KWhs.
CAT 7	TRAMO 2001 A 4500 KWH.	450 KWhs.
CAT 8	TRAMO 4501 A 9000 KWH.	750 KWhs.
CAT 9	TRAMO MAS DE 9000 KWH	1100 KWhs.

d) **USUARIOS SEMI – INDUSTRIALES:** Considérese actividad semi-industrial, a aquellos usuarios que realicen en forma principal actividades de elaboración con transformación de materias primas y venta al por menor de dichos productos; estableciéndose para éstas el equivalente a 300 KWhs. por el Servicio de Alumbrado Público, según escala de rangos. Para acceder a esta categoría de usuario, los interesados deberán acreditarla mediante las constancias de inscripciones tributarias ante AFIP/ARBA, respectivamente.

e) **USUARIOS INDUSTRIALES:** Determínase un porcentual de un 3% del consumo eléctrico total.

f) **PEAJE:** Determínase un porcentual de un 2.6% del consumo eléctrico total.

g) **SERVICIO A ABONADOS RURALES:** Determínase un porcentual de un 8.8% del consumo eléctrico total.

h) **REPARTICIONES PÚBLICAS**: Determínase un porcentual de un 25% del consumo eléctrico total.

REGLA DE TOPE: ESTABLÉCESE que ningún usuario de las categorías Industrial y Semi – Industrial podrá abonar por la presente una tarifa cuyo importe sea mayor al 18% del valor neto de energía que se le facture.

AJUSTE SEMESTRAL: DETERMÍNASE que las tarifas fijadas precedentemente regirán por el término de seis (6) meses, momento a partir del cual se podrán ajustar, de ser necesario, de manera tal de mantener un equilibrio entre lo facturado por el ente concesionario al Municipio por el Servicio de Alumbrado Público contra lo facturado a las distintas categorías de usuarios.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE que las parcelas urbanas baldías estarán gravadas con una tasa mínima mensual de Alumbrado Público equivalente a VEINTIOCHO (28) KWhs., según cuadro tarifario vigente.

Esta tarifa se liquidará conjuntamente con la Tasa de Recolección de Residuos, Limpieza y Conservación de la Vía Pública a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5º.- ESTABLÉCESE que el consumo en concepto de Alumbrado Público de todas las asociaciones intermedias del partido de Azul reconocidas por la Municipalidad de Azul como “Entidad de Bien Público”, que no tengan fines de lucro ni estén vinculadas y/o asociadas con entidades que posean fines de lucro, serán asimiladas a las distintas categorías establecidas para USUARIOS COMERCIALES (NO INDUSTRIALES) tal cual lo establecido por el Artículo 3º inc. c) de la presente.

ARTÍCULO 6°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a determinar por vía reglamentaria aspectos formales referidos al encuadre de los distintos tipos de usuarios receptores del servicio en cuestión.

ARTÍCULO 7º.- AFÉCTENSE los excedentes que se produzcan a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza a una partida específica dentro de la estimación de recursos, con destino a solventar gastos de reposición y reparación de los actuales tendidos de alumbrado público, mantenimientos extraordinarios, instalación de nuevas obras de alumbrado público, instalando artefactos de última tecnología que vuelvan más eficiente el consumo de energía y/o, en su caso, a cubrir déficits que se produzcan en la gestión del Servicio de Alumbrado Público.

ARTÍCULO 8°.- DERÓGANSE las Ordenanzas Nº 2.295 y 4.217 y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 9º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

22/11/2018.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTA la Ordenanza N° 4.217/18, referida al cobro de la tarifa de Alumbrado Público.

Y CONSIDERANDO

Que la misma posee algunas deficiencias técnicas, haciendo que su puesta en práctica se torne inviable.

Que entre algunos de los defectos de que adolece la referida normativa se encuentran los siguientes:

- Omite fijar la categoría correspondiente al sector industrial que no se encuentra instalado dentro del parque industrial, dejando afuera al sector industrial que mayor impacto tiene sobre el consumo eléctrico (molinos harineros, canteras, frigoríficos, etcétera).

- Omite gravar el servicio de peaje, que es aquel que percibe la concesionaria por el uso de sus instalaciones por parte de usuarios que compran la energía directamente del mercado mayorista.

- Respecto de los abonados rurales, no discrimina entre los de uso residencial y aquellos que desarrollan actividades comerciales, como el acopio de cereales en plantas de silos.

- Fija una nueva categoría llamada semi-industrial, que incluye a panaderías y elaboración de agua, sin establecer un criterio según el cual sólo esas actividades quedarían comprendidas en ella.

- Que el cuadro tarifario previsto por la Ordenanza N° 4.217/18 es deficitario.

- Finalmente, el cuadro tarifario previsto por esta Ordenanza toma en cuenta la cantidad de KWh que anualmente consume el partido de Azul sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Que la referida Ordenanza aún no ha sido promulgada por el Intendente Municipal.

Que al momento de imponer cargos fijos por usuario conviene establecer un parámetro que tome en cuenta el valor de la energía eléctrica, por ser ésta la variable de mayor impacto sobre el costo final e ir actualizándose periódicamente garantizando, de esta manera, la sustentabilidad del sistema.

Que a fin de evitar graves injusticias para los abonados y perjuicios económicos para la concesionaria ante la imposibilidad de su puesta en práctica, se hace necesario sancionar una nueva Ordenanza sobre alumbrado público que corrija esas deficiencias.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.266/2018.-

ORDENANZA NÚMERO 4.267

VISTO el Expediente Nº 13.716/2018 C.D. (Archivo Nº 499/2018) "S" 212/2018. SEC. DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN. R/Nota ref. Terrenos (118) Plano 006-20-67. Informe si se encuentran en condiciones de ser vendidos, a fin de iniciar trámite pertinente para proy. de Ord. y tasación de los mismos en Banco Provincia.

Con Despachos en Conjunto de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de Ley la siguiente

ORDENANZA

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el Programa Municipal de Lote con Servicios "Construyendo Azul", con la finalidad de posibilitar el acceso al suelo urbanizado a valores accesibles, para destinar a vivienda familiar única y de ocupación permanente**,** el que se regirá por la presente Ordenanza, la Ley Nº 14.449 y normativa complementaria.

ARTÍCULO 2º.- INCORPÓRANSE al presente Programa las parcelas correspondientes a los inmuebles identificados como Circunscripción I, Sección G, Quinta 37, Manzanas: 37 F, G, K, M y T.; y Circunscripción I, Sección G, Quintas 2, 3 y 4 de la Fracción 2, según proyecto de subdivisión en trámite.

ARTÍCULO 3º.- DECLÁRASE de interés social el presente Programa y todas las acciones y actos administrativos que sean necesarios para la consecución de los objetivos del mismo.

ARTÍCULO 4º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a:

1. Emprender acciones conjuntas y suscribir los convenios necesarios con los organismos provinciales y/o municipales competentes en el área de Vivienda, para la confección de los proyectos de obras de infraestructura, subdivisión, obtención de financiamiento y todo otro que resulte adecuado a los fines del Programa.
2. Suscribir convenios con entes públicos nacionales o provinciales, entidades bancarias y/o con el Programa Pro.Cre.Ar. que ofrezcan créditos a los adjudicatarios para facilitar el pago de los terrenos y/o de la construcción de viviendas, a fin de facilitar y promover el acceso a los mismos.

CAPÍTULO II
DE LA ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 5º.- PODRÁN participar del Programa las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad o emancipado, en los términos del artículo 27º del Código Civil y Comercial de la Nación.

2. Acreditar, al menos uno de los solicitantes, residencia habitual en el partido de Azul, conforme con el artículo 73º del Código Civil y Comercial de la Nación, con una antigüedad mínima de dos años. Este requisito se considerará cumplido si tuvieren una antigüedad inferior y tienen hijos nacidos en el partido.
3. Demostrar capacidad para cumplimentar con las obligaciones económicas, de construcción y demás que se establezcan en el contrato respectivo.

ARTÍCULO 6º.- ESTARÁN excluidos del Programa, o perderán las condiciones de beneficiarios o suplentes, las personas que cumplan las siguientes condiciones:

1. Cuando algún integrante del grupo familiar conviviente sea propietario o poseedor de un inmueble destinado a vivienda, excepto que:
    a. Surja titularidad de dominio pero tenga constituido usufructo a favor de un tercero.
    b. Se trate de bienes pertenecientes a una comunidad hereditaria y se acredite que la ocupación o uso no ha sido asignada al integrante del grupo solicitante.
    c. El inmueble no tenga por destino vivienda sino que sea para un uso comercial, arte, oficio o profesión.
2. Cuando los solicitantes hayan sido con anterioridad adjudicatarios de planes oficiales de vivienda en cuya construcción haya intervenido el Estado nacional, provincial o municipal, a excepción de los siguientes casos:
    a. Cuando el solicitante conformó otro grupo familiar y dejó la vivienda adjudicada a su familia anterior.
    b. Cuando la falta de ocupación de la vivienda anterior se deba a relocalización del grupo familiar.

Las excepciones deberán ser invocadas por escrito fundado del solicitante, y aprobada por acto administrativo del Departamento Ejecutivo.

CAPITULO III
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 7º.- EL Departamento Ejecutivo tendrá a su cargo la selección de los adjudicatarios, debiendo actuar bajo los principios de publicidad, transparencia, razonabilidad y objetividad, y en cada proyecto particular deberá efectuar lo siguiente:

1. Emitir el Decreto de llamado a inscripción donde consten todos los requisitos de carácter técnico, económicos, financieros y sociales para acceder al Programa.
2. Efectuar una difusión adecuada en los medios de comunicación locales y a través de la página oficial web municipal.
3. Verificar la veracidad de los datos aportados por los interesados.
4. Publicar los listados de aspirantes.

ARTÍCULO 8º.- LA asignación de los lotes integrantes de cada proyecto particular se efectuará por sorteo público con intervención de notario a designar. Sin perjuicio de ello, en cada uno se establecerá un porcentaje de parcelas no menor al diez por ciento que serán adjudicadas en forma prioritaria a los grupos familiares en los que algún miembro posea certificado único de discapacidad, conforme a la Ley Nacional Nº 22.431, o reúna los requisitos establecidos en la normativa aplicable para obtenerlo, lo que deberá ser certificado por la dependencia que determine la

reglamentación. Se faculta asimismo al Departamento Ejecutivo a incluir en esta prioridad a grupos familiares con otras razones de urgencia debidamente fundadas.

Los interesados que, inscriptos en estos cupos específicos, no resultaren adjudicados en el sorteo, igualmente participarán del sorteo general.

ARTÍCULO 9º.- EN caso de que la cantidad de interesados exceda los lotes disponibles, se efectuará un listado de suplentes. En caso de que se produjeran bajas de los adjudicatarios titulares, se cubrirán con los suplentes. El listado de suplentes tendrá una vigencia máxima de tres años a computar desde la publicación.

ARTÍCULO 10º.- PRODUCIDO el sorteo, el Departamento Ejecutivo dictará el acto administrativo de adjudicación, el que será notificado a los interesados, cumplido lo cual se procederá a la suscripción del Acta de Adjudicación y entrega de la posesión.

ARTÍCULO 11º.- UNA vez cumplimentado lo anterior, en caso de corresponder, se dará inicio al procedimiento de escrituración, la que deberá efectuarse preferentemente a través de la Escribanía General de Gobierno, a cuyo efecto se faculta al Departamento Ejecutivo a suscribir las escrituras traslativas de dominio correspondientes y vender en forma directa a los adjudicatarios.

CAPÍTULO IV
CONDICIONES ECONÓMICAS
Y FINANCIERAS

ARTÍCULO 12º.- LA tasación de los lotes será efectuada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, sobre cuya base se determinará el valor de adjudicación.

ARTÍCULO 13º.- SOBRE dicho valor el Departamento Ejecutivo establecerá las modalidades de pago, que se determinará en cada Proyecto Particular.

ARTÍCULO 14º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a realizar descuentos sobre las cuotas resultantes para los casos en que los beneficiarios adhieran al sistema de pago de débito automático en cuenta sueldo o de descuentos de haberes.

CAPÍTULO V
DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE
VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA

ARTÍCULO 15º.- DECLÁRASE de construcción obligatoria las obras de infraestructura necesarias para la adecuada habitabilidad de las viviendas a construir en los predios objeto de la presente, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 16º.- LOS adjudicatarios de los lotes incluidos en el Programa tendrán la obligación de aportar los fondos necesarios para la ejecución de las obras de infraestructura, que serán ejecutadas por la Municipalidad de Azul de conformidad con lo previsto en el artículo siguiente. La construcción de las viviendas será efectuada por cada adjudicatario.

ARTÍCULO 17º.- LAS obras de infraestructura complementarias serán contratadas por la Municipalidad de Azul de conformidad con los procedimientos correspondientes según la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad. Dichas obras se declaran de utilidad pública en los términos de los artículos 1º, 3º y concordantes de la Ordenanza General Nº 165/73.

ARTÍCULO 18º.- EL costo de las obras estará a cargo de los beneficiarios del Programa, autorizando al Departamento Ejecutivo a establecer los mecanismos de percepción en cada Proyecto Particular. La adhesión de cada adjudicatario al Programa implica el mandato suficiente e irrenunciable al Municipio para ejecutar y contratar tales obras.

CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

ARTÍCULO 19º.- EXCEPTÚANSE las acciones desarrolladas en el marco del presente Programa de lo previsto en la Ordenanza Nº 3.173/12.

ARTÍCULO 20º.- DECLÁRASE de interés social la escrituración de los terrenos que se generen por medio del presente Programa, en los términos del artículo 4º inc. d) de la Ley Nº 10.830.

ARTÍCULO 21º.- DECLÁRANSE incorporadas al artículo 156º inciso 3) del Código Fiscal, Ordenanza Nº 4.018/17, y a la norma que la sustituya, las obras de construcción de vivienda única y permanente originadas en el presente Programa.

ARTÍCULO 22º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a realizar todos los hechos y actos jurídicos, administrativos y contables, suficientes y necesarios, tendientes al cumplimiento de lo normado en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 23º.- LA presente Ordenanza deberá ser reglamentada en el plazo de sesenta (60) días hábiles.

ARTÍCULO 24º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

23-11-2018.-mso-

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones “S” 212/2018, relativas a la creación del Programa Municipal de Lotes con Servicios “Construyendo Azul”.

Y CONSIDERANDO

Que resulta necesaria la participación del Estado municipal en la producción de suelo urbano para generar lotes con la infraestructura de servicios adecuada a un precio y condiciones de pago accesibles.

Que la incorporación al ejido urbano de lotes con todos los servicios les permitirá a numerosas familias de nuestro partido acceder a un terreno para que luego construyan su vivienda.

Que, de esta manera, se da respuesta a gran parte de la demanda habitacional con las herramientas que están al alcance municipal, a la vez que se estimula la economía local.

Que la Ley de Acceso Justo al Hábitat Nº 14.449, tiene como uno de sus objetivos específicos *“promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales y de urbanizaciones sociales”* (artículo 1º, inciso 1); *“Abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional*” (inc. b); y *“Generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo”* (inc. c); a la vez que determina que los Municipios *“deben implementar en forma progresiva y según los medios disponibles (…) actuaciones de diferente escala dirigidas a (…) proveer suelo urbanizable en centros urbanos y zonas rurales”* (artículo 8º, inciso a).

Que el artículo 17° de la misma norma crea el Programa “Lotes con Servicios”, para *“facilitar el acceso al suelo urbanizado de las familias bonaerenses”*, a los que define como *“proyectos de intervención urbanística que incluyen la dotación de redes de infraestructura, con o sin la provisión de un núcleo habitacional básico, y de facilitación de acceso a los servicios tanto en parcelas existentes como en nuevos parcelamientos*”.

Que, con base en lo expuesto, los derechos en juego y la realidad del mercado inmobiliario, surge la necesidad de impulsar políticas para generar suelo urbano y así facilitar el acceso a la tierra y a la vivienda a distintos sectores socio-económicos.

Que, para dotar a los terrenos de su infraestructura básica, resulta necesario el esfuerzo conjunto de los beneficiarios, y que la Municipalidad asuma el rol de coordinador y director del proceso, por lo que será la encargada de confeccionar los proyectos, licitar las obras y percibir el costo de los responsables.

Que entre los requisitos para ser adjudicatarios se prevé, básicamente, que no sean propietarios de una vivienda familiar y que demuestren capacidad para cumplir con las cuotas del terreno y de construcción de la infraestructura.

Que, desde este Concejo Deliberante, debemos apoyar aquellas políticas públicas que profundicen la consagración de derechos como el de acceso a una vivienda digna, siendo este un derecho largamente postergado en nuestro país.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.267/2018

ORDENANZA NÚMERO 4.268

VISTO el Expediente Nº 13.394/2018 C.D. (Archivo Nº 227/2018). BLOQUE DIVERSIDAD PROGRESISTA-U.C.R. Eleva proyecto de Ordenanza ref. Eximir total o parcialmente del pago de la Tasa Urbana a ciudadanos en situación de vulnerabilidad.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- OBJETO. OTÓRGUESE el beneficio total o parcialmente del pago de la Tasa por Recolección de Residuos, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, por un plazo de un 1 año o hasta la finalización del año fiscal, a los titulares de inmuebles que reúnan los siguientes requisitos:

1) Ser jubilado o pensionado beneficiario del sistema de Previsión Social provincial o nacional.
2) Los discapacitados que adolezcan de una disminución laborativa mayor al 66% y quienes posean Certificado Único de Discapacidad (CUD).
3) Los titulares de dominio que convivan con familiares discapacitados.
4) Tener más de sesenta y cinco (65) años de edad y no ser jubilado ni pensionado y acreditar ser desocupado.
5) Ser propietario de un único inmueble por el que se requiere el beneficio.
6) Utilizar el inmueble como vivienda propia, sin que se halle alquilado, total o parcialmente.

ARTÍCULO 2°.- PRESENTACIÓN. ESTABLÉCESE la siguiente modalidad de presentación del beneficio, el que deberá ser presentado anualmente ante la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Azul:

1) Presentar una solicitud de beneficio dirigida al señor Intendente Municipal con los datos establecidos en el ANEXO de la presente Ordenanza, con carácter de Declaración Jurada.
2) Presentar la siguiente documentación, según corresponda:
    a) Fotocopia de DNI del solicitante y/o del beneficiario, según el caso.
    b) Certificado Único de Discapacidad (CUD) vigente, en los casos que corresponda.
    c) Negativa de ANSES, en caso de mayores de 65 años que no sean jubilados o pensionados.
    d) Último recibo de Jubilación o Pensión, los beneficiarios del inc. 1) del Artículo 1°.
    e) Un servicio donde se acredite el domicilio del solicitante o beneficiario.

ARTÍCULO 3°.- PROCEDIMIENTO. ESTABLÉCESE el siguiente procedimiento administrativo:

Recibida la solicitud de beneficio acompañada con la documentación establecida, el área de Catastro identificará el inmueble de que se trata, indicando datos catastrales y partida.

Posteriormente, el área de Ingresos Públicos agregará el estado de deuda del inmueble a la fecha de solicitud.

Paso seguido, el área de Desarrollo Social realizará la encuesta ambiental correspondiente a fin de confirmar los datos consignados en la solicitud.

Finalmente, el Secretario de Gobierno autorizará o rechazará el beneficio, mediante acto administrativo fundado.
Los plazos para dictaminar serán los siguientes: cada área tendrá cuatro (4) días hábiles para dar tratamiento y pase al trámite. La autorización o rechazo fundado del beneficio deberá ser resuelto en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles.
Habiendo transcurrido el plazo total, se considerará el silencio de la administración pública municipal como una negativa y habilitará las medidas de pronto despacho y recursivas.
En los aspectos no reglados en la presente Ordenanza, se aplicará la Ordenanza General de Administración.

ARTÍCULO 4°.- FACÚLTASE a la Municipalidad a verificar la veracidad de los datos consignados en la declaración jurada, pudiendo declarar caduco el beneficio ante la comprobación de una falsedad.

ARTÍCULO 5°.- SUSPÉNDANSE, con la presentación de la solicitud, los plazos de vencimiento de las cuotas que se devenguen. En caso de rechazo de la misma, los intereses comenzarán a correr desde la notificación del último acto administrativo que habilita la instancia judicial.

ARTÍCULO 6°.- ESTABLÉCESE, respecto de la deuda por anticipos devengados a la fecha de obtención del beneficio, que serán dejados en suspenso durante el lapso de doce (12) meses, vencido el cual, previa encuesta socioeconómica que determinará si el contribuyente se encuentra en condiciones de afrontar un plan de facilidades de pago para regularizar los mismos, se suscribirá dicho plan, el cual deberá contemplar una quita total de los intereses devengados desde la fecha en que se le otorgará el beneficio y el cincuenta por ciento (50%) de los anteriores a la misma.

ARTÍCULO 7º.- EN los casos de titularidad compartida por sucesión sobreviniente, el cónyuge supérstite podrá gozar del beneficio cuando reúna las demás condiciones establecidas.

ARTÍCULO 8º.- DERÓGANSE, la Ordenanza Nº 699/88, modificada por Ordenanzas Nº 1.631/98, 2.187/2004 y 2.900/2010; la Ordenanza Nº 427/86, modificada por Ordenanza Nº 1.990/2002 y la Ordenanza Nº 2.127/2003, modificada por Ordenanza Nº 2.271/2004; y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 9º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

28.11.2018.mei.-

ANEXO A LA ORDENANZA Nº 4.268/2018

DECLARACION JURADA

Azul,…. de …….. de 20…

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL:

Me dirijo a Ud. a fin de acogerme a los beneficios de la Ordenanza Nº…….. y DECLARO BAJO JURAMENTO encontrarme comprendido/a dentro de los requisitos que la misma exige y, a tal fin, hago constar los siguientes datos:

APELLIDO Y NOMBRE:

DOCUMENTO DE IDENTIDAD N°:

DATOS DEL INMUEBLE: CALLE Nº

Nomenclatura Catastral Nº Partida:

GRUPO CONVIVIENTE:

	NOMBRE Y APELLIDO	PARENTESCO	OCUPACION
1)	_____	_____	_____
2)	_____	_____	_____
3)	_____	_____	_____
4)	_____	_____	_____
5)	_____	_____	_____

Adjunto a la presente la siguiente documentación respaldatoria (por ejemplo: CUD, Recibo de Cobro de Jubilación o Pensión, Negativa de ANSES, según corresponda):

1)
2)
3)

En consecuencia, declaro bajo juramento que los datos consignados son fieles y que en caso de verificarse por parte de la autoridad municipal la falsedad, transgresión u omisión, caducará de pleno derecho el beneficio acordado debiendo por mi parte abonar los impuestos y tasas desde la fecha en que fui beneficiado con más los recargos, actualización e intereses que correspondan.

Firma y Aclaración

FUNDAMENTOS

VISTAS, la necesidad de unificar y simplificar el sistema de beneficios tributarios a personas físicas en lo que respecta a solicitud, requisitos, modelos, plazos, documentación a presentar, renovación del beneficio, deudas anteriores, entre otros aspectos procedimentales, y evitar la proliferación de requisitos y exigencias burocráticas.

La Ordenanza Nº 699/88, modificada por Ordenanzas Nº 1.631/98, 2.187/2004 y 2.900/2010, procedimiento de exención del pago de tasas y contribuciones municipales a los jubilados y pensionados del régimen de previsión social.

La Ordenanza Nº 427/86, modificada por Ordenanza Nº 1.990/2002, exención a personas discapacitadas que adolezcan de una disminución laborativa mayor al 66% del pago de los impuestos y tasas municipales.

La Ordenanza Nº 2.127/2003, modificada por Ordenanza Nº 2.271/2004, mediante la cual se establecen condiciones para la exención del pago de la Tasa Urbana a personas mayores de 65 años, desocupadas y sin beneficio jubilatorio o pensión.

Y CONSIDERANDO

Que actualmente existen tres ordenanzas que regulan la misma materia, como es la exención tributaria municipal, con similares características y requisitos, pero destinadas cada una a un sector diferente: jubilados y pensionados por un lado, personas con discapacidad laborativa por otro lado y finalmente las personas mayores de 65 años que no sean beneficiarias de pensión o jubilación.

Que esta proliferación de normas entorpece el normal funcionamiento de las diversas áreas municipales que se encuentran involucradas en el procedimiento administrativo, dado que dependiendo de la persona que se presenta a solicitar el beneficio se deben aplicar distintos criterios.

Que el uso eficiente de los recursos públicos, tanto materiales como humanos, requiere la unificación de criterios y procesos en las solicitudes de un mismo beneficio.

Que si bien las diferencias entre los colectivos a los que se destinan estas normas presentan diversas características, debe ponerse el acento en los puntos en común como pautas generales y luego precisar los requisitos de acuerdo a la especificidad de cada colectivo.

Que, de acuerdo a la técnica tributaria, es posible clasificar los beneficios desde el punto de vista de los beneficiarios, entre los que se distinguen los objetivos, subjetivos y mixtos. En los primeros el beneficio fiscal afecta a los bienes, derechos o actividades; en los segundos se beneficia a sujetos o destinatarios concretos; y en los terceros se establece respecto de ciertos derechos, bienes o actividades cuando están relacionadas con ciertas personas.

Que esta clasificación no implica establecer diferentes procesos y requisitos de acuerdo al beneficiario, sino que se deben establecer criterios generales para todos ellos.

Que es un principio general del derecho que las normas se presumen conocidas, pero resulta difícil exigir a la población que se conduzca de acuerdo a derecho cuando el plexo normativo no es claro, se encuentra desmembrado y aplican diferentes normas a una misma materia. Para poder aplicar este principio se debe facilitar a los y las habitantes el acceso a esas normas y que las mismas sean claras, específicas y concisas.

Que la realidad indica que quien solicita un beneficio de estas características se encuentra en una situación de vulnerabilidad y necesita que el Estado le brinde respuestas, lo contenga y le facilite las gestiones de trámites, que son muchos a los que se enfrentan diariamente y engorrosos en la mayoría de los casos.

Que es competencia de este Concejo Deliberante resguardar los derechos de la ciudadanía a fin de que cada individuo pueda ejercerlos de manera amplia y efectiva, evitando que la burocratización entorpezca dicho ejercicio.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.268/2018

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.188

EXPEDIENTE Nº 13.659/2018 C.D. (Archivo Nº 511/2018). EZEQUIEL VÁZQUEZ – PASTOR DE LA IGLESIA BAUTISTA. Eleva nota solicitando se declare de Interés la visita a nuestra ciudad del pastor estadounidense Robert Crockett, el día 16 de marzo de 2019, con motivo de la inauguración del nuevo templo de la Iglesia "Pueblo Nuevo", por él mismo fundada en 1982.

VISTA la inauguración, el próximo 16 de marzo, del templo de la Iglesia Evangélica "Pueblo Nuevo", fundada en marzo de 1982 por el pastor estadounidense Robert Crockett, siendo este su primer trabajo en el país, de especial importancia para los azuleños por el rol desempeñado durante las históricas inundaciones que por aquellos años afectaron nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO

Que el señor Robert Wayne Crockett nació el 22 de junio de 1940 en la ciudad de Memphis, Tennessee, en los EE.UU. Se graduó como Bachiller en Teología en 1966 en Ouachita Baptist University de la ciudad de Arkadelphia- estado de Arkansas, y luego continuó estudios de especialización en el Southwestern Baptist Theological Seminary, donde se graduó en 1972.

Que durante su tiempo de estudios ejerció el pastorado en diferentes congregaciones de los estados de Arkansas y Texas.

Que en 1960 se casa con Annette y de esa unión nacieron tres hijos: Michele, Melany y Robert Jr. Una vez graduado, con su esposa Annette y sus dos hijas mayores llegan a la Argentina enviados por la Junta de Misiones Foráneas de la Convención Bautista del Sur de los EE.UU.

Que en 1974 se instalan en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, donde realizan un ministerio pionero, dejando como testimonio del evangelio una vigorosa iglesia que fue fundada en marzo de 1982.

Que durante las históricas inundaciones que afectaron la ciudad de Azul en 1980, el misionero Robert Crockett movilizó, por medio de la organización bautista, una incalculable recolección de recursos materiales para paliar las enormes dificultades que afectaron a la ciudad en aquella circunstancia, siendo la primera organización religiosa en llegar a la zona del fenómeno climático.

Que en 1983 se traslada a la zona oeste del Gran Buenos Aires, donde coopera con las iglesias bautistas de la zona y se hace cargo del pastorado interino de la iglesia bautista de Caseros hasta 1985.

Que en 1986 comienza un nuevo proyecto misionero en la localidad de Martín Coronado, en el Gran Buenos Aires, que en 1991 también se constituye como iglesia bautista de aquella localidad.

Que finalizada esa misión y luego de un pastorado interino en la iglesia bautista de Villa Martelli, inicia un testimonio en 1994 en la ciudad de San Martín, ambas localidades de la zona norte del Gran Buenos Aires, que también en años posteriores progresa de manera tal de convertirse en iglesia bautista local.

Que desde esta ciudad inicia en 1998 otro testimonio en la localidad de San Andrés (partido de San Martín), que sostiene hasta su retorno a su país en el año 2002.

Que el ministerio de Robert Crockett ha dejado una huella profunda en la Argentina pero de una manera especial en nuestra ciudad, no solo por ser su primer trabajo en el país sino por estar de manera entrañable tanto en el corazón de Robert como en el de su esposa Annette, que actualmente

viven en Wynne, una pequeña localidad del estado de Arkansas y colabora con la iglesia bautista de esa ciudad.

Que cabe destacar, además, el valor del trabajo desarrollado por la institución a lo largo de todo este tiempo, así como también de su compromiso social.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario la visita a nuestra ciudad del pastor estadounidense Robert Crockett, el día 16 de marzo de 2019, con motivo de la inauguración del nuevo templo de la Iglesia “Pueblo Nuevo”, por él mismo fundada en 1982.

SEGUNDO.- COMUNICAR a los interesados y al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

16/11/2018.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.189

VISTO el Expediente Nº 13.547/2018 C.D. (Archivo Nº 399/2018). VECINOS DE LA ESTACIÓN PARISH. Elevan nota solicitando que se informe sobre el motivo por el cual el puesto vial de la mencionada Estación fue removido, así como que se realicen distintas obras viales.
Con Despacho de la Comisión de Obras Públicas, Vialidad y Transporte.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento del expediente de referencia.

Que luego de realizar un análisis exhaustivo del mismo, creemos que es menester del Departamento Ejecutivo dar tratamiento a este tipo de temas a través del área pertinente.

Que no existen a nuestro criterio otras acciones que realizar a través de este Cuerpo.

POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- GIRAR las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo para que, a través del área que crea pertinente, articule los medios o gestiones necesarias a fin de evacuar las inquietudes planteadas por los vecinos de la Estación Parish.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

09/11/2018.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.190

VISTO el Expediente Nº 13.508/2018 C.D. (Archivo Nº 377/2018). CENTRO DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE DERECHO DE AZUL. Eleva nota solicitando la reparación de los caminos internos del Campus Universitario.

Con Despacho de la Comisión de Obras Públicas, Vialidad y Transporte.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento del expediente de referencia.

Que debido a la gran cantidad de vehículos particulares, el paso del sistema de transporte público y las precipitaciones se agravó el mal estado de las calles internas del Campus.

Por ello, tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- GIRAR las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo para que, a través del área que corresponda, realice las acciones pertinentes a fin de considerar el arreglo de calles internas del Campus Universitario.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

09/11/2018.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.191

VISTO el Expediente Nº 13.509/2018 C.D. (Archivo Nº 378/2018). ESCUELAS RURALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan nota solicitando el arreglo de los caminos rurales de acceso a las mismas.

Con Despacho de la Comisión de Obras Públicas, Vialidad y Transporte.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento del expediente de referencia.

Que directivos de diferentes establecimientos educativos solicitan un arreglo urgente de los caminos rurales que acceden a los mismos, ya que los caminos se han agravado por falta de mantenimiento y rotura de alcantarillas, quedando el agua estancada.

Por ello, tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- GIRAR las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo para que, a través del área que corresponda, realice las acciones pertinentes a fin de analizar el pedido realizado por los directivos de las escuelas rurales.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

09/11/2018.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.192

VISTO el Expediente Nº 13.556/2018 C.D. (Archivo Nº 409/2018). CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE CAMBIEMOS. Elevan proyecto de Ordenanza ref. Declarar de Interés Municipal, componente del Patrimonio Arquitectónico-Urbanístico de la localidad y el partido de Azul, al inmueble perteneciente a la Asociación Argentina-Española de Socorros Mutuos de Cacharí.
Con Despachos de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte, de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento del expediente de referencia.

Que luego de realizar un análisis exhaustivo del mismo, creemos que es menester del Departamento Ejecutivo dar tratamiento a este tipo de temas a través del área pertinente.

Que no existen a nuestro criterio otras acciones que realizar a través de este Cuerpo.

Por ello, tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- GIRAR al Departamento Ejecutivo para que, a través del área que crea pertinente, articule los medios para determinar si el inmueble mencionado en las presentes actuaciones cumple con lo requerido para ser declarado de Interés Municipal, componente del Patrimonio Arquitectónico-Urbanístico.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

09/11/2018.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.193

VISTO el Expediente Nº 13.604/2018 C.D. (Archivo Nº 441/2018). VECINOS DE LA LOCALIDAD DE CACHARÍ. Elevan nota solicitando la reconstrucción del puente sito en el Cuartel XIX de la Ruta Nº 50.

Con Despacho de la Comisión de Obras Públicas, Vialidad y Transporte.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento del expediente de referencia.

Que luego de realizar un análisis exhaustivo del mismo, creemos que es menester del Departamento Ejecutivo dar tratamiento a este tipo de temas a través del área pertinente.

Que no existen a nuestro criterio otras acciones que realizar a través de este Cuerpo.

Por ello, tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- GIRAR las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo para que, a través del área que crea pertinente, articule los medios o gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes a fin de evacuar las inquietudes planteadas por los vecinos de la localidad de Cacharí.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

09/11/2018.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.194

EXPEDIENTE Nº 13.640/2018 C.D. (Archivo Nº 488/2018). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que, en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y en cumplimiento con la Ley Nº 10.592, analice la situación laboral del agente Maximiliano VERNA y la regularice.

VISTA la Ley Nº 10.592 y la situación de inestabilidad laboral del trabajador Maximiliano Verna.

Y CONSIDERANDO

Que el Artículo 8° de la mencionada ley establece*: "ARTÍCULO 8°.-(Texto según Ley 14.968) El Estado provincial, sus organismos descentralizados, las empresas del Estado, las municipalidades, personas jurídicas de derecho público no estatal creadas por ley, las empresas subsidiadas por el Estado y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos, están obligados a ocupar personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al cuatro (4) por ciento de la totalidad de su personal, y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación.*

Resérvense, además, las vacantes que se generen en los cargos correspondientes a los agentes que hayan ingresado bajo el régimen de la presente ley, o que posteriormente se hayan incorporado a esta norma, para ser ocupadas en su totalidad y exclusivamente por personas con discapacidad, de acuerdo a las condiciones de idoneidad previamente referidas. Dichas vacantes no estarán sujetas a vulneración alguna en relación a su efectiva disponibilidad.

El porcentaje determinado en el primer párrafo será de aplicación sobre el personal de planta permanente, temporaria, transitoria y/o personal contratado cualquiera sea la modalidad de contratación. Asimismo, y a los fines del efectivo cumplimiento del mínimo establecido, todos los entes enunciados en el párrafo precedente, deberán comunicar a la Autoridad de Aplicación el relevamiento efectuado sobre el porcentaje aquí prescripto, precisando las vacantes existentes y las condiciones para el puesto o cargo que deba cubrirse."

Que el 2 de agosto de 2013 Maximiliano Verna ingresa a realizar una práctica laboral en el "Centro de Día para la Tercera Edad", que depende de la Municipalidad de Azul, con un Plan de Labor Comunitaria, en el marco de un proyecto de Integración Laboral entre la Escuela de Educación Especial N° 502 y la institución antes mencionada.

Que el trabajador es una persona sorda y cobra una pensión por discapacidad provincial cuyo monto es de $1200.

Que se encuentra desempeñando tareas como ayudante de cocina desde hace 8 años, actividad laboral por la que percibe $420.

Que todo proyecto de Integración Laboral tiende a la efectiva incorporación al mercado formal del trabajo si el estudiante-trabajador cumple con las condiciones de idoneidad necesarias para el puesto laboral.

Que el trabajador Maximiliano Verna reúne las condiciones de idoneidad necesarias, como lo demuestran las dos solicitudes de formalización de contrato de trabajo realizadas por la Directora del "Centro de Día para la Tercera Edad", señora Carolina Acevedo, la primera en diciembre del año 2015 y la segunda en 2017 (Expediente "C" 411/17).

Que, según la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se reconoce el derecho al trabajo y los Estados deben salvaguardar y promover el ejercicio del derecho, incluso para personas que adquieran una discapacidad durante el empleo, adoptando medidas pertinentes. Que, en este sentido, la Convención prohíbe toda forma de discriminación, obliga a proteger los derechos de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones, asegura que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos laborales y sindicales, permite que tengan acceso efectivo a programas generales de orientación técnica y vocacional, alentando las oportunidades de empleo.

Que la incorporación de la temática de discapacidad en el empleo público tiene como objetivo primordial generar los mecanismos tendientes a facilitar el ejercicio de este derecho.

Que el desafío, entonces, consiste en dar respuestas adecuadas a los requerimientos que surjan con el incremento de ingresantes con algún tipo de discapacidad. Es decir, generando un sistema de apoyos para que puedan ingresar, permanecer y desarrollar adecuadamente su carrera en los organismos públicos.

Que la Convención afirma que las personas con discapacidad puedan trabajar en el sector público, y se debe velar para que se realicen los ajustes razonables en el lugar de trabajo y con estrategias de diseño universal. Por “ajustes razonables” se entiende a las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Que la comunidad de Azul ha demostrado en diversas oportunidades una profunda sensibilidad y conciencia respecto de la problemática de la discapacidad y es justo que el Municipio como empleador actúe en relación con estos valores.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- SOLICITAR al señor Intendente Municipal que, en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y en cumplimiento de la Ley N° 10.592, analice la situación del trabajador Maximiliano Verna y regularice su situación laboral.

SEGUNDO. - COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

09.11.2018.mei.-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.195

EXPEDIENTE Nº 13.635/2018 C.D. (Archivo Nº 481/2018). BLOQUE DIVERSIDAD PROGRESISTA – UCR. Eleva proyecto de Resolución ref. Declarar la relevancia de la urgente implementación de la Ordenanza Nº 4.005/2017, relacionada con la instrumentación del mecanismo de Elaboración Participativa del "Código de Habilitación para Locales Comerciales del Partido de Azul.

VISTAS, la Ordenanza N° 4.005, referida a instrumentar el mecanismo de Elaboración Participativa del "Código de Habilitación para Locales Comerciales del Partido de Azul", presentada por los Bloques Azul para el Desarrollo – UCR – Diversidad Progresista y sancionada por este Cuerpo el 10 de noviembre de 2017.

La necesidad expresada por diversas instituciones y personas vinculadas al rubro comercial de contar con una sistematización de la normativa referida a las habilitaciones comerciales e industriales, con el objetivo de unificar los criterios, trámites, obligaciones y derechos y facilitar la instalación de emprendimientos comerciales y productivos.

La importancia de la participación activa de los actores involucrados en esta situación y de quienes tienen el conocimiento técnico, en la reelaboración de la norma rectora en materia de habilitaciones comerciales e industriales.

Y CONSIDERANDO

Que han pasado más de treinta (30) años del dictado de la primera norma sobre el régimen de habilitación comercial e industrial del partido de Azul, en el transcurso de los cuales se han generado una importante cantidad de cambios.

Que en la actualidad se encuentran vigentes veintisiete (27) ordenanzas vinculadas a diferentes aspectos que hacen a la habilitación de un local comercial, productivo o industrial y eventos públicos, a lo que se suman diez (10) textos ordenados que reglamentan otra importante cantidad de requisitos a cumplir al momento de habilitar una actividad productiva.

Que este estado de situación impone la necesidad de esquematizar en un único cuerpo normativo todos los aspectos vinculados a la temática de habilitaciones, evitando de esa manera la contradicción de las normas vigentes dictadas en diferentes coyunturas.

Que resulta menester dotar de claridad al cuerpo normativo a fin de facilitar su interpretación y aplicación y permitir el conocimiento de requisitos, derechos y obligaciones de los empresarios y emprendedores comerciales al momento de iniciar una actividad productiva.

Que la modalidad de Elaboración Participativa constituye un mecanismo por el cual se habilita un espacio institucional para la expresión de opiniones y propuestas respecto de proyectos de normas administrativas y/o reglamentarias de carácter general.

Que la finalidad de esta herramienta es promover una efectiva participación ciudadana en el proceso de elaboración de los proyectos de normas, en el marco de una democracia de proximidad, tendiendo a profundizar el diálogo democrático e institucional, fomentando una interacción real y fluida con la ciudadanía, en relación a temáticas de proyección estructural y de interés público.

Que tanto la normativa como el Estado municipal deben adoptar una actitud de mayor compromiso y facilitar las respuestas que los emprendedores, comerciantes y empresarios requieren a efectos de instalarse y desarrollar sus propuestas.

Que el rubro comercial (compra y venta de bienes y servicios) constituye la base fundamental de la economía local, proporciona dinamismo y liquidez a la misma y aporta al mercado laboral.

Que ante la situación general que impacta sobre el sector comercial, el Estado debe incentivar nuevos emprendimientos comerciales o industriales, acompañando desde el inicio de la actividad, facilitando los trámites burocráticos que la instalación de un negocio implica, evitando el dispendio de tiempo y agilizando la puesta en marcha de la actividad.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR la relevancia de la urgente implementación de la Ordenanza N° 4.005, referida a instrumentar el mecanismo de Elaboración Participativa del "Código de Habilitación para Locales Comerciales del Partido de Azul", sancionada por este Cuerpo en noviembre de 2017.

SEGUNDO.- SOLICITAR al Presidente del Cuerpo la sanción del Decreto de convocatoria de la Comisión Ad Hoc enunciada en el artículo 2º de la Ordenanza N° 4.005/2017 para la Elaboración Participativa del Código de Habilitación para Locales Comerciales del Partido de Azul, a la mayor brevedad posible.

TERCERO.- CREAR al efecto una Comisión Ad Hoc como autoridad responsable de llevar adelante la implementación del procedimiento.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

09/11/2018.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.196

EXPEDIENTE Nº 13.636/2018 C.D. (Archivo Nº 482/2018). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario, Social, Educativo y Cultural la actividad del Círculo Árabe de nuestra ciudad, en el marco de su 50º aniversario.

VISTO que el día 22 de noviembre de 2018 se conmemoran los 50 años de la fundación del Círculo Árabe de Azul, institución que nace por iniciativa de un grupo de amigos de origen que, rememorando vivencias de sus padres y abuelos, proyectaban su inserción en la comunidad con el firme objetivo de compartir, transmitir y preservar las culturas.

Y CONSIDERANDO

Que, durante muchos años, su objetivo social fue la camaradería entre diversas instituciones locales y regionales: cámara empresaria, sociedades de fomento, instituciones intermedias, periodísticas, vecinales, etcétera.

Que desde su apertura social en el 2010, la cual contó con la presencia del Embajador del Líbano en Argentina, Dr. Hicham Hamdan, funcionarios provinciales, nacionales, colectividades, instituciones intermedias, colegios primarios y secundarios, como así también embajadores culturales, se ha trabajado con ímpetu y compromiso de enaltecer y preservar las raíces de los fundadores.

Que su rol social le ha permitido la convivencia entre diversas instituciones públicas como privadas, teniendo durante todo el año las puertas abiertas para diversas actividades, entre ellas danzas árabes, folklore libanés, gimnasia localizada y aeróbica, yoga, salsa, merengue, baile bachata, tango, escuela de modelo – pasarela, idioma árabe, disciplina de tahi chi chi kun, fahit do, guitarra, entre otros.

Que anualmente participa activamente en toda actividad solidaria en beneficio de lo que demande la comunidad.

Que el Círculo Árabe de nuestra ciudad, a través de sus 50 años, ha recibido diversos reconocimientos, entre ellos: Premio provincial “Mujeres Innovadoras”; Premio nacional por la presentación de Raíces Libanesas; presentación de nuestra ciudad cultural en la Embajada del Líbano, con la presencia de 23 embajadores culturales y representantes de cámaras empresariales árabes; participó activamente y fue parte de la recepción del presidente del Líbano en su visita a la Argentina, presentando a nivel nacional muestras “Historias de familias de origen”.

Que la entidad donó el libro “El Quijote de la Mancha”, en idioma árabe, a la Casa Ronco.

Que se ha presentado el libro del Embajador del Líbano, Dr. Hicham Hamdan, “El Líbano”, en adhesión a la semana del inmigrante, presentado en la Biblioteca Ronco.

Que la institución fue reconocida y formó parte de la comisión de la Unión Argentina de Cultura Libanesa.

Que ha participado también en La Noche de los Museos, con la muestra libanesa traída por el señor Embajador Dr. Hicham Hamdan.

Que sus embajadoras de la cultura árabe en danza ganaron el premio nacional representando a la institución.

Que la institución auspició al grupo de body gym en el Premio nacional Tadd, siendo ganadoras.

Que trabajaron en conjunto con A.E.C.A. en la presentación Nueve Molinos, con integrantes de los talleres educativos.

Que han recibido asimismo el Premio Ugarit (a nivel nacional, otorgado por todas las instituciones de la República Argentina) en categoría institucional, siendo el galardonado el señor Marcelo Aníbal Diab.

Que se ha llevado adelante la presentación del libro a nivel nacional “Marina de Beirut”, con la presencia de la autora española Elena López, lo cual se realizó en el marco de la semana del inmigrante.

Que han participado de presentaciones del museo de inmigrantes, con entrega de certificado nacional para todos los descendientes migratorios de diferentes nacionalidades, muestra regional.

Que se ha gestionado el reconocimiento y puesta en patrimonio de la casa del ex intendente Amado Diab.

Que fue la primera colectividad que se presentó en los carnavales azuleños, ganando el primer premio en carrozas artísticas, con la presentación denominada “Ensamblando Raíces”.

Que se ha presentado en el NAC (Núcleo de Acceso al Conocimiento) programa nacional, la película Buenos Aires – Beirut, con la presencia del director y protagonista de la misma.

Que han presentado el libro “Historias y cosas de la vida” (autor socio fundador Antonio Moisés Norte de Torres).

Que ha obtenido el Premio nacional Ugarit en categoría ciencia, siendo galardonado el socio Dr. Marcelo Nahin (médico cardiocirujano azuleño).

Que han trabajado con la Embajada del Líbano, para que los interesados puedan tener la ciudadanía de origen.

Que han realizado estadísticas de azuleños de origen y se compartió información institucional al IPPA.

Que se trabajó a nivel regional para proyectar la institución en todo trabajo social que permita desarrollo individual y colectivo.

Anualmente se realizan intercambios culturales y se trabaja en proyectos de gestión comunitaria con diversos centros educativos (como por ej. Esc. Secundaria “Mariano Moreno”, que se hizo el cierre evaluativo de la materia arte, con la elaboración de murales de origen, fotos sobre la obra de Salamone, escudos de familias de origen, entre otros).

Que es voluntad de la entidad colaborar con instituciones en trabajos comunitarios y de inserción (ej. Puertas Abiertas, y Escuela “Sagrado Corazón”).

Que todos los años se presentan proyectos educativos para desarrollar la diversidad cultural, poniendo su cultura a disposición para desarrollar actividades.

Que los miembros del Círculo anualmente participan de reuniones a nivel nacional en la Federación Argentina de Entidades Árabes.

Que se obtuvo el Premio nacional Ugarit, siendo galardonado el señor Juan Jorge Diab en categoría arte y cultura.

Que periódicamente se presentan proyectos educativos, para acompañar en todo evento que emane del Municipio, propagando los principios culturales árabes.

Que es objetivo de sus integrantes continuar trabajando en pos de las demandas que la comunidad requiera, tanto en lo educativo como en la proyección cultural, la cual permite aglutinar diversidad de talleres para crecer institucionalmente.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario, Social, Educativo y Cultural la actividad del Círculo Árabe de nuestra ciudad, al conmemorarse su cincuenta aniversario desde el inicio de sus actividades.

SEGUNDO.- DAR amplia difusión de la presente Resolución y enviar copia al Círculo Árabe de nuestra ciudad.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

09/11/2018.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.197

EXPEDIENTE Nº 13.637/2018 C.D. (Archivo Nº 483/2018). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario la XIX Edición de "El Fogón de la Tradición", que se realizará el día 18 de noviembre en la localidad de Chillar.

VISTO que la Cooperadora de la Escuela de Educación Secundaria Nº 3 "Florentino Ameghino" de la localidad de Chillar realizará el día 18 de noviembre próximo la XIX Edición de "El Fogón de la Tradición".

Y CONSIDERANDO

Que este acontecimiento se viene desarrollando desde hace varios años y reúna toda la comunidad chillarense en una jornada de armonía, con los valores de la tradición.

Que el evento es a total beneficio de la cooperadora de dicha institución educativa.

Que entre los objetivos de esta celebración figura la importancia de reconocer, en el contexto cultural, la lengua, la historia, las expresiones artísticas y las costumbres de nuestra patria.

Que dicha actividad implica la participación de los departamentos docentes de cargo y de toda la asociación cooperadora.

Que resulta de gran importancia declarar de interés la realización de este tradicional fogón, que es el resultado del trabajo mancomunado entre la escuela, la familia y la comunidad.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario la XIX Edición de "El Fogón de la Tradición", que se realizará en la localidad de Chillar el 18 de noviembre próximo.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

08.11.2018.mei.-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.198

EXPEDIENTE Nº 13.631/2018 C.D. (Archivo Nº 471/2018). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Cultural el primer "Encuentro por la Paz", organizado por la Asociación "Lugar de Vida", que se llevará a cabo los días 9 y 10 de noviembre en nuestra ciudad.

VISTO el Expte. "S" 2427/2018, donde el Centro Cultural "Lugar de Vida" informa sobre la realización del "Encuentro por la Paz", a llevarse a cabo los días 9 y 10 de noviembre próximo en nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO

Que vivimos un momento de crisis y, a pesar de los avances en las comunicaciones, dedicamos muy poco tiempo para el diálogo y fundamentalmente para confraternizar.

Que sabemos y creemos que la PAZ se construye en el interior de cada sujeto, y este encuentro tiene como finalidad dar espacio a todos aquellos que quieran manifestarse a través de sus obras artísticas, sin connotaciones políticas partidarias ni religiosas.

Que "LUGAR DE VIDA" es un espacio que tiene dentro de sus objetivos construir puentes que nos comuniquen y no barreras que dividan, trabajando para generar conciencia de que somos seres sociales que necesitamos del otro para aprender.

Que encuentros como los organizados por "LUGAR DE VIDA" constituyen un valioso aporte que pretende, mediante el arte y la comunicación, mejorar la sociedad en la que vivimos.

Que nuestra ciudad, durante el "Encuentro por la Paz", va a contar con la presencia de poetas provenientes de distintas provincias de nuestro país, como Entre Ríos, Santa Fe, Córdoba y la provincia de Buenos Aires.

Que la grilla del programa a llevarse a cabo durante el "Encuentro por la Paz" es sumamente extensa y variada, incluye, entre otras, rondas de poesías, muestra de talleres de música y conjuntos musicales del genero tradicional, folklórico, teatro leído, presentaciones de obras literarias, presentación del CD "HUELLAS", de los artistas azuleños Alicia Sosa y Fernando Sosa, y finaliza con un festival folklórico organizado por la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Azul, denominado el Folklorazo, a llevarse a cabo el día 10 de noviembre en la Plaza "San Martín", donde se hará entrega de la Bandera de la Paz.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Cultural el primer "Encuentro por la Paz", organizado por la Asociación "Lugar de Vida", a realizarse los días 9 y 10 de noviembre en nuestra ciudad.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

07/11/2018.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.199

EXPEDIENTE Nº 13.641/2018 C.D. (Archivo Nº 489/2018). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar Personalidad Destacada del Deporte del partido de Azul al ciclista José Rubén Aguirre, por su trayectoria y logros alcanzados a nivel nacional.

VISTA la reciente consagración como campeón argentino del ciclista cachariense José Rubén "Pico" Aguirre.

Y CONSIDERANDO

Que el pasado domingo 28 de octubre, José Rubén Aguirre se consagró campeón argentino de pista, en la categoría Promocional, en la ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires.

Que la medalla de oro la obtuvo en la prueba de vueltas por puntos realizada en el velódromo Rubén Rosetti, en el marco del Campeonato Argentino de Pistas para las categorías Masters y Promocionales, organizado por la Federación Argentina de Ciclismo de Pista y Ruta, entidad afiliada a la UCI (Unión Internacional de Ciclismo).

Que en el mes de abril de este año había logrado coronarse sub campeón en el nacional de ruta que se realizó en la ciudad de Toay, provincia de La Pampa.

Que esa medalla de plata la consiguió en la modalidad "Línea", también llamada de pelotón.

Que, desde muy joven, José Rubén Aguirre practicó distintas disciplinas del deporte y fue integrante de la Agrupación Atlética "Los Charitos" de Cacharí.

Que en el año 2013 pudo volcarse de lleno a la competición del ciclismo.

Que Aguirre fue recibido por la comunidad de Cacharí con los honores que se merece un campeón, trasladado en una unidad de bomberos y acompañado por una larga caravana de vehículos.

Que estas demostraciones corresponden al reconocimiento que los cacharienses hacen al inmenso sacrificio y esfuerzo que realizan los deportistas, no solo amateurs sino también profesionales, ya que carecen de apoyo económico para desarrollar la actividad.

Que, debido a la falta de infraestructura específica para esta disciplina, el ciclista se ve obligado a realizar el entrenamiento sobre ruta.

Que, desde hace un tiempo, Aguirre cuenta con el apoyo del entrenador Diego Zicavo.

Que la familia, su entrenador y sus compañeros son su principal apoyo, como lo demuestran las palabras del deportista al momento de los agradecimientos.

Que el deporte es una de las principales herramientas de integración social y, por tanto, el reconocimiento al esfuerzo personal de los deportistas locales es una responsabilidad ineludible para estimular su práctica.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR "Personalidad Destacada del Deporte del partido de Azul" al ciclista José Rubén Aguirre, por su trayectoria y los importantes logros alcanzados a nivel nacional.

SEGUNDO.- CONVOCAR, a través de la Presidencia de este Cuerpo, al señor José Rubén Aguirre, en día y horario a convenir, a la ceremonia que se desarrollará en el recinto y en la que se le entregará la distinción mencionada en el punto anterior.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

13/11/2018.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.200

EXPEDIENTE Nº 13.657/2018 C.D. (Archivo Nº 507/2018). CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE CAMBIEMOS. Elevan proyecto de Resolución ref. Reconocer el accionar de los agentes de la policía bonaerense, Solange Pecente y Damián Buceta, que, modificando el protocolo, resguardaron la vida de un menor de nuestra ciudad.

VISTA la actitud puesta en marcha por dos policías de Azul, Solange Pecente y Damián Buceta, cuya velocidad en el accionar fue esencial para el resguardo de la vida de un menor de nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO

Que el día jueves 25 de octubre de este año, se recibió un llamado de auxilio de un inmueble ubicado en calle Misia Barranco entre Guaminí y Rivas, en el barrio Villa Piazza Sur, alrededor de las 11 horas.

Que, al presentarse en el lugar los dos efectivos de la policía bonaerense, Solange Pecente y Damián Buceta, se anotician de que un menor de 1 año y 4 meses había ingerido de manera involuntaria un aceite para curar madera.

Que al mismo tiempo se dirigía al lugar una ambulancia pero, sin perjuicio de eso, los policías decidieron llevarlos ellos mismos al hospital para acelerar el tratamiento.

Que, contando con el apoyo de otros móviles y del Hospital de Niños que los esperaban para prestar la más rápida atención, lograron llegar rápidamente y estabilizar al menor, evitando así el más trágico final posible.

Que la agilidad en el planeamiento de estos dos efectivos de la policía permitió salvar la vida del menor y que eso a todas luces debe ser reconocido, ya que es esencial para la seguridad de los ciudadanos contar con más policías de esta prestancia.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- RECONOCER el accionar de los agentes de la policía bonaerense, Solange Pecente y Damián Buceta, modificando el protocolo y llevando ellos mismos al menor, intoxicado con aceite para maderas, al Hospital de Niños “Argentina Diego”.

SEGUNDO.- DAR amplia difusión de la presente Resolución y enviar copia al Comando de Patrullas y a los agentes intervinientes.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

13.11.2018.mei.-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.201

EXPEDIENTE Nº 13.658/2018 C.D. (Archivo Nº 474/2018). BLOQUE PARTIDO GEN. Eleva proyecto de Resolución ref. Encomendar al señor Intendente Municipal el cambio de modalidad del convenio suscripto para el arreglo de calles de tierra de nuestra ciudad, a fin de obtener maquinaría vial para su ejecución y se contemple a las localidades del partido.

VISTO el anuncio público efectuado días pasados por el Intendente Municipal sobre la obtención y utilización de fondos provinciales ($ 40.000.000.-) para el arreglo de las calles de tierra en nuestra ciudad, mediante la firma de un convenio con el Ministerio de Infraestructura bonaerense.

Y CONSIDERANDO

Que vemos con sumo agrado la obtención de esos fondos, por una suma importante, y que los mismos sean volcados para atender la problemática de las calles de tierra.

Que como es de público conocimiento, estos trabajos están íntimamente vinculados a uno de los servicios que debe brindar el Estado municipal como contraprestación al cobro de la Tasa por Recolección de Residuos, Limpieza y Conservación de la Vía Pública.

Que en función de la importante suma obtenida, entendemos que es absolutamente necesario el uso más adecuado y eficaz de los mismos para comenzar a dar respuestas permanentes, en tiempo y forma, en relación al arreglo y posterior mantenimiento de las calles de tierra.

Que el anuncio solo hace referencia a tareas en la ciudad de Azul, cuando en realidad la problemática es similar en las localidades del partido.

Que en relación a lo expuesto en los considerandos anteriores, destinar ese dinero a tercerizar los trabajos de reparación de las calles de tierra por única vez nos parece una medida errónea, ya que su vida útil es de muy corto plazo. En muy poco tiempo el estado de las calles volverá a ser el mismo, habiéndose malgastado los 40.000.000 de pesos recibidos.

Que en tal sentido, entendemos que al no haberse contratado aún la anunciada tercerización, la oportunidad es más que propicia para reconsiderar la decisión adoptada, y a los efectos de buscar el mejor aprovechamiento de los recursos obtenidos resulta necesario, a nuestro entender, gestionar ante el Ministerio de Infraestructura de la provincia de Buenos Aires el cambio de modalidad del convenio suscripto, reorientándolo a la adquisición de equipamiento vial para la ejecución de tareas permanentes de arreglo, y posterior mantenimiento de las calles de tierra en Azul y las localidades.

Que además, de esta manera se lograría: reequipar al Municipio, realizar estos trabajos por administración, y brindar sustento laboral al personal municipal disponible, generando ello una importante reducción de costos para el erario público.

Que una situación similiar ocurrió respecto a la problemática de los caminos rurales en Azul. En principio se obtuvieron fondos a través de un convenio suscripto con el Ministerio de Agroindustria por la suma de $ 4.006.000, en el marco del Programa “Arreglo de los Caminos de la Producción”, siendo redireccionado posteriormente a la adquisición de una de las máquinas que la Comuna exhibió días pasados en el veredón municipal.

Que mientras se tramita el cambio de modalidad del convenio y se avanza en la licitación de la compra del equipamiento necesario, la Municipalidad de Azul, a través del área de Vialidad Urbana, de manera conjunta con las comisiones vecinales, debiera implementar rápidamente un plan de acción para mejorar el estado de las calles de tierra, especialmente en primavera – verano,

temporada propicia para ese tipo de tareas, solventado, como corresponde, con los fondos provenientes de la tasa urbana municipal.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- ENCOMENDAR al señor Intendente Municipal que gestione ante el Ministerio de Infraestructura de la provincia de Buenos Aires el cambio de modalidad del convenio suscripto en relación a los $ 40.000.000 que el Municipio recibirá para tercerizar los trabajos de reparación de las calles de tierra de nuestra ciudad, a los efectos de ser utilizados para la compra de maquinarias viales, tendientes a realizar esa tarea por administración con la debida participación del personal municipal.

SEGUNDO.- SOLICITAR al señor Intendente Municipal la incorporación de las localidades en el programa de acción en relación al arreglo de calles de tierra.

TERCERO.- SOLICITAR al señor Intendente Municipal que, a través del área competente, conjuntamente con las comisiones vecinales, se instrumente de manera urgente (atendiendo la temporada primavera – verano) un programa de acción tendiente a mejorar el estado de las calles de tierra en la ciudad.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

07/11/2018.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.202

EXPEDIENTE Nº 13.665/2018 C.D. (Archivo Nº 515/2018). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Cultural Comunitario la celebración de los 20 años de la Agrupación de la Escuela Municipal de Música "Ensamble Azulado", a llevarse a cabo el 22 de noviembre del corriente año.

VISTA la celebración de los 20 años de la Agrupacón de la Escuela Municipal de Música "Ensamble Azulado", a llevarse a cabo el próximo 22 de noviembre en el Teatro Español de nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO

Que la Agrupación "Ensamble Azulado" de la Escuela Municipal de Música de Azul se formó en el año 1998 bajo la dirección de Pablo De Rosa, y nuclea en su mayoría una sección de instrumentos de viento que abarca clarinetes, flauta, saxofones, trompetas, trombones, y percusión.

Que mediante sus actividades, los jóvenes aprenden a valorar el esfuerzo del estudio y la práctica, y a disfrutar las ocasiones de compartir su pasión con el público.

Que a lo largo de estos 20 años, muchos de esos jóvenes han seguido desarrollando su carrera en el ámbito musical, mientras que otros, aún dedicados a otras vocaciones, mantienen su amor por el arte vivo y con él enriquecen su vida cotidiana.

Que "Ensamble Azulado" participa en eventos organizados por distintas instituciones, artísticos y/o culturales de nuestra comunidad, con una frecuencia que ha hecho que el público de Azul ya lo reconozca y aprecie.

Que para festejar de una manera especial estos 20 años del grupo, se realizará un Show Musical rememorando todos sus éxitos, a llevarse a cabo el próximo 22 de noviembre en el Teatro Español.

Que el mencionado espectáculo contará con la presencia de destacados músicos que en la actualidad cuentan con una vasta trayectoria, y quienes dieron sus primeros pasos musicales en el "Ensamble Azulado".

Que seguramente será una noche única, donde se podrá disfrutar de todo el extenso repertorio que en estos años el "Ensamble Azulado" ha sabido acumular, y los asistentes serán sorprendidos con la participación de invitados especiales.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Cultural Comunitario la celebración de los 20 años de la Agrupacón de la Escuela Municipal de Música "Ensamble Azulado", a llevarse a cabo el 22 de noviembre del corriente año en el Teatro Español de nuestra ciudad.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

07/11/2018.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.203

EXPEDIENTE Nº 13.682/2018 C.D. (Archivo Nº 503/2018).----------

VISTO Y CONSIDERANDO

Que el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno municipal, mediante actuaciones “IM” 248/2018, comunica su intención de concurrir al seno de este Cuerpo en fecha 20 de noviembre a efectos de brindar informes sobre cuestiones de interés de los señores concejales.

Que en la oportunidad se realizará la 16° Sesión Ordinaria correspondiente al presente ejercicio, debiendo realizarse a las 17.30 horas según lo dispone el artículo 42° del Reglamento Interno del Cuerpo.

Que, atento a la visita del mencionado funcionario y previendo el tiempo de duración que tendrá su participación en el recinto, sería pertinente adelantar el horario de celebración de la misma.

POR ELLO, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DISPONER que la Décimo Sexta Sesión Ordinaria del presente ejercicio se realizará el próximo 20 de noviembre a las 15.00 horas.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

15.11.2018.cap.-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.204

VISTO el Expediente Nº 13.660/2018 C.D. (Archivo Nº 508/2018). INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE Y TÉCNICA Nº 2. Eleva nota solicitando la adhesión del Concejo Deliberante al sistema de prácticas profesionalizantes de sus carreras técnicas, así como el registro en el COPRET.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado conocimiento del expediente de referencia.

Que, dentro del Sistema de Prácticas Formativas, se encuentran los distintos formatos de prácticas educativas en ambientes de trabajo, tales como Prácticas Profesionalizantes y Pasantías.

Que las Prácticas Profesionalizantes constituyen experiencias de prácticas formativas en ambientes de trabajo.

Que, como campo curricular, son muchas las experiencias formativas que se han desarrollado en las instituciones educativas de Educación Técnico Profesional, con distintas características y grados de desarrollo, niveles de interacción entre sí y con el medio.

Que las Prácticas Profesionalizantes son obligatorias para la titulación de acuerdo a los marcos normativos comprendidos en el Registro Federal de Instituciones al Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones homologados por el Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET).

Que este Concejo Deliberante ha brindado sus instalaciones para que muchos estudiantes de nivel terciario realicen las prácticas correspondientes a su curricular.

POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- ADHERIR al Sistema de Prácticas Profesionalizantes obligatorias con el Instituto Superior de Formación Docente y Técnica Nº 2 “Prof. Marie Malere”.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

29.11.2018.mei.-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.205

VISTO el Expediente Nº 13.715/2018 C.D. (Archivo Nº 212/2017). "D" 1.339/2016 DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL. R/Nota a fin de informar situación de entidad de bien pub. "EL ASE" quienes desarrollaban sus actividades en "El Viejo Aserradero" y en la actualidad se encuentran sin lugar físico.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento del expediente de referencia.

Que luego de realizar un análisis exhaustivo del mismo, vemos la necesidad de que el Departamento Ejecutivo brinde información acerca de la situación actual del pedido de autos.

Por ello, tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- GIRAR al Departamento Ejecutivo para que, a través del área que crea pertinente, informe del estado en que se encuentra el pedido realizado por la Agrupación ASE en las presentes actuaciones.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

30-11-2018.-mso-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.206

VISTO el Expediente Nº 13.044/2017 C.D. (Archivo Nº 400/2017). CONCEJO DE LOS ESTUDIANTES. Proyecto de Resolución ref. Recomendar al D.E. la creación de una "Comisión Coordinadora Juvenil" y medidas para una mejor apropiación y uso del espacio público.
Con Despachos de las Comisiones de Acción Social, Cultura y Educación y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento del expediente de referencia.

Que es importante que los jóvenes se sientan protagonistas de sus actividades, demostrando su capacidad de trabajo y compromiso.

Por ello, tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- GIRAR las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo para que, a través del área que corresponda evalúe la factibilidad del proyecto mencionado en el Visto, obrante a fojas 1/2.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

30/11/2018.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.207

VISTO el Expediente Nº 13.629/2018 C.D. (Archivo Nº 467/2018). MOVIMIENTO 1º DE OCTUBRE. Eleva propuesta de articulación entre esta organización social y el Estado en sus tres niveles, con el fin de generar puestos de trabajo.

Con Despacho de la Comisión de Acción Social, Cultura y Educación.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento del expediente de referencia.

Que luego de realizar un análisis exhaustivo del mismo, creemos que, conforme a las atribuciones delegadas por la L.O.M., es menester del Departamento Ejecutivo dar tratamiento a este tipo de temas a través del área pertinente.

Que no existen a nuestro criterio otras acciones que realizar a través de este Cuerpo.

Por ello, tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- GIRAR al Departamento Ejecutivo para que, a través del área que corresponda, realice las acciones que estime correspondientes respecto de la propuesta elevada por el Movimiento 1º de Octubre obrante en las presentes actuaciones.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

30/11/2018.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.208

VISTO el Expediente Nº 13.630/2018 C.D. (Archivo Nº 470/2018). RIMAJAPE S.A. ING. JORGE JACOBSON. Eleva proyecto de urbanización del denominado "Barrio Las Vertientes", a fin de que se resuelva el trazado de las calles dispuestas en el mismo.

Con Despachos de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado conocimiento de las presentes actuaciones.

Que atento a lo solicitado por el Ing. Jorge Jacobson, pidiendo el tratamiento por parte de este Cuerpo del proyecto de Urbanización denominado "Barrio Las Vertientes"; y a fin de evaluar y resolver lo solicitado, es que consideramos conveniente girar las actuaciones administrativas al Departamento Ejecutivo para que determine la factibilidad del proyecto de referencia.

Por ello, tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- GIRAR las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo a fin de evaluar la factibilidad técnica del proyecto denominado "Barrio Las Vertientes".

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

30-11-2018.-mso-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.209

EXPEDIENTE Nº 13.668/2018 C.D. (Archivo Nº 518/2018) BLOQUE DIVERSIDAD PROGRESISTA-U.C.R. Eleva proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario el "8º Rally de Regularidad Turística Nacional de Motos Clásicas y Antiguas de Azul", a realizarse los días 8 y 9 de diciembre en el aeródromo de nuestra ciudad.

VISTO que los días 8 y 9 de diciembre de 2018 se llevará a cabo el 8vo Rally de Regularidad Turística Nacional de Motos Clásicas y Antiguas de Azul, organizado por el Club de Motos Clásicas y Antiguas de Azul.

Los artículos 24º, 77º, y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades- Decreto-Ley 6769/58.

El artículo 55º inc. c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante.

Y CONSIDERANDO

Que es facultad de este Cuerpo realizar reconocimientos a aquellos eventos o actividades que, por su repercusión y trascendencia, excedan en forma notoria el marco de un hecho cultural y artístico.

Que el Club de Motos Clásicas y Antiguas de Azul es una entidad de bien público, reconocida mediante Decreto Municipal N° 1913, cuyo objeto social consiste en promover localmente las actividades relacionadas con el deporte motociclístico, como así también realizar eventos públicos relacionados con la disciplina deportiva que promueven y brindar cursos de capacitación para deportistas, simpatizantes del deporte y público en general.

Que el Club de Motos Clásicas y Antiguas de Azul viene realizando en nuestra ciudad el Rally de Regularidad Turística Nacional de Motos Clásicas y Antiguas desde el año 2010 de manera ininterrumpida, y este año se celebra la octava edición.

Que este evento de trascendencia nacional congrega a propietarios de motos clásicas y antiguas de más de doce (12) provincias de nuestro país y asimismo de países vecinos.

Que los amantes de las motos clásicas y antiguas del partido de Azul comenzaron a juntarse y estrechar lazos de camaradería con entidades de otras ciudades, participando de diferentes rallys en La Plata, Olavarría, San Luis, Mendoza, Córdoba, Bariloche, entre otras.

Que esta actividad se encuentra en expansión y resulta de importancia brindar apoyo a quienes impulsan el desarrollo del evento y de esta manera dar a conocer las atracciones del centro de la provincia y fomentar el turismo local.

Que la organización cuenta con el apoyo de otras instituciones, como es el "Club de Planeadores", que aporta la infraestructura del aeródromo para recibir a los participantes y visitantes: hangares para exposiciones, quincho para la convivencia, espacio verde recreativo, baños, duchas, etcétera.

Que, entre las actividades propuestas, se encuentran la exposición de los vehículos y objetos antiguos de los coleccionistas y aviones de la localidad, búsqueda del tesoro, asado de camaradería y el rally de regularidad.

Que el rally de regularidad consiste en un recorrido determinado en un tiempo establecido previamente que obliga al participante a mantener una velocidad y controlada durante el trayecto. Los participantes no compiten entre sí sino que compiten con el reloj; el ganador es aquel que se aproxima más al tiempo establecido.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario el “8vo Rally de Regularidad Turística Nacional de Motos Clásicas y Antiguas de Azul”, organizado por el Club de Motos Clásicas y Antiguas de Azul, a realizarse los días 8 y 9 de diciembre en el predio del aeródromo de nuestra ciudad.

SEGUNDO.- ENVIAR copia de la presente a las autoridades del Club de Motos Clásicas y Antiguas de Azul.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

27-11-2018.-mso-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.210

EXPEDIENTE Nº 13.672/2018 C.D. (Archivo Nº 525/2018) BLOQUE CAMBIEMOS. Eleva proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Cultural la 7ª Edición de "La Noche de los Museos", que se llevará a cabo los días 1 y 2 de diciembre en nuestro partido.

VISTA la realización de la 7ma edición de "La Noche de los Museos" los días 1 y 2 de diciembre de este año de 17 a 24 hs, desarrollándose en la misma diferentes actividades culturales a lo largo y ancho de nuestro partido.

Y CONSIDERANDO

Que "La Noche de los Museos" consiste en "abrir las puertas de museos y centros culturales, una noche, en forma gratuita y de libre acceso al público" para que toda la familia pueda realizar distintos itinerarios y disfrutar de una noche de la cultura en su ciudad apreciando las diferentes producciones artísticas.

Que esta iniciativa nació en Berlín en el año 1977 y es adoptada por 130 ciudades europeas.

Que el sábado 1 y domingo 2 de diciembre, de 17 a 24 hs., tendrá lugar su 7ma. edición en Azul, siendo históricamente la primera ciudad del interior en adoptar esta modalidad.

Que el evento se realizará con colaboración de la Municipalidad y más de treinta instituciones que han comprometido su contribución, algunas de las cuales se sumarán a "La Noche de los Museos" a través de un extenso programa de actividades culturales que ofrecerá a todos la posibilidad de disfrutar del rico patrimonio cultural de Azul.

Que se considera a este evento como capaz de promover la integración e interacción, posibilitando el encuentro de los actores sociales con las variadas producciones culturales de su propia comunidad.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Cultural la 7ma edición del evento denominado "La Noche de los Museos", la cual se realizará los días 1 y 2 de diciembre próximos, de 17 a 24 hs, en el partido de Azul.

SEGUNDO.- DAR amplia difusión de la presente Resolución y enviar copia al coordinador del evento, José Luis Sánchez.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

27-11-2018.-mso-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.211

EXPEDIENTE Nº 13.675/2018 C.D. (Archivo Nº 528/2018). BLOQUE UNIDAD CIUDADANA. Eleva proyecto de Resolución ref. Solicitar al Congreso nacional la celeridad en el tratamiento y aprobación del proyecto que modifica el Código Procesal Penal de la Nación.

VISTO el proyecto presentado ante el Congreso de la Nación, por parte de hijos de genocidas, solicitando la reforma de los Artículos 178º y 242º del Código Procesal Penal de la Nación.

Y CONSIDERANDO

Que son hijos de genocidas que pretenden denunciar y/o atestiguar contra sus padres, quienes fueron partícipes de desapariciones, torturas, robo de bebés y genocidio en la etapa de la dictadura cívico militar que se instauró con el golpe del año 1976.

Que con la redacción actual de ambos artículos se ven impedidos de manifestarse judicialmente contra sus progenitores.

Que reclaman a sus propios padres un gesto de humanidad, y que aporten datos que tantos familiares de desaparecidos reclaman.

Que los mismos hijos de genocidas manifiestan la urgencia de dar a conocer estos datos ya que, si bien son delitos que no prescriben, es mucho el tiempo que ha pasado esperando la verdad y la justicia.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- ADHERIR al tratamiento y aprobación del proyecto de modificatoria de los artículos 178º y 242º del Código Procesal Penal de la Nación.

SEGUNDO.- DECLARAR la necesidad de darle celeridad al tratamiento y aprobación por parte del Congreso de la Nación.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

29-11-2018.-mso-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.212

EXPEDIENTE Nº 13.677/2018 C.D. (Archivo Nº 530/2018). BLOQUE UNIDAD CIUDADANA. Eleva proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Legislativo las "Jornadas Desobedientes", que se realizarán los días 23 al 25 de noviembre en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

VISTO el primer Encuentro Internacional de Jornadas Desobedientes.

Y CONSIDERANDO

Que entre los días 23 y 25 de noviembre del corriente año se desarrollará el primer Encuentro Internacional de Jornadas Desobedientes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, organizado por Historias Desobedientes, Familiares de Genocidas por la Memoria, la Verdad y la Justicia.

Que el mencionado encuentro propone socializar reflexiones sobre el surgimiento de Historias Desobedientes en el contexto sociopolítico actual y que contará con la participación de personalidades destacadas en la lucha por los Derechos Humanos a nivel nacional e internacional.

Que, entre las figuras internacionales, se destaca la de Alexandra Senfft, alemana, nieta de genocidas nazis y autora del libro *"La sombra larga de los genocidas"*.

Que la mencionada jornada desarrollará sus actividades en el Museo sitio de Memoria ESMA, el Espacio Cultural Nuestros Hijos, la Facultad de Ciencias Sociales de la UBA, entre otros.

Que el azuleño Néstor Rubén Rojo, que integra el colectivo de Historias Desobedientes, expondrá en dicha jornada su historia de vida.

Que el ejercicio de la memoria debe ser cotidiano y entendemos que es el arma más poderosa que tienen los pueblos.

Que, por lo expuesto, resulta conveniente y apropiado declarar de interés para este Cuerpo legislativo las "Jornadas Desobedientes".

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario las "Jornadas Desobedientes", a realizarse los días 23 al 25 de noviembre de 2018 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; como así también la participación en las mismas del azuleño Néstor Rubén Rojo como expositor.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

21/11/2018.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.213

EXPEDIENTE Nº 13.688/2018 C.D. (Archivo Nº 541/2018). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Cultural y Comunitario la realización de la Gran Gala de Danza 2018, que se llevará a cabo el día 9 de diciembre en el Teatro Español.

VISTA la realización, el próximo 9 de diciembre del corriente año, de la Gran Gala de Danza 2018 que reúne a todos los Cuerpos del Taller de Danza de Laura Juárez, a llevarse a cabo en el Teatro Español de Azul.

Y CONSIDERANDO

Que en nuestra ciudad existe un espacio llamado Taller de Danzas Laura Juárez, donde se trabaja en la generación de nuevos modelos de integración social y nuevas formas de vínculos, donde además se estimula el desarrollo integral de las personas y de las potencialidades intrínsecas a todos los seres humanos.

Que se trata de una propuesta pedagógica a través de la danza, donde el arte y el movimiento posibilitan el desarrollo integral de las personas, desarrollo de las potencialidades artísticas y también de las habilidades sociales que nos permiten crear una sociedad inclusiva, un mundo en el que quepan todos los mundos. Precisamente, es en taller donde se trabaja y elabora, donde se crean y donde se ensayan posibilidades de movimiento, y de vida.

Que en el año 2012 comenzaron las clases de Danza Inclusiva, con dos participantes en silla de ruedas y otros caminantes. El laboratorio de lo que hoy en día es el grupo de danza inclusiva “Diversos Danza”.

Que el grupo comenzó a investigar sobre las formas de llevar a cabo la integración de bailarines en sillas de ruedas junto con bailarines caminantes, en un campo completamente nuevo, explorando y ensayando nuevas formas de bailar y de dialogar con el cuerpo y el alma. Así comenzaron las producciones artístico-coreográficas y por tanto las primeras presentaciones a la comunidad. La participación en actos comunitarios, eventos y actividades callejeras: desfile del Aniversario de Azul; desfile inaugural del Festival Cervantino de Azul, entre otros, con coreografías urbanas contemporáneas.

Que “Diversos Danza” está conformado actualmente por dieciséis participantes, intérpretes, bailarines; Laura Juárez, directora, docente, bailarina y coreógrafa; equipo audiovisual, vestuarista, equipo de producción; más toda la comunidad que apoya y acompaña.

Que la franja etaria de sus integrantes bailarines va desde los 18 a los 70 años aproximadamente, con particulares recorridos, experiencias de vida y de formación en diferentes disciplinas y campos culturales (malabaristas, artistas callejeros, estudiantes de la carrera de educación especial, acompañantes terapéuticas, intérpretes de lenguaje de señas, docentes y pedagogas, entre otros).

Que desde este grupo, además de impulsar el desarrollo del talento artístico de las personas que lo integran - con discapacidad o sin ella – se propone dar visibilidad respecto de las diferentes situaciones y formas de habitar el mundo. Dar un mensaje de inclusión con contenido artístico, de forma cuidada, respetuosa, con una estética contemporánea que revisita aspectos esenciales de nuestra identidad cultural.

Que, además de transformarse como artistas y como grupo, ese mensaje transforma a la sociedad. Desde ahí se tiene la certeza que es por medio de esta sensibilización que se puede transformar los espacios habitados, la ciudad, también como ciudadanos sujetos de derecho y transformar los vínculos que tejemos entre nosotros, entre los grupos y las instituciones.

Que el próximo 9 de diciembre se llevará a cabo en el Teatro Español la Gran Gala de Danza 2018. Galas de Fin de Año que el Taller genera desde el año 2006 con afinada búsqueda del concepto artístico y la belleza, como manera de mostrar los logros y avances de sus alumnos. Con una puesta en escena cuidada desde lo estético, con vestuarios realizados por la diseñadora Natalia Díaz.

Que este espectáculo artístico reúne todos los Cuerpos del Taller de Danza de Laura Juárez. Grupos de Baby Jazz desde los 18 meses a los 5 años. Baby Jazz II de 6 a 9 años. Jazz Contemporáneo de 10 a 13. Jazz Teens. Grupo de Adolescentes. Danza Clásica Infantil, Intermedio, Adultos. Danza Contemporánea Adultos y el Grupo Diversos Danza, de danza integradora.

Que el espectáculo artístico contará con grupos Invitados: Punto Candombe, dirigido por Emmanuel Claudel, Grupo de Danza Afro dirigido por Inés Mendonça, más el Grupo de Salsa y Bachata dirigido por Matías Goicoechea (ganadores de Torneos Bonaerenses).Y la participación especial de Paula Villamayor Grupo, como artistas invitados.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Cultural y Comunitario la realización de la Gran Gala de Danza 2018, que reúne a todos los Cuerpos del Taller de Danza de Laura Juárez, a llevarse a cabo en el Teatro Español de Azul el próximo 9 de diciembre del corriente año.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

21/11/2018.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.214

EXPEDIENTE Nº 13.689/2018 C.D. (Archivo Nº 542/2018). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario, Cultural y Educativo la realización de la exposición de pinturas, dibujos y esculturas "AMÉRICA RESPIRA", del artista Ponciano Cárdenas Canedo, que se inaugurará el 25 de noviembre próximo.

VISTA la realización e inauguración de la exposición "AMÉRICA RESPIRA" del reconocido artista PONCIANO CÁRDENAS CANEDO, organizada por Oliva Drys Espacio de Arte, a realizarse el domingo 25 de noviembre del corriente año en la sala de arte local de calle Prat 675.

Y CONSIDERANDO

Que dicha exposición es un homenaje a la trayectoria de este notable artista boliviano, nacido en Cochabamba en 1927 y nacionalizado argentino, y que su obra, orgullo y representación del arte Latinoamericano, representa una actividad que se destaca por su relevancia como Cultural y Educativa.

Que el mismo es organizado por un espacio cultural de nuestra ciudad que el corriente año ha cumplido 20 años de permanencia ininterrumpida.

Que el artista ha sido reconocido por universidades públicas y privadas, instituciones educativas y culturales del país y el extranjero que destacan su aporte a las artes plásticas.

Que la muestra "AMÉRICA RESPIRA" manifiesta vicisitudes del acontecer del hombre americano, que refleja usos y costumbres, tradiciones y una paleta de colores que se vincula con la tierra.

Que ha realizado más de 15 murales y más de 70 exposiciones en Bolivia, Alemania, España, Estados Unidos, Brasil, México y Argentina. Entre sus premios más importantes se encuentran: Premio Único en el Encuentro Internacional de Escultores en madera roble de 4 metros de altura en el V Centenario de "Don Quijote de la Mancha" - Hamburgo, Alemania (2006), país donde se encuentra emplazada la obra.

Que el evento tiene para Azul además, por sus propias características, un importante significado y valor turístico, cultural y educativo para los creadores locales.

Que Ponciano Cárdenas Canedo es un ejemplo de constancia y trabajo, voluntad y lucha, que ha puesto su arte al servicio de la sociedad y se lo reconoce como un artista y embajador de la paz.

Que, además, el día domingo está previsto, en horas de la tarde, la apertura con la presencia del artista y se referirá al sentido social del arte.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario, Cultural y Educativo la realización de la exposición de pinturas, dibujos y esculturas "AMÉRICA RESPIRA" del artista PONCIANO CÁRDENAS CANEDO, inaugurarse el día 25 de noviembre del corriente año en nuestra ciudad.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

21/11/2018.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.215

EXPEDIENTE Nº 13.690/2018 C.D. (Archivo Nº 545/2018) BLOQUE PERONISTA. Eleva proyecto de Resolución ref. Solicitar al D.E. que tenga a bien gestionar la incorporación de ex empleados de Fabricaciones Militares (FANAZUL), al nuevo parque eólico que se instalará en nuestra ciudad.

VISTA la anunciada instalación del parque eólico “Los Teros” en nuestra localidad.

Y CONSIDERANDO

Que GE Renewable Energy es una división de General Electric con sede en París, Francia, que se centra en la generación de energía eólica, solar e hidroeléctrica en tierra y costa afuera.

Que GE Renewable Energy se creó en 2015, anteriormente operaban bajo la división GE Energía y Agua.

Que tras la creación de la división, la sede de GE Renewable Energy (Energía Renovable) se mudó de Nueva York a París, Francia.

Que las firmas YPF Luz y GE Renewable Energy sellaron un acuerdo para construir un parque eólico en nuestra localidad.

Que el parque se llamará “Los Teros” y contará con 32 aerogeneradores General Electric de 3.83 MegaWatt, con una capacidad instalada de 122 MegaWatt, y posicionará a Azul como un lugar con mejores condiciones naturales para la energía eólica.

Que el objetivo de YPF Luz en el desarrollo de este proyecto es proporcionar energía renovable, eficiente y confiable a los clientes, a través del Mercado Eléctrico Mayorista (MATER).

Que YPF Luz ya ha firmado contratos para suministrar energía renovable a Toyota, Coca-Cola, FEMSA y Profertil, entre otros clientes, desde “Los Teros”.

Que “Los Teros” será el primer parque eólico que GE construirá en el país, a través de un contrato que incluye la instalación de turbinas eólicas y la construcción de una subestación para conectar una línea entre Tandil y Olavarría.

Que el parque eólico se construirá en un área de 2.450 hectáreas, a 45 km de distancia de Azul.

Que además la energía eólica producida en “Los Teros” podría reducir 5.5 millones de toneladas de emisiones de dióxido de carbono en 20 años, en comparación con el impacto de producir la misma energía por una central térmica, lo que equivale al ahorro de 58.000 metros cúbicos de diésel o 98 millones de metros cúbicos de gas natural.

Que actualmente la compañía tiene una capacidad de 1.857 MW instalados que provee al mercado mayorista e industrial, y está construyendo otros 620 MW, de los cuales 340 MW serán generados desde 3 parques eólicos ubicados en las provincias de Chubut, Santa Cruz y Buenos Aires.

Que entre sus objetivos está la generación de energía rentable, eficiente y sustentable, optimizando los recursos naturales, aplicando los mejores estándares de higiene y seguridad, y contribuyendo al crecimiento de sus clientes y de las comunidades donde operan

Que nuestra localidad ha sufrido una importante pérdida de fuentes laborales en este último período debido al cierre de Fabricaciones Militares.

Que el proyecto prevé una inversión de $144 millones de dólares y llegará a emplear unas 150 personas durante la etapa de construcción.

Que es por ello que veríamos con mucho agrado que desde el Departamento Ejecutivo local se gestionen y vinculen políticas para que ex empleados de la Fábrica FANAZUL sean considerados para esta labor.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- SOLICITAR al señor Intendente Municipal que tenga a bien gestionar la incorporación de ex empleados de Fabricaciones Militares (FANAZUL) al nuevo parque eólico que se instalará en nuestra localidad.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

29-11-2018.-mso-

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.358

EXPEDIENTE Nº 13.647/2018 C.D. (Archivo Nº 495/2018). BLOQUE UNIDAD CIUDADANA. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que informe a este Cuerpo cuáles son las razones por las que se detuvo la obra de construcción del edificio destinado al CIC del barrio San Francisco y las posibilidades concretas de su finalización.

VISTO el estado de avance de la obra del CIC (Centro Integrador Comunitario) ubicado en el barrio San Francisco de nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO

Que el Centro Integrador Comunitario (CIC) es una propuesta de espacio público de integración comunitaria para el encuentro y la participación de diferentes actores que trabajan de modo intersectorial y participativo, cuya misión es promover el desarrollo local en pos de la inclusión social y del mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

Que el CIC representa un modelo de gestión pública que implica la integración y coordinación de políticas de atención primaria de la salud y desarrollo social en un ámbito físico común de escala municipal.

Que el principal objetivo es promover la participación y pensar entre todos los actores qué acciones, actividades, talleres o capacitaciones son necesarias en la comunidad. Asimismo, profundizar las acciones de promoción y prevención socio-sanitarias, como también lograr una mayor participación e integración de las instituciones involucradas para responder de manera integral a las demandas y necesidades planteadas por la comunidad.

Que entre sus funciones se puede mencionar:

- Desarrollar líneas de acción integradoras de las Instituciones y organizaciones comunitarias favoreciendo el trabajo en red.
- Brindar atención primaria de la salud, mediante la atención médica en consultorio, campañas médicas en los barrios y zonas aledañas al CIC, atención y prevención odontológica, campañas de vacunación, talleres de educación sexual y reproductiva, de cuidado materno-infantil, etcétera.
- Generar acciones de coordinación con los diferentes programas, de prevención y promoción, asistencia y rehabilitación de la salud, integradas a las de acción social.
- Brindar orientación, información y apoyo a grupos vulnerables específicos (discapacidad, rehabilitación, adicciones, violencia familiar, tercera edad, niños y adolescentes).
- Propiciar talleres de capacitación y de educación no formal: apoyo escolar, centros informáticos, artes, oficios y proyectos productivos (huertas orgánicas, elaboración y conservación de productos regionales), entre otros.
- Promover espacios de desarrollo infantil, tales como ludotecas, jardín maternal, estimulación temprana, etcétera.
- Promocionar eventos, jornadas y celebraciones populares. Así como encuentros y charlas informativas.
- Promover actividades culturales, recreativas y todas aquellas actividades que comunitariamente se definan como necesarias.
- Planificar actividades de sensibilización y motivación con las distintas organizaciones barriales que fortalezcan las redes comunitarias.

- Estimular los procesos de autogestión.
- Apoyar las iniciativas inherentes al desarrollo local.

Que la estrategia de gestión del CIC, definida por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, contiene los siguientes lineamientos:

- Intervención integral: Evitando la dispersión de recursos, la duplicación de estructuras, la extemporaneidad de objetivos e impulsando un trabajo de unificación y articulación de recursos, circuitos administrativos y gestiones compartidas.
- Abordaje territorial: Las políticas sociales deben concebirse a partir de una dinámica territorial propia de cada municipio, provincia o región, actuando coordinadamente desde el terreno geográfico.
- Articulación inter-jurisdiccional: Se considera la articulación en varias dimensiones de la intervención, de tal forma que permita una estrategia relacional entre la producción y la distribución de bienes y servicios y de asistencia técnica.
- Mirada colectiva: Porque la coyuntura no resiste la implementación de acciones acotadas.
- Planificación de “abajo hacia arriba”: Las intervenciones masivas requieren flexibilidad y adaptabilidades a las situaciones de cada municipio, porque deben ser concebidas de acuerdo a las necesidades sociales detectadas.
- Fortalecimiento de Espacios Participativos: Antes que crear nuevos espacios asociativos, hay que rescatar, fortalecer, refuncionalizar y apoyar los espacios preexistentes, para no superponer formas y modelos de gestión ajenos a la realidad local y no interferir en las formas participativas.
- Promoción del desarrollo local y la economía social: Hay que partir de lo local para proyectar las actividades económicas identificadas como motor de crecimiento. La cultura, los saberes y las tradiciones son centrales en los lineamientos del Ministerio de Desarrollo Social.
- La familia como eje de la inclusión social: La familia es promotora de la integración social y el abordaje de la política social debe formularse a partir del grupo familiar. No hay individuos afectados por los condicionantes de la pobreza, sino que es el grupo familiar el que sufre las consecuencias de una situación social desfavorable.
- Reconocer a los jóvenes y a los adultos mayores como los grupos de mayor vulnerabilidad: Los jóvenes en situación de pobreza que no estén acompañados por dispositivos sociales, educativos y recreativos, se enfrentan a una situación de doble vulnerabilidad: Son jóvenes y pobres. El Estado debe promover acciones para incrementar la participación en procesos que los orienten a su inserción y permanencia en el mercado laboral. En el caso de los adultos mayores, el Estado debe establecer un orden de prioridad para esos sectores, otorgando protección con el objetivo de integrarlos.
- La Política Social desde el enfoque de la promoción: El Estado debe posibilitar el acceso de la población vulnerable a una alimentación adecuada, suficiente y acorde a las particularidades y costumbres de cada región del país.

Que el Estado nacional es quien financia la construcción del CIC a través de cooperativas y del acompañamiento en el territorio de la comunidad. A los efectos de la coordinación operativa con la jurisdicción provincial y local, funcionará un COMITÉ DE GESTIÓN NACIONAL, con asiento en el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN (C.N.C.P.S.), para el desarrollo de los Centros Integradores Comunitarios (C.I.C.).

Que el COMITÉ DE GESTIÓN NACIONAL estará facultado para formular, monitorear, evaluar y acompañar la implementación de las políticas sociales en acuerdo con LAS PROVINCIAS y

LOS MUNICIPIOS, solicitar informes periódicos a las MESAS DE GESTIÓN LOCALES a que se refiere la cláusula siguiente, determinar la forma y/o periodicidad en que se deberán realizar dichos informes, asesorar técnicamente, en conjunto con LAS PROVINCIAS y LOS MUNICIPIOS, a los actores de los CENTROS INTEGRADORES COMUNITARIOS (C.I.C.), y/o acompañar los procesos que demande la aplicación del modelo de gestión.

Que la función de la provincia, será evaluar y monitorear, junto al COMITÉ DE GESTIÓN NACIONAL, las políticas sociales y sanitarias; difundir y gestionar los planes nacionales en los CIC, pudiendo firmar acuerdos de cooperación para brindar apoyo institucional, capacitación, apoyo técnico, recursos humanos y materiales.

Que el gobierno municipal es el responsable legal y administrativo del CIC, es decir, que se ocupa del mantenimiento edilicio y de los gastos administrativos. Para desempeñar estas tareas designará un responsable con el título de Coordinador del CIC.

Que sería indispensable finalizar la obra del CIC del barrio San Francisco y poner en marcha su funcionamiento a la brevedad por la importancia que tiene para el desarrollo comunitario de ese sector de la ciudad y, además, para evitar el deterioro de la construcción y la pérdida de la inversión realizada por el Estado.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Acuerda y resuelve la siguiente
COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°. - SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal que, a través del área que estime corresponder, informe a este Cuerpo cuáles son las razones por las que se detuvo la obra de construcción del edificio destinado al CIC del barrio San Francisco de nuestra ciudad y cuáles son las posibilidades concretas de finalización de la obra en cuestión.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

13/11/2018.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.359

EXPEDIENTE Nº 13.648/2018 C.D. (Archivo Nº 496/2018). BLOQUE UNIDAD CIUDADANA. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que exija a la CEAL la inmediata conexión del servicio de energía eléctrica domiciliaria a los habitantes de distintas manzanas del barrio San Martín de Porres.

VISTOS, la Ley N° 27.543 "RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL PARA LA INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA"; el Decreto N° 358/2017 mediante el que se crea el REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP) y la Resolución N° 4.097 de este Cuerpo, sancionada en respuesta al Expediente N° 13.317/2018: "VECINOS DEL BARRIO SAN MARTÍN DE PORRES. Elevan nota solicitando la extensión del servicio eléctrico."

Y CONSIDERANDO

Que la Ley Nº 27.543 en su Artículo 1° establece: *"Declárase de Interés Público el régimen de integración socio-urbana de los Barrios Populares identificados en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP), creado por Decreto 358/2017. Entiéndase por "Barrio Popular" a aquel con las características definidas en el Capítulo XI del Decreto 2670 del 1° de diciembre de 2015. Se entiende por integración socio-urbana, a los efectos de la presente ley, al conjunto de acciones orientadas a la mejora y ampliación del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el fortalecimiento de las actividades económicas familiares, el redimensionamiento parcelario, la seguridad en la tenencia y la regularización dominial. Tales acciones deberán ser progresivas*, *integrales, participativas y con enfoque de género y diversidad".*

Que, asimismo, en el Artículo 2° ordena: *"Con el objeto de proceder a su integración urbana, declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, la totalidad de los bienes inmuebles en los que se asientan los Barrios Populares relevados en el RENABAP, cuya identificación se agrega como anexo, conforme lo establece el Artículo 5° de la Ley 21.499".*

Que, además, en su Artículo 3° regla*: "El Poder Ejecutivo nacional, a través de la Agencia de Administración de Bienes del Estado que actuará como sujeto expropiante en los términos del Artículo 2° de la Ley 21.499, individualizará los bienes inmuebles a expropiar incluidos en el RENABAP, utilizando la totalidad de la información existente, así como aquella que pudiera obtener con el objeto de la mejor identificación de los bienes inmuebles sujetos a expropiación. Para la individualización se priorizarán aquellos bienes inmuebles respecto de los cuales se celebren los convenios establecidos en la presente ley con las provincias, municipios y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En ningún caso, se obstaculizará cualquier proceso de expropiación o regularización dominial iniciado".*

Que en el Decreto N° 358/2017 se *establece "que el mencionado Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP) constituirá la base de las políticas tendientes a la regularización dominial, a llevarse a cabo mediante la implementación de la Ley N° 23.967".*

Que el Artículo 1° del Decreto N° 358/17 propone la incorporación del Capítulo XI al Anexo del Decreto N° 2.670/2015 y en sus Artículos 47º y 48º establece*: "ARTÍCULO 47º.- La AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO estará facultada para:*

a) Suscribir convenios con las provincias, los municipios y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de posibilitar la transferencia a favor del Estado nacional de los inmuebles de su propiedad que se encuentren emplazados en los Barrios Populares individualizados en el ANEXO I, a los efectos de su futura transferencia a las familias ocupantes en el marco legal que oportunamente se defina.
b) Suscribir convenios con terceros para la transferencia a favor del Estado nacional de los inmuebles de su propiedad que se encuentren emplazados en los Barrios Populares individualizados en el ANEXO I, a los mismos efectos que el inciso a).
c) Administrar y gestionar la información del REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP), y realizar su evaluación y contralor.
d) Elaborar instrumentos jurídicos que permitan identificar a los tenedores de viviendas, con el objeto de aplicar las políticas, normas y procedimientos que oportunamente se definan, a los efectos de implementar la regularización dominial.
e) Celebrar todo tipo de contratos con entes públicos y privados y emitir las certificaciones dispuestas en el Artículo 48º del presente que apunten a dar celeridad a los procesos de regularización dominial.
f) Proponer modificaciones a la legislación aplicable, con el objeto de mejorar, solucionar y/o implementar de manera eficaz la integración urbana de los Barrios Populares.
ARTÍCULO 48º.- La AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO será el organismo responsable de emitir un Certificado de Vivienda Familiar, para ser entregado por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) a los Responsables de Vivienda incluidos en el REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP). Dicho instrumento se considerará un documento suficiente para acreditar la existencia y veracidad del domicilio, a los efectos de solicitar la conexión de servicios tal como agua corriente, energía eléctrica, gas y cloacas; solicitar la CLAVE ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (CUIT) y/o la CLAVE ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN LABORAL (CUIL); realizar peticiones ante los organismos públicos; solicitar prestaciones de salud, previsionales y educativas."

Que en los fundamentos de la Resolución votada por unanimidad por este Cuerpo se expresó*: "Que el Barrio San Martín de Porres formó parte del relevamiento de Barrios Populares impulsado por el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación durante el año 2017, en el marco del Decreto 358/2017, mediante el cual se crea el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración (RENABAP); y producto de ese relevamiento se les entregó a las familias censadas el Certificado de Vivienda Familiar emitido por ANSES, instrumento suficiente para acreditar la existencia y veracidad del domicilio y que permite solicitar los servicios básicos, CUIT y/o CUIL, prestaciones de salud, previsionales y educativas, entre otras"*

Que en el Artículo 1° de la citada Resolución se resolvió girar las actuaciones al Departamento Ejecutivo para que, en su carácter de poder concedente del servicio público, canalice la demanda.

Que en el Barrio San Martín de Porres de nuestra ciudad existen, aún hoy, después de cuatro meses de presentada la nota, un mínimo de 16 grupos familiares, alrededor de 80 personas entre adultos y niños, que cuentan con el CERTIFICADO DE VIVIENDA FAMILIAR extendido por el RENABAP en el mes de marzo de 2018, pero que no han podido acceder al servicio de energía eléctrica, considerando sólo aquellas familias que han acompañado copia de sus certificados, al efecto de la presente.

Que las familias a las que se hace mención en el párrafo anterior tienen sus viviendas distribuidas en un amplio territorio descripto catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacras 12, 13 y 14, manzanas varias.

Que a pesar de que el certificado extendido por el RENABAP es claro en el sentido de que es título suficiente para solicitar y acceder a los servicios públicos y para acreditación de domicilio, estas familias no cuentan con el servicio de energía eléctrica.

Que, ante la solicitud de conexión por parte de los vecinos, la CEAL se ha negado argumentando la falta de domicilio postal al que remitir las facturas.

Que las gestiones realizadas por los vecinos ante la Secretaría de Desarrollo Social y la Oficina Municipal de Catastro han sido infructuosas, se les ha informado la imposibilidad de asignar el número correspondiente para la identificación del inmueble debido a irregularidades en la propiedad del dominio.

Que, de la lectura del Artículo 3° de la Ley N° 27.453, se infiere que el proceso de regularización dominial es, a partir de la entrega del CERTIFICADO DE VIVIENDA FAMILIAR, responsabilidad del Estado nacional y el Artículo 48º del Decreto establece que este es documento suficiente para solicitar la conexión de los servicios y certificar domicilio.

Que, entre sus fundamentos, la citada norma establece: *"Que las políticas tendientes a la regularización dominial deben ser entendidas como parte del proceso de integración urbana que comprende la planificación integral, la implementación de políticas participativas y estrategias para la gestión del suelo, la provisión de infraestructura básica, de servicios, de espacios públicos y de equipamiento comunitario destinados al mejoramiento integral de los Barrios Populares. Este proceso de integración debe llevarse a cabo en un marco de coordinación y articulación entre los distintos organismos nacionales, provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, municipales, organizaciones sociales, organismos internacionales de cooperación, universidades, asociaciones profesionales y entidades públicas y privadas afines".*

Que el acceso a la vivienda es un derecho humano universal consagrado por la ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS en el año 1948, mediante la DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Que, según lo prescripto por el Artículo 14º bis de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, es obligación del Estado garantizar la existencia de condiciones legales que permitan el acceso a una vivienda digna.

Que, en el marco normativo descripto en los párrafos anteriores, es incomprensible que se siga prolongando la situación de inequidad y vulneración de derechos a la que se viene sometiendo a este grupo de ciudadanos azuleños.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al Señor Intendente municipal que, como responsable del ente concedente, exija a la Cooperativa Eléctrica de Azul Limitada la inmediata conexión del servicio de energía eléctrica domiciliaria a todos los habitantes de las manzanas identificada catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacras 12, 13 y 14, manzanas varias-Barrio San Martín de Porres; como asimismo a todas otras personas que, contando con el Certificado de Vivienda Familiar, aún no cuenten con dicho servicio.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

09.11.2018.mei.-

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.360

EXPEDIENTE Nº 13.639/2018 C.D. (Archivo Nº 486/2018) INTEGRANTE DEL BLOQUE CAMBIEMOS. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que realice los estudios y mejoras necesarias para que la avenida Rodríguez Urrutia de Cacharí, en todo su trazado, permita el tránsito de camiones de carga, maquinaria y vehículos en general.

VISTAS, la demanda realizada por los vecinos y por los Bomberos Voluntarios de Cacharí por el mejoramiento de la avenida Rodríguez Urrutia; y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6.769/58, Artículo 27º Inc. 2.

Y CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades -texto según Dec-Ley 9.117/78 – establece en su Artículo 27º: "Corresponde a la función deliberativa municipal reglamentar: … 2. - El trazado, apertura, rectificación, construcción y conservación de calles, caminos, puentes, túneles, plazas y paseos públicos y las delineaciones y niveles en las situaciones no comprendidas en la competencia provincial."

Que la avenida Rodríguez Urrutia es la segunda en importancia para el ingreso y acceso a la localidad de Cacharí desde y hacia la Ruta N° 3.

Que la misma se encuentra en estado intransitable para vehículos que deban circular rápido, veloz, como el caso de los Bomberos Voluntarios, y para camiones con carga de cereales, animales, etcétera, o sin ella, y maquinarias agrícolas.

Que existe la prohibición de que los vehículos *up supra* mencionados circulen por la avenida San Martín, la principal de ingreso y acceso que está asfaltada.

Que la normativa es de imposible cumplimiento dado el estado de la avenida Urrutia, que no solo no está entoscada, condición necesaria para que pueda ser transitable los días de lluvia, sino que también en todo su tramo posee pozos y pantanos que hacen imposible el paso de los vehículos de los bomberos, camiones y tránsito en general.

Que las cunetas poseen poco drenaje producto de la vegetación, de árboles que crecen en las mismas o troncos y basura que hay en su traza por falta de mantenimiento, que no solo afecta a esa arteria sino al escurrimiento de las aguas del pueblo en general, dado que las aguas deben seguir su cauce natural según la pendiente del suelo.

Que es solicitud de los vecinos dotar a la avenida de iluminación, dado que muchas personas realizan caminatas o la usan como el camino más habitual quienes se trasladan a pie o en bicicleta.

Que la circulación de los vehículos de los bomberos, que deben salir rápido, de los camiones o maquinarias agrícolas no solo es un peligro para quienes transitan la avenida San Martín (en especial niños y personas mayores) sino que reproducen el desgaste y deterioro de ésta por soportar peso para el que seguramente no está diseñada.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área correspondiente, realice los estudios y mejoras necesarias para que la avenida Rodríguez Urrutia en todo su trazado, desde la Ruta N° 3 pasando las vías del ferrocarril hasta su culminación (intersección con camino a Covello), permita el tránsito de camiones de carga, maquinarias agrícolas o de los vehículos de Bomberos Voluntarios y de vehículos en general, dándole al suelo las condiciones para que esto sea posible.

ARTÍCULO 2º.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área correspondiente, proceda a la limpieza de cunetas e iluminación en las zonas que cuentan con la misma.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

14-11-2018.-mso-

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.361

EXPEDIENTE Nº 13.642/2018 C.D. (Archivo Nº 490/2018). BLOQUE UNIDAD CIUDADANA. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que informe a este Cuerpo de qué modo y en qué plazo se cubrirá el servicio de Psicología del Hospital Municipal "Dr. Casellas Solá" de Cacharí.

VISTA la preocupación expresada por un conjunto de vecinos de la localidad de Cacharí sobre el servicio de Psicología del Hospital "Dr. Casellas Solá".

Y CONSIDERANDO

Que en su página web la Municipalidad de Azul afirma que el *"Hospital Dr. Casellas Solá dispone de un completo staff de médicos y profesionales dispuestos a ayudar a la comunidad en todo momento y mejorar la calidad de vida de todos los cacharienses."* http://www.azul.gov.ar/gobierno/hospital-municipal-dr-casellas-sola-de-cachari-117/.

Que el servicio de Psicología del Hospital "Dr. Casellas Solá" se prestaba de manera ininterrumpida desde el año 2004, una vez por semana.

Que desde el mes de mayo del corriente, a raíz de la renuncia de la profesional que estaba a cargo del área, no se ha cubierto la vacante, dejando sin atención a quienes mantenían un tratamiento y a quienes asistían por diversas consultas.

Que en el servicio de Psicología de un hospital público se atienden, amén de los tratamientos psicológicos, las interconsultas derivadas por otras áreas hospitalarias, entrevistas de admisión, tratamientos de patologías asociadas al consumo problemático de sustancias, así como también asuntos derivados por equipos de orientación escolar.

Que esta situación se suma a la incertidumbre producida por la finalización del CONVENIO DE CONSOLIDACIÓN DE DEUDA, ACEPTACIÓN DE PAGO Y RENUNCIA, firmado entre el Municipio y la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal "DR. CASELLAS SOLÁ", y que pone en riesgo la continuidad de otros servicios que se pagaban a través del mismo: Cardiología, Ginecología, Psiquiatría y Cirugía de menor complejidad.

Que frente a esta realidad, ya en la 12º Sesión Ordinaria, este Cuerpo aprobó por unanimidad la Comunicación Nº 2.348, que al día de la fecha no tuvo respuesta por parte del Departamento Ejecutivo.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Acuerda y resuelve la siguiente
COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal que, a través del área que estime corresponder, informe a este Cuerpo de qué modo y en qué plazo se cubrirá el servicio de psicología del Hospital Municipal "Dr. Casellas Solá" de Cacharí.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

13/11/2018.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.362

EXPEDIENTE Nº 13.643/2018 C.D. (Archivo Nº 491/2018). BLOQUE UNIDAD CIUDADANA. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que informe a este Cuerpo en qué estado de uso y circulación se encuentran las ambulancias del Hospital Municipal "Dr. Horacio Ferro" de Chillar y la de la localidad de 16 de Julio.

VISTA la preocupación manifestada por ciudadanos chillarenses respecto del estado en que se encuentran las ambulancias del Hospital Municipal "Dr. Horacio Ferro".

Y CONSIDERANDO

Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos –Pacto de San José de Costa Rica, 1969–, en su artículo 4º establece: *"toda persona tiene derecho a que se respete su vida".*

Que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos –1966– establece en su artículo 6º que: *"el derecho a la vida es inherente a la persona humana".*

Que, por su parte, la Declaración Universal de Derechos Humanos –1948–establece en su artículo 3º que todo individuo tiene derecho a la vida y, en el artículo 25º, párrafo 1º reza: *"toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado, que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial la alimentación y el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios".*

Que la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial –1965–, en su artículo 5º, apartado e), inciso IV), establece que es deber de los Estados garantizar el derecho a la salud pública y a la asistencia médica.

Que la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre –1948–establece en su artículo 1º que todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la integridad, y en su artículo 11º reza: *"toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada".*

Que el servicio de salud que presta el Hospital "Dr. Horacio Ferro" carece de muchas de las especialidades médicas necesarias para garantizar un óptimo cumplimiento de acceso a la salud para todos sus habitantes.

Que esta situación se ha ido empeorando en los últimos tiempos por la falta de profesionales y los problemas para asegurar el cumplimiento de las guardias.

Que muchos de los habitantes de Chillar deben trasladarse a localidades vecinas para recibir atención médica.

Que la localidad de Chillar se encuentra a 61,9 km de Azul, a 66,5 km de Olavarría y a 46,5 km de Benito Juárez y, en caso de producirse una emergencia, el traslado, obviamente, debe realizarse en ambulancia.

Que el Hospital Municipal "Dr. Horacio Ferro" contaría con tres vehículos destinados al traslado de personas, pero sólo uno se encontraría en condiciones de circular.

Que según el último censo, la localidad de Chillar cuenta con 3.083 habitantes y, en caso de que se produzca el traslado de un paciente, el resto de la población queda totalmente desprotegida.

Que la localidad de 16 de Julio, con una población de 111 habitantes (conforme al Censo 2010), dista a 78 km de la ciudad de Azul y sus vecinos han expresado preocupación por el estado en que se encuentra la ambulancia con la que cuentan.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal que, a través del área que estime corresponder, informe a este Cuerpo en qué estado de uso y circulación se encuentran, cada una de las tres ambulancias con las que cuenta el Hospital Municipal “Dr. Horacio Ferro” de Chillar y la que se encuentra en la localidad de 16 de Julio.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

13/11/2018.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.363

EXPEDIENTE Nº 13.644/2018 C.D. (Archivo Nº 492/2018). BLOQUE UNIDAD CIUDADANA. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que realice las gestiones necesarias a fin de garantizar los derechos de los usuarios de telefonía móvil de la localidad de 16 de Julio.

VISTA la inquietud de un grupo de vecinos de la localidad de 16 de Julio ante la falta de cobertura por las empresas prestatarias de telefonía móvil.

Y CONSIDERANDO

Que la Constitución Nacional, en su artículo 42º reza: *"Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno.*

Las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos, y a la constitución de asociaciones de consumidores y de usuarios".

Que el Decreto Nº 764/00, que reglamenta las licencias para el servicio de telecomunicaciones, establece que los servicios registrados deben prestarse en condiciones de regularidad, continuidad, calidad y respetando el principio de no discriminación; y que los prestadores deben asegurar el debido cumplimiento de las reglas del buen arte y las calidades del servicio exigido por las normas vigentes. (Conf. Artículo 10º, Apartado 10.1).

Que son derechos de los usuarios del servicio de telefonía móvil: tener garantizada la calidad del servicio que exigen las disposiciones vigentes de conformidad con lo establecido en la licencia del prestador y tener garantizada las comunicaciones entre abonados del mismo servicio, así como la de estos con los abonados del servicio básico telefónico y con los abonados de los otros servicios contemplados en el Reglamento.

Que el ENACOM tiene entre sus misiones "resguardar el bienestar general y las condiciones de igualdad en el acceso de la población a servicios de calidad contribuyendo a eliminar la brecha digital" y es el encargado de establecer los requisitos de calidad exigibles para la prestación de los servicios de telecomunicaciones.

Que dicho organismo además monitorea y controla la calidad de la telefonía celular e internet móvil.

Que en 16 de Julio, el acceso a la red de telefonía móvil, y sólo para recibir o realizar llamados, está acotado a determinados sectores de la localidad, quedando la mayor parte de la población sin posibilidades de utilizar el servicio.

Que, por otro lado, para poder acceder y usar la totalidad de las funciones que brindan hoy los equipos de celulares multimedia, los vecinos de 16 de Julio deben abonar un servicio de internet en sus domicilios porque el que brindan las prestatarias de telefonía móvil es prácticamente nulo.

Que en el ámbito local, la OMIC tiene por finalidad *"la Oficina Municipal de Información al Consumidor representa un espacio abierto a toda la ciudadanía para realizar diversas consultas y reclamos vinculados a los derechos como consumidores o usuarios de bienes y servicios."* http://www.azul.gov.ar/gobierno/omic-70/.

Que dada esta situación, resulta necesario que las autoridades municipales intervengan en pos de garantizar los derechos de los ciudadanos.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Acuerda y resuelve la siguiente
COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal que, a través del área que estime, lleve adelante las gestiones que garanticen los derechos de los usuarios de telefonía móvil de la localidad de 16 de Julio.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

13/11/2018.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.364

EXPEDIENTE Nº 13.645/2018 C.D. (Archivo Nº 493/2018). BLOQUE UNIDAD CIUDADANA. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que adopte las medidas necesarias a fin de evitar el exceso de velocidad vehicular en la intersección de las calles Jujuy y Tiro Federal.

VISTA la preocupación de los vecinos de las zonas aledañas a la intersección de las calles Jujuy y Tiro Federal por el exceso de velocidad con que se circula por esta última.

Y CONSIDERANDO

Que los vecinos de la zona antes mencionada se dirigieron por nota a este Cuerpo expresando la preocupación que les genera la velocidad con la que se circula por la calle Tiro Federal en su ingreso a calle Jujuy.

Que los vecinos manifiestan que es una arteria en la que ha aumentado notablemente la circulación vehicular ya que, con la construcción del barrio SOEMPA, se incrementó la densidad poblacional de la zona.

Que el exceso de velocidad no sólo genera riesgo de accidentes sino, además, y fundamentalmente en la época del año que se acerca, grandes nubes de polvo con las consecuentes molestias que ello acarrea.

Que los vecinos opinan que la ubicación más adecuada para el reductor de velocidad sería sobre Tiro Federal entre Comandante Franco y Jujuy, unos veinte metros antes del ingreso a esta última.

Que además sería conveniente y necesario un mayor control del tránsito por parte del área de Control Urbano a modo de prevención de posibles accidentes.

Que es responsabilidad del Concejo Deliberante escuchar las necesidades de los vecinos y acercarlas al Departamento Ejecutivo, ya que no sólo detectan los problemas sino que, además, proponen la solución.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°. - SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal que, a través del área que estime corresponder, adopte las medidas necesarias para evitar el exceso de velocidad vehicular en la zona de la intersección de las calles Jujuy y Tiro Federal.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

13/11/2018.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.365

EXPEDIENTE Nº 13.646/2018 C.D. (Archivo Nº 494/2018). BLOQUE UNIDAD CIUDADANA. Eleva proyecto de Comunicación ref. Encomendar al Departamento Ejecutivo que indique a la Cooperativa Eléctrica, como prioritaria, la mejora del servicio de alumbrado público en la calle Lamadrid entre Ruta Nacional N° 3 y vías del ferrocarril; y solicitarle que adopte las medidas necesarias a fin de evitar el exceso de velocidad en la zona mencionada.

VISTOS, la insuficiencia del servicio de alumbrado público y los riesgos de accidentes de tránsito por exceso de velocidad en la calle Lamadrid entre la Ruta Nacional N°3 y las vías del Ferrocarril Roca.

Y CONSIDERANDO

Que los vecinos frentistas de esta arteria del barrio Villa Piazza Norte han manifestado su preocupación e intranquilidad por la deficiencia en el alumbrado público de la zona que habitan.

Que sobre la mano derecha de la mencionada arteria (circulando desde las vías hacia la ruta) se ha producido un importante desarrollo habitacional durante los últimos tiempos y se encuentra ubicado frente a un sector deshabitado, ocupado por los antiguos piletones de la curtiembre Piazza, con presencia de montes y pastizales.

Que el servicio de alumbrado público consiste en luminarias ubicadas cada 100 metros aproximadamente y resulta insuficiente para garantizar condiciones de circulación y seguridad.

Que, asimismo, los vecinos manifiestan que es una calle por la que se circula a alta velocidad, poniendo en riesgo la vida de todos los habitantes del barrio, fundamentalmente niños, y provocando densas nubes de polvo en épocas de poca lluvia.

Que es responsabilidad del Estado municipal garantizar las condiciones de hábitat a todos los ciudadanos azuleños.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo que indique a la Cooperativa Eléctrica de Azul Limitada, como prioritaria, la mejora del servicio de alumbrado público en la calle Lamadrid entre Ruta Nacional N° 3 y vías del ferrocarril.

ARTÍCULO 2º.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que corresponda, adopte las medidas necesarias para evitar el exceso de velocidad por parte de los conductores de vehículos, mediante la construcción de reductores en la arteria mencionada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. - COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

13.11.2018.mei.-

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.366

EXPEDIENTE Nº 13.649/2018 C.D. (Archivo Nº 485/2018). BLOQUE UNIDAD CIUDADANA. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que informe a este Cuerpo si, en lo que resta del año, se llevará a cabo la construcción de refugios para usuarios de colectivos, anunciados en el discurso de apertura de sesiones ordinarias.

VISTOS los anuncios realizados por el señor intendente municipal Hernán Bertellys en el discurso de apertura de sesiones ordinarias del Concejo Deliberante del año en curso.

Y CONSIDERANDO

Que el Intendente indicó que elevaría una Ordenanza para solucionar, a través de la construcción de refugios, el problema de *"los usuarios que esperan los colectivos a la intemperie".*

Que expresó, además, que la construcción se realizaría a través de una licitación pública *"donde desde el ámbito privado se comprometa a realizar esta inversión, a cambio de descontarles del pago del canon por el uso de espacio publicitario el costo de la inversión realizada".*

Que la propuesta de Ordenanza no fue recibida y los usuarios continúan esperando los colectivos a la intemperie.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Acuerda y resuelve la siguiente
COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal que informe a este Cuerpo, a través del área que estime corresponder, si en lo que resta del presente ejercicio se llevará a cabo la construcción de los refugios para usuarios de colectivos anunciados durante su discurso de apertura de sesiones ordinarias.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

13/11/2018.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.367

EXPEDIENTE Nº 13.650/2018 C.D. (Archivo Nº 500/2018). BLOQUE UNIDAD CIUDADANA. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que informe a este Cuerpo cuál es el plan de venta de tierras programado para lo que resta del año, de conformidad a lo anunciado en el discurso de apertura de sesiones ordinarias.

VISTO el discurso de apertura de sesiones ordinarias del señor intendente municipal Hernán Bertellys.

Y CONSIDERANDO

Que en su discurso de apertura de sesiones ordinarias, y bajo el título "Venta de terrenos municipales para construcción de viviendas familiares" el señor Intendente Municipal anunció*: "…pondremos a la venta estos terrenos a precios por debajo de la cotización del mercado y con distintas facilidades de pago. Esto posibilitará que 250 familias azuleñas tengan la posibilidad cierta del acceso a la vivienda".*

Que las promesas realizadas por el Intendente generaron expectativas en la población que aún aguarda anuncios concretos sobre cuáles serían las tierras a vender y en qué condiciones.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal que informe a este Cuerpo cuál es el plan de venta de tierras programado para lo que resta del corriente año, de conformidad a los anuncios realizados en ese sentido durante el discurso de apertura de sesiones ordinarias.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

13/11/2018.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.368

EXPEDIENTE Nº 13.651/2018 C.D. (Archivo Nº 501/2018). BLOQUE UNIDAD CIUDADANA. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que informe a este Cuerpo sobre distintos aspectos relacionados con las canteras instaladas en nuestro distrito.

VISTOS los anuncios realizados por el señor intendente municipal Bertellys en el discurso de apertura de sesiones ordinarias del Concejo Deliberante para el presente año legislativo; y la Ordenanza N°4.224/18 que regula la actividad minera en el partido de Azul.

Y CONSIDERANDO

Que el señor Intendente expresó que *"la producción minera se encuentra en una etapa de crecimiento".* Indicó, además, *"estamos ante la presencia de una industria que en el corto y mediano plazo dinamizará la economía local"* y explicó que todo nuevo emprendimiento minero que pretenda su radicación en el partido de Azul deberá proponer contratación de mano de obra azuleña y deberá adquirir bienes y servicios en forma prioritaria a proveedores locales.

Que la Ordenanza elevada por el Departamento Ejecutivo a este Concejo Deliberante, establecía en su artículo 3° que se eximiría hasta el 30% de los Derechos de Explotación de Canteras a todos los emprendimientos mineros y canteras radicados en el partido de Azul que acrediten el cumplimiento de lo dispuesto por la norma citada.

Que sería importante para toda la comunidad conocer cuáles son los datos objetivos que utilizará el Municipio para decidir la eximición según lo establece el artículo antes mencionado, y para este Concejo Deliberante, ya que deberá contar con insumos suficientes para analizar la propuesta de Ordenanza Fiscal e Impositiva para el próximo año.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Acuerda y resuelve la siguiente
COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal que, a través del área que estime corresponder, informe a este Cuerpo:

a) Cuál es la actividad específica que realiza cada una de las canteras instaladas en el distrito, indicando tipo de material que se extrae, grado de trituración y promedio mensual de toneladas extraídas.
b) Cantidad de personal, cantidad de personal azuleño, cantidad de personal incorporado este año.
c) Tipos de insumos, proveedores locales, insumos que no se consiguen en el mercado local.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

13/11/2018.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.369

EXPEDIENTE Nº 13.652/2018 C.D. (Archivo Nº 502/2018). BLOQUE UNIDAD CIUDADANA. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que informe a este Cuerpo sobre distintos aspectos relacionados con la obra "Consolidación de calles de tierra" de nuestra ciudad.

VISTOS, la Comunicación Nº 2.317; la Resolución N° 274-E/2017 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires; los anuncios realizados por el intendente Hernán Bertellys el último 27 de octubre y el deterioro de las calles de tierra de los distintos barrios de la ciudad.

Y CONSIDERANDO

Que la Comunicación N° 2.317 fue aprobada por unanimidad en la Quinta Sesión Ordinaria el 5 de junio del corriente año y hasta la fecha no ha sido respondida por el Departamento Ejecutivo.

Que por la mencionada Comunicación se solicitaba al Departamento Ejecutivo que *"informe a este Cuerpo cuándo se reiniciaría la obra Consolidación Calles de Tierra, cuál es el plazo de finalización de la misma y cuál el cronograma de trabajo a seguir en relación a cada uno de los barrios de la ciudad".*

Que la Resolución N° 274-E/2017 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires se dicta como respuesta a un pedido del Intendente Municipal de Azul*: "Que a fojas 19/23 el intendente de citada Municipalidad solicita eliminar la obra "Pavimentación de Hormigón en Distintos Barrios de la Ciudad de Azul – 3° Etapa por la suma de pesos tres millones novecientos noventa mil novecientos treinta y tres con sesenta centavos ($ 3.990.933,60), reducir obra "Remodelación Avenida Mitre – 1° Etapa" pasando de pesos veinticuatro millones ochocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa con ochenta y cuatro centavos ($ 24.855.490,84) a pesos doce millones ciento cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta y siete con cuarenta y cuatro centavos ($ 12.155.857,44) y se agrega la obra "Consolidación de Calles de Tierra" por un monto de pesos dieciséis millones seiscientos noventa mil quinientos sesenta y siete ($ 16.690.567)".*

Que EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Modificar el Artículo 1° de la Resolución Nº 229/17, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°. Declarar la no objeción a los proyectos presentados por la Municipalidad de Azul, consistentes en la realización de las obras: "Pavimentación de Hormigón en Distintos Barrios de la Ciudad de Azul - 1° Etapa", "Pavimentación de Hormigón en Distintos Barrios de la Ciudad de Azul - 2° Etapa", "Pavimentación con Carpeta de Concreto Asfáltico", "Remodelación Av. Mitre – 1° Etapa" y "Consolidación de Calles de Tierra", en la localidad de Azul, cuyo detalle obra en el Anexo Único (IF-2017- 01689647-GDEBA-SSPYCGMIYSPGP) que forma parte integrante de la presente."

Que la obra "Consolidación Calles de Tierra" (40.77.00) tenía aprobado un crédito de $ 9.962.710,33, que fuera modificado y al cierre del ejercicio ascendía a $ 16.194.264,81, de los cuales se invirtieron en alquiler de máquinas $ 9.105.836,04 y se dejaron sin ejecutar $ 7.088.428,77.

Que, en agosto de 2017, el Director de Obras Públicas informó *"que el plan de arreglo de las mismas comenzará en los primeros días de agosto y demandará una inversión de 9 millones de*

pesos. Para su desarrollo se contrataron cinco máquinas, con retroexcavadora, motoniveladora y pala cargadora".

Que, en tanto, anunció: *"hemos mandado a comprar dolomita que es importante para dejar consolidadas las calles. Se trata de 7 mil toneladas y también 3.500 toneladas de tosca. Ésta permitirá hacer un trabajo en 416 cuadras en un plazo de 5 meses".*

Que, más adelante, reforzó que el organigrama se acordó con las comisiones vecinales y *"se generará un proceso de lunes a jueves en dos frentes de trabajo, y después nos queda viernes y sábado como fechas independientes para trabajar en las emergencias".*

Que respecto de los fondos, relató que provienen del Fondo de Infraestructura de la provincia.

Que en octubre de 2017 se reformularon los objetivos. Asimismo destacó que *"no estamos haciendo un planteo de arreglo de calles de acá a fines de octubre, para las elecciones. Estamos preparando un primer plan, en el cual hemos invertido 7 millones de pesos y termina a fines de diciembre; y tenemos otro plan que estamos preparando para una segunda etapa, que calculamos va a terminar en marzo-abril del año que viene, en el cual también se invertirán aproximadamente 7 millones de pesos".* Diario El Tiempo, 4 de octubre de 2017.

Que el 28 de diciembre de 2017 la Municipalidad de Azul informó: *"Ayer en el despacho oficial, se realizó la apertura de sobres con las ofertas de distintas licitaciones para alquiler de maquinaria y compra de materiales para ser destinado a los trabajos que se realizan desde el área de Vialidad Urbana y Pavimentación.*

En la ocasión, se desarrollaron las siguientes aperturas: Alquiler de una pala cargadora, con un presupuesto oficial de $ 838.500. (…) Alquiler de 570 horas motoniveladora, presupuesto oficial: $ 1.060.200. (…) Adquisición de 4000 toneladas de dolomita, presupuesto oficial $ 834.800. (…) Alquiler de 400 horas de retroexcavadora sobre orugas para la consolidación de calles de tierra, presupuesto oficial $ 1.016.000. (…) Alquiler de 820 horas de pala retro, presupuesto oficial $ 1.205.400".

Que el actual Director de Obras Públicas en reunión con el Plenario de Comisiones Vecinales, en agosto de este año después de haber asumido, prometió el trabajo de consolidación de 1.100 cuadras.

Que el Intendente Municipal, en conferencia de prensa, nuevamente prometió el mejoramiento de 1.133 cuadras con un aporte de "casi" $40 millones del gobierno provincial y *"además el municipio aportará en materia prima alrededor de 5 millones provenientes de las canteras que mantienen una deuda impositiva con el municipio."* https://www.facebook.com/municipiodeazul/posts/2165575426809055?__tn__=K-R

Que, desde que asumió esta gestión, hace prácticamente tres años, se vienen haciendo diferentes anuncios en relación a esta obra tan esperada y tan necesaria para distintos barrios de la ciudad y ninguno de esos anuncios ha sido cumplido.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal que, a través del área que estime corresponder, informe a este Cuerpo los trabajos realizados en el marco de la obra “Consolidación Calles de Tierra”, indicando período en que se realizó, cantidad de cuadras y barrios.

ARTÍCULO 2°.- SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal que, a través del área que corresponda, informe a este Cuerpo en qué sector de la ciudad fueron utilizadas las horas máquina contratadas durante el ejercicio 2017 y por las que se pagaron más de 9 millones de pesos.

ARTÍCULO 3°.- SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal que, a través del área que corresponda, informe a este Cuerpo en qué sector de la ciudad fueron utilizadas las 4000 toneladas de dolomita.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

13/11/2018.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.370

EXPEDIENTE Nº 13.653/2018 C.D. (Archivo Nº 503/2018). BLOQUE UNIDAD CIUDADANA. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que garantice el cumplimiento de la Ordenanza Nº 4.117/2018, mediante la cual se establece que éste concurrirá al Concejo Deliberante a brindar información respecto de la marcha del gobierno municipal.

VISTOS el discurso de apertura de sesiones ordinarias del señor intendente municipal Hernán Bertellys y la Ordenanza N° 4.117/18.

Y CONSIDERANDO

Que en su discurso de apertura de sesiones ordinarias, el señor Intendente Municipal, bajo el título "Asistencia del funcionario a cargo de la Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno en forma periódica al Concejo Deliberante para presentar informes y contestar cuestionarios de los ediles", expresó: *"La Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires, que regula las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo, contempla el pedido de asistencia al Concejo Deliberante por parte del Intendente Municipal, o por intermedio de sus Secretarios, para brindar informes en particular".*

Que, además, agregó: *"Creemos conveniente que dicha presencia se haga en forma regular a través del funcionario a cargo de la Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno. En tal sentido, esta práctica fortalecerá la publicidad de los actos de gobierno y será un instrumento de control de la gestión pública, que favorecerá la* ***transparencia*** *institucional en el ámbito de la Administración Pública".*

Que finalizó afirmando: *"En este marco, el Departamento Ejecutivo entiende que en aras de la más amplia difusión de sus actos de gobierno, el funcionario a cargo de la Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno deberá asistir de manera periódica al Concejo Deliberante para informar sobre la marcha del gobierno municipal, durante el período de sesiones ordinarias de cada ejercicio".*

Que la Ordenanza N° 4.117/18 fue aprobada durante la Quinta Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el día 5 de junio.

Que el artículo 1° de la mencionada Ordenanza establece: *"El Departamento Ejecutivo concurrirá por intermedio del Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno, o cargo que lo reemplace en el futuro, a las sesiones del Concejo, una vez por bimestre como mínimo, durante el período de sesiones ordinarias, para informar al Departamento Deliberativo respecto de la marcha del gobierno municipal, y brindar informaciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 108º, inc.7, del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades".*

Que el artículo 2° regla: *"El Departamento Ejecutivo con una anticipación no inferior a diez días hábiles, informará a los presidentes de cada uno de los bloques políticos, a través de la presidencia del Concejo Deliberante, la fecha de la sesión a la que asistirá el Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno a presentar su informe".*

Que, en virtud de lo expuesto y la cantidad de sesiones ordinarias que restan para el presente ejercicio, es indispensable recordarle al Departamento Ejecutivo el cumplimiento de la Ordenanza que impulsara.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que garantice el cumplimiento de la Ordenanza Nº 4.117/18, en aras de cumplir con la difusión y publicidad de sus actos de gobierno.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

13/11/2018.-mav.

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.371

EXPEDIENTE Nº 13.656/2018 C.D. (Archivo Nº 506/2018). CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE CAMBIEMOS. Elevan proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que adopte distintas medidas tendientes a mejorar la iluminación en el sector comprendido entre las calles Estanislao del Campo, Leyría, Abeberry y Lavalle.

VISTAS, la demanda de los vecinos en relación a la falta de una adecuada iluminación del sector comprendido entre las calles Estanislao del Campo, Leyría, Abeberry y Lavalle, que comprende una parte del barrio Urioste como del barrio Plan Federal, y la gran cantidad de vehículos y motovehículos que circulan por el mismo en horas de la noche, tanto para entrar como para salir de los barrios mencionados; así como la seguridad de los vecinos del lugar.

Y CONSIDERANDO

Que la iluminación sirve para dotar de presencia a los elementos visuales imprescindibles para entender la imagen urbana durante la noche.

Que la iluminación urbana, además, crea ambientes urbanos propicios para la convivencia, para una mejor calidad de vida y para la seguridad, fomentando así el uso intenso de los espacios públicos en la noche.

Que es importante porque aporta elementos favorables a la sensación de seguridad.

Que crea referencias visuales (espaciales y simbólicas) a la vez que transforma panoramas y atmósferas amigables.

Que, a partir de la falta de pavimentación de las calles antes mencionadas, sumado a otros problemas de índole urbanísticos, resulta muy necesaria una correcta iluminación del sector.

Que, si bien existe iluminación en ese sector, a simple vista se ve que es insuficiente, no sólo por la cuantía de las luminarias sino también por la luminiscencia de las mismas, sólo basta recorrerlo en horario nocturno.

Que es obligación de quienes gobiernan velar por la seguridad y la integridad de todos y cada uno de los habitantes de nuestro país, recayendo esta responsabilidad también en nosotros, los concejales del partido de Azul.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Acuerda y resuelve la siguiente
COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que realice todas las acciones a su alcance para dotar de una mejor iluminación e incorpore, en caso de que no se encuentre en el Plan de Alumbrado Público, al sector comprendido entre las calles Estanislao del Campo, Leyría, Abeberry y Lavalle de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- ENCOMIÉNDASE al señor Intendente Municipal que realice las gestiones ante el concesionario del servicio eléctrico para dotar de una correcta iluminación al sector de nuestra ciudad mencionado en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

13.11.2018.mei.-

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.372

EXPEDIENTE Nº 13.676/2018 C.D. (Archivo Nº 529/2018) BLOQUE UNIDAD CIUDADANA. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que adopte las medidas necesarias tendientes al mejoramiento de las condiciones de transitabilidad en la intersección de las calles Ibarzabal y Güemes.

VISTA la preocupación de los vecinos de las zonas aledañas a la intersección de las calles Güemes e Ibarzabal por el estado de intransitabilidad de dichas arterias.

Y CONSIDERANDO

Que los vecinos de la zona antes mencionada, se dirigieron por nota al Bloque de Unidad Ciudadana, expresando la preocupación de transitar por dicha calle en virtud a la excesiva cantidad de baches.

Que los vecinos manifiestan que uno de los baches de la esquina de Ibarzabal ocupa las dos terceras partes del total de la esquina y que los días de lluvia es imposible transitar por ese lugar, debido a que se forma una "laguna".

Que los vecinos expresan que necesitan con urgencia la mejora de la calle ya que se vuelve intransitable e incluso el estado de abandono de la arteria ha provocado la rotura de automóviles.

Que es responsabilidad del Concejo Deliberante escuchar las necesidades de los vecinos y acercarlas al Departamento Ejecutivo.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Acuerda y resuelve la siguiente
COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°. - SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal que, a través del área que estime corresponder, adopte las medidas necesarias para mejorar las condiciones de transitabilidad de las calles en la intersección de Ibarzabal y Güemes.

ARTÍCULO 2°. – COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

29-11-2018.-mso-

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.373

EXPEDIENTE Nº 13.678/2018 C.D. (Archivo Nº 531/2018) BLOQUE UNIDAD CIUDADANA. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que informe a este Cuerpo sobre la composición del equipo de Salud Mental del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos", en los términos de la Ley Nacional de Salud Mental; así como que informe cómo se prevé cubrir la guardia psiquiátrica en el citado nosocomio.

VISTA la preocupación expresada por un grupo de vecinos de la ciudad de Azul en relación al área de Salud Mental del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos".

Y CONSIDERANDO

Que la Ley nacional de Salud Mental Nº 26.657, en su Capítulo V, artículo 8º, establece: *"Debe promoverse que la atención en salud mental esté a cargo de un equipo interdisciplinario integrado por profesionales, técnicos y otros trabajadores capacitados con la debida acreditación de la autoridad competente. Se incluyen las áreas de psicología, psiquiatría, trabajo social, enfermería, terapia ocupacional y otras disciplinas o campos pertinentes."*

Que el sitio web de la municipalidad de Azul describe, entre los servicios del Hospital Pintos, los siguientes: "*En Medicina Física, Psíquica y Rehabilitación se atiende en psiquiatría, psicología, fonoaudiología, servicio social, terapia ocupacional, servicio educativo, neurología, kinesiología y se brinda servicio de rehabilitación (musicoterapia, fonoaudiología, educación física, kinesiología, neurología, clínica, psicología, servicio social, admisión, fisiatría). Los especialistas trabajan en consultorio, internación, rehabilitación y prácticas de cada especialidad, mientras que los pacientes cuentan con traslado desde domicilio a rehabilitación en caso de ser necesario."* *http://www.azul.gov.ar/gobierno/hospital-dr-angel-pintos-116/*

Que hasta el año 2015, el servicio de Salud Mental contaba con tres psiquiatras que atendían consultorios, guardias, rehabilitación y tratamientos ambulatorios.

Que en la actualidad, el servicio sólo cuenta con dos psiquiatras, habiéndose incrementado el número de consultas (incluso de los pacientes que cuentan con obra social) y ya no se atienden las guardias.

Que, no por sabido, resulta ocioso destacar que las crisis económicas como las que atraviesa nuestro país, y particularmente nuestra ciudad, ejercen un impacto negativo sobre la salud mental y que, por ejemplo: *"el desempleo y los factores asociados están relacionados con una mayor prevalencia de trastornos mentales en general y de depresión en particular. De hecho, las personas desempleadas presentan un riesgo entre dos y siete veces mayor de padecer depresión"*. http://www.gacetasanitaria.org/es-crisis-economica-salud-mental-informe-articulo-S0213911114000454

Que las guardias psiquiátricas tienen por finalidad atender una variedad amplia de situaciones y que la demora en la asistencia, cuando se remite a consultorios, hace que se impida a los pacientes de su derecho a la salud, puesto que en ese lapso de tiempo se los priva del tratamiento necesario.

Que la concepción moderna de atención de la salud abarca las situaciones de salud mental desde una óptica compleja y tiende a que desde la consulta se garantice un abordaje integral a través de equipos que aseguren plenamente el acceso al sistema público de salud.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal que, a través del área que estime corresponder, informe a este Cuerpo cómo está compuesto el equipo del servicio de Salud Mental del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos”, en los términos de la Ley nacional de Salud Mental.

ARTÍCULO 2°.- SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal que, a través del área que corresponda, informe a este Cuerpo cómo se prevé cubrir la guardia psiquiátrica del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos”.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

30-11-2018.-mso-

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.374

EXPEDIENTE Nº 13.679/2018 C.D. (Archivo Nº 532/2018) BLOQUE PERONISTA. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que brinde informe con relación al área de Estadísticas Municipal, creada por Ordenanza Nº 4.010/2017.

VISTA la Ordenanza 4.010, Documentos SEL – Sistema Estadístico Local (SEL)

Y CONSIDERANDO

Que la Ordenanza 4.010/17 crea la "Oficina Municipal de Estadística", la que tiene como objetivo principal *"el relevamiento, generación y procesamiento de datos de y para las diferentes áreas de la administración municipal".*

Que en ella se define la estructura mínima organizacional de la siguiente manera:

I. Un Responsable de la Oficina Municipal de Estadística (ROME).

II. Dos administrativos/as que se desempeñarán en la ciudad cabecera.

Que el "ROME" es un Responsable de la Oficina Municipal de Estadística, el cual tiene a su cargo la organización, implementación y difusión del desarrollo de las estadísticas locales en el territorio del gobierno local, cumpliendo su función en el marco del "Programa SEL".

Que el INDEC cuenta con el Programa SEL – Sistema Estadístico Local, que propone la instalación de una Oficina Municipal de Estadística (OME).

Que además de esta propuesta, el INDEC brinda información puntual sobre el sistema estadístico local, las funciones y competencias del (ROME), contenidos mínimos sugeridos para una Ordenanza sobre una (OME), Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CLANAE), y el instructivo para relevar rama de actividades según CLANAE.

Que de acuerdo al caudal de trabajo, explica en el artículo 2°, "esta estructura podrá ampliarse".

Que los objetivos primordiales de la Oficina Municipal de Estadística son:

a) "*Unificar la orientación y ejercer la dirección superior de todas las actividades estadísticas oficiales que se realicen en el territorio del gobierno local con el principio de centralización normativa y descentralización ejecutiva.*

b) Coordinar con los servicios que integran el Sistema Estadístico Provincial las tareas asignadas en el programa de Estadísticas, así como los fondos necesarios para su ejecución cuando correspondiese.

c) Actuar como ente observador y supervisor de la información estadística provincial existente o en ejecución en el Sistema Estadístico Provincial, tendiendo a mejorar la calidad de la misma a través de la superación y de las metodologías en uso, la normatización de las definiciones básicas empleadas, la modernización de los mecanismos habituales de procesamiento, como así también la coordinación de las actividades estadísticas con el fin de evitar duplicaciones y la reunión de datos innecesarios.

d) Asistir y supervisar las Operaciones Censales (generales o particulares, ya sean esporádicas o periódicas) que ordene realizar el gobierno nacional y provincial.

e) Publicar periódicamente un boletín Estadístico con el resultado de las Series e Indicadores elaborados; el "Anuario Estadístico" conteniendo, como mínimo, los resúmenes de dichas Series e Indicadores. Asimismo, publicará los Estudios e Investigaciones que considere de interés.

f) Fomentar el canje de publicaciones estadísticas a nivel local, provincial y nacional."

Tal como se define en Documentos SEL - Sistema Estadístico Local realizado por el INDEC.

Que en el punto e) se especifica que uno de los objetivos primordiales, dentro del área, es la de dar publicidad periódicamente en un Boletín Estadístico y, a su vez, en el punto f) expresa que se debe Fomentar el canje de publicaciones estadísticas a nivel local, provincial y nacional.

Que a la fecha, este Cuerpo no tiene conocimiento de las evaluaciones y estadísticas de las distintas áreas municipales llevadas adelante por la oficina competente; como asimismo de estadísticas comparativas con otros distritos a nivel municipal y publicaciones a nivel provincial y nacional.

Que a la fecha, tampoco se tiene conocimiento del funcionamiento del Boletín Estadístico que exige la norma.

Que, por tal motivo, se solicita el presente pedido de informe.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área de Estadísticas Municipal, informe:

- Actividades de estadísticas oficiales que se han realizado desde la creación del área (Ordenanza 4.010) a la fecha.
- Tipo de trabajos y modalidad estadísticos que se han realizado en las distintas áreas municipales.
- Si se ha implementado el Boletín Estadístico y, en caso afirmativo, si se ha dado difusión, y por qué medios de comunicación se ha realizado.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

29-11-2018.-mso-

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.375

EXPEDIENTE Nº 13.680/2018 C.D. (Archivo Nº 533/2018). CONCEJAL INTEGRANTE DEL BLOQUE UNIDAD CIUDADANA. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que informe a este Cuerpo el número de trabajadores que han solicitado adelanto de haberes en los últimos dos años, detallando el mes y el área de los solicitantes.

VISTA la crisis económica que atraviesa el país, y en particular el partido de Azul.

Y CONSIDERANDO

Que en el corriente año el peso argentino se devaluó más de un 100%, siendo el país en que más se desvalorizó la moneda nacional a nivel mundial.

Que distintas consultoras proyectan una inflación interanual por encima del 42% que estipuló el Ministerio de Hacienda para este año y aún mayor al 25% presupuestado para 2019.

Que se estima que el salario real de los trabajadores formales caerá, en el segundo cuatrimestre de este año, más de un 10% en relación al año 2017.

Que en este marco general, son muchos los trabajadores que deben requerir adelanto de haberes para llegar, no sin dificultades, a fin de mes; cuando no también solicitan créditos personales en distintas entidades.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Acuerda y resuelve la siguiente
COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°. - SOLICÍTASE al señor Intendente Municipal que, a través del área que estime corresponder, informe a este Cuerpo, a la brevedad, el número de trabajadores municipales que han solicitado adelanto de haberes en los últimos dos años, detallando cada mes y las áreas en las que se desempeñan los solicitantes.

ARTÍCULO 2°. - COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

03.12.2018.mei.-

COMUNICACIÓN NÚMERO 2.376

EXPEDIENTE Nº 13.681/2018 C.D. (Archivo Nº 534/2018) CONCEJAL INTEGRANTE DEL BLOQUE CAMBIEMOS. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que realice las gestiones correspondientes para culminar la obra de asfalto de la calle Falomir de Cacharí; y lleve a cabo tareas de mantenimiento y conservación de diferentes calles de la localidad.

VISTOS, el reclamo realizado por vecinos del barrio "Cristo Rey", a fin de que se culmine la obra de asfalto de la calle Falomir y el arreglo de las calles de tierra del sector.

Y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58 Artículo 27º inc 2.

Y CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades – texto según Dec-Ley 9117/78- establece en su Artículo 27º: "Corresponde a la función deliberativa municipal reglamentar:…2.- El trazado, apertura, rectificación, construcción y conservación de calles, caminos, puentes, túneles, plazas y paseos públicos y las delineaciones y niveles en las situaciones no comprendidas en la competencia provincial".

Que la pavimentación de la calle Falomir ha quedado sin terminar, en la que faltan los desagües y no permite que el agua del sector continúe su cauce.

Que los días de lluvia ese sector queda completamente anegado por las aguas, y en algunos casos penetra hasta en los patios de las viviendas.

Que, por lo antedicho, en ese sector no se secan las calles por varios días, provocando inconvenientes a quienes deben transitar por la zona.

Que de la obra de asfalto han quedado varias bocas de tormenta sin tapar, siendo un peligro potencial para niños o adultos que pueden caer en una de ellas, especialmente cuando quedan tapadas por las aguas.

Que las cunetas de las calles del sector poseen poco drenaje, producto de la vegetación que crece en las mismas, tierra y/o basura que hay en su traza por falta de mantenimiento.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área correspondiente, realice las gestiones a fin de culminar la obra de asfalto de la calle Falomir de la localidad de Cacharí.

ARTÍCULO 2°.- PROCÉDASE a la limpieza de cunetas, realización de los desagües, arreglo de las calles, no solo del sector del barrio "Cristo Rey" sino de todas las calles de la localidad que son prácticamente intransitables por la falta de mantenimiento por parte del municipio.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

03-12-2018.-mso-

ARTÍCULO 25º.- **DECRETO NÚMERO 778**

EXPEDIENTE Nº 13.667/2017 C.D. (Archivo Nº 517/2018).----------

VISTO que el día 8 de noviembre se celebra el Día del Agente Municipal.

Y CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Nº 1.412/2018 el señor Intendente Municipal, D. Federico Hernán Bertellys, declaró día no laborable para el personal dependiente del Departamento Ejecutivo de Azul y de las Delegaciones de Cacharí, Chillar y 16 de Julio, el día lunes 12 de noviembre.

Que esta Presidencia ha decidido adoptar igual temperamento respecto del personal que cumple funciones en el Concejo Deliberante, adhiriendo de esta manera a la celebración.

POR ELLO, en uso de sus facultades

ARTÍCULO 26º.- **EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

ARTÍCULO 27º.- **DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- SALÚDASE a todos los agentes de la Municipalidad de Azul y en especial al personal del Concejo Deliberante por la celebración del Día del Agente Municipal.

ARTÍCULO 2°.- DISPÓNESE asueto para el personal que cumple funciones en el Concejo Deliberante del partido de Azul el día 12 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

08.11.2018.mei.-